BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLII **20 de marzo de 2023** **Número 54**

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se adjudica el puesto de trabajo convocado por Resolución de 2 de febrero de 2023, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Técnico Especialista de apoyo a la investigación (LC) en el Departamento de Ingeniería Mecánica, Escuela de Ingeniería y Arquitectura (EINA)..... 10214

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se adjudica el puesto de trabajo convocado por Resolución de 24 de enero de 2023, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Técnico Especialista de apoyo a la investigación (LC) en los Laboratorios CESAR (ETOPIA). 10215

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2023, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales Ramas: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, y Ergonomía y Psicosociología Aplicada y se señala fecha y lugares de celebración. 10216

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2023, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar de Enfermería, Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería (antes Auxiliares de Enfermería), y se señala fecha y lugares de celebración. 10217

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2023, de la Directora General de Personal, por la que se declara aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas al procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional, catedráticos de música y artes escénicas, profesores de música y artes escénicas, profesores de artes plásticas y diseño, maestros de taller de artes plásticas y diseño, para plazas convocadas por Orden ECD/1651/2022, de 11 de noviembre..... 10218

csv: BOA20230320

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2023, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Servicio de Suministros, Aprovisionamientos y Logística del Sector de Huesca. 10219

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación de los miembros del tribunal calificador para las pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala Auxiliar de Servicios Generales. Especialidad Servicios Generales de la Universidad de Zaragoza, convocado por Resolución de esta Universidad de 13 de diciembre de 2022 ("Boletín Oficial del Estado", número 308, de 24 de diciembre). 10222

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación de los miembros titulares del tribunal calificador, del proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en Escalas de los Subgrupos A2, C1 y C2 convocado por Resolución de esta Universidad de 29 de noviembre de 2022 ("Boletín Oficial del Estado", número 295, de 9 de diciembre). 10223

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación de los miembros titulares del tribunal calificador, del proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en las Escalas Técnicos Medios de Informática de la Universidad de Zaragoza, convocado por Resolución de esta Universidad de 28 de noviembre de 2022 ("Boletín Oficial del Estado", número 292, de 6 de diciembre). 10224

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hacen públicos los criterios objetivos de valoración establecidos por los correspondientes departamentos para resolver los concursos públicos para la contratación de profesores ayudantes doctores, profesores con contrato de interinidad y profesores asociados. 10225

AYUNTAMIENTO DE VALJUNQUERA

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2023, del Ayuntamiento de Valjunquera, por la que se aprueban las bases de la convocatoria de una plaza de Operario de Servicios Múltiples/Alguacil. 10473

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/258/2023, de 10 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigidas a municipios aragoneses para impulsar actuaciones relativas a la inversión en infraestructuras municipales que fomenten la actividad empresarial. 10481

ORDEN EPE/259/2023, de 17 de marzo, por la que se determinan los servicios mínimos con motivo de la huelga convocada en la empresa Babcock Mission Critical Services Fleet Management, SAU. 10493

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2023, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el sorteo público previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón. 10495

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/260/2023, de 3 de marzo, por la que se convocan ayudas para los y las deportistas aragoneses de alto rendimiento y sus entrenadoras y entrenadores. .. 10496

csv: BOA20230320

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 4 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 21 de noviembre de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga Autorización Ambiental Integrada para la instalación existente y la ampliación de una explotación porcina para cebo hasta una capacidad total de 5.096 plazas, a ubicar en el polígono 6 parcela 95 del término municipal de Albalate de Cinca (Huesca), y promovida por la sociedad Agroganadera Menen, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/11182). 10525

RESOLUCIÓN de 4 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 28 de agosto de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la Declaración de impacto Ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo con capacidad hasta 3.120 plazas, situada en el término municipal de Blecua y Torres (Huesca), y promovida por D. Carlos Borau Escar. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/11175). 10527

RESOLUCIÓN de 4 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 29 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de una explotación porcina de cebo existente con capacidad para 3.000 plazas ubicada en el término municipal de Andorra (Teruel), y promovido por D. Bienvenido Alquézar Fabregat. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/10619). 10529

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo de 2.000 hasta 2.496 plazas (299,52 UGM), en el polígono 3, parcela 3, en Velillas, del término municipal de Angüés (Huesca) y promovida por Fernando Lis Palacio. (Expediente: INAGA 500202/01/2019/00509). 10531

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 19 de junio de 2007, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada de Explotación Porcina de Multiplicación existente, para una capacidad de 792 plazas reproductoras, 2.496 plazas de cebo y 3.650 lechones, en el polígono 19, parcela 470 del término municipal de Tauste (Zaragoza) y promovido por Jorge Pork Meat SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/08104). 10537

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 17 de marzo de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo con capacidad para 6.000 plazas, 720 UGM, ubicada en el polígono 18, parcela 43 Q-R-U del término municipal de La Almolda (Zaragoza), promovida por Inara, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/11166). ... 10541

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica sustancialmente la Autorización Ambiental Integrada de la instalación dedicada a la modificación e impresión de productos plásticos flexibles, ubicada en el término municipal de Utebo (Zaragoza) promovida por Envaflex, SA. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2020/2669). 10544

csv: BOA20230320

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2023, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se convoca al levantamiento de actas de pago de bienes y derechos afectados por la instalación “Parque Eólico San Pedro de Alacón Modificado” en el término municipal de Alacón y Muniesa. Expediente TE-AT0006/18. 10566

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud hecha por Redexis GLP, SL, sobre autorización administrativa previa de la Memoria anual 2023 de extensión de redes de GLP propano en la provincia de Zaragoza. Gas-2841 10567

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública la solicitud hecha por Redexis GLP, SL, para obtener la autorización administrativa previa de la memoria anual 2023 de extensión de redes de gas propano en la provincia de Teruel. Expediente GLP-3857. 10568

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se somete a información pública la solicitud hecha por Redexis GLP, SL, sobre autorización administrativa previa de la memoria anual 2023 de extensión de redes de gas propano en la provincia de Huesca. Expediente C-6/23. 10569

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se somete a información pública la solicitud hecha por Redexis, SA, sobre autorización administrativa previa de la memoria anual 2023 de extensión de redes de gas natural en la provincia de Huesca. Expediente C-5/23. 10570

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Lugarico”. Expediente G-Z-2022-115. 10571

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Tumbo”. Expediente G-Z-2022-116. 10572

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

EXTRACTO de la Orden EPE/258/2023, de 10 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigida a municipios aragoneses para impulsar actuaciones relativas a la inversión en infraestructuras municipales que fomenten la actividad empresarial 10573

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

EXTRACTO de la Orden ECD/260/2023, de 3 de marzo, por la que se convocan ayudas para los y las deportistas aragoneses de alto rendimiento y sus entrenadoras y entrenadores 10575

csv: BOA20230320

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/06790. 10577

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12214. 10578

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02466. 10579

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02479. 10580

csv: BOA20230320

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se adjudica el puesto de trabajo convocado por Resolución de 2 de febrero de 2023, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Técnico Especialista de apoyo a la investigación (LC) en el Departamento de Ingeniería Mecánica, Escuela de Ingeniería y Arquitectura (EINA).

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo establecido en la base 6.3 de la Resolución de 2 de febrero de 2023, PRI-008/2023, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Técnico Especialista de apoyo a la investigación (LC) en el Departamento de Ingeniería Mecánica, Escuela de Ingeniería y Arquitectura (EINA), ha dispuesto:

Publicar como anexo I la adjudicación del puesto al aspirante que ha superado el proceso selectivo para la contratación indefinida con la categoría de Técnico Especialista de apoyo a la investigación (LC) en el Departamento de Ingeniería Mecánica, Escuela de Ingeniería y Arquitectura (EINA) de la Universidad de Zaragoza, tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Boletín Oficial del Estado”, número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 9 de marzo de 2023.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO I

Aspirante que ha superado el proceso selectivo

Apellidos y nombre
RANDO RANDO, ÓSCAR

csv: BOA20230320001

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se adjudica el puesto de trabajo convocado por Resolución de 24 de enero de 2023, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Técnico Especialista de apoyo a la investigación (LC) en los Laboratorios CESAR (ETOPIA).

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo establecido en la base 6.3 de la Resolución de 24 de enero de 2023, PRI-002/2023, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Técnico Especialista de apoyo a la investigación (LC) en los Laboratorios CESAR (ETOPIA).

Publicar como anexo I la adjudicación del puesto a la aspirante que ha superado el proceso selectivo para la contratación indefinida en la categoría de Técnico Especialista de apoyo a la investigación (LC) en los Laboratorios CESAR de Innovación Abierta de la Universidad de Zaragoza, en Etopia Centro de Arte y Tecnología, tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Boletín Oficial del Estado”, número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 9 de marzo de 2023.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO I

Aspirante que ha superado el proceso selectivo

Apellidos y nombre
COMA GIMENO, MARÍA JOSÉ

csv: BOA20230320002

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2023, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales Ramas: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, y Ergonomía y Psicosociología Aplicada y se señala fecha y lugares de celebración.

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Resolución de 14 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales Ramas: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, y Ergonomía y Psicosociología Aplicada, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas, que se puede encontrar en el siguiente enlace: https://www.aragon.es/-/tecnico-superior-de-prevencion-de-riesgos-laborales.-subgrupo-a1.-turno-libre-para-la-estabilizacion-de-empleo-temporal.-oferta-de-empleo-publico-2019.

Segundo.— Hacer pública la relación, que se encuentra expuesta en los tablones de anuncios del Gobierno de Aragón: En Zaragoza, Edificio Pignatelli (paseo María Agustín, 36), en Huesca (plaza Cervantes, 1) y en Teruel (calle San Francisco, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (avenida Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (calle Mediavilla, 27), Jaca (avenida Levante, 10), Tarazona (avenida la Paz, 29), Calamocha (calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (calle San Quintín, 1) y Barbastro (calle Conde, s/n).

Tercero.— Convocar a los opositores, en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio de la oposición, descentralizado en virtud de la Resolución de 10 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios (“Boletín Oficial de Aragón”, número 255, de 28 de diciembre de 2020), que tendrá lugar el jueves día 30 de marzo de 2023, a las 15,30 horas. El ejercicio se celebrará simultáneamente en las tres capitales de provincia para atender la solicitud de aquellos candidatos que han optado por realizar esta prueba en las ciudades de Huesca y Teruel. Los lugares de celebración de los ejercicios serán:

- En Zaragoza: Edificio Pignatelli, Sala Hermanos Bayeu, paseo María Agustín, número 36.
- En Huesca: Edificio del Gobierno de Aragón. Sala Peña Montañesa, calle Ricardo del Arco, número 6, planta sótano, Huesca.
- En Teruel: Edificio Carmelitas. Sala de Videoconferencia, calle San Francisco, número 1, primera planta.

Los opositores deberán presentar documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 14 de marzo de 2023.

El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR

csv: BOA20230320003

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2023, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar de Enfermería, Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería (antes Auxiliares de Enfermería), y se señala fecha y lugares de celebración.

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria, aprobada por Resolución de 26 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar de Enfermería, Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería (antes Auxiliares de Enfermería), resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación definitiva de personas admitidas y excluidas a las citadas pruebas selectivas, que se puede encontrar en el siguiente enlace: https://www.aragon.es/-/auxiliares-de-enfermeria.-subgrupo-c2.-turno-libre-para-la-estabilizacion-de-empleo-temporal.-oferta-de-empleo-publico-de-2017-2018-y-2019.

Segundo.— Hacer pública la relación, que se encuentra expuesta en los tablones de anuncios del Gobierno de Aragón: En Zaragoza, Edificio Pignatelli (paseo María Agustín, 36), en Huesca (plaza Cervantes, 1) y en Teruel (calle San Francisco, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (avenida Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (calle Mediavilla, 27), Jaca (avenida Levante, 10), Tarazona (avenida la Paz, 29), Calamocha (calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (calle San Quintín, 1) y Barbastro (calle Conde, s/n).

Tercero.— Convocar a las personas opositoras, en llamamiento único, para la realización del primer y segundo ejercicio de la oposición, descentralizado en virtud de la Resolución de 10 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios (“Boletín Oficial de Aragón”, número 255, de 28 de diciembre de 2020), que tendrá lugar el día 4 de junio de 2023, a las 10,30 horas. El ejercicio se celebrará simultáneamente en las tres capitales de provincia para atender la solicitud de aquellas personas que han optado por realizar esta prueba en las ciudades de Huesca y Teruel. Los lugares de celebración de los ejercicios serán:

- En Zaragoza: Facultad de Derecho, Campus Plaza San Francisco, calle Pedro Cerbuna, 12.
- En Huesca: Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación, calle Valentín Cardedera, 4.
- En Teruel: Escuela Universitaria Politécnica, calle Atarazana, 2-4.

Las personas opositoras deberán presentar documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 14 de marzo de 2023.

El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR

csv: BOA20230320004

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2023, de la Directora General de Personal, por la que se declara aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas al procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional, catedráticos de música y artes escénicas, profesores de música y artes escénicas, profesores de artes plásticas y diseño, maestros de taller de artes plásticas y diseño, para plazas convocadas por Orden ECD/1651/2022, de 11 de noviembre.

De conformidad con lo dispuesto en la base segunda de la Orden ECD/1651/2022, de 11 de noviembre, por la que se convoca procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional, catedráticos de música y artes escénicas, profesores de música y artes escénicas, profesores de artes plásticas y diseño, maestros de taller de artes plásticas y diseño, y una vez transcurrido el plazo de subsanación y examinadas las alegaciones presentadas a las listas provisionales publicadas mediante Resolución de 16 de febrero de 2023, por la que se declara aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas al procedimiento selectivo extraordinario de estabilización, y conforme a lo dispuesto en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y se distribuyen sus competencias, resuelvo:

Primero.— Aprobar las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al procedimiento selectivo.

Dichas listas serán divulgadas el mismo día de la publicación de la presente Resolución en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (https://educa.aragon.es).

Segundo.— A la vista de errores detectados en las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, y conforme al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que aquellas personas que en la resolución provisional figuraban como admitidas y en la definitiva figuran como excluidas, puedan presentar alegaciones.

Dichas alegaciones deberán dirigirse a la Dirección General de Personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se opte por presentar la documentación ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el servicio de correos antes de ser enviada.

Además, las alegaciones se remitirán por correo electrónico a la dirección eduspdocente@aragon.es.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los recursos administrativos que se interpongan contra la resolución que ponga fin a esta convocatoria deberán interponerse electrónicamente. Éstos podrán presentarse a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion) o en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 10 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal,
OLGA ALASTRUEY ALPÍN

csv: BOA20230320005

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2023, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Servicio de Suministros, Aprovisionamientos y Logística del Sector de Huesca.

De conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Huesca, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Jefatura de Servicio de Suministros, Aprovisionamientos y Logística del Sector de Huesca, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— *Características del puesto*.

- Denominación: Jefatura de Servicio de Suministros, Aprovisionamientos y Logística del Sector de Huesca.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Gestión y Servicios Generales.
- Nivel de complemento de destino: 26.
- Jornada de Trabajo: Mañana y/o tardes, según las características del puesto y la organización establecida por la Dirección competente.
- Funciones: Responsabilidad, supervisión y coordinación del funcionamiento de las Unidades de Compras, Concursos Administrativos y Logística del Sector; planificación de necesidades en al ámbito de Sector; tramitación de concursos e inversiones; y en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Desempeño: En régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.
- Continuidad y permanencia: Temporal y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Causas de cese en el puesto: Las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— *Requisitos de participación*.

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo en la misma categoría o Cuerpo y Escala del puesto ofertado en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud (Categorías del grupo A1 y A2 de Gestión y Servicios, o tener reservada plaza en alguna de dichas categorías), siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicio en estas categorías profesionales en los centros sanitarios del sector de Huesca.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— *Solicitudes*.

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Huesca. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y un breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector de Huesca.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

csv: BOA20230320006

Cuarta.— *Comisión de Selección.*

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector de Huesca, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios del Sector, situado en la 1.ª planta del edificio de Administración del Hospital Universitario "San Jorge", junto al Servicio de Personal, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Huesca la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurran al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto de que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales, a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— *Resolución de la convocatoria y efectos.*

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", esta Gerencia de Sector de Huesca dictará resolución del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurran candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— *Nombramiento*.

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Huesca que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— *Publicaciones sucesivas e impugnación.*

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el "Boletín Oficial de Aragón", se publicarán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados, y en el tablón de anuncios oficial del Sector de Huesca, situado en la 1.ª planta del edificio de Administración del Hospital Universitario "San Jorge", de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 23 de febrero de 2023.— El Gerente de Sector de Huesca, Miguel E. Zazo Romojaro.

csv: BOA20230320006

ANEXO – I
(MODELO DE SOLICITUD)

SOLICITUD PARA CONCURRIR A LA SELECCIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

D./D.ª……...……...……
con D.N.I. número ……...…….....
que presta servicios en ……del Servicio Aragonés de Salud, con la categoría de ……...…….…… ,
y domicilio a efectos de notificaciones en Cl/Av/Pz ….....……...……
de ……..…….
Teléfono……...……...……

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de fecha …...…….. , para cubrir un puesto de ……...……. en el Centro ……..…….. del Sector de Huesca, Servicio Aragonés de Salud, por el sistema de libre designación, y creyendo reunir los requisitos y condiciones necesarios para ello,

SOLICITA:

Ser admitido/a para tomar parte en el proceso de selección del puesto objeto de la convocatoria.

En…, a… de… de…
(Firma)

SR. GERENTE DEL SECTOR DE HUESCA

csv: BOA20230320006

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación de los miembros del tribunal calificador para las pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala Auxiliar de Servicios Generales. Especialidad Servicios Generales de la Universidad de Zaragoza, convocado por Resolución de esta Universidad de 13 de diciembre de 2022 ("Boletín Oficial del Estado", número 308, de 24 de diciembre).

Atendidas solicitudes de abstención en el procedimiento que obligan a modificar la composición del tribunal calificador, este Rectorado resuelve publicar la modificación del citado órgano de selección, en la forma que se indica:

Donde dice:
"Titulares
Presidente: D. Francisco Javier Doñágueda Becerril.
Secretaria, que actuará con voz, pero sin voto: D.ª Sira M.ª Abós Alfranca.
Vocal: D. Raúl Rodrigo Córdoba.
Vocal: D. Carlos Casabona Franco.
Vocal: D.ª Carmen García Gerveno.
Vocal: D.ª Silvia González Arruebo.
Suplentes
Presidente: D. Eduardo Munárriz Bermudo.
Secretaria, que actuará con voz, pero sin voto: D.ª M.ª Belén Causapé Gracia.
Vocal: D. Víctor Manuel Ruiz Pérez.
Vocal: D.ª Ana Concepción Archilla Hernández.
Vocal: D. Alejandro Duce González.
Vocal: D.ª M.ª Raquel Córdoba Gracia."

Debe decir:
"Titulares
Presidente: D. Miguel Ángel Marín Mormeneo.
Secretario, que actuará con voz, pero sin voto: D. José María Gracia García.
Vocal: D.ª M.ª Pilar Lafuente García.
Vocal: D. Víctor Manuel Ruiz Pérez.
Vocal: D.ª Carmen García Gerveno.
Vocal: D.ª Silvia González Arruebo.
Suplentes
Presidenta: D.ª M.ª Elena Pérez Álvarez.
Secretaria, que actuará con voz, pero sin voto: D.ª M.ª Belén Causapé Gracia.
Vocal: M.ª Pilar Imaz Iglesia.
Vocal: D.ª Ana Concepción Archilla Hernández.
Vocal: D. Alejandro Duce González.
Vocal: D.ª M.ª Raquel Córdoba Gracia."

Zaragoza, 9 de marzo de 2023.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, "Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero). El Gerente, Alberto Gil Costa.

csv: BOA20230320007

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación de los miembros titulares del tribunal calificador, del proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en Escalas de los Subgrupos A2, C1 y C2 convocado por Resolución de esta Universidad de 29 de noviembre de 2022 (“Boletín Oficial del Estado”, número 295, de 9 de diciembre).

Habiéndose producido circunstancias que aconsejan la modificación de la composición del tribunal calificador, del proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en Escalas de los Subgrupos A2, C1 y C2, convocado por Resolución de esta Universidad de 29 de noviembre de 2022.

Esta Gerencia resuelve designar a D. Jesús Ángel Artajona Rodrigo como Presidente titular del tribunal calificador.

Zaragoza, 9 de marzo de 2023.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero). El Gerente, Alberto Gil Costa.

csv: BOA20230320008

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación de los miembros titulares del tribunal calificador, del proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en las Escalas Técnicos Medios de Informática de la Universidad de Zaragoza, convocado por Resolución de esta Universidad de 28 de noviembre de 2022 ("Boletín Oficial del Estado", número 292, de 6 de diciembre).

Atendida la solicitud de abstención comunicada por el Vocal titular del Tribunal D. Sergio Llera Guerra, del proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en las Escalas Técnicos Medios de Informática de la Universidad de Zaragoza, convocado por Resolución de esta Universidad de 28 de noviembre de 2022.

Esta Gerencia resuelve designar a D. David Charro Ripa como Vocal titular del tribunal calificador.

Zaragoza, 9 de marzo de 2023.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, "Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero). El Gerente, Alberto Gil Costa.

csv: BOA20230320009

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hacen públicos los criterios objetivos de valoración establecidos por los correspondientes departamentos para resolver los concursos públicos para la contratación de profesores ayudantes doctores, profesores con contrato de interinidad y profesores asociados.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Zaragoza, el artículo 145 del Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, y la Resolución de 27 de febrero de 2020, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba el texto refundido de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario, y vistos los criterios objetivos de valoración, aprobados por los consejos de los departamentos correspondientes, para resolver los concursos públicos para la contratación de profesores ayudantes doctores, profesores con contrato de interinidad y profesores asociados, oída la Comisión Supervisora de la Contratación Docente, este Rectorado ha resuelto:

Primero.— Hacer públicos los criterios objetivos de valoración que habrán de aplicar las comisiones de selección encargadas de juzgar los concursos públicos para la contratación de profesores ayudantes doctores, profesores con contrato de interinidad y profesores asociados en las áreas de conocimiento que, agrupadas por departamentos, figuran en los anexos a la presente Resolución y que son los siguientes:

Anexo	Departamento
IV	Arquitectura
V	Bioquímica y Biología Molecular y Celular
VI	Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos
VII	Ciencias Agrarias y del Medio Natural
IX	Ciencias de la Documentación e Historia de la Ciencia
X	Ciencias de la Educación
XIII	Contabilidad y Finanzas
XIV	Derecho de la Empresa
XV	Derecho Penal, Filosofía del Derecho e Historia del Derecho
XVI	Derecho Privado
XVIII	Didácticas Específicas
XXII	Expresión Musical, Plástica y Corporal
XXIV	Filología Francesa
XXVI	Fisiatría y Enfermería
XXVII	Física Aplicada
XXVIII	Física de la Materia Condensada
XXIX	Física Teórica
XXXVI	Ingeniería Electrónica y Comunicaciones
XXXIX	Lingüística y Literatura Hispánicas
XLIV	Microbiología, Pediatría, Radiología y Salud Pública
XLVI	Producción Animal y Ciencia de los Alimentos
XLVII	Psicología y Sociología
XLIX	Química Física
LII	Unidad Predepartamental de Bellas Artes

Segundo.— Los criterios de valoración incluidos en esta Resolución sustituyen a los publicados con anterioridad para idénticas áreas de conocimiento y categorías de profesorado, y serán de aplicación en los procesos de selección de profesorado que se convoquen a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución.

csv: BOA20230320010

Tercero.— La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante los juzgados de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 13 de marzo de 2023.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

csv: BOA20230320010

ANEXO IV

DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA

ÁREA: CONSTRUCCIONES ARQUITECTÓNICAS

PROFESOR ASOCIADO

I.- BASES GENERALES

A) PRUEBAS OBJETIVAS

La comisión podrá realizar pruebas objetivas para apreciar la idoneidad y capacidad del concursante en relación con las habilidades necesarias para la impartición de la docencia. Dichas pruebas además recibirán puntuación.

La prueba objetiva sólo la superarán quienes obtengan una puntuación mínima de 12 puntos sobre un total de 20. Los candidatos que no obtengan al menos esta puntuación serán objeto de un informe de no idoneidad.

La prueba objetiva versará sobre la docencia de las disciplinas de conocimientos del perfil de la plaza. La prueba objetiva estará dividida en una parte de docencia teórica y otra de docencia práctica, con una puntuación máxima obtenible de 10 puntos para cada una de estas dos partes. En cada una de las partes el candidato deberá obtener una puntuación de 6 puntos, que sumados dan los 12 puntos necesarios para superar la prueba.

La prueba objetiva, de realizarse, además de servir a los efectos de justificar la idoneidad de los concursantes, recibirá una puntuación de 20 puntos.

B) ENTREVISTA

La comisión podrá realizar una entrevista con los candidatos que estime oportuno con el objetivo de solicitar aclaraciones del currículo. En el caso de que la comisión de selección considere conveniente mantenerla, especificará qué concursantes están llamados a la misma.

La no concurrencia a la entrevista por alguno de los concursantes llamados a la misma no significa renuncia de éste a su derecho a ser valorado e incluso propuesto para la plaza.

C) DISTRIBUCION DE LA PUNTUACION

La puntuación máxima será de 100 puntos

1. Experiencia y otros méritos profesionales 30%
2. Formación académica 20%
3. Docencia 15%
4. Actividad investigadora..... 30%
5. Otros méritos..... 5%

Al candidato que supere el máximo previsto para un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima, reduciendo proporcionalmente la puntuación de los restantes candidatos.

No podrá contabilizarse un mismo mérito en dos apartados diferentes. La comisión reasignará los méritos a sus correspondientes apartados en caso de que el candidato los haya duplicado o los haya ubicado erróneamente.

csv: BOA20230320010

D) ÁREAS AFINES

En los criterios aquí desarrollados, se especifica la puntuación para los méritos en el perfil de la plaza, para los méritos en áreas afines y para otras áreas.

Las áreas afines son:

1. Composición arquitectónica
2. Expresión gráfica arquitectónica
3. Ingeniería de la Construcción
4. Proyectos arquitectónicos
5. Urbanismo y ordenación del territorio

Asimismo, es necesario puntualizar, en relación a este tema que cuando la plaza tenga como perfil "asignaturas del área", todos los méritos de los candidatos en el área de Construcciones Arquitectónicas serán considerados como pertenecientes al perfil de la plaza, pero cuando el perfil de la plaza tenga el nombre de una o varias asignaturas, sólo los méritos en el ámbito de dichas asignaturas tendrán la consideración de pertenecer al perfil de la plaza y otros méritos en el ámbito de otras asignaturas del área de Construcciones Arquitectónicas se considerarán como méritos en áreas afines.

E) PERÍODO DE VALIDEZ DE LOS MÉRITOS

Salvo en el apartado "Formación Académica", sólo se valorarán méritos adquiridos en los diez últimos años u otros que consistan en la posesión de conocimientos. No obstante ello, el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en el artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.

II.- CRITERIOS ESPECIFICOS DE VALORACION

1. EXPERIENCIA Y OTROS MÉRITOS PROFESIONALES (máximo 30 puntos)

1.1. Experiencia profesional por cuenta propia.

La experiencia profesional por cuenta propia se valorará, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Por cada año ..... hasta 5,00

La puntuación exacta dependerá de la envergadura de la obra, experiencia internacional, número de obras por año, número de autores por obra y calidad de la obra en función del reconocimiento recibido. Candidatos con una actividad considerada por la comisión equivalente a una dedicación a tiempo completo recibirán una puntuación en torno a 3,00 puntos anuales. Únicamente candidatos con una obra con significativa experiencia internacional o con elevado reconocimiento continuado en el tiempo, especialmente a través de premios a la obra construida o a la trayectoria, podrán optar a puntuaciones superiores.

Se utilizarán dos coeficientes:

- Responsabilidad de los puestos desempeñados, utilizándose un coeficiente de Corrección A (CA), que valdrá 1.0 cuando la actividad se realiza en calidad de autor y 0.5 para colaboraciones.
- Adecuación de la actividad desarrollada a la docencia asignada a la plaza convocada,

csv: BOA20230320010

utilizándose un coeficiente de Corrección B (CB), que valdrá 1.0 para las actividades altamente relacionadas con la docencia asignada, 0.7 para actividades bastante relacionadas, 0.1 para actividades con alguna relación y 0 para actividades sin relación.

1.2. Experiencia profesional por cuenta ajena

La experiencia profesional por cuenta ajena se valorará, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Por cada año a tiempo completo.....hasta 5,00

La puntuación exacta dependerá de la envergadura de la actividad desarrollada, la experiencia internacional y la calidad de la obra en función del reconocimiento recibido. Candidatos con una dedicación a tiempo completo recibirán una puntuación de 3,00 puntos anuales. Los contratos a tiempo parcial se puntuarán proporcionalmente a la jornada laboral. Únicamente candidatos con una actividad con un gran reconocimiento podrán recibir la puntuación máxima anual.

- Adecuación de la actividad desarrollada a la docencia asignada a la plaza convocada, utilizándose un coeficiente de Corrección B (CB), que valdrá 1.0 para las actividades altamente relacionadas con la docencia asignada, 0.7 para actividades bastante relacionadas, 0.1 para actividades con alguna relación y 0 para actividades sin relación.

- Los contratos en prácticas para egresados recientes tendrán consideración de experiencia profesional y serán puntuados en este apartado.

1.3. Otras experiencias de carácter profesional (máximo 5 puntos)

- Colaboraciones no remuneradas con instituciones públicas (por ejemplo, Comisión de Patrimonio) o participación no remunerada en actividades colegiales que implican una dedicación continuada, por año.....hasta 1,00

2. FORMACIÓN ACADÉMICA (máximo 20 puntos)

Los méritos en áreas no afines no recibirán puntuación.

2.1. Titulaciones de grado

- Titulación superior o técnica o grados universitarios, aplicando un coeficiente CC en función de su relación con el ámbito de la Construcción Arquitectónica:

Aprobado.....1,00

Notable.....3,00

Sobresaliente.....4,00

Matrícula de honor.....5,00

El coeficiente CC será de 1 para estudios realizados en una Escuela Técnica Superior de Arquitectura.

El coeficiente CC será de 0,5 para estudios realizados en una Escuela de Arquitectura Técnica.

El coeficiente CC será de 0,3 para otras titulaciones universitarias superiores o técnicas o grados de ámbito afín a la Construcción Arquitectónica, como la Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos o el Grado en Ingeniería Civil, o para otras titulaciones universitarias superiores o técnicas o grados que tengan alguna intensificación o

csv: BOA20230320010

especialidad en el ámbito de la edificación, que el candidato debe haber cursado.

El coeficiente CC será de 0 para otras titulaciones universitarias de cualquier otro ámbito.

- Premio Extraordinario, aplicando el coeficiente CC en función de su relación con el ámbito de la Construcción Arquitectónica:

Titulación…….....2,00

2.2. Titulaciones de Postgrado

Relacionados con	perfil plaza	área afín
- Máster oficial universitario de 60 ECTS		
Aprobado	2,00	1,00
Notable	2,50	1,25
Sobresaliente	3,00	1,50
Matrícula de Honor	3,50	1,75
Premio Proyecto Final de Máster	1,00	0,50

Másteres oficiales iniciados, pero sin finalizar, se valorarán proporcionalmente en función del número de créditos superados.

- Cursos y trabajos de Investigación de doctorado:		
Aprobado	0,50	0,25
Notable	1,00	0,50
Sobresaliente	1,50	0,75
Matrícula de Honor	2,00	1,00

Cursos y trabajos de investigación de doctorado iniciados, pero sin finalizar, se valorarán proporcionalmente en función del número de créditos superados.

- Suficiencia Investigadora – DEA	1,50	0,75
- Tesis doctoral:		
Doctorado nacional en curso	1,00	0,50
Doctorado universidad extranjera en curso	2,50	1,25
Doctorado finalizado nacional	2,00	1,00
Doctorado finalizado universidad extranjera	5,00	2,50
Mención de Excelencia del programa	2,00	1,00
Mención europea	2,00	1,00
Premio Extraordinario de doctorado	2,00	1,00

2.3. Becas, premios competitivos de estudios obtenidos (máximo 2,5 puntos)

Relacionados con	perfil plaza	área afín
Beca o premio (por curso)	0,50	0,25

csv: BOA20230320010

2.4. Estancias realizadas en centros docentes y de investigación, y prácticas en empresa o académicas, en la etapa de formación (máximo 5 puntos)

Relacionados con	perfil plaza	área afín
Estancia internacional superior a cinco meses	2,50	1,50
Estancia nacional superior a cinco meses	2,00	1,00
Estancia internacional inferior o igual a cinco meses	1,00	0,50
Estancia nacional inferior o igual a cinco meses	0,50	0,25
Prácticas nacionales, por cada 150 horas	0,20	0,10
Prácticas internacionales, por cada 150 horas	0,50	0,25

2.5. Cursos, seminarios y talleres, recibidos (máximo 4 puntos)

Relacionados con	perfil plaza	área afín
- Estudios propios universitarios, por cada 60 créditos		
Aprobado	1,00	0,50
Notable	1,20	0,60
Sobresaliente	1,50	0,75
Premio Proyecto Final de Máster	1,00	0,50

Estudios propios universitarios iniciados, pero sin finalizar, o de duración inferior, se valorarán proporcionalmente en función del número de créditos superados.

- Curso de ámbito internacional (por cada 60 ECTS o equival.)	0,50	0,25
- Curso de ámbito nacional (por cada 60 ECTS o equivalente)	0,25	0,10

2.6. Idiomas

Relacionados con	perfil plaza	área afín
Inglés nivel C2	1,50	1,50
Inglés nivel C1	1,00	1,00
Inglés nivel B2	0,75	0,75
Inglés nivel B1	0,50	0,50
Inglés nivel A2	0,20	0,20
Inglés nivel A1	0,10	0,10

Se considerará únicamente el nivel más alto acreditado.

3. DOCENCIA (máximo 15 puntos)

Los méritos en áreas no afines no recibirán puntuación.

3.1. Experiencia docente universitaria

Relacionados con	perfil plaza	área afín
- Universidades públicas en Plan Docente, por cada 240 h	2,50	1,25

csv: BOA20230320010

- Universidades privadas en Plan Docente, por cada 240 h 1,50 0,75
- Otra docencia universitaria impartida en títulos propios o charlas invitadas en asignaturas, por ejemplo, a través de programa EXPERTIA o similares, por cada 10 horas 0,10 0,05
- Inglés como idioma impartición docencia, por cada 240 h 2,50 1,25

Dedicaciones inferiores se puntuarán de manera proporcional.

Los cursos evaluados negativamente no se valorarán. La experiencia docente universitaria de la que no conste evaluación no será valorada, salvo que aporten documentación acreditativa de que la evaluación no pudo efectuarse por razones ajenas a su voluntad.

3.2. Evaluaciones sobre la calidad

Relacionados con .....perfil plaza .....área afín

- Por curso con evaluación positiva destacada o equivalente ..... 0,25..... 0,10

3.3. Otras actividades docentes (máximo 2,5 puntos)

- Tribunal de trabajos fin de grado, por curso.....0,15 0,05
- Tribunal de trabajos fin de máster, por curso 0,30 0,10
- Dirección de trabajos fin de estudios, por cada 30 horas 0,30 0,10
- Tutor académico de prácticas universitarias, por alumno.....0,05 0,01
- Participación en el programa tutor-mentor, por curso.....0,30 0,30

Dedicaciones inferiores a 30 horas en dirección de trabajos fin de estudios se valorarán proporcionalmente.

La participación en tribunales de fin de estudios sólo se contabilizará cuando se actúa como miembro titular y no como miembro suplente.

3.4. Formación didáctica para la actividad docente (participación en cursos, congresos y/o programas específicos) y proyectos de innovación docente (máximo 2,5 puntos)

Relacionados con.....perfil plaza ..... área afín

- Cursos, por cada 10 horas.....0,10 0,10
- Diploma profesorado..... 2,00 2,00
- Por cada ponencia en congresos sobre docencia.....1,00 0,50
- Por cada proyecto de innovación docente como coordinador 1,00 0,50
- Por cada proyecto de innovación docente como participante.....0,80 0,40

3.5. Cursos, talleres y seminarios impartidos (máximo 2,5 puntos)

Relacionados con.....perfil plaza ..... área afín

- Cursos de verano universitarios, cada 10 horas 1,00 0,50
- Cursos profesionales de ámbito internacional, cada 10 horas 0,50 0,25
- Cursos profesionales de ámbito nacional, cada 10 horas 0,20 0,10
- Otros cursos, cada 180 horas.....0,20 0,10

csv: BOA20230320010

3.6. Publicaciones docentes (máximo 2,5 puntos)

Relacionados con	perfil plaza	área afín
- Como coordinador de libro docente, por publicación	1,00	0,50
- Como autor de texto de libro docente, por publicación	0,20	0,10
- Como maquetista de libro docente, por publicación	0,20	0,10
- Publicación en libro de actas con ISBN o revista indexada, por publicación	1,00	0,50

3.7. Estancias realizadas en centros docentes y de investigación, como docente (máximo 5 puntos)

Sólo se contabilizarán estancias en centros universitarios docentes o de investigación no vinculados a la Universidad de Zaragoza, en los que se haya impartido al menos 8 horas lectivas:

Relacionados con	perfil plaza	área afín
- Internacional, por cada 10 horas	0,50	0,25
- Nacional, por cada 10 horas	0,20	0,10

4. ACTIVIDAD INVESTIGADORA (máximo 30 puntos) Los méritos en áreas no afines no recibirán puntuación.

Todos los méritos incluidos en los apartados 4.1 y 4.2 se multiplicarán por un coeficiente entre 0 y 1 en relación a la posición del autor en la lista de autores:

- Primer autor o autor de correspondencia 1
- Segundo autor 0,75
- Tercer autor..... 0,5
- Cuarto autor en adelante..... 0,25

4.1. Publicaciones

Publicaciones de trabajos de investigación relacionados con	perfil plaza	área afín
- Libro de investigación Completo con ISBN (Autor):		
o Internacional	2,00	0,50
o Nacional	1,00	0,25
- Capítulo de Libro de investigación con ISBN		
o Internacional	0,50	0,10
o Nacional	0,25	0,05
- Artículos en revistas de investigación:		
o Indexadas JCR, Q1 y Q2	3,00	0,60
o Indexadas JCR, Q3 y Q4	1,50	0,30
o Indexadas en Scopus, Scimago Journal & Country Rank, Arts & Humanities		

csv: BOA20230320010

Citation Index (A&HCI) ..... 0,75..... 0,15

- Otras indexaciones o no indexadas 0,1 0,05

Las indexaciones deberán acreditarse. En caso contrario la comisión de selección podrá considerarlas como no indexadas

- Como editor o coordinador:
  - De libros de investigación internacionales con ISBN ..... 1,50..... 0,30
  - De libros de investigación nacionales con ISBN 0,50 0,10
  - De libros de actas congresos intern. con ISBN..... 1,00 0,20
  - De libros de actas congresos nacionales con ISBN..... 0,50 0,10
  - De números especiales en revistas indexadas 1,50 0,30
- Publicación de tesis:
  - Publicación de tesis con ISBN o ISNN 1,00 0,30
  - Publicación de tesina con ISBN o ISNN 0,50 0,10
  - Otras publicaciones (máximo 2,5 puntos) relacionados con perfil .....área afín:
    - Publicaciones de la obra propia, por obra..... hasta 1,00 ..... hasta 0,20
    - Publicaciones de catálogos de exposiciones ... hasta 1,00 ..... hasta 0,20

En las publicaciones de la obra propia se valorarán exclusivamente las obras proyectadas por el candidato, que tras su construcción hayan sido premiadas y simultáneamente recogidas en la literatura especializada nacional o internacional o en catálogos con ISBN, de exposiciones en los últimos diez años. La puntuación dependerá del número de premios que haya recibido una obra y su relevancia, así como del número de publicaciones en que haya quedado recogida y la calidad de los medios, a criterio de la comisión de selección. Las obras proyectadas mientras el candidato estaba contratado en la Universidad, solo se considerarán si el contrato del candidato era parcial o bien si el proyecto se gestionó desde una oficina de transferencia universitaria.

Sólo se valorarán las publicaciones de catálogos de exposiciones con número de ISBN en las que el candidato haya actuado como comisario. La puntuación dependerá de la proyección de la exposición (lugar de celebración, tiempo de exposición, número de visitantes, relevancia de la obra recogida, etc.), a criterio de la comisión de selección.

4.2. Participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internaciones

Relacionados con .....perfil plaza .....área afín

- Ponencias en congresos con actas con ISBN:
  - Internacionales.....1,00 0,20
  - Nacionales 0,50 0,10

(Deberá aportarse fotocopia de la página del libro de actas con el ISBN. En caso negativo, se considerará que no tiene ISBN)

- Ponencias en congresos con actas sin ISBN:
  - Internacionales 0,50 0,10
  - Nacionales 0,25 0,05
- Ponencias en congresos sin actas:

csv: BOA20230320010

- Internacionales 0,25 0,05
- Nacionales 0,10 0,00

4.3. Participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos en los que el candidato haya obtenido resultados de investigación, así como participación en contratos de investigación de especial relevancia en empresas o en la administración pública, realizados desde una universidad o centro de investigación (máximo 5 puntos):

- Proyectos de investigación relacionados con .....perfil plaza .....área afín
  - Por cada año a tiempo completo en proy. Internacional 1,00 0,50
  - Por cada año a tiempo completo en proyecto nacional 0,50 0,25
  - Por cada año a tiempo completo en proyecto local 0,20 0,10
- Contratos de investigación relacionados con .....perfil plaza .....área afín
  - Por cada año a tiempo completo en proy. internacional ...1,00 0,50
  - Por cada año a tiempo completo en proyecto nacional 0,50 0,25
  - Por cada año a tiempo completo en proyecto local 0,20 0,10

4.4. Estancias en centros nacionales o extranjeros de investigación de reconocido prestigio, como investigador:

Sólo se contabilizarán las estancias en centros universitarios no vinculados a la Universidad de Zaragoza en los que se haya permanecido, al menos, un mes en total.

Relacionados con .....perfil plaza .....área afín

- Estancia en centro extranjero por cada mes 0,50 0,25
- Estancia en centro nacional por cada mes.....0,20 0,10

4.5. Contratos competitivos obtenidos en virtud a programas de contratación de investigadores o con cargo a proyectos de investigación:

Relacionados con .....perfil plaza .....área afín

- Contrato competitivo en virtud a programa internacional, por año a tiempo completo.....4,00 2,00
- Contrato competitivo con cargo a proyecto internacional, por año a tiempo completo.....3,50 1,75
- Contrato competitivo en virtud a programa nacional/local, por año a tiempo completo.....3,50 1,75
- Contrato competitivo con cargo a proyecto nacional/local, por año a tiempo completo.....3,00 1,50

Duraciones y dedicaciones inferiores se valorarán de manera proporcional. Si los contratos son postdoctorales se sumará a los puntos anteriores otros 0,50 puntos adicionales por año a tiempo completo.

csv: BOA20230320010

5. OTROS MÉRITOS (máximo 5 puntos)

Como máximo se valorarán diez méritos que haya seleccionado el candidato al presentar su solicitud (organización de congresos, colaboraciones en publicaciones, idiomas, etc.). La comisión distinguirá entre:

Méritos de relevancia alta para el perfil de la plaza 1,00

Méritos de relevancia media para el perfil de la plaza 0,50

Méritos de relevancia baja para el perfil de la plaza 0,10

Méritos sin relevancia para el perfil de la plaza 0,00

La relevancia se determinará, por la comisión de selección, en función de la relación del mérito con la docencia del perfil de la plaza, lo que deberá motivarse en cada caso por la citada comisión.

csv: BOA20230320010

ANEXO IV

DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA

ÁREA: CONSTRUCCIONES ARQUITECTÓNICAS

PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

I. BASES GENERALES

A) PRUEBA OBJETIVA

La comisión podrá realizar pruebas objetivas para apreciar la idoneidad y capacidad del concursante en relación con las habilidades necesarias para la impartición de la docencia.

La prueba objetiva sólo la superarán quienes obtengan una puntuación mínima de 12 puntos sobre un total de 20. Los candidatos que no obtengan al menos esta puntuación serán objeto de un informe de no idoneidad.

La prueba objetiva versará sobre la docencia de las disciplinas de conocimientos del perfil de la plaza. La prueba objetiva estará dividida en una parte de docencia teórica y otra de docencia práctica, con una puntuación máxima obtenible de 10 puntos para cada una de estas dos partes. En cada una de las partes el candidato deberá obtener una puntuación de 6 puntos, que sumados dan los 12 puntos necesarios para superar la prueba.

La prueba objetiva, de realizarse, además de servir a los efectos de justificar la idoneidad de los concursantes, recibirá una puntuación de 20 puntos.

B) ENTREVISTA

La comisión podrá realizar una entrevista con los candidatos que estime oportuno con el objetivo de solicitar aclaraciones del currículo. En el caso de que la comisión de selección considere conveniente mantenerla, especificará qué concursantes están llamados a la misma.

La no concurrencia a la entrevista por alguno de los concursantes llamados a la misma no significa renuncia de éste a su derecho a ser valorado e incluso propuesto para la plaza.

C) DISTRIBUCION DE LA VALORACIÓN

La puntuación máxima será de 100 puntos

1. Formación académica..... 20%
2. Docencia. 10%
3. Publicaciones. 25%
4. Participación en proyectos y contratos de investigación 20%
5. Restante actividad investigadora. 20%
6. Otros méritos 5%

Al candidato que supere el máximo previsto para un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima, reduciendo proporcionalmente la puntuación de los restantes candidatos.

No podrá contabilizarse un mismo mérito en dos apartados diferentes. La comisión reasignará los méritos a sus correspondientes apartados en caso de que el candidato los haya duplicado o los haya ubicado erróneamente.

D) ÁREAS AFINES

En los criterios aquí desarrollados, se especifica la puntuación para los méritos en el perfil de la plaza, para los méritos en áreas afines y para otras áreas.

Las áreas afines son:

csv: BOA20230320010

1. Composición arquitectónica
2. Expresión gráfica arquitectónica
3. Ingeniería de la Construcción
4. Proyectos arquitectónicos
5. Urbanismo y ordenación del territorio

Asimismo, es necesario puntualizar, en relación a este tema que cuando la plaza tenga como perfil "asignaturas del área", todos los méritos de los candidatos en el área de Construcciones Arquitectónicas serán considerados como pertenecientes al perfil de la plaza, pero cuando el perfil de la plaza tenga el nombre de una o varias asignaturas, sólo los méritos en el ámbito de dichas asignaturas tendrán la consideración de pertenecer al perfil de la plaza y otros méritos en el ámbito de otras asignaturas del área de Construcciones Arquitectónicas se considerarán como méritos en áreas afines.

II. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN.

1. FORMACIÓN ACADÉMICA (máximo 20 puntos)

Sólo se valorarán los méritos debidamente acreditados, relacionados con el perfil de la plaza y áreas afines. Los méritos en áreas no afines no recibirán puntuación.

1.1. Titulaciones de grado

- Titulación superior o técnica o grados universitarios, aplicando un coeficiente CC en función de su relación con el ámbito de la Construcción Arquitectónica:

Aprobado..... 1,00

Notable..... 3,00

Sobresaliente 4,00

Matrícula de honor 5,00

El coeficiente CC será de 1 para estudios realizados en una Escuela Técnica Superior de Arquitectura.

El coeficiente CC será de 0,5 para estudios realizados en una Escuela de Arquitectura Técnica.

El coeficiente CC será de 0,3 para otras titulaciones universitarias superiores o técnicas o grados de ámbito afín a la Construcción Arquitectónica, como la Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos o el Grado en Ingeniería Civil, o para otras titulaciones universitarias superiores o técnicas o grados que tengan alguna intensificación o especialidad en el ámbito de la edificación, que el candidato debe haber cursado.

El coeficiente CC será de 0 para otras titulaciones universitarias de cualquier otro ámbito.

- Premio Extraordinario, aplicando el coeficiente CC en función de su relación con el ámbito de la Construcción Arquitectónica:

Titulación..... 2,00

1.2. Titulaciones de Postgrado

Relacionados con ..... perfil plaza.....área afín

- Máster oficial universitario de 60 ECTS

Aprobado ..... 2,00.....1,00

Notable ..... 2,50.....1,25

csv: BOA20230320010

Sobresaliente 3,00 1,50

Matrícula de Honor 3,50 1,75

Premio Proyecto Final de Máster 1,00 0,50

Másteres oficiales iniciados, pero sin finalizar, se valorarán proporcionalmente en función del número de créditos superados.

- Cursos y trabajos de Investigación de doctorado:

Aprobado 0,50 0,25

Notable 1,00 0,50

Sobresaliente 1,50 0,75

Matrícula de Honor 2,00 1,00

Cursos y trabajos de investigación de doctorado iniciados, pero sin finalizar, se valorarán proporcionalmente en función del número de créditos superados.

- Suficiencia Investigadora – DEA 1,50 0,75
- Tesis doctoral:

Doctorado nacional 2,00 1,00

Doctorado universidad extranjera 5,00 2,50

Mención de Excelencia del programa 2,00 1,00

Mención europea 2,00 1,00

Premio Extraordinario de doctorado 2,00 1,00

1.3. Becas, premios competitivos de estudios obtenidos (máximo 2,5 puntos)

Relacionados con ..... perfil plaza ..... área afín

Beca o premio (por curso) 0,50 0,25

1.4. Estancias realizadas en centros docentes y de investigación, y prácticas en empresa o académicas, en la etapa de formación (máximo 5 puntos)

Relacionados con ..... perfil plaza ..... área afín

Estancia internacional superior a cinco meses 2,50 1,50

Estancia nacional superior a cinco meses 2,00 1,00

Estancia internacional inferior o igual a cinco meses 1,00 0,50

Estancia nacional inferior o igual a cinco meses 0,50 0,25

Prácticas nacionales, por cada 150 horas 0,20 0,10

Prácticas internacionales, por cada 150 horas 0,50 0,25

1.5. Cursos, seminarios y talleres, recibidos (máximo 4 puntos)

Relacionados con ..... perfil plaza ..... área afín

- Estudios propios universitarios, por cada 60 créditos

Aprobado 1,00 0,50

Notable 1,20 0,60

Sobresaliente 1,50 0,75

Premio Proyecto Final de Máster 1,00 0,50

csv: BOA20230320010

Estudios propios universitarios iniciados, pero sin finalizar, o de duración inferior, se valorarán proporcionalmente en función del número de créditos superados.

- Curso ámbito internacional (por cada 60 ECTS o equiv.) 0,50 0,25
- Curso ámbito nacional (por cada 60 ECTS o equivalente) . 0,25 0,10

1.6. Idiomas

Relacionados con ..... perfil plaza .....área afín

Inglés nivel C2 ..... 1,50 1,50
Inglés nivel C1 ..... 1,00 1,00
Inglés nivel B2 ..... 0,75 0,75
Inglés nivel B1 ..... 0,50 0,50
Inglés nivel A2 ..... 0,20 0,20
Inglés nivel A1 ..... 0,10 0,10

Se considerará únicamente el nivel más alto acreditado.

2. DOCENCIA (máximo 10 puntos)

Sólo se valorarán los méritos debidamente acreditados, relacionados con el perfil de la plaza y áreas afines. Los méritos en áreas no afines no recibirán puntuación.

2.1. Experiencia docente universitaria

Relacionados con ..... perfil plaza .....área afín

- Universidades públicas en Plan Docente, por cada 240 h... 2,50.....1,25
- Universidades privadas en Plan Docente, por cada 240 h... 1,50.....0,75
- Otra docencia universitaria impartida en títulos propios o charlas invitadas en asignaturas, por ejemplo, a través de programa EXPERTIA o similares, por cada 10 horas ..... 0,10.....0,05
- Inglés como idioma impartición docencia, por cada 240 h .. 2,50 1,25

Dedicaciones inferiores se puntuarán de manera proporcional.

Los cursos evaluados negativamente no se valorarán. La experiencia docente universitaria de la que no conste evaluación no será valorada, salvo que aporten documentación acreditativa de que la evaluación no pudo efectuarse por razones ajenas a su voluntad.

2.2. Evaluaciones sobre la calidad

Relacionados con ..... perfil plaza .....área afín

- Por curso con evaluación positiva destacada o equivalente 0,25 0,10

2.3. Otras actividades docentes (máximo 2,5 puntos)

- Tribunal de trabajos fin de grado, por curso ..... 0,15.....0,05
- Tribunal de trabajos fin de máster, por curso..... 0,30 0,10
- Dirección de trabajos fin de estudios, por cada 30 horas 0,30 0,10
- Tutor académico de prácticas universitarias, por alumno ... 0,05 0,01
- Participación en el programa tutor-mentor, por curso ..... 0,30.....0,30
- Pertenencia a comisiones de titulación o de calidad .....0,30..... 0,10
- Pertenencia a comisiones departamentales .....0,30..... 0,10

csv: BOA20230320010

Dedicaciones inferiores a 30 horas en dirección de trabajos fin de estudios se valorarán proporcionalmente.

La participación en tribunales de fin de estudios sólo se contabilizará cuando se actúa como miembro titular y no como miembro suplente.

2.4. Formación didáctica para la actividad docente (participación en cursos, congresos y/o programas específicos) y proyectos de innovación docente (máximo 2,5 puntos)

Relacionados con ..... perfil plaza .....área afín

- Cursos, por cada 10 horas ..... 0,10.....0,10
- Diploma profesorado .....2,00.....2,00
- Por cada ponencia en congresos sobre docencia ..... 1,00.....0,50
- Por cada proyecto de innovación docente como coordinador 1,00.....0,50
- Por cada proyecto de innovación docente como participante 0,80 0,40

2.5. Cursos, talleres y seminarios profesionales impartidos (máximo 2,5 puntos)

Relacionados con ..... perfil plaza .....área afín

- Cursos de verano universitarios, cada 10 horas 1,00 0,50
- Profesionales de ámbito internacional, cada 10 horas 0,50 0,25
- Profesionales de ámbito nacional, cada 10 horas 0,20 0,10
- Otros cursos, cada 180 horas 0,20 0,10

2.6. Publicaciones docentes (máximo 2,5 puntos)

Relacionados con ..... perfil plaza .....área afín

- Como coordinador de libro docente, por publicación..... 1,00.....0,50
- Como autor de texto de libro docente, por publicación..... 0,20.....0,10
- Como maquetista de libro docente, por publicación ..... 0,20.....0,10
- Publicación en libro de actas con ISBN o revista indexada,

  por publicación..... 1,00 0,50

2.7. Estancias realizadas en centros docentes y de investigación, como docente (máximo 5 puntos)

Sólo se contabilizarán estancias en centros universitarios docentes o de investigación no vinculados a la Universidad de Zaragoza, en los que se haya impartido al menos 8 horas lectivas:

Relacionados con ..... perfil plaza .....área afín

- Internacional, por cada 10 horas ..... 0,50.....0,25
- Nacional, por cada 10 horas ..... 0,20.....0,10

3. PUBLICACIONES (máximo 25 puntos)

3.1 Publicaciones de trabajos de investigación relacionados con perfil plaza .....área afín

- Libro de investigación Completo con ISBN (Autor):
  - Internacional.....2,00.....0,50
  - Nacional ..... 1,00.....0,25
- Capítulo de Libro de investigación con ISBN
  - Internacional .....0,50..... 0,10

csv: BOA20230320010

- Nacional ..... 0,25.....0,05

- Artículos en revistas de investigación:
  - Indexadas JCR, Q1 y Q2..... 3,00.....0,60
  - Indexadas JCR, Q3 y Q4..... 1,50.....0,30
  - Indexadas en Scopus, Scimago Journal & Country Rank, Arts & Humanities Citation Index (A&HCI) ..... 0,75.....0,15
  - Otras indexaciones o no indexadas ..... 0,1.....0,05

Las indexaciones deberán acreditarse. En caso contrario la comisión de selección podrá considerarlas como no indexadas

- Como editor o coordinador:
  - De libros de investigación internacionales con ISBN .... 1,50.....0,30
  - De libros de investigación nacionales con ISBN 0,50 0,10
  - De libros de actas congresos intern. con ISBN 1,00 0,20
  - De libros de actas congresos nacionales con ISBN..... 0,50 0,10
  - De números especiales en revistas indexadas 1,50 0,30
- Publicación de tesis:
  - Publicación de tesis con ISBN o ISNN 1,00 0,30
  - Publicación de tesina con ISBN o ISNN 0,50 0,10

3.2 Otras publicaciones (máximo 2,5 puntos)

- Publicaciones de la obra propia, por obra.....hasta 1,00 ..... hasta 0,20
- Publicaciones de catálogos de exposiciones ..... hasta 1,00 ..... hasta 0,20

En las publicaciones de la obra propia se valorarán exclusivamente las obras proyectadas por el candidato, que tras su construcción hayan sido premiadas y simultáneamente recogidas en la literatura especializada nacional o internacional o en catálogos con ISBN de exposiciones. La puntuación dependerá del número de premios que haya recibido una obra y su relevancia, así como del número de publicaciones en que haya quedado recogida y la calidad de los medios, a criterio de la comisión de selección. Las obras proyectadas mientras el candidato estaba contratado en la Universidad, solo se considerarán si el contrato del candidato era parcial o bien si el proyecto se gestionó desde una oficina de transferencia universitaria.

Sólo se valorarán las publicaciones de catálogos de exposiciones con número de ISBN, en las que el candidato haya actuado como comisario. La puntuación dependerá de la proyección de la exposición (lugar de celebración, tiempo de exposición, número de visitantes, relevancia de la obra recogida, etc.), a criterio de la comisión de selección.

4. PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS Y CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN (máximo 20 puntos)

Sólo se valorarán los méritos debidamente acreditados, relacionados con el perfil de la plaza y áreas afines. Los méritos en áreas no afines no recibirán puntuación.

Participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos en los que el candidato haya obtenido resultados de investigación, así como participación en contratos de investigación con empresas o con la administración pública, realizados desde una universidad o centro de investigación:

Proyectos de investigación relacionados con..... perfil plaza .....área afín

csv: BOA20230320010

- Por cada año a tiempo completo en proy. Internacional 1,00.....0,50
- Por cada año a tiempo completo en proyecto nacional. 0,50.....0,25
- Por cada año a tiempo completo en proyecto local ..... 0,2.....0,10

Contratos de investigación relacionados con ..... perfil plaza ..... área afín

- Por cada año a tiempo completo en proy. Internacional 1,00.....0,50
- Por cada año a tiempo completo en proyecto nacional. 0,50.....0,25
- Por cada año a tiempo completo en proyecto local ..... 0,20.....0,10

5. RESTANTE ACTIVIDAD INVESTIGADORA (máximo 20 puntos)

Sólo se valorarán los méritos debidamente acreditados, relacionados con el perfil de la plaza y áreas afines. Los méritos en áreas no afines no recibirán puntuación.

5.1. Participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internaciones

Relacionados con ..... perfil plaza .....área afín

- Ponencias en congresos con actas con ISBN:
  - Internacionales ..... 1,00.....0,20
  - Nacionales ..... 0,50.....0,10

(Deberá aportarse fotocopia de la página del libro de actas con el ISBN. En caso negativo, se considerará que no tiene ISBN)

- Ponencias en congresos con actas sin ISBN:
  - Internacionales ..... 0,50.....0,10
  - Nacionales ..... 0,25.....0,05
- Ponencias en congresos sin actas:
  - Internacionales ..... 0,25.....0,05
  - Nacionales ..... 0,10.....0,00

5.2. Estancias en centros nacionales o extranjeros de investigación de reconocido prestigio, como investigador:

Sólo se contabilizarán las estancias en centros universitarios no vinculados a la Universidad de Zaragoza en los que se haya permanecido, al menos, un mes en total.

Relacionados con ..... perfil plaza .....área afín

- Estancia en centro extranjero por cada mes ..... 0,50.....0,25
- Estancia en centro nacional por cada mes ..... 0,20.....0,10

5.3. Contratos competitivos obtenidos en virtud a programas de contratación de investigadores o con cargo a proyectos de investigación:

Relacionados con ..... perfil plaza .....área afín

- Contrato competitivo en virtud a programa internacional por año a tiempo completo 4,00 2,00
- Contrato competitivo con cargo a proyecto internacional, por año a tiempo completo 3,50 1,75
- Contrato competitivo en virtud a programa nacional/local por año a tiempo completo 3,50 1,75
- Contrato competitivo con cargo a proyecto nacional/local,

csv: BOA20230320010

por año a tiempo completo 3,00 1,50

Duraciones y dedicaciones inferiores se valorarán de manera proporcional. Si los contratos son postdoctorales se sumará a los puntos anteriores otros 0,50 puntos adicionales por año a tiempo completo.

5.4. Evaluaciones de investigación:

Relacionados con ..... perfil plaza .....área afín

- Evaluación externa de tesis, por tesis ..... 0,50.....0,25
- Tribunal de tesis, por tesis ..... 0,50.....0,25
- Artículos de revistas indexadas JCR o SJR, por artículo .... 0,20.....0,10
- Otras evaluaciones ..... 0,10.....0,05

5.5. Consejos y comisiones de revistas y congresos científicos:

Relacionados con ..... perfil plaza .....área afín

- Consejo editorial de revista científica, por cada año 0,50 0,25
- Consejo científico de revista científica, por cada año ..... 0,50.....0,25
- Comité de organización de congresos, por congreso ..... 0,20.....0,10
- Comité científico de congresos, por congreso ..... 0,20.....0,10

6. OTROS MÉRITOS (máximo 5 puntos)

Como máximo se valorarán diez méritos que haya seleccionado el candidato al presentar su solicitud (experiencia profesional, distinciones y premios de Arquitectura, exposiciones y publicaciones referidas a la obra propia, organización de congresos, colaboraciones en publicaciones, idiomas, etc.) adquiridos en los diez últimos años u otros que consistan en la posesión de conocimientos. No obstante ello, el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en el artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.

La comisión distinguirá entre:

- Méritos de relevancia alta para el perfil de la plaza 1,00
- Méritos de relevancia media para el perfil de la plaza 0,50
- Méritos de relevancia baja para el perfil de la plaza 0,10
- Méritos sin relevancia para el perfil de la plaza 0,00

La relevancia se determinará, por la comisión de selección, en función de la relación del mérito con la docencia del perfil de la plaza, lo que deberá motivarse en cada caso por la citada comisión.

csv: BOA20230320010

ANEXO IV

DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA

ÁREA: CONSTRUCCIONES ARQUITECTÓNICAS

PROFESOR CON CONTRATO DE INTERINIDAD

I BASES GENERALES

A) IDONEIDAD Y PRUEBA OBJETIVA

La comisión podrá realizar pruebas objetivas para apreciar la idoneidad y capacidad del concursante en relación con las habilidades necesarias para la impartición de la docencia.

La prueba objetiva sólo la superarán quienes obtengan una puntuación mínima de 12 puntos sobre un total de 20. Los candidatos que no obtengan al menos esta puntuación serán objeto de un informe de no idoneidad.

La prueba objetiva versará sobre la docencia de las disciplinas de conocimientos del perfil de la plaza. La prueba objetiva estará dividida en una parte de docencia teórica y otra de docencia práctica, con una puntuación máxima obtenible de 10 puntos para cada una de estas dos partes. En cada una de las partes el candidato deberá obtener una puntuación de 6 puntos, que sumados dan los 12 puntos necesarios para superar la prueba.

Además, para ser considerado idóneo, el concursante deberá obtener una puntuación mínima de 5 puntos en el apartado “3. PUBLICACIONES”.

B) ENTREVISTA

La comisión podrá realizar una entrevista con los candidatos que estime oportuno con el objetivo de solicitar aclaraciones del currículo. En el caso de que la comisión de selección considere conveniente mantenerla, especificará qué concursantes están llamados a la misma.

La no concurrencia a la entrevista por alguno de los concursantes llamados a la misma no significa renuncia de éste a su derecho a ser valorado e incluso propuesto para la plaza.

C) DISTRIBUCION DE LA VALORACION

La puntuación máxima será de 100 puntos

1. Formación académica..... 20%
2. Docencia..... 10%
3. Publicaciones..... 25%
4. Participación en proyectos y contratos de investigación 20%
5. Restante actividad investigadora. 20%
6. Otros méritos 5%

Al candidato que supere el máximo previsto para un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima, reduciendo proporcionalmente la puntuación de los restantes candidatos.

No podrá contabilizarse un mismo mérito en dos apartados diferentes. La comisión reasignará los méritos a sus correspondientes apartados en caso de que el candidato los haya duplicado o los haya ubicado erróneamente.

D) ÁREAS AFINES

En los criterios aquí desarrollados, se especifica la puntuación para los méritos en el perfil de la plaza, para los méritos en áreas afines y para otras áreas.

Las áreas afines son:

csv: BOA20230320010

1. Composición arquitectónica
2. Expresión gráfica arquitectónica
3. Ingeniería de la Construcción
4. Proyectos arquitectónicos
5. Urbanismo y ordenación del territorio

Asimismo, es necesario puntualizar, en relación a este tema que cuando la plaza tenga como perfil “asignaturas del área”, todos los méritos de los candidatos en el área de Construcciones Arquitectónicas serán considerados como pertenecientes al perfil de la plaza, pero cuando el perfil de la plaza tenga el nombre de una o varias asignaturas, sólo los méritos en el ámbito de dichas asignaturas tendrán la consideración de pertenecer al perfil de la plaza y otros méritos en el ámbito de otras asignaturas del área de Construcciones Arquitectónicas se considerarán como méritos en áreas afines.

II CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN.

1. FORMACIÓN ACADÉMICA (máximo 20 puntos)

Sólo se valorarán los méritos debidamente acreditados, relacionados con el perfil de la plaza y áreas afines. Los méritos en áreas no afines no recibirán puntuación.

1.1. Titulaciones de grado

- Titulación superior o técnica o grados universitarios, aplicando un coeficiente CC en función de su relación con el ámbito de la Construcción Arquitectónica:

  Aprobado..... 1,00

  Notable..... 2,00

  Sobresaliente 4,00

  Matrícula de honor 5,00

El coeficiente CC será de 1 para estudios realizados en una Escuela Técnica Superior de Arquitectura.

El coeficiente CC será de 0,5 para estudios realizados en una Escuela de Arquitectura Técnica.

El coeficiente CC será de 0,3 para otras titulaciones universitarias superiores o técnicas o grados de ámbito afín a la Construcción Arquitectónica, como la Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos o el Grado en Ingeniería Civil, o para otras titulaciones universitarias superiores o técnicas o grados que tengan alguna intensificación o especialidad en el ámbito de la edificación, que el candidato debe haber cursado.

El coeficiente CC será de 0 para otras titulaciones universitarias de cualquier otro ámbito.

- Premio Extraordinario, aplicando el coeficiente CC en función de su relación con el ámbito de la Construcción Arquitectónica:

  Titulación..... 2,00

1.2. Titulaciones de Postgrado

Relacionados con ..... perfil plaza.....área afín

- Máster oficial universitario de 60 ECTS

  Aprobado ..... 2,00.....1,00

  Notable ..... 2,50.....1,25

csv: BOA20230320010

Sobresaliente 3,00 1,50

Matrícula de Honor 3,50 1,75

Premio Proyecto Final de Máster 1,00 0,50

Másteres oficiales iniciados, pero sin finalizar, se valorarán proporcionalmente en función del número de créditos superados.

- Cursos y trabajos de Investigación de doctorado:

Aprobado 0,50 0,25

Notable 1,00 0,50

Sobresaliente 1,50 0,75

Matrícula de Honor 2,00 1,00

Cursos y trabajos de investigación de doctorado iniciados, pero sin finalizar, se valorarán proporcionalmente en función del número de créditos superados.

- Suficiencia Investigadora – DEA 1,50 0,75
- Tesis doctoral:

Doctorado nacional en curso 1,00 0,50

Doctorado universidad extranjera en curso 2,50 1,25

Doctorado finalizado nacional 2,00 1,00

Doctorado finalizado universidad extranjera 5,00 2,50

Mención de Excelencia del programa 2,00 1,00

Mención europea 2,00 1,00

Premio Extraordinario de doctorado 2,00 1,00

1.3. Becas, premios competitivos de estudios obtenidos (máximo 2,5 puntos)

Relacionados con ..... perfil plaza ..... área afín

Beca o premio (por curso) 0,50 0,25

1.4. Estancias realizadas en centros docentes y de investigación, y prácticas en empresa o académicas, en la etapa de formación (máximo 5 puntos)

Relacionados con ..... perfil plaza ..... área afín

Estancia internacional superior a cinco meses 2,50 1,50

Estancia nacional superior a cinco meses 2,00 1,00

Estancia internacional inferior o igual a cinco meses 1,00 0,50

Estancia nacional inferior o igual a cinco meses 0,50 0,25

Prácticas nacionales, por cada 150 horas 0,20 0,10

Prácticas internacionales, por cada 150 horas 0,50 0,25

1.5. Cursos, seminarios y talleres, recibidos (máximo 4 puntos)

Relacionados con ..... perfil plaza ..... área afín

- Estudios propios universitarios, por cada 60 créditos

Aprobado 1,00 0,50

Notable 1,20 0,60

csv: BOA20230320010

Sobresaliente ..... 1,50.....0,75

Premio Proyecto Final de Máster..... 1,00.....0,50

Estudios propios universitarios iniciados, pero sin finalizar, o de duración inferior, se valorarán proporcionalmente en función del número de créditos superados.

- Curso ámbito internacional (por cada 60 ECTS o equiv.) 0,50 0,25
- Curso ámbito nacional (por cada 60 ECTS o equivalente) . 0,25 0,10

1.6. Idiomas

Relacionados con ..... perfil plaza .....área afín

Inglés nivel C2 ..... 1,50 1,50

Inglés nivel C1 ..... 1,00 1,00

Inglés nivel B2 ..... 0,75 0,75

Inglés nivel B1 ..... 0,50 0,50

Inglés nivel A2 ..... 0,20 0,20

Inglés nivel A1 ..... 0,10 0,10

Se considerará únicamente el nivel más alto acreditado.

2. DOCENCIA (máximo 10 puntos)

Sólo se valorarán los méritos debidamente acreditados, relacionados con el perfil de la plaza y áreas afines. Los méritos en áreas no afines no recibirán puntuación.

2.1. Experiencia docente universitaria

Relacionados con ..... perfil plaza .....área afín

- Universidades públicas en Plan Docente, por cada 240 h... 2,50.....1,25
- Universidades privadas en Plan Docente, por cada 240 h... 1,50.....0,75
- Otra docencia universitaria impartida en títulos propios o charlas invitadas en asignaturas, por ejemplo, a través de programa EXPERTIA o similares, por cada 10 horas ..... 0,10.....0,05
- Inglés como idioma impartición docencia, por cada 240 h .. 2,50 1,25

Dedicaciones inferiores se puntuarán de manera proporcional.

Los cursos evaluados negativamente no se valorarán. La experiencia docente universitaria de la que no conste evaluación no será valorada, salvo que aporten documentación acreditativa de que la evaluación no pudo efectuarse por razones ajenas a su voluntad.

2.2. Evaluaciones sobre la calidad

Relacionados con ..... perfil plaza .....área afín

- Por curso con evaluación positiva destacada o equivalente 0,25 0,10

2.3. Otras actividades docentes (máximo 2,5 puntos)

- Tribunal de trabajos fin de grado, por curso ..... 0,15.....0,05
- Tribunal de trabajos fin de máster, por curso..... 0,30 0,10
- Dirección de trabajos fin de estudios, por cada 30 horas .... 0,30.....0,10
- Tutor académico de prácticas universitarias, por alumno ... 0,05.....0,01

csv: BOA20230320010

- Participación en el programa tutor-mentor, por curso 0,30 0,30

Dedicaciones inferiores a 30 horas en dirección de trabajos fin de estudios se valorarán proporcionalmente.

La participación en tribunales de fin de estudios sólo se contabilizará cuando se actúa como miembro titular y no como miembro suplente.

2.4. Formación didáctica para la actividad docente (participación en cursos, congresos y/o programas específicos) y proyectos de innovación docente (máximo 2,5 puntos)

Relacionados con .....perfil plaza.....área afín

- Cursos, por cada 10 horas ..... 0,10.....0,10
- Diploma profesorado .....2,00.....2,00
- Por cada ponencia en congresos sobre docencia ..... 1,00.....0,50
- Por cada proyecto de innovación docente como coordinador 1,00.....0,50
- Por cada proyecto de innovación docente como participante 0,80 0,40

2.5. Cursos, talleres y seminarios profesionales impartidos (máximo 2,5 puntos)

Relacionados con ..... perfil plaza .....área afín

- Cursos de verano universitarios, cada 10 horas 1,00 0,50
- Profesionales de ámbito internacional, cada 10 horas 0,50 0,25
- Profesionales de ámbito nacional, cada 10 horas 0,20 0,10
- Otros cursos, cada 180 horas 0,20 0,10

2.6. Publicaciones docentes (máximo 2,5 puntos)

Relacionados con ..... perfil plaza .....área afín

- Como coordinador de libro docente, por publicación ..... 1,00.....0,50
- Como autor de texto de libro docente, por publicación ..... 0,20.....0,10
- Como maquetista de libro docente, por publicación ..... 0,20.....0,10
- Publicación en libro de actas con ISBN o revista indexada, por publicación..... 1,00 0,50

2.7. Estancias realizadas en centros docentes y de investigación, como docente (máximo 5 puntos)

Sólo se contabilizarán estancias en centros universitarios docentes o de investigación no vinculados a la Universidad de Zaragoza, en los que se haya impartido al menos 8 horas lectivas:

Relacionados con ..... perfil plaza .....área afín

- Internacional, por cada 10 horas ..... 0,50.....0,25
- Nacional, por cada 10 horas ..... 0,20.....0,10

3. PUBLICACIONES (máximo 25 puntos)

3.1. Publicaciones de trabajos de investigación

Sólo se la autoría de los méritos debidamente acreditados, relacionados con el perfil de la plaza y áreas afines. Los méritos en áreas no afines no recibirán puntuación. Las posibles indexaciones de las publicaciones deberán acreditarse.

Todos los méritos incluidos en este apartado se multiplicarán por un coeficiente entre 0 y 1 en

csv: BOA20230320010

relación a la posición del autor en la lista de autores:

- Primer autor o autor de correspondencia 1
- Segundo autor..... 0,75
- Tercer autor..... 0,5
- Cuarto autor en adelante..... 0,25

Relacionados con ..... perfil plaza .....área afín

- Libro de investigación Completo con ISBN (Autor):
  - Internacional..... 2,00.....0,50
  - Nacional 1,00 0,25
- Capítulo de Libro de investigación con ISBN
  - Internacional..... 0,50.....0,10
  - Nacional ..... 0,25.....0,05
- Artículos en revistas de investigación:
  - Indexadas JCR, Q1 y Q2..... 3,00.....0,60
  - Indexadas JCR, Q3 y Q4..... 1,50.....0,30
  - Indexadas en Scopus, Scimago Journal & Country Rank, Arts & Humanities Citation Index (A&HCI ..... 0,75.....0,15
  - Otras indexaciones o no indexadas..... 0,1.....0,05

Las indexaciones deberán acreditarse. En caso contrario la comisión de selección podrá considerarlas como no indexadas

- Como editor o coordinador:
  - De libros de investigación internacionales con ISBN .... 1,50.....0,30
  - De libros de investigación nacionales con ISBN ..... 0,50.....0,10
  - De libros de actas congresos intern. con ISBN ..... 1,00.....0,20
  - De libros de actas congresos nacionales con ISBN..... 0,50.....0,10
  - De números especiales en revistas indexadas ..... 1,50.....0,30
- Publicación de tesis:
  - Publicación de tesis con ISBN o ISNN ..... 1,00.....0,30
  - Publicación de tesina con ISBN o ISNN ..... 0,50.....0,10

3.2. Otras publicaciones (máximo 2,5 puntos)

- Publicaciones de la obra propia, por obra ..... hasta 1,00 ..... hasta 0,20
- Publicaciones de catálogos de exposiciones ..... hasta 1,00 ..... hasta 0,20

En las publicaciones de la obra propia se valorarán exclusivamente las obras proyectadas por el candidato, que tras su construcción hayan sido premiadas y simultáneamente recogidas en la literatura especializada nacional o internacional o en catálogos con ISBN de exposiciones. La puntuación dependerá del número de premios que haya recibido una obra y su relevancia, así como del número de publicaciones en que haya quedado recogida y la calidad de los medios, a criterio de la comisión de selección. Las obras proyectadas mientras el candidato estaba contratado en la Universidad, solo se considerarán si el contrato del candidato era parcial o bien si el proyecto se gestionó desde una oficina de transferencia universitaria.

csv: BOA20230320010

Sólo se valorarán las publicaciones de catálogos de exposiciones con número de ISBN, en las que el candidato haya actuado como comisario. La puntuación dependerá de la proyección de la exposición (lugar de celebración, tiempo de exposición, número de visitantes, relevancia de la obra recogida, etc.), a criterio de la comisión de selección.

4. PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS Y CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN (máximo 20 puntos)

Sólo se valorarán los méritos debidamente acreditados, relacionados con el perfil de la plaza y áreas afines. Los méritos en áreas no afines no recibirán puntuación.

Participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos en los que el candidato haya obtenido resultados de investigación, así como participación en contratos de investigación con empresas o con la administración pública, realizados desde una universidad o centro de investigación:

Proyectos de investigación relacionados con..... perfil plaza .....área afín

- Por cada año a tiempo completo en proy. Internacional 1,00.....0,50
- Por cada año a tiempo completo en proyecto nacional. 0,50.....0,25
- Por cada año a tiempo completo en proyecto local ..... 0,2.....0,10

Contratos de investigación relacionados con ..... perfil plaza ..... área afín

- Por cada año a tiempo completo en proy. Internacional 1,00.....0,50
- Por cada año a tiempo completo en proyecto nacional. 0,50.....0,25
- Por cada año a tiempo completo en proyecto local ..... 0,20.....0,10

5. RESTANTE ACTIVIDAD INVESTIGADORA (máximo 20 puntos)

Sólo se valorarán los méritos debidamente acreditados, relacionados con el perfil de la plaza y áreas afines. Los méritos en áreas no afines no recibirán puntuación.

5.1. Participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internaciones

Relacionados con ..... perfil plaza .....área afín

- Ponencias en congresos con actas con ISBN:
  - Internacionales ..... 1,00.....0,20
  - Nacionales ..... 0,50.....0,10

(Deberá aportarse fotocopia de la página del libro de actas con el ISBN. En caso negativo, se considerará que no tiene ISBN)

- Ponencias en congresos con actas sin ISBN:
  - Internacionales ..... 0,50.....0,10
  - Nacionales ..... 0,25.....0,05
- Ponencias en congresos sin actas:
  - Internacionales ..... 0,25.....0,05
  - Nacionales ..... 0,10.....0,00

5.2. Estancias en centros nacionales o extranjeros de investigación de reconocido prestigio, como investigador:

csv: BOA20230320010

Sólo se contabilizarán las estancias en centros universitarios no vinculados a la Universidad de Zaragoza en los que se haya permanecido, al menos, un mes en total.

Relacionados con	perfil plaza	área afín
- Estancia en centro extranjero por cada mes	0,50	0,25
- Estancia en centro nacional por cada mes	0,20	0,10

5.3. Contratos competitivos obtenidos en virtud a programas de contratación de investigadores o con cargo a proyectos de investigación:

Relacionados con	perfil plaza	área afín
- Contrato competitivo en virtud a programa internacional por año a tiempo completo	4,00	2,00
- Contrato competitivo con cargo a proyecto internacional, por año a tiempo completo	3,50	1,75
- Contrato competitivo en virtud a programa nacional/local por año a tiempo completo	3,50	1,75
- Contrato competitivo con cargo a proyecto nacional/local, por año a tiempo completo	3,00	1,50

Duraciones y dedicaciones inferiores se valorarán de manera proporcional. Si los contratos son postdoctorales se sumará a los puntos anteriores otros 0,50 puntos adicionales por año a tiempo completo.

5.4. Evaluaciones de investigación:

Relacionados con	perfil plaza	área afín
- Evaluación externa de tesis, por tesis	0,50	0,25
- Tribunal de tesis, por tesis	0,50	0,25
- Artículos de revistas indexadas JCR o SJR, por artículo	0,20	0,10
- Otras evaluaciones	0,10	0,05

5.5. Consejos y comisiones de revistas y congresos científicos:

Relacionados con	perfil plaza	área afín
- Consejo editorial de revista científica, por cada año	0,50	0,25
- Consejo científico de revista científica, por cada año	0,50	0,25
- Comité de organización de congresos, por congreso	0,20	0,10
- Comité científico de congresos, por congreso	0,20	0,10

6. OTROS MÉRITOS (máximo 5 puntos)

Como máximo se valorarán diez méritos que haya seleccionado el candidato al presentar su solicitud (experiencia profesional, distinciones y premios de Arquitectura, exposiciones y publicaciones referidas a la obra propia, organización de congresos, colaboraciones en publicaciones, idiomas, etc.) adquiridos en los diez últimos años u otros que consistan en la posesión de conocimientos. No obstante ello, el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en el artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.

csv: BOA20230320010

La comisión distinguirá entre:

- Méritos de relevancia alta para el perfil de la plaza 1,00
- Méritos de relevancia media para el perfil de la plaza 0,50
- Méritos de relevancia baja para el perfil de la plaza 0,10
- Méritos sin relevancia para el perfil de la plaza 0,00

La relevancia se determinará, por la comisión de selección, en función de la relación del mérito con la docencia del perfil de la plaza, lo que deberá motivarse en cada caso por la citada comisión.

csv: BOA20230320010

ANEXO IV

UNIDAD PREDEPARTAMENTAL DE ARQUITECTURA

ÁREA: URBANISTICA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

PROFESOR ASOCIADO

I BASES GENERALES

A. Prueba Objetiva

Constituida la comisión que ha de baremar a los candidatos en el área de Urbanística y Ordenación del Territorio, podrá establecer pruebas objetivas públicas, que se realizarán con carácter previo a la valoración de los méritos presentados, con el fin único de justificar la idoneidad de los candidatos. La prueba objetiva sólo la superarán quienes obtengan una puntuación mínima de 12 puntos sobre un total de 20. Los candidatos que no obtengan al menos esta puntuación serán objeto de un informe de no idoneidad. Podrán quedar excluidos de la obligación de realizar las pruebas objetivas aquellos candidatos que ya hayan cursado asignaturas desde el área de Urbanística y Ordenación del Territorio de la Universidad de Zaragoza en el perfil de la plaza, así como aquellos que hubieran superado la prueba del área de Urbanística y Ordenación del Territorio del mismo perfil en convocatorias anteriores.

Las pruebas objetivas versarán sobre la docencia de las disciplinas de conocimientos del perfil de la plaza. La prueba objetiva estará dividida en una parte de docencia teórica y otra de docencia práctica, con una puntuación máxima obtenible de 10 puntos para cada una de estas dos partes.

B. Salvo en el apartado "Formación Académica" sólo se valorarán méritos adquiridos en los diez últimos años. No obstante, el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en el artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, el candidato habrá tenido que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.

II DETALLE DE LA VALORACIÓN

La puntuación máxima a obtener por un candidato es de 100 puntos

1. Experiencia profesional 30%
2. Formación académica 25%
3. Docencia. 30%
4. Actividad investigadora 10%
5. Otros 5%

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Máximo 30 puntos.

A quienes acrediten que realizan actividad profesional de primer orden de reconocido prestigio en el área de conocimiento fuera del ámbito académico universitario, en relación con las tareas propias del perfil de la plaza, se les atribuirá un máximo de 30 puntos.

csv: BOA20230320010

Se entiende por actividad profesional de primer orden el ejercicio profesional del urbanismo, el paisajismo, la ordenación del territorio o la arquitectura en calidad de autor.

La valoración la efectuará la Comisión analizando los méritos acreditados por cada uno de los candidatos, valorando la calidad, originalidad y relevancia, el medio de difusión utilizado para su publicación, la relación con las tareas propias de la plaza, así como otros índices de calidad.

1.1. Actividad profesional de primer orden en relación con las tareas propias de la plaza, hasta 5 puntos. Por cada año de trabajo, 0,5 puntos.
1.2. Premios en concursos públicos de proyectos de urbanismo, paisaje, ordenación del territorio y arquitectura, hasta 4 puntos. Por cada premio que a juicio de la comisión cumpla las condiciones necesarias, 1 punto.
1.3. Premios obra construida de urbanismo, paisajismo o arquitectura, o a planeamiento realizado, hasta 3 puntos. Por cada obra o plan, que a juicio de la comisión cumpla las condiciones necesarias, 2 puntos en premios de ámbito internacional, 1 punto en premios de ámbito nacional y 0,5 puntos en premios de ámbito autonómico o provincial.
1.4. Obra seleccionada en Bienales de Urbanismo, Paisaje y Arquitectura, hasta 2 puntos. Por cada obra, que a juicio de la comisión cumpla las condiciones necesarias, 1 punto.
1.5. Exposición obra propia, hasta 2 puntos. Por cada exposición, que a juicio de la comisión cumpla las condiciones necesarias, punto.
1.6. Publicaciones referidas a la obra propia, hasta 4 puntos. Por cada obra recogida en publicaciones que, a juicio de la comisión, cumplan las condiciones necesarias, 1 punto. Se considerarán como principales medidores de índices de calidad objetiva para el área de Urbanística y Ordenación del Territorio las publicaciones indexadas en las bases de datos Avery (Architectural Publications Index) y RIBA (British Architectural Library), reconocidas para el área de “Arquitectura, Ingeniería Civil, Construcción y Urbanismo” por la ANECA.
1.7. Valoración de la coherencia y continuidad del dossier del trabajo proyectado, construido y/o de planeamiento, hasta un máximo de 10 puntos.

2. FORMACIÓN ACADÉMICA. Máximo 25 puntos

2.1. Doctorado y Máster 4 puntos

Se entiende por Tesis Doctorales óptimas aquellas que se estén realizando o se hayan realizado en programas de doctorado cuyo ámbito de estudio sea la Teoría Urbanística, el Urbanismo y la Ordenación del Territorio y el Paisajismo o realizadas en Escuelas de Arquitectura nacionales o internacionales.

Se consideran como óptimos aquellos estudios de postgrado o Máster que se hayan realizado en el campo de la Teoría Urbanística, el Urbanismo y la Ordenación del Territorio en Universidades de reconocido prestigio nacional o internacional según estudios oficiales de ranking universitario nacional o internacional.

Otros estudios de postgrado en ámbitos de estudio afines: se aplicará un coeficiente de corrección del 0,3.

Otros estudios de postgrado en otros ámbitos de estudio: se aplicará un coeficiente de corrección del 0,1.

Másteres Universitarios oficiales que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar: 2 puntos por cada uno.

Otros Másteres Universitarios, oficial o de estudios propios: 0,25 punto por cada uno. Doctorados que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar: 2 puntos.

Otros doctorados: 0,25 puntos por cada uno.

csv: BOA20230320010

2.2. Licenciatura o Grado 15 puntos

Se entiende por licenciatura o grado óptimo el realizado en una Escuela Superior de Arquitectura de reconocido prestigio nacional o internacional.

Se otorgará mayor valor al resultado académico en las asignaturas de la titulación principal que pertenezcan al área de Urbanística y Ordenación del Territorio.

Otras titulaciones de nivel superior universitario de ámbitos afines: se aplicará un coeficiente de corrección del 0,3.

Otras titulaciones de nivel superior universitario de cualquier otro ámbito: se aplicará un coeficiente de corrección del 0,1.

Título de Arquitecto o Título de Grado en Arquitectura o Título de Grado en Estudios en Arquitectura: 15 puntos.

Otras titulaciones universitarias oficiales: 1 punto por cada uno.

2.3. Premios de estudios universitarios 1 punto

Se entiende por premios óptimos los obtenidos como estudiante de una Escuela Superior de Arquitectura de reconocido prestigio nacional o internacional.

Premios obtenidos en ámbitos afines: se aplicará un coeficiente de corrección del 0,3.

Premios obtenidos en otros ámbitos: se aplicará un coeficiente de corrección del 0,1.

Premio Extraordinario de Fin de Carrera: 0,5 puntos.

Premio Extraordinario de Doctorado: 0,5 puntos.

2.4. Cursos, seminarios y talleres 5 puntos

Se valorarán favorablemente aquellos cursos, seminarios y talleres relacionados con el estudio de la Teoría Urbanística, el Urbanismo y la Ordenación del Territorio y el Paisajismo.

Otros cursos, seminarios y talleres de ámbitos afines: se aplicará un coeficiente de corrección del 0,3.

Otros cursos, seminarios y talleres de cualquier otro ámbito: se le aplicará un coeficiente de corrección del 0,1.

Por cada curso, seminario o taller: 1 punto.

3. DOCENCIA. Máximo 30 puntos.

Se considera idónea la experiencia docente obtenida en el área de Urbanística y Ordenación del Territorio en Escuelas de Arquitectura o Centros Universitarios donde se imparta el Grado de Arquitectura, en asignaturas de contenido análogo a las del perfil de la plaza. Se valorará favorablemente que la experiencia docente se haya realizado en centros universitarios de enseñanza pública frente a centros privados. Se aplicará un coeficiente de corrección del 0,3 a aquellos méritos desarrollados en áreas afines a la Teoría Urbanística, el Urbanismo y la Ordenación del Territorio.

Se aplicará un coeficiente de corrección del 0,1 a aquellos méritos desarrollados en otras áreas.

3.1. Experiencia docente 25 puntos

Universidades públicas en POD, por cada 30 h: 4 puntos. Universidades privadas en POD, por cada 30 h: 1 punto.

La obtención de alguna evaluación negativa determinará una reducción global de la

csv: BOA20230320010

puntuación correspondiente a este apartado, proporcional a la relación entre el número de cursos evaluados negativamente y el número de cursos en los que haya aportado experiencia docente universitaria.

Igualmente se reducirá la puntuación en los casos en los que no se aporte acreditación de que la evaluación no pudo efectuarse por razones ajenas a su voluntad.

Dirección de Trabajos Fin de Grado y Trabajos Fin de Máster: 0,25 puntos por cada TFG o TFM.

Tribunal de Trabajos Fin de Estudio: 0,10 puntos por curso académico. Tutor académico de prácticas universitarias: 0,10 puntos por alumno.

Coordinación de trabajos de alumnos premiados en concursos de universidades: 0,30 puntos por concurso.

3.2. Intercambios de docencia. 1 punto

Centro internacional, por cada 10 horas de intercambio de docencia: 0,5 puntos.

Centro nacional, por cada 10 horas de intercambio de docencia: 0,25 puntos.

3.3. Formación para la actividad docente universitaria. 1 punto

Por cada curso recibido del Instituto de Ciencias de la Educación o Instituto equivalente: 0,5 puntos.

Por cada participación en congresos y jornadas específicos sobre docencia en arquitectura: 0,5 puntos.

3.4. Cursos, talleres y seminarios impartidos por el concursante. 2 puntos

Por cada curso, taller o seminario en centro internacional: 0,5 puntos.
Por cada curso, taller o seminario en centro nacional: 0,25 puntos.

3.5. Participación en grupos de innovación docente 1 punto

Por cada participación en proyecto de innovación docente: 0,5 puntos.

4. ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Máximo 10 puntos

4.1. Estancias, ayudas y becas de investigación 1 punto

Por cada estancia de investigación en un período superior a 3 meses: 0,5 puntos. Por cada beca o ayuda de carácter competitivo 0,5 puntos.

4.2. Publicaciones 5 puntos

Se considera como principales medidores de índices de calidad objetiva para el área de Urbanística y Ordenación del Territorio las publicaciones indexadas según los criterios de ANECA para el área de “Arquitectura, Ingeniería Civil, Construcción y Urbanismo”.

Se considerará idónea la actividad investigadora cuyo ámbito de estudio sea la Teoría Urbanística, el Urbanismo y la Ordenación del Territorio.

Se puntuará la actividad investigadora en función del prestigio de la entidad o institución donde ésta se realice.

Se aplicará un coeficiente de corrección del 0,3 a aquellas publicaciones desarrolladas en ámbitos afines a la Urbanística y la Ordenación del Territorio.

Se aplicará un coeficiente de corrección del 0,1 a aquellas publicaciones desarrolladas en otros ámbitos.

Libros y capítulos de libro

csv: BOA20230320010

Por cada libro: 2 puntos, siempre que el número de autores no supere a 2, en editoriales de reconocido prestigio.

Por cada libro: 1 puntos, si el número de autores supera a 2, en editoriales de reconocido prestigio.

Por cada capítulo de libro: 0,5 puntos, siempre que el número de autores no supere a 2, en editoriales de reconocido prestigio.

Por cada capítulo de libro: 0,25 puntos, si el número de autores supera a 2, en editoriales de reconocido prestigio.

Artículos en revistas

Por cada artículo en revistas indexadas según los criterios de ANECA para el área de "Arquitectura, Ingeniería Civil, Construcción y Urbanismo": 2 puntos, siempre que el número de autores no supere a 2.

Por cada artículo en revistas indexadas según los criterios de ANECA para el área de "Arquitectura, Ingeniería Civil, Construcción y Urbanismo": 1 puntos, si el número de autores supera a 2.

Por cada artículo incluido en otras indexaciones: 0,5 puntos, siempre que el número de autores no supere a 2.

Por cada artículo incluido en otras indexaciones: 0,25 puntos, si el número de autores supera a 2.

Otras publicaciones

Por cada publicación: 0,2 puntos.

4.3. Participación en congresos y conferencias 3 puntos

Por cada comunicación / conferencia internacional: 0,5 puntos

Por cada comunicación / conferencia nacional: 0,25 puntos

4.4. Participación en grupo de investigación 1 punto

Por cada año de participación en un grupo de investigación obtenido en convocatorias públicas: 0,5 puntos.

5. OTROS MÉRITOS. Máximo 5 puntos

Se valorarán méritos que no puedan corresponderse con ninguno de los cuatro apartados anteriores, siempre que sean relevantes y estén relacionados con el área de conocimiento. Como máximo se valorarán diez méritos que haya seleccionado el candidato al presentar su solicitud. Por cada mérito, que a juicio de la comisión cumpla las condiciones necesarias, 0,5 puntos.

Los méritos aportados se minorarán en un 30% para las áreas afines y en un 50%para las no afines.

csv: BOA20230320010

ANEXO V

DEPARTAMENTO DE BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR Y CELULAR

ÁREA: BIOLOGÍA CELULAR

PROFESOR ASOCIADO

I. CONSIDERACIONES GENERALES

En la evaluación para profesor asociado serán valorados los méritos de los solicitantes en relación con el área de conocimiento para la que se convoca la plaza.

Salvo en el apartado de Formación Académica, sólo se valorarán los méritos adquiridos en los diez últimos años. No obstante ello, el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en las letras c), d), y e) del artículo 45.1. del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

PRUEBA OBJETIVA

Si la comisión de selección así lo determina en el acto de constitución, se realizará una prueba objetiva sobre las materias docentes a impartir. Esta prueba determinará la idoneidad o no idoneidad de los candidatos para la plaza a cubrir.

La puntuación de esta prueba será de un máximo de 20 puntos. Se considerará superada la prueba objetiva a partir de los 14 puntos.

II. CRITERIOS DE VALORACIÓN

1º. EXPERIENCIA Y OTROS MÉRITOS PROFESIONALES. 40 PUNTOS

A) Se valorará la vinculación de la trayectoria profesional del solicitante con la docencia teórica y práctica asignada a la plaza convocada y con las causas que justifican la contratación de un profesional de reconocido prestigio externo a la Universidad. Sólo se valorarán los méritos adquiridos en los últimos diez años. No obstante ello, el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en las letras c), d), y e) del artículo 45.1. del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. En el caso de que los méritos profesionales sean de carácter docente, estos se valorarán en este apartado y no en el de experiencia docente. Experiencia profesional: Máximo 30 puntos

Experiencia profesional en investigación en el área de conocimiento, en la empresa privada (I+D+i) o en organismos oficiales: 3 puntos x número de años

Experiencia profesional en investigación en un área de conocimiento diferente a la de la plaza, en la empresa privada (I+D+i) o en organismos oficiales: 1 puntos x número de años

Experiencia profesional en puestos de trabajo de carácter técnico, comercial o de gestión en el área: 0,5 puntos x número de años

csv: BOA20230320010

Experiencia profesional en puestos de trabajo de carácter técnico, comercial o de gestión en un área de conocimiento diferente a la de la plaza: 0,2 puntos x número de años

B) Méritos relevantes resultantes de su actividad profesional: Máximo 10 puntos

2º. FORMACIÓN ACADÉMICA. 10 PUNTOS

Se valorará la formación académica del solicitante, así como las becas y premios de carácter competitivo obtenidos. Se considerarán también los cursos, seminarios y talleres en los que haya participado.

Primera Licenciatura o Grado, máx. 5 puntos

Siguientes titulaciones, máx. 0,5 puntos.

Doctorado máxima calificación: 5 puntos

Cursos de Doctorado o Máster: 0,1 por crédito, máx. 3 puntos

Otros cursos oficiales: 0,1 por curso (máximo 0,5 puntos)

3º. DOCENCIA 25 PUNTOS

Se valorarán las actividades docentes desarrolladas teniendo en cuenta las instituciones en las que se han ejercido, así como las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante. Se valorará preferentemente la docencia en el sistema de educación superior público en el área de la plaza. También se tendrá en cuenta la formación didáctica para la actividad docente.

Docencia en el área, dentro del sistema de educación superior público: 2 puntos por cada 60 horas. Si es en Universidades privadas, 1 punto por cada 60 horas.

Docencia universitaria en áreas afines, 1 punto por cada 60 horas. Si es en Universidades privadas, 0.5 puntos por cada 60 horas.

Docencia universitaria en otras áreas, 0.5 puntos por cada 60 horas. Si es en Universidades privadas, 0.25 puntos por cada 60 horas.

Otro tipo de docencia: 0.3 puntos por curso completo año, máximo de 2 puntos.

Docencia en Doctorado: 0,3 por hora

Evaluación Positiva: 0,25 puntos

Positiva destacada: 0,5 puntos

Dirección de Trabajo Académicamente Dirigido: 0,5 puntos cada uno

Dirección de Proyecto Máster: 0,75 cada uno

Dirección de Tesis doctoral: 2 puntos

Acreditación ANECA Profesor Contratado Doctor: 2 puntos

Acreditación ANECA Profesor Titular: 4 puntos

Cursos formación en técnicas y tecnologías didácticas: 0,002 por hora. Máximo 1,25 puntos

csv: BOA20230320010

4º. ACTIVIDAD INVESTIGADORA 20 PUNTOS

A) Publicaciones

Artículos en revistas internacionales: La puntuación otorgada a cada publicación será el índice de impacto (IF) del SCI del año de publicación de cada artículo, corregido en función de que el candidato sea primer, segundo (se multiplica por 0,8) o posterior firmante (se multiplica por 0,6). Si el candidato es el último autor o el autor responsable no se corregirá el IF. Para revistas con índice de impacto >10, éste se corregirá según la fórmula: IF (corr)=8+0,2xIF. En el caso de publicaciones con más de 6 autores el índice de impacto de la revista se multiplicará por el factor 6/nº autores.

Artículos en revistas nacionales o sin índice de impacto: 0,05 puntos

Capítulos de libros: 0,5 puntos en libros internacionales; 0,2 puntos en libros nacionales

B) Participación en proyectos

Participación en proyectos como Investigador principal: 3 punto por año.

Participación en proyectos como investigador del equipo 0,5 por proyecto.

C) Restante actividad investigadora

Ayudas de formación de personal investigador en convocatorias competitivas: 2 puntos por año.

Otras becas: 0,5 puntos por año.

Contratos de especial relevancia, como Juan de la Cierva, Ramón y Cajal o asimilados (Miguel Servet, Sara Borrel y otros): 4 puntos por año.

Estancias en centros nacionales, 0,5 puntos por año. Estancias en centros internacionales, 1 punto por año.

La presentación de comunicaciones a congresos se valorará cada una con 0,1 si la comunicación es en forma de póster y 0,5 para cada comunicación oral. Máximo 5 puntos

Patentes: se atendiendo al ámbito de aplicación (nacional o internacional), a su explotación y al número de autores. Máximo 2 puntos.

Se aplicará el mismo criterio para cada uno de los concursantes ajustándolo, posteriormente al máximo valor que se pueda alcanzar en este apartado.

5º. OTROS MÉRITOS. 5 PUNTOS

Como máximo se valorarán diez méritos que haya seleccionado el candidato al presentar su solicitud. Sólo se valorarán méritos adquiridos en los diez últimos años u otros que consistan en la posesión de conocimientos, habilidades o destrezas permanentes. No obstante ello, el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en las letras c), d), y e) del artículo 45.1. del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

csv: BOA20230320010

Premios: 0,5 puntos

Homologación experimentación animal: 0,1 puntos

1 sexenio ACPUA: 0,5 puntos

Idioma: 0,2 puntos

Cursos. 0,1 según horas

csv: BOA20230320010

ANEXO V

DEPARTAMENTO DE BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR Y CELULAR

ÁREA: BIOLOGÍA CELULAR

PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

I. CONSIDERACIONES GENERALES

La evaluación para profesor ayudante doctor se hará de acuerdo a los méritos de los solicitantes en relación con el área de conocimiento para la que se convoca la plaza, en los apartados que se detallan a continuación.

PRUEBA OBJETIVA

Si la comisión de selección así lo determina en el acto de constitución, se realizará una prueba objetiva sobre las materias docentes a impartir. Esta prueba determinará la idoneidad o no idoneidad de los candidatos para la plaza a cubrir.

La puntuación de esta prueba será de un máximo de 20 puntos. Se considerará superada la prueba objetiva a partir de los 14 puntos.

II. CRITERIOS DE VALORACIÓN

1º. FORMACIÓN ACADÉMICA. 20 PUNTOS

Se valorará la amplitud y resultados de la formación académica, atendiendo a la calidad del mismo y de la institución correspondiente en el campo científico del solicitante. Se considerarán también los cursos, seminarios y talleres en los que haya participado, tanto en lo que se refiere a su ámbito disciplinar como en la formación específica como docente Universitario.

Primera Licenciatura o Grado, máx. 10 puntos

Doctorado máxima calificación: 5 puntos

Siguientes titulaciones, máx. 1 punto.

Cursos de Doctorado o Máster: 0,2 por crédito, máx. 6 puntos

Otros cursos oficiales: 0,05 por hora (máximo 4 puntos)

2º. DOCENCIA. 25 PUNTOS

Se valorará la formación en la metodología para la docencia y la experiencia docente preferentemente universitaria, si la hubiera y, en su caso, las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante. Se valorará preferentemente la docencia en el sistema de educación superior público en el área de la plaza. Se valorará también la dirección de Trabajos Académicamente Dirigidos, Proyectos de Estudio, Proyectos Master y Tesis doctorales. Se valorará la acreditación de la ANECA para plazas superiores.

csv: BOA20230320010

Docencia en el área, dentro del sistema de educación superior público: 2 puntos por cada 60 horas.

Docencia universitaria en áreas afines, 1 punto por cada 60 horas.

Otro tipo de docencia: 0,5 puntos por cada 60 horas.

Docencia en Doctorado: 0,1 por hora Evaluación Positiva: 0,25 puntos

Positiva destacada: 0,5 puntos

Dirección de Trabajo Académicamente Dirigido: 0,5 puntos cada uno

Dirección de Proyecto Máster: 0,75 cada uno

Dirección de Tesis doctoral: 2 puntos

Acreditación ANECA Profesor Contratado Doctor: 2 puntos

Acreditación ANECA Profesor Titular: 4 puntos

Cursos formación en técnicas y tecnologías didácticas: 0,002 por hora. Máximo 1,25 puntos

3º. PUBLICACIONES. 30 PUNTOS

Se valorará la calidad, originalidad y relevancia de las publicaciones, y en especial el medio de difusión utilizado para su publicación. Se podrán puntuar con carácter preferente las internacionales con proceso anónimo de revisión por pares. Se aplicará el mismo criterio para cada uno de los concursantes ajustándolo, posteriormente al máximo valor que se pueda alcanzar en este apartado.

Artículos en revistas internacionales: La puntuación otorgada a cada publicación será el índice de impacto del SCI del año de publicación de cada artículo, corregido en función de que el candidato sea primer, segundo (se multiplica por 0,8) o posterior firmante (se multiplica por 0,6). Si el candidato es el último autor o el autor responsable no se corregirá el IF Para revistas con índice de impacto >10, éste se corregirá según la fórmula: IF (corr)=8+0,2xIF. En el caso de publicaciones con más de 6 autores el índice de impacto de la revista se multiplicará por el factor 6/nº autores.

Artículos en revistas nacionales o sin índice de impacto: 0,05 puntos

Capítulos de libros: 0,5 puntos en libros internacionales; 0,2 puntos en libros nacionales

4º. PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS Y CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN. 5 PUNTOS

Se valorará la participación en proyectos obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos. Se valorará preferentemente la participación como investigador principal. Se valorará igualmente la participación en contratos de investigación de especial relevancia en empresas o en la administración pública.

csv: BOA20230320010

Participación en proyectos como Investigador principal: 3 punto por año

Participación en proyectos como investigador del equipo 0,5 por proyecto.

5º. RESTANTE ACTIVIDAD INVESTIGADORA. 15 PUNTOS

Ayudas de formación de personal investigador en convocatorias competitivas: 2 puntos por año.

Otras becas: 0,5 puntos por año.

Contratos de especial relevancia, como Juan de la Cierva, Ramón y Cajal o asimilados (Miguel Servet, Sara Borrel y otros): 4 puntos por año.

Estancias en centros nacionales, 0,5 puntos por año. Estancias en centros internacionales, 1 punto por año.

La presentación de comunicaciones a congresos se valorará cada una con 0,1 si la comunicación es en forma de póster y 0,5 para cada comunicación oral. Máximo 5 puntos

Patentes: se atendiendo al ámbito de aplicación (nacional o internacional), a su explotación y al número de autores. Máximo 2 puntos.

6º. OTROS MÉRITOS. 5 PUNTOS

Como máximo se valorarán diez méritos que haya seleccionado el candidato al presentar su solicitud. Sólo se valorarán méritos adquiridos en los diez últimos años u otros que consistan en la posesión de conocimientos, habilidades o destrezas permanentes. No obstante ello, el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en el artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Premios: 0,5 puntos

Homologación experimentación animal: 0,1 puntos

1 sexenio ACPUA: 0,5 puntos

Idioma: 0,2 puntos

Cursos. 0,1 según horas.

csv: BOA20230320010

ANEXO V

DEPARTAMENTO DE BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR Y CELULAR

ÁREA: FISIOLOGÍA VEGETAL

PROFESOR ASOCIADO

I. CONSIDERACIONES GENERALES

En la evaluación para profesor asociado serán valorados los méritos de los solicitantes en relación con el área de conocimiento para la que se convoca la plaza.

Salvo en el apartado de Formación Académica, sólo se valorarán los méritos adquiridos en los diez últimos años. No obstante, el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en las letras c), d), y e) del artículo 45.1. del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

PRUEBA OBJETIVA

Si la comisión de selección así lo determina en el acto de constitución, se realizará una prueba objetiva sobre las materias docentes a impartir. Esta prueba determinará la idoneidad o no idoneidad de los candidatos para la plaza a cubrir.

La puntuación de esta prueba será de un máximo de 20 puntos. Se considerará superada la prueba objetiva a partir de los 14 puntos.

II. CRITERIOS DE VALORACIÓN

1º. EXPERIENCIA Y OTROS MÉRITOS PROFESIONALES. **40 PUNTOS**

Se valorará la vinculación de la trayectoria profesional del solicitante con la docencia teórica y práctica asignada a la plaza convocada y con las causas que justifican la contratación de un profesional de reconocido prestigio externo a la Universidad. Sólo se valorarán los méritos adquiridos en los últimos diez años. No obstante, el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en las letras c), d), y e) del artículo 45.1. del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

A) Experiencia profesional: máximo 30 puntos.

1. Experiencia profesional en investigación en el área de conocimiento, en la empresa privada (I+D+i) o en organismos oficiales: 3 puntos x número de años.

2. Experiencia profesional en investigación en un área de conocimiento diferente a la de la plaza, en la empresa privada (I+D+i) o en organismos oficiales: 1puntos x número de años.

csv: BOA20230320010

3. Experiencia profesional en puestos de trabajo de carácter técnico, comercial o de gestión en el área: 0,5 puntos x número de años.

4. Experiencia profesional en puestos de trabajo de carácter técnico, comercial o de gestión en un área de conocimiento diferente a la de la plaza: 0,2 puntos x número de años.

B) Méritos relevantes resultantes de su actividad profesional, como premios nacionales, patentes o know hows en explotación por empresas o similares: Máximo 10 puntos.

2º. FORMACIÓN ACADÉMICA. **10 PUNTOS**

Se valorará la formación académica del solicitante, así como las becas y premios de carácter competitivo obtenidos. Se considerarán también los cursos, seminarios y talleres en los que haya participado.

1. Primera Titulación Predoctoral: Licenciatura, Diplomatura o Grado: hasta máximo 5 puntos. La puntuación reflejará el nivel de la titulación, 5 puntos por la Licenciatura, y 3 puntos por Diplomatura o Grado.

2. Doctorado máxima calificación: 5 puntos en el caso de la calificación máxima (sobresaliente cum laude o apto). 4 puntos por sobresaliente, 3 por notable y 2 por aprobado.

3. Siguientes Titulaciones: máximo 0.5 puntos. Otras titulaciones se calificarán en función del nivel de la

titulación (Grado (0.2), Diplomatura (0.2), Licenciatura (0.4), Doctorado (0.5)).

4. Cursos de Doctorado o Máster. 0.1 por crédito. Máximo 3 puntos. Créditos que excedan los necesarios para el primer programa de Doctorado o Máster, x 0.002/crédito.

5. Otros cursos oficiales: 0.1 por curso. Máximo 0.5 puntos. Cursos, seminarios y talleres de Formación en los que haya participado como asistente. A valorar por la comisión según horas y relación con las áreas de conocimiento del Departamento.

6. Premios y distinciones académicas. Hasta máximo 0.5 puntos.

7. Estancias realizadas en centros docentes y de investigación. Hasta máximo 0.5 puntos.

8. Otros méritos de formación académica. Máximo 2.5 puntos.

3º. DOCENCIA. **25 PUNTOS**

Se valorarán las actividades docentes desarrolladas teniendo en cuenta las instituciones en las que se han ejercido, así como las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante. Se valorará preferentemente la docencia en el sistema de educación superior público en el área de la plaza. También se tendrá en cuenta la formación didáctica para la actividad docente.

csv: BOA20230320010

1. Docencia en el área, dentro del sistema de educación superior público: 2 puntos por cada 60 horas.

2. Docencia universitaria en áreas afines: 1 punto por cada 60 horas.

3. Otro tipo de docencia: 0.5 puntos por cada 60 horas.

4. Docencia en Doctorado: 0.3 puntos por hora.

5. Evaluación Positiva: 0.25 puntos.

6. Evaluación Positiva Destacada: 0.5 puntos.

7. Dirección de Trabajo Académicamente Dirigido: 0.5 puntos por cada uno.

8. Dirección de Becas de Colaboración: 0.2 puntos por cada uno.

9. Dirección de Proyecto Máster: 0.75 puntos por cada uno.

10. Dirección de Tesis Doctoral: 2 puntos por tesis defendida. En el caso de Tesis Doctorales en realización se valorará 0.4 puntos por año hasta un máximo de 1.6 puntos por Tesis.

11. "Evaluación positiva de la actividad" de la ANECA Contratado Doctor: 2 puntos.

12. Acreditación de la ANECA Titular o Catedrático de Universidad: 4 puntos.

13. Cursos de Formación en Técnicas y Tecnologías Didácticas impartidos por el concursante: 0.002 puntos/hora. Máximo 1.25 puntos.

14. Otros cursos, talleres y seminarios impartidos por el concursante. Hasta máximo de 2 puntos, se valorará en función de las horas impartidas, el carácter nacional e internacional y la calidad de los mismos.

15. Otros méritos de docencia. Hasta máximo 4 puntos.

16. Publicaciones Docentes: hasta un máximo de 3 puntos

- Libros Completos: hasta máximo de 2 puntos por libro, según calidad y extensión.

- Capítulos de libros: hasta máximo de 0.3 x capítulo (máximo 1 punto/libro), según calidad y extensión.

- Artículo: hasta máximo de 0.3 x artículo. Si la publicación tiene IF, la comisión evaluará cómo considerarlo.

17. Participación en Proyectos de Innovación Docente, y Jornadas de Acogida y Divulgación de la Docencia Universitaria: hasta un máximo de 1 punto.

18. Utilización de plataformas de enseñanza semi-presencial. 0.3 puntos por asignatura y año.

4º. ACTIVIDAD INVESTIGADORA. **20 PUNTOS**

A) Publicaciones

A.1. Artículos en Revistas Internacionales. La puntuación otorgada a cada

csv: BOA20230320010

publicación será el índice de impacto del SCI del año de publicación de cada artículo, corregido en función de que el candidato sea primer, segundo (se multiplica por 0.8) o posterior firmante (se multiplica por 0.6). Si el candidato es el último autor o autorresponsable no se corregirá el IF. Para revistas con IF>10, éste se corregirá según la fórmula: IF (corregido) = 8 + 0.2*IF. En el caso de publicaciones con más de 6 autores el índice de impacto de la revista se multiplicará por el factor (6/nº de autores).

A.2. Artículos en revistas nacionales o sin índice de impacto: 0.05 puntos.

A.3. Capítulos de Libro: la puntuación máxima de este apartado será de 2 puntos para libros nacionales y 8 para internacionales. Nacionales: 0.2 puntos por capítulo. Internacionales: 0.5 puntos por capítulo.

B) Participación en Proyectos.

B.1. Investigador principal. 3 puntos/año.

B.2. Participante de proyecto como investigador del equipo. 0.5 puntos por Proyecto.

C) Restante actividad Investigadora.

C.1. Ayudas de formación de personal investigador en convocatorias competitivas: 2 puntos por año.

C.2. Otras becas: 0.5 puntos por año.

C.3. Contratos de especial relevancia como Juan de la Cierva, Ramón y Cajal o asimilados (Miguel Servet, Sara Borrel y otros). 4 puntos por año.

C.4. La presentación de comunicaciones a congresos se valorará cada una con0.1 si la comunicación es en forma de póster u oral presentada por un autor distinto del candidato y 0.5 para cada comunicación oral impartida por el candidato. Máximo 5 puntos.

C.5. Estancias en Centros Nacionales, 0.5 puntos por año. Las estancias no podrán solaparse. Estancias cortas en centros distintos a aquel con el que mantiene una relación contractual o beca, 0.005 puntos por semana.

C.6. Estancias en Centros Internacionales, 1 punto por año. Las estancias no podrán solaparse. Estancias cortas en centros distintos a aquel con el que mantiene una relación contractual o beca, 0.01 puntos por semana.

C.7. Patentes y know hows. Atendiendo al ámbito de aplicación (nacional o internacional), al número de autores. Máximo 2 puntos.

C.8. Otros contratos con actividad investigadora no contemplados anteriormente. Hasta máximo 2 puntos.

Por cada año a tiempo completo de beca o contrato postdoctoral hasta 0.3 puntos si el centro es nacional o 0.4 puntos si es extranjero. Máximo 5 años. Se valorará preferentemente en este punto la desvinculación durante el periodo postdoctoral de la Universidad de Zaragoza, ya que es un requisito prioritario de esta convocatoria (hasta

csv: BOA20230320010

1 punto adicional, dependiendo de desvinculación nacional o internacional, y tiempo de desvinculación).

Tiempo de permanencia como investigador no valorado en los apartados anteriores y demostrable: hasta 0.4 punto/año. Máximo 5 años.

D) Otros méritos de Investigación no contemplados anteriormente, hasta 1 punto.

Se aplicará el mismo criterio para cada uno de los concursantes ajustándolo posteriormente al máximo valor que se pueda alcanzar en este apartado.

5º. OTROS MÉRITOS. **5 PUNTOS**

Como máximo se valorarán diez méritos que haya seleccionado el candidato al presentar su solicitud. Sólo se valorarán méritos adquiridos en los diez últimos años u otros que consistan en la posesión de conocimientos, habilidades o destrezas permanentes. No obstante ello, el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en las letras c), d), y e) del artículo 45.1. del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

csv: BOA20230320010

ANEXO V

DEPARTAMENTO DE BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR Y CELULAR

ÁREA: FISIOLOGÍA VEGETAL

PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

I. CONSIDERACIONES GENERALES

La evaluación para profesor ayudante doctor se hará de acuerdo a los méritos de los solicitantes en relación con el área de conocimiento para la que se convoca la plaza, en los apartados que se detallan a continuación.

PRUEBA OBJETIVA

Si la comisión de selección así lo determina en el acto de constitución, se realizará una prueba objetiva sobre las materias docentes a impartir. Esta prueba determinará la idoneidad o no idoneidad de los candidatos para la plaza a cubrir.

La puntuación de esta prueba será de un máximo de 20 puntos. Se considerará superada la prueba objetiva a partir de los 14 puntos.

II. CRITERIOS DE VALORACIÓN

1º. FORMACIÓN ACADÉMICA. 20 PUNTOS

Se valorará la amplitud y resultados de la formación académica, atendiendo a la calidad del mismo y de la institución correspondiente en el campo científico del solicitante. Se considerarán también los cursos, seminarios y talleres en los que haya participado, tanto en lo que se refiere a su ámbito disciplinar como en la formación específica como docente Universitario.

Primera Licenciatura o Grado, máx. 10 puntos

Doctorado máxima calificación: 5 puntos

Siguientes titulaciones, máx. 1 punto.

Cursos de Doctorado o Máster: 0,2 por crédito, máx. 6 puntos

Otros cursos oficiales: 0,05 por hora (máximo 4 puntos)

2º. DOCENCIA. 25 PUNTOS

Se valorará la formación en la metodología para la docencia y la experiencia docente preferentemente universitaria, si la hubiera y, en su caso, las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante. Se valorará preferentemente la docencia en el sistema de educación superior público en el área de la plaza. Se valorará también la dirección de Trabajos Académicamente Dirigidos, Proyectos de Estudio, Proyectos Master y Tesis doctorales. Se valorará la acreditación de la ANECA para plazas

csv: BOA20230320010

superiores.

Docencia en el área, dentro del sistema de educación superior público: 2 puntos por cada 60 horas.

Docencia universitaria en áreas afines, 1 punto por cada 60 horas.

Otro tipo de docencia: 0,5 puntos por cada 60 horas.

Docencia en Doctorado: 0,1 por hora

Evaluación Positiva: 0,25 puntos

Positiva destacada: 0,5 puntos

Dirección de Trabajo Académicamente Dirigido: 0,5 puntos cada uno

Dirección de Proyecto Máster: 0,75 cada uno

Dirección de Tesis doctoral: 2 puntos

Acreditación ANECA Profesor Contratado Doctor: 2 puntos

Acreditación ANECA Profesor Titular: 4 puntos

Cursos formación en técnicas y tecnologías didácticas: 0,002 por hora. Máximo 1,25 puntos

3º. PUBLICACIONES. 30 PUNTOS

Se valorará la calidad, originalidad y relevancia de las publicaciones, y en especial el medio de difusión utilizado para su publicación. Se podrán puntuar con carácter preferente las internacionales con proceso anónimo de revisión por pares. Se aplicará el mismo criterio para cada uno de los concursantes ajustándolo, posteriormente al máximo valor que se pueda alcanzar en este apartado.

Artículos en revistas internacionales: La puntuación otorgada a cada publicación será el índice de impacto del SCI del año de publicación de cada artículo, corregido en función de que el candidato sea primer, segundo (se multiplica por 0,8) o posterior firmante (se multiplica por 0,6). Si el candidato es el último autor o el autor responsable no se corregirá el IF Para revistas con índice de impacto >10, éste se corregirá según la fórmula: IF (corr)=8+0,2xIF. En el caso de publicaciones con más de 6 autores el índice de impacto de la revista se multiplicará por el factor 6/nº autores.

Artículos en revistas nacionales o sin índice de impacto: 0,05 puntos

Capítulos de libros: 0,5 puntos en libros internacionales; 0,2 puntos en libros nacionales

4º. PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN. 5 PUNTOS

Se valorará la participación en proyectos obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos. Se valorará preferentemente la participación como investigador principal. Se valorará igualmente la participación en contratos de investigación de especial relevancia en empresas o en la administración pública.

csv: BOA20230320010

Participación en proyectos como Investigador principal: 3 punto por año

Participación en proyectos como investigador del equipo 0,5 por proyecto.

5º. RESTANTE ACTIVIDAD INVESTIGADORA. 15 PUNTOS

Ayudas de formación de personal investigador en convocatorias competitivas: 2 puntos por año.

Otras becas: 0,5 puntos por año.

Contratos de especial relevancia, como Juan de la Cierva, Ramón y Cajal o asimilados (Miguel Servet, Sara Borrel y otros): 4 puntos por año.

Estancias en centros nacionales, 0,5 puntos por año.

Estancias en centros internacionales, 1 punto por año.

La presentación de comunicaciones a congresos se valorará cada una con 0,1 si la comunicación es en forma de póster y 0,5 para cada comunicación oral. Máximo 5 puntos

Patentes: se atendiendo al ámbito de aplicación (nacional o internacional), a su explotación y al número de autores. Máximo 2 puntos.

6º. OTROS MÉRITOS. 5 PUNTOS

Como máximo se valorarán diez méritos que haya seleccionado el candidato al presentar su solicitud. Sólo se valorarán méritos adquiridos en los diez últimos años u otros que consistan en la posesión de conocimientos, habilidades o destrezas permanentes. No obstante ello, el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en el artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Premios: 0,5 puntos

Homologación experimentación animal: 0,1 puntos

1 sexenio ACPUA: 0,5 puntos

Idioma: 0,2 puntos

Cursos. 0,1 según horas.

csv: BOA20230320010

ANEXO VI

DEPARTAMENTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE MATERIALES Y FLUIDOS

ÁREA DE CIENCIA DE MATERIALES E INGENIERÍA METALÚRGICA

PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

		Máximo	Norma-liza	Unitario	Coef. Correc.
1	**Formación académica**	**35**	Sí		
1.1	Nota media ponderada, sobre el máximo posible, del expediente académico en los estudios que han permitido el acceso al doctorado	15		1.5×N	Sí
1.2	Otros títulos, cursos, seminarios y talleres, incluidos cursos de doctorado y DEA	2		0.1 (cada 10h)	Sí
1.3	Tesis doctoral (sin 'cum laude'/'cum laude') + mención europea o internacional	10		4/9 + 1	Sí
1.4	Formación para la docencia en técnicas y tecnologías didácticas, en cursos de al menos 20 horas	3		0.2 (cada 10h)	Sí
1.5	Premio extraordinario de fin de grado / de fin de máster / de doctorado			1/1/3	Sí
1.6	Otros premios y distinciones	2		max 1.0*	Sí
2	**Docencia**	**20**	Sí		
2.1	Experiencia docente en enseñanza universitaria reglada, por crédito impartido	13		0.75	Sí
2.2	Experiencia docente en enseñanza universitaria no reglada, por crédito impartido	2		0.2 (cada 10h)	Sí
2.3	Experiencia docente en enseñanza no universitaria	2		0.1 (cada 10h)	Sí
2.4	Material docente: libros, apuntes, manuales de prácticas	2		max 0.5*	Sí
2.5	Participación en proyectos de innovación docente	2		max 0.5*	Sí
2.6	Dirección de TFG/TFM/tutorización de prácticas en empresas/tesis, por trabajo dirigido. A = 1/0.5 (un director/más de un director)	4		(0,25/0,7/ 0,5/1)×A	Sí
3	**Publicaciones**	**20**	Sí		
3.1	Publicaciones en revistas indexadas en JCR (P = 0.5).	20		(3+P)×C×F	Sí
3.2	Otras publicaciones con revisión por pares (P=0.05).	5		(0.5+P)×F	Sí
3.3	Otras publicaciones científicas	2		0.2×F	Sí

csv: BOA20230320010

3.4	Publicaciones en actas de congresos (no resúmenes)	1		0.1×F	Sí
3.5	Patentes licenciadas/no licenciadas	3		3/1 ×F	Sí
4	**Participación en proyectos y contratos de investigación.**	**10**	Sí		
4.1	Participación acreditada en proyectos y contratos de investigación de convocatorias públicas, o para las administraciones públicas de duración igual o superior a tres meses (sin computar la simultaneidad	10		2/año	Sí
4.2	Participación acreditada en proyectos y contratos de investigación para empresas de duración igual o superior a tres meses (sin computar la simultaneidad de proyectos)	2.5		0.5/año	Sí
5	**Restante actividad investigadora**	**10**	SI		
5.1	Contratos y becas predoctorales	5		0.1/mes	Sí
5.2	Estancias predoctorales por tiempo igual o superior a un mes y que supongan movilidad geográfica	1.5		0.2/mes	Sí
5.3	Contratos y becas postdoctorales, contratos como investigador postdoctoral	5		0.2/mes	Sí
5.4	Estancias postdoctorales por tiempo igual o superior a 1 mes y que supongan movilidad geográfica	1.8		0.3/mes	Sí
5.5	Conferencias invitadas presentadas/no presentadas por el candidato en congresos	2		(1/0.5)×F	Sí
5.6	Comunicaciones orales presentadas/no presentadas por el candidato en congresos	2		(0.8/0.3)× F	Sí
5.7	Comunicaciones tipo póster en congresos	2		0.2×F	Sí
6	**Otros méritos** (máximo 10 méritos)	**5**	NO	0.5×Mérito*	Sí
6.1	Conocimiento de idiomas (diferente a lengua materna): inglés, francés, alemán, …. Mínimo B2. Se valorarán un máximo de dos.				
6.2	Acreditaciones de rango superior a la que se opta				
6.3	Organización de eventos científicos/gestión de actividades de I+D+i/cargos académicos de carácter unipersonal				
6.4	Autoría de libros internacionales sobre temas de investigación				
6.5	Coordinación editorial de libros de investigación				
6.6	Capítulos de libro de investigación				
6.7	Actividades divulgativas en el ámbito de la Ciencia y Tecnología realizados al amparo de la Universidad o de Institutos de Investigación				
6.8	Otros méritos relacionados con el perfil de la plaza no contemplados en los apartados anteriores				

csv: BOA20230320010

- C es el factor que tiene en cuenta la calidad de la revista científica (utilizando como indicador la base de datos JCR), siendo su valor 1, 0.75, 0.5 y 0.25 para revistas de los cuartiles Q1, Q2, Q3 y Q4 respectivamente.

- F es el factor que tiene en cuenta el número de autores (NA) que participan en el mérito considerado: F = 1 si NA ≤ 3, F = 1-[(NA-3)

×0.07] si 3 < NA ≤ 10, y F = 0.5 si NA > 10.

- P es el coeficiente aditivo que debe sumarse si el candidato es primer autor del trabajo. En caso contrario P=0.

CONSIDERACIONES GENERALES

1. Como norma general, ningún mérito se contabilizará en más de un apartado.

2. La columna 'Máximo' indica la máxima puntuación aplicable a un candidato, bien sea en un apartado o en alguno de los subapartados. Cuando se alcanza el máximo, se procede según se indica en la columna de Normalización.

Cuando en la columna de 'Normalización' se dice 'Sí', y un candidato supera la puntación máxima en ese apartado, las puntuaciones de todos los candidatos se normalizan con la de este candidato para que el máximo sea el establecido. En otro caso, la puntuación de cada candidato se trunca con el máximo.

3. La columna 'Coef Correc' indica si para el mérito en cuestión se aplican coeficientes de corrección cuando el mérito no sea estrictamente relevante para la plaza.

Coeficientes de corrección a usar en los baremos:

*1 Cuando el mérito alegado entre dentro de las actividades catalogables como propias del Área de Conocimiento en que se encuadra la plaza.

*0.7 Cuando el mérito alegado corresponda a actividades cuya temática sea cercana a la propia del Área de Conocimiento en que se encuadra la plaza.

*0.4 Cuando el mérito alegado, técnico o científico, pudiera ser auxiliar o instrumental para las actividades propias del Área de Conocimiento en que se encuadra la plaza.

*0.1 Cuando el mérito no sea de ninguna relevancia para el Área de Conocimiento, pero se encuadre en una temática técnico-científica próxima.

*0 En otros casos.

4. Para los apartados indicados con (*) la comisión valorará la calidad, utilidad y relevancia del material aportado, y en función de ello puntuará hasta el máximo indicado.

5. En el caso de que el candidato tuviera una evaluación negativa, o no conste evaluación, en su experiencia docente, se seguirán las directrices que marca la resolución de 27 de febrero de 2020, por la que se aprueba el Texto refundido de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario en su Artículo 31.

6. Para la valoración del apartado "Otros méritos" se valorarán, como máximo, diez méritos que haya seleccionado el candidato al presentar su solicitud, siempre que se adapten al perfil docente e investigador del Área.

Solo se valorarán méritos adquiridos en los diez últimos años u otros que consistan en la posesión de conocimientos. No obstante, el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya

csv: BOA20230320010

quedado suspendido por alguna de las causas previstas en el artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.

7. El recurso de indexación de publicaciones científicas en el que se basan los rankings del Journal Citation Reports (JCR) está accesible a través de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT), y en particular también a través de www.unizar.es > Biblioteca

csv: BOA20230320010

ANEXO VII

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS AGRARIAS Y DEL MEDIO NATURAL

ÁREA: PRODUCCIÓN VEGETAL

PROFESOR ASOCIADO

I. BASES GENERALES

1.- La valoración numérica se realiza sobre 100 puntos y se desglosa en distintos apartados y subapartados, para los que se establecen las puntuaciones máximas que se detallan a continuación para cada tipo de plaza.

2.- Para justificar los méritos alegados en la solicitud, los candidatos adjuntarán justificantes acreditativos de dichos méritos. Los méritos cuya justificación no esté acreditada no serán contemplados en la valoración para la plaza objeto de concurso.

3.- Cada mérito será ponderado por un factor F dependiendo del grado de relación de dicho mérito con el área de conocimiento y perfil de la plaza: F=1 si está totalmente relacionado, F=0,5 si está algo relacionado y F=0 si no está relacionado.

4.- En el caso de que alguno de los candidatos supere la máxima valoración prevista en alguno de los apartados o subapartados, se le otorgará la mayor valoración posible al candidato con mayor puntuación, reduciendo proporcionalmente la valoración de los restantes candidatos.

5.- La acreditación para el acceso a los cuerpos docentes universitarios se valorará como mérito preferente con hasta 4 puntos adicionales a los 100 que como máximo adjudica este baremo, dependiendo de la vinculación de la trayectoria del candidato al perfil definido en la convocatoria.

6.- Salvo en el apartado de “Formación académica” solo se valorarán los méritos adquiridos en los últimos 10 años, si bien este periodo se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en las letras c), d) y e) del artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, los concursantes tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.

II. CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. EXPERIENCIA Y OTROS MÉRITOS PROFESIONALES: Máximo 50 puntos

Actividad profesional de reconocido prestigio en el área de conocimiento fuera del ámbito académico universitario: hasta 5 puntos por año completo, en función de la relevancia y proximidad de la actividad.

2. FORMACIÓN ACADÉMICA: Máximo 15 puntos

2.1 Formación académica universitaria.

2.1.1 Nota media del expediente (0-10) de la titulación principal de licenciatura, ingeniería, ingeniería técnica o grado.

2.1.2 Otras titulaciones universitarias de licenciatura, ingeniería o grado. Nota media del expediente (0-10) se multiplica por un coeficiente de 0,2.

csv: BOA20230320010

2.1.3 Titulación principal de máster oficial universitario. Nota media del expediente (de 0 a 10) se multiplica por un coeficiente de 0,5

2.1.4 Otras titulaciones de máster oficial universitario. Nota media del expediente (0-10) se multiplica por un coeficiente de 0,1

2.1.5 Título de doctor con “cum laude”: 3 puntos.

2.1.6 Premio extraordinario de fin de carrera, fin de grado, doctorado o equivalentes, mención de doctorado europeo: 1 punto por cada uno, hasta un máximo de 3 puntos.

2.2 Cursos, seminarios y talleres recibidos: 1 punto por cada 60 horas. Hasta 2

3. DOCENCIA: Máximo 15 puntos

3.1 Experiencia docente universitaria. En ningún caso se valorará la docencia evaluada negativamente. Por cada año de docencia impartida con dedicación de 240h o superior, 3 puntos (4 con evaluación positiva destacada). Las dedicaciones inferiores se puntuarán de manera proporcional. Hasta 10.

3.2 Dirección de proyectos fin de carrera, trabajos fin de grado, fin de máster, tesinas o tesis: hasta 0,5 puntos por cada mérito, salvo la dirección de tesis que se valorarán hasta 1 punto cada una. Hasta 3.

3.3 Formación en la metodología para la docencia, en técnicas y tecnologías didácticas y publicaciones docentes. Hasta 2.

0,25 puntos por cada 10 h cursadas en cursos de metodología docente o en técnicas y tecnologías didácticas.

0,75 puntos por cada proyecto de innovación docente en el que se haya participado a tiempo completo (32 h/semana). Las participaciones a tiempo parcial se puntuarán proporcionalmente a la dedicación.

Publicaciones docentes: se aplicará el mismo criterio de puntuación que en el apartado 4.1 de Publicaciones de investigación.

4. ACTIVIDAD INVESTIGADORA: Máximo 18 puntos

4.1 Publicaciones hasta 10.

4.1.1 Publicaciones en revistas de investigación pertenecientes a JCR o SCI. Las publicaciones deben estar en el ámbito del área de conocimiento. Por cada publicación: 2 puntos

4.1.2 Otras publicaciones en revistas de investigación, con sistemas de revisión, y capítulos de libro. Las publicaciones deben estar en el ámbito del área de conocimiento. Por cada publicación: 0,5 puntos

4.1.3 Patentes: 2 puntos por cada una

4.1.4 Edición de libro- completo:2

4.2 Participación en proyectos y contratos de investigación. (hasta 6)

4.2.1 Participación en proyectos de investigación en convocatorias públicas y competitivas: hasta 1 punto por año de dedicación a tiempo completo y participación relevante del candidato, ponderado según el tipo de proyecto (regional, nacional o europeo).

4.2.2 Participación en contratos de investigación de especial relevancia con empresas o administraciones: hasta 1 punto por año de dedicación a tiempo completo y participación

csv: BOA20230320010

relevante por parte del candidato.

4.3 Restante actividad investigadora. (hasta 2)

4.3.1 Presentación de ponencias o comunicaciones en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales: 0,5 puntos por cada presentación internacional y 0,2 por cada nacional.

4.3.2 Estancias en centros nacionales o extranjeros de investigación: hasta 3 puntos por año de estancia atendiendo a los resultados obtenidos y la calidad del centro de la estancia, incluyendo departamentos de I+D de empresas de calidad contrastada. Las estancias de menos de un año se valorarán proporcionalmente según el número de meses.

4.3.3 Becas de investigación disfrutadas, así como otras becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos de investigación: hasta 1 punto por año de beca atendiendo al grado de competitividad y relevancia. Hasta 2

5. OTROS MÉRITOS: Máximo 2 puntos

Se valorarán méritos que no puedan corresponderse con ninguno de los cuatro apartados anteriores, siempre que sean relevantes y estén relacionados con la plaza. Como máximo se valorarán diez méritos que haya seleccionado el candidato al presentar su solicitud.

csv: BOA20230320010

ANEXO VII

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS AGRARIAS Y DEL MEDIO NATURAL

ÁREA: INGENIERÍA AGROFORESTAL

PROFESOR ASOCIADO

I. BASES GENERALES

1.- La valoración numérica se realiza sobre 100 puntos y se desglosa en distintos apartados y subapartados, para los que se establecen las puntuaciones máximas que se detallan a continuación para cada tipo de plaza.

2.- Para justificar los méritos alegados en la solicitud, los candidatos adjuntarán justificantes acreditativos de dichos méritos. Los méritos cuya justificación no esté acreditada no serán contemplados en la valoración para la plaza objeto de concurso.

3.- Cada mérito será ponderado por un factor F dependiendo del grado de relación de dicho mérito con el área de conocimiento y perfil de la plaza: F=1 si está totalmente relacionado, F=0,5 si está relacionado y F=0 si no está relacionado.

4.- En el caso de que alguno de los candidatos supere la máxima valoración prevista en alguno de los apartados o subapartados, se le otorgará la mayor valoración posible al candidato con mayor puntuación, reduciendo proporcionalmente la valoración de los restantes candidatos.

5.- La acreditación para el acceso a los cuerpos docentes universitarios se tendrá en cuenta en base a los criterios de la normativa vigente. En este sentido, a previsión establecida en la Ley Orgánica de Universidades que considera mérito preferente estar acreditado para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios se entiende cumplida por los criterios de valoración establecidos por los Departamentos, ya que han de ponderar precisamente los mismos méritos que se consideran para la obtención de dicha acreditación

6.- Salvo en el apartado de “Formación académica” solo se valorarán los méritos adquiridos en los últimos 10 años, si bien este periodo se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en las letras c), d) y e) del artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, los concursantes tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.

II. CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. EXPERIENCIA Y OTROS MÉRITOS PROFESIONALES: Máximo 50 puntos

Actividad profesional de reconocido prestigio en el área de conocimiento fuera del ámbito académico universitario: hasta 5 puntos por año completo, en función de la relevancia y proximidad de la actividad.

2. FORMACIÓN ACADÉMICA: Máximo 15 puntos

2.1 Formación académica universitaria.

2.1.1 Nota media del expediente (0-10) de la titulación principal de: licenciatura, ingeniería superior, ingeniería técnica + segundo ciclo, Grado habilitante + máster habilitante.

2.1.2 Otras titulaciones universitarias de licenciatura, diplomatura, ingeniería superior,

csv: BOA20230320010

ingeniería técnica, Grado. Nota media del expediente (0-10) se multiplica por un coeficiente de 0,5.

2.1.3 Titulaciones de máster oficial universitario. Nota media del expediente (de 0 a 10) se multiplica por un coeficiente de 0,5

2.1.4 Título de doctor con “cum laude”: 3 puntos.

2.1.5 Premio extraordinario de fin de carrera, fin de grado, doctorado o equivalentes, mención de doctorado europeo: 1 punto por cada uno, hasta un máximo de 3 puntos.

2.2 Cursos, seminarios y talleres recibidos: 1 punto por cada 100 horas. Hasta 3.

3. DOCENCIA: Máximo 20 puntos

3.1 Experiencia docente universitaria. En ningún caso se valorará la docencia evaluada negativamente o aquella no evaluada para la que no se aporte acreditación de que la evaluación no pudo efectuarse por razones ajenas a su voluntad. La experiencia docente universitaria desarrollada fuera de universidades públicas se ponderará con un factor multiplicador de 0,5. Por cada año de docencia impartida con dedicación de 180 h o superior, 3 puntos (4 con evaluación positiva destacada). Las dedicaciones inferiores se puntuarán de manera proporcional. Hasta 10.

3.2 Otros cursos, talleres, etc. impartidos en contextos profesionales o universitarios. Por cada 10h impartidas 0,25 puntos. Hasta 2.

3.3 Dirección/codirección de proyectos fin de carrera, trabajos fin de grado, fin de máster, tesinas o tesis: hasta 0,5 puntos por cada mérito, salvo la dirección de tesis que se valorarán hasta 1 punto cada una. Hasta 3.

3.4 Formación en la metodología para la docencia, en técnicas y tecnologías didácticas y publicaciones docentes. Hasta 2.

0,25 puntos por cada 10 h cursadas en cursos de metodología docente o en técnicas y tecnologías didácticas.

0,75 puntos por cada proyecto de innovación docente en el que se haya participado a tiempo completo (32 h/semana). Las participaciones a tiempo parcial se puntuarán proporcionalmente a la dedicación.

4. ACTIVIDAD INVESTIGADORA: Máximo 13 puntos

4.1 Publicaciones hasta 8.

4.1.1 Publicaciones en revistas de investigación pertenecientes a JCR o SCI. Por cada publicación: 1 punto

4.1.2 Otras publicaciones en revistas de investigación, revistas técnicas y capítulos de libro. Por cada publicación: 0,1 puntos

4.1.3 Patentes: 1 punto por cada una

4.1.4 Edición de libro- completo de investigación:1,5 puntos.

4.2 Participación en proyectos y contratos de investigación. (hasta 4)

4.2.1 Participación en proyectos de investigación en convocatorias públicas y competitivas: hasta 1 punto por año de dedicación a tiempo completo y 0,25 por dedicación a tiempo parcial, ponderado según el tipo de proyecto (regional (0,75), nacional (1,0) o europeo (1,25). La puntuación máxima por año será de un punto ponderado según tipología de proyecto independientemente del número de proyectos en los que se participa.

csv: BOA20230320010

4.2.2 Participación en contratos de investigación de especial relevancia con empresas o administraciones: hasta 1 punto por año de dedicación a tiempo completo; 0,25 por dedicación a tiempo parcial. La puntuación máxima por año será de 1 punto independientemente del número de proyectos en los que se participa.

4.3 Restante actividad investigadora (hasta 1)

4.3.1 Presentación de ponencias o comunicaciones en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales: 0,5 puntos por cada presentación internacional y 0,2 por cada nacional.

4.3.2 Estancias en centros nacionales o extranjeros de investigación: hasta 3 puntos por año de estancia atendiendo a los resultados obtenidos y la calidad del centro de la estancia, incluyendo departamentos de I+D de empresas de calidad contrastada. Las estancias de menos de un año se valorarán proporcionalmente según el número de meses.

4.3.3 Becas de investigación disfrutadas, así como otras becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos de investigación: hasta 1 punto por año de beca atendiendo al grado de competitividad y relevancia. Hasta 2.

5. OTROS MÉRITOS: Máximo 2 puntos

Se valorarán méritos que no puedan corresponderse con ninguno de los cuatro apartados anteriores, siempre que sean relevantes y estén relacionados con la plaza. Como máximo se valorarán diez méritos que haya seleccionado el candidato al presentar su solicitud.

csv: BOA20230320010

ANEXO IX

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN E HISTORIA DE LA CIENCIA

ÁREA: BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN

PROFESOR ASOCIADO

I. BASES GENERALES

Excepto en el apartado de formación académica, no se valorarán los méritos que no estén directa e inmediatamente relacionados con las tareas propias de la plaza.

En el caso de que alguno de los candidatos supere el máximo previsto para un apartado o subapartado, al candidato que haya obtenido la mayor puntuación en dicho apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima, reduciendo proporcionalmente la puntuación de los restantes candidatos.

II. DETALLE DE LA VALORACIÓN

A) EXPERIENCIA Y OTROS MÉRITOS PROFESIONALES (máximo 50 puntos)

A quienes acrediten que realizan actividad profesional de reconocido prestigio en el área de conocimiento fuera del ámbito académico universitario se les atribuirá:

Actividad profesional de primer orden en relación con las tareas propias de la plaza	5 puntos por año completo
Actividad profesional de relevancia secundaria o parcial en relación con las tareas propias de la plaza	hasta 2 puntos por año completo

La comisión de selección fijará qué actividades considera de primer orden, bien aprobando instrumentos auxiliares, bien haciéndolo constar en acta de manera motivada.

En este apartado sólo se valorarán los méritos obtenidos en los últimos diez años. No obstante, el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en las letras c), d), y e) del artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, los concursantes tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.

B) FORMACIÓN ACADÉMICA (máximo 15 puntos) La puntuación será la que sigue:

B.1) Formación académica del solicitante (hasta 13 puntos) Se valorará la formación reglada

Grados, licenciaturas o diplomaturas que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar	5 puntos por cada una

csv: BOA20230320010

Másteres Universitarios que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar	3,5 puntos por cada uno
Cursos de Doctorado que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar	1 punto por el conjunto de los necesarios para acceder al Diploma de Estudios Avanzados o Suficiencia Investigadora
Líneas de investigación (Plan Doctorado 1998) que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar	1 punto por cada seis créditos
Diploma de estudios avanzados o suficiencia investigadora	1 punto por cada uno
Doctorados que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar	5 puntos por cada uno
Otras licenciaturas o grados completos	Hasta 2 puntos por cada una
Otras diplomaturas completas	Hasta 1 punto por cada una
Otros Másteres Universitarios	Hasta 1 por cada uno
Otros doctorados	Hasta 2 puntos por cada uno

B.2) Becas y premios de carácter competitivo

Hasta 0,5 puntos en total en función de la relevancia y duración.

B.3) Cursos, seminarios y talleres en los que haya participado como asistente

Hasta 1 punto en total, valorándose únicamente los correspondientes a materias propias del área, el máximo de la quinta parte de la correspondiente al apartado.

B.4) Estancias realizadas en centros docentes y de investigación Hasta 0,5 puntos en total en función de la relevancia y duración.

C) DOCENCIA (máximo 15 puntos). La puntuación será la que sigue:

Profesor de Universidad Pública en el área de conocimiento de la plaza	3 puntos por año a tiempo completo y 1,5 puntos por año a tiempo parcial
Profesor de Universidad privada en el área de conocimiento de la plaza	1 punto por año a tiempo completo y 0,5 puntos por año a tiempo parcial
Evaluaciones sobre la calidad de la docencia en Universidades	0,5 puntos por cada año con evaluación favorable, con un máximo de 2,5 puntos

csv: BOA20230320010

Profesor en otros centros no universitarios en las materias propias del área de conocimiento	hasta 2,5 puntos en total, en función de la relevancia y duración
Experiencia docente en materias asimilables	Hasta 1,5 puntos en total
Formación didáctica para la actividad docente	Hasta 2,5 puntos en total en función de la relevancia

Los candidatos que aduzcan méritos docentes universitarios tendrán que aportar certificación de su evaluación. La experiencia docente de la que no conste evaluación no será valorada, salvo que aporten documentación acreditativa de que la evaluación no pudo efectuarse por razones ajenas a su voluntad.

La obtención de alguna evaluación negativa determinará una reducción global de la puntuación correspondiente a este apartado proporcional a la relación entre el número de cursos evaluados negativamente y el número de cursos en los que haya aportado experiencia docente universitaria.

En este apartado sólo se valorarán los méritos obtenidos en los últimos diez años. No obstante, el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en las letras c), d), y e) del artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, los concursantes tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.

D) ACTIVIDAD INVESTIGADORA (máxima 15 puntos)

Sólo se valorarán los méritos correspondientes al área de conocimiento. La valoración la efectuará la Comisión analizando globalmente los méritos acreditados por cada uno de los concursantes.

D.1) Publicaciones, hasta un máximo de 5 puntos

La valoración la efectuará la Comisión analizando los méritos acreditados por cada uno de los concursantes, valorando la calidad, originalidad y relevancia de las mismas, y en especial el medio de difusión utilizado para su publicación, así como otros índices de calidad.

D.2) Participación en proyectos de investigación en convocatorias públicas y competitivas, hasta un máximo de 3 puntos.

La valoración la efectuará la Comisión analizando los méritos acreditados por cada uno de los concursantes, valorando en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos.

D.3) Participación en contratos de investigación de especial relevancia con empresas o con la administración pública, hasta un máximo de 2 puntos

La valoración la efectuará la Comisión analizando globalmente los méritos acreditados por cada uno de los concursantes.

D.4) Participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales,

csv: BOA20230320010

presentando ponencias o comunicaciones, hasta un máximo de 3 puntos.

La valoración la efectuará la Comisión analizando globalmente los méritos acreditados por cada uno de los concursantes.

D.5) Estancias en centros nacionales o extranjeros de investigación, hasta un máximo de 1 punto

La valoración la efectuará la Comisión analizando globalmente los méritos acreditados por cada uno de los concursantes.

D.6) Becas de investigación disfrutadas, así como otras becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos de investigación, hasta un máximo de 1 puntos.

La valoración la efectuará la Comisión analizando globalmente los méritos acreditados por cada uno de los concursantes.

En este apartado sólo se valorarán los méritos obtenidos en los últimos diez años. No obstante, el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en las letras c), d), y e) del artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, los concursantes tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.

E) OTROS MÉRITOS (máxima 5 puntos)

Se valorarán méritos que no puedan corresponderse con ninguno de los cuatro apartados anteriores, siempre que sean relevantes y estén relacionados con el área de conocimiento.

Como máximo se valorarán diez méritos que haya seleccionado el candidato al presentar su solicitud.

En este apartado sólo se valorarán los méritos obtenidos en los últimos diez años. No obstante, el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en las letras c), d), y e) del artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, los concursantes tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.

Independientemente de la puntuación alcanzada por el aspirante, la comisión de selección podrá declarar la no idoneidad del candidato para la provisión de la plaza, atendiendo a la falta de adecuación de los méritos formativos, docentes, investigadores y profesionales presentados, en relación con el área de conocimiento de Bibliotecomía y Documentación, en virtud del art. 36 de la Resolución de 27 de febrero de 2020, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba el texto refundido de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario.

csv: BOA20230320010

ANEXO IX

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN E HISTORIA DE LA CIENCIA

ÁREA: BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN

PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

1. FORMACIÓN ACADÉMICA (30%)

Se valorará la amplitud y resultados de la formación académica.

Grados, licenciaturas o diplomaturas que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar.

Grados, licenciaturas o diplomaturas que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar	5 puntos por cada una
Másteres Universitarios oficiales que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar	3,5 puntos por cada uno
Cursos de Doctorado que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar	1 punto por el conjunto de los necesarios para acceder al Diploma de Estudios Avanzados o Suficiencia Investigadora
Expediente académico: Calificaciones durante toda la formación propia de las tareas docentes a desarrollar	Hasta 5 puntos
Diploma de estudios avanzados o suficiencia investigadora	1 punto por cada uno
Título de Doctor y calificación de la Tesis Doctoral	Hasta 5 puntos
Otras Licenciaturas, grados o diplomaturas o másteres universitarios	Hasta 4 puntos

2. DOCENCIA (20%)

Se valorará la experiencia docente universitaria y, en su caso, las evaluaciones de la calidad de la docencia aportadas. También se valorará la formación en técnicas y metodologías didácticas.

Profesor de universidad pública en el área de conocimiento de la plaza	3 puntos por año a tiempo completo
Profesor de universidad privada en el área de conocimiento de la plaza	1 punto por año a tiempo completo

csv: BOA20230320010

Evaluaciones sobre la calidad de la actividad docente en universidades	0,5 puntos por cada año con evaluación favorable
Profesor en otros centros no universitarios en las materias propias del área de conocimiento	Hasta 2,5 puntos en total, en función de la relevancia y duración
Formación específica, técnicas y metodologías didácticas y proyectos de innovación docente	Hasta 3 puntos

3. PUBLICACIONES (30%)

Se valorará la calidad, originalidad y relevancia de las publicaciones, y en especial el medio de difusión utilizado para su publicación, así como otros Índices de calidad. Se tendrán en cuenta los Índices de impacto y calidad de las publicaciones, según los parámetros de calidad normalizados.

Las publicaciones deberán estar debidamente acreditadas, y se computará una sola vez, dentro del apartado con mayor puntuación al que se pueda asignar. Se otorgará a cada una de ellas la puntuación correspondiente, de acuerdo con los siguientes valores:

- Autoría de monografía científica: hasta 3 puntos.
- Coordinación o compilación de volumen de actas de congresos o reuniones científicas: hasta 1 punto.
- Artículos en revistas científicas: hasta 4 puntos.
- Capítulos de libro, ponencias o comunicaciones presentadas a congresos o reuniones científicas (investigación): hasta 1 punto.
- Autoría de monografía de carácter docente: hasta 2 puntos.
- Artículos en revistas profesionales: hasta 1 punto.
- Otras publicaciones: hasta 1 punto.

4. PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS Y CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN (10%)

Participación en proyectos obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos. Se valorará igualmente la participación en contratos de investigación de especial relevancia en empresas o en la administración pública.

- Participación en proyectos y/o contratos de competitivas financiados mediante programas internacionales: hasta 2 puntos por proyecto.
- Pertenencia a grupos de investigación reconocidos: hasta 1 punto por año de pertenencia con un máximo de 5 puntos.
- Otros Proyectos y/o contratos de Investigación (financiados por organismos oficiales y homologados), nacionales o internacionales: hasta 1 punto por proyecto.

5. RESTANTE ACTIVIDAD INVESTIGADORA (5%). Estancias en centros nacionales o extranjeros y ayudas recibidas. Se valorarán las estancias en centros nacionales o extranjeros que tengan una duración relevante, así como las becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo recibidas, en especial las relacionadas con la participación en programas

csv: BOA20230320010

regionales, nacionales o europeos. También se valorarán las becas de investigación disfrutadas,

Estancias de investigación en centros universitarios e Institutos de Investigación durante el período de formación: hasta 3 puntos.

Concesión de Becas de Investigación:

- Becas de FPI, FPU, DGA y homologadas: hasta 5 puntos por beca disfrutada.
- Becas postdoctorales en el extranjero: hasta 5 puntos.
- Otras Becas de Investigación (homologadas y otorgadas por organismos oficiales): hasta 1 punto por beca disfrutada (excluyéndose prórrogas o cómputos anuales).
- En el caso de becas no disfrutadas enteramente, se procederá a calcular la parte proporcional de la puntuación asignada.

6. OTROS MÉRITOS (5%)

Independientemente de la puntuación alcanzada por el aspirante, la comisión de selección podrá declarar la no idoneidad del candidato para la provisión de la plaza, atendiendo a la falta de adecuación de los méritos formativos, docentes, investigadores y profesionales presentados, en relación con el área de conocimiento de Biblioteconomía y Documentación, en virtud del art. 36 de la Resolución de 27 de febrero de 2020, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba el texto refundido de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario.

csv: BOA20230320010

ANEXO IX

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN E HISTORIA DE LA CIENCIA

ÁREA: BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN

PROFESOR CONTRATADO DE INTERINIDAD

1. FORMACIÓN ACADÉMICA (30%)

Se valorará la amplitud y resultados de la formación académica.

Grados, licenciaturas o diplomaturas que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar.

Grados, licenciaturas o diplomaturas que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar	5 puntos por cada una
Másteres Universitarios oficiales que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar	3,5 puntos por cada uno
Cursos de Doctorado que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar	1 punto por el conjunto de los necesarios para acceder al Diploma de Estudios Avanzados o Suficiencia Investigadora
Expediente académico: Calificaciones durante toda la formación propia de las tareas docentes a desarrollar	Hasta 5 puntos
Diploma de estudios avanzados o suficiencia investigadora	1 punto por cada uno
Título de Doctor y calificación de la Tesis Doctoral	Hasta 5 puntos
Otras Licenciaturas, grados o diplomaturas o másteres universitarios	Hasta 4 puntos

2. DOCENCIA (20%)

Se valorará la experiencia docente universitaria y, en su caso, las evaluaciones de la calidad de la docencia aportadas. También se valorará la formación en técnicas y metodologías didácticas.

Profesor de universidad pública en el área de conocimiento de la plaza	3 puntos por año a tiempo completo

csv: BOA20230320010

Profesor de universidad privada en el área de conocimiento de la plaza	1 punto por año a tiempo completo
Evaluaciones sobre la calidad de la actividad docente en universidades	0,5 puntos por cada año con evaluación favorable
Profesor en otros centros no universitarios en las materias propias del área de conocimiento	Hasta 2,5 puntos en total, en función de la relevancia y duración
Formación específica, técnicas y metodologías didácticas y proyectos de innovación docente	Hasta 3 puntos

3. PUBLICACIONES (30%)

Se valorará la calidad, originalidad y relevancia de las publicaciones, y en especial el medio de difusión utilizado para su publicación, así como otros Índices de calidad. Se tendrán en cuenta los Índices de impacto y calidad de las publicaciones, según los parámetros de calidad normalizados.

Las publicaciones deberán estar debidamente acreditadas, y se computará una sola vez, dentro del apartado con mayor puntuación al que se pueda asignar. Se otorgará a cada una de ellas la puntuación correspondiente, de acuerdo con los siguientes valores:

- Autoría de monografía científica: hasta 3 puntos.
- Coordinación o compilación de volumen de actas de congresos o reuniones científicas: hasta 1 punto.
- Artículos en revistas científicas: hasta 4 puntos.
- Capítulos de libro, ponencias o comunicaciones presentadas a congresos o reuniones científicas (investigación): hasta 1 punto.
- Autoría de monografía de carácter docente: hasta 2 puntos.
- Artículos en revistas profesionales: hasta 1 punto.
- Otras publicaciones: hasta 1 punto.

4. PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS Y CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN (10%)

Participación en proyectos obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos. Se valorará igualmente la participación en contratos de investigación de especial relevancia en empresas o en la administración pública.

- Participación en proyectos y/o contratos de competitivas financiados mediante programas internacionales: hasta 2 puntos por proyecto.
- Pertenencia a grupos de investigación reconocidos: hasta 1 punto por año de pertenencia con un máximo de 5 puntos.
- Otros Proyectos y/o contratos de Investigación (financiados por organismos oficiales y homologados), nacionales o internacionales: hasta 1 punto por proyecto.

csv: BOA20230320010

5. RESTANTE ACTIVIDAD INVESTIGADORA (5%).

Estancias en centros nacionales o extranjeros y ayudas recibidas. Se valorarán las estancias en centros nacionales o extranjeros que tengan una duración relevante, así como las becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo recibidas, en especial las relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos. También se valorarán las becas de investigación disfrutadas,

Estancias de investigación en centros universitarios e Institutos de Investigación durante el período de formación: hasta 3 puntos.

Concesión de Becas de Investigación:

- Becas de FPI, FPU, DGA y homologadas: hasta 5 puntos por beca disfrutada.
- Becas postdoctorales en el extranjero: hasta 5 puntos.
- Otras Becas de Investigación (homologadas y otorgadas por organismos oficiales): hasta 1 punto por beca disfrutada (excluyéndose prórrogas o cómputos anuales).

En el caso de becas no disfrutadas enteramente, se procederá a calcular la parte proporcional de la puntuación asignada

6. OTROS MÉRITOS (5%)

Como máximo se valorarán diez méritos que haya seleccionado el candidato al presentar su solicitud. Solo se valorarán los méritos adquiridos en los diez últimos años.

CONSIDERACIÓN DE MÉRITO PREFERENTE DE LA ACREDITACIÓN PARA CONCURSOS DE ACCESO A LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS.

Por la posesión de las acreditaciones a Profesor/a Ayudante Doctor o a Profesor/a Contratado Doctor la comisión podrá otorgar una puntuación adicional, que no podrá superar el 10 por ciento del máximo que se pueda obtener por el conjunto de los apartados.

Independientemente de la puntuación alcanzada por el aspirante, la comisión de selección podrá declarar la no idoneidad del candidato para la provisión de la plaza, atendiendo a la falta de adecuación de los méritos formativos, docentes, investigadores y profesionales presentados, en relación con el área de conocimiento de Biblioteconomía y Documentación, en virtud del art. 36 de la Resolución de 27 de febrero de 2020, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba el texto refundido de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario.

csv: BOA20230320010

ANEXO X

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

ÁREA: DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR

PROFESOR/A AYUDANTE DOCTOR

I. Bases generales

La comisión declarará la no idoneidad de los candidatos cuando se constate la falta de vinculación de su titulación y de su trayectoria con las tareas docentes y de investigación propias del área de conocimiento a la que se adscribe la plaza.

Sólo se valorarán los méritos relacionados directa e inmediatamente con el área de conocimiento y el perfil de la plaza y que se hayan presentado de acuerdo con lo indicado en las bases de la convocatoria.

En el proceso de selección tendrán preferencia, por este Orden, aquellos/as candidatos/as que estén acreditados/as para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios; en segundo lugar, los que cuenten con evaluación positiva para su contratación por las universidades; en tercer lugar, aquellos que estén en posesión del título de doctor; y finalmente quienes no acrediten ninguno de los méritos anteriores.

En el caso de las/os candidatas/os no acreditadas, el Máster Universitario en Profesorado de E.S.O., Bachillerato, F.P. y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas o equivalente no habilita para impartir docencia universitaria en estas áreas.

Se podrá realizar una entrevista a las personas candidatas para aclarar la pertinencia de los méritos alegados. Se utilizarán como criterios objetivos: la vinculación de los méritos con el perfil y la justificación que el candidato haga de tales méritos. A consecuencia de ella, la comisión podrá ajustar la valoración de los méritos del aspirante.

II. Detalle de valoración

1) FORMACIÓN ACADÉMICA (MÁXIMO 25 PUNTOS)

1.1) **Licenciatura o grado por el que se accede**: nota media (escala de 1 a 4) x 2 (*)

1.2) Conjunto de los **cursos de doctorado** (ídem máster de investigación) (*) 1 punto. Por **Tesis Doctoral**: Sobresaliente cum laude 5 puntos, sobresaliente 4 puntos, notable 3 puntos y aprobado 2 puntos. Tesis con mención internacional 1 punto más.

1.3) **Otras titulaciones** (máximo 5,5 puntos) (*): Por cada doctorado 2, cada Licenciatura o Grado 1, cada Diplomatura 0,5; cada Máster de investigación 0,5 puntos; cada Máster profesionalización 0,3 puntos; Diploma de Especialización 0.2; Título de Experto 0.1

1.4) **Premios Extraordinarios**, de carácter competitivo o menciones análogas:

Premio TFG 0,2 (*)

Premio TFM 0,3 (*)

Premio proyecto de innovación 0,3

Premio extraordinario de Grado 0,5 (*)

Premio Diplomatura o Licenciatura 0,5 (*)

Premio de Doctorado 1 punto (*)

Premio Tesis Doctoral 1 punto (*)

Otros premios 0,2 (*)

csv: BOA20230320010

(*) En este apartado 1 todos los méritos señalados con asterisco tendrán factor corrector 0,2 en las titulaciones de Psicología (especialidades educativas). Aquellos que no estén relacionados con el área de conocimiento no se valorarán.

1.5.) **Asistencia a cursos, talleres y seminarios** (máximo 5 puntos) (*): 0,1 puntos por cada 30 horas de asistencia a cursos, talleres, seminarios o jornadas relacionadas con materias propias del área de conocimiento.

2) DOCENCIA (MÁXIMO 20 PUNTOS)

2.1.) **Docencia.**

Experiencia universitaria (hasta 8 puntos). Los cursos evaluados negativamente no se valorarán.

- Profesor de universidad pública: 1,6 puntos por año a tiempo completo; 1,5 puntos por año de Asociado P6; 1 puntos por año de Asociado P4 y 0,7 puntos por año de Asociado P3.
- Profesor de universidad privada por año: 0,8 puntos a tiempo completo; por tiempo parcial 0,4.
- Docencia reglada como Personal Investigador en Formación 0,5 puntos por año en el área de conocimiento.
- Profesor en otros centros no universitarios o tutor UNED en materias propias del área de conocimiento: 0,2 puntos por año.

La docencia impartida en áreas de conocimiento no pertenecientes al Departamento de Ciencias de la Educación no se valorará.

2.2.) **Evaluación de la docencia** (hasta 1 punto): 0,25 puntos por cada por cada año con evaluación favorable

La evaluación de la docencia impartida en áreas de conocimiento no pertenecientes al Departamento de Ciencias de la Educación no se valorará.

2.3.) **Formación didáctica para la actividad docente universitaria** (máximo 4 puntos):

- Por cada hora de formación en universidad pública 0,03 puntos
- Por cada hora de formación en otras universidades 0,01 puntos

2.4.) **Impartición de cursos, seminarios o talleres** (máximo 5 puntos)

- Por cada hora en cursos, talleres o seminarios universitarios impartidos 0,1 puntos
- Por cada hora en cursos, talleres o seminarios no universitarios impartidos 0,05 puntos

2.5.) **Proyectos de innovación docente en el ámbito universitario** (hasta 2 puntos)

- Por cada uno si es coordinador 0,5 puntos.
- Por cada uno si es miembro del equipo por 0,3 puntos.

3) PUBLICACIONES (MÁXIMO 15 PUNTOS)

3.1.) **Libros** hasta 3 puntos por cada uno según su pertinencia, calidad, originalidad, relevancia y medio de difusión- Se establecen cuatro niveles A, B, C y D (3.0, 2, 1, 0.5)

3.2.) **Capítulo de libro** hasta 1,5 punto por cada uno según su pertinencia, calidad, originalidad, relevancia y medio de difusión

- Se establecen cuatro niveles A, B, C y D (1.5, 1, 0.5, 0.3)
- No se valorarán los capítulos de libros en los que el autor es autor principal del libro en los que se recoge.

csv: BOA20230320010

- Si se presentan varios capítulos de un mismo libro, solo se contabilizarán como uno, valorando todos ellos como un único capítulo.

3.3.) **Artículo de revista** hasta 1,5 punto por cada uno según su pertinencia, calidad, originalidad, relevancia y medio de difusión (1.5, 1, 0.5, 0.3)

(En los casos anteriores cuando el número de autores sea superior a 4 la puntuación otorgada será la mitad)

3.4.) **Editor invitado en revistas de impacto JCR/ SRJ/SCOPUS**: 1 punto por cada issue.

4) PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS Y CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN (MÁXIMO 15 PUNTOS)

4.1.) **Participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas**, (máximo 10 puntos): hasta 1,75 puntos por cada uno según el tipo de convocatoria, financiación, grado de participación, duración.

- Relevancia:

  Nivel A, Internacional: 1 punto por año

  Nivel B, Nacional: 0,5 punto por año

  Nivel C, Regional o Local: 0,25 por año

- Duración:

  Más de 2 años: 0,75 punto

  Entre 1 año y 2 años: 0,5 puntos

  Menos de 1 año: 0,25 puntos

4.2.) **Participación en contratos con empresas o con la administración pública** (máximo 5 puntos): hasta 1 punto por cada uno según el tipo de convocatoria, financiación, grado de participación, duración.

- Se establecen cuatro niveles A, B, C y D (1.0, 0.75, 0.5, 0.3)

5) RESTANTE ACTIVIDAD INVESTIGADORA (MÁXIMO 20 PUNTOS)

5.1.) **Participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales** (máximo 10 puntos)

- Ponencias invitadas, conferencias y mesas redondas hasta 1 punto por cada una según su pertinencia y relevancia. Se establecen cuatro dos niveles A y, B, (1.0, 0.5)

  A: 1: ponente en evento internacional

  B: 0,5: ponente en evento nacional

- Comunicaciones y Póster hasta 0,5 puntos por cada una según su pertinencia y relevancia. Se establecen cuatro niveles A, B, C y D (0.5, 0.3, 0.2, 0.1)

  A: 0,5: comunicación jornada /congreso internacional

  B: 0,3: comunicación jornada /congreso nacional

  C: 0,2: póster congreso internacional

  D: 0,1: póster congreso nacional

- Pertenencia a Comités organización o científicos (hasta 1 punto). Sólo se valorará los congresos del área. Congreso Internacional 0.2 y Nacional 0.1.

csv: BOA20230320010

5.2.) **Estancias postdoctorales y/o predoctorales** en centros nacionales o extranjeros de investigación (máximo 3 puntos) Se considera una duración mínima de 1 mes, no necesariamente continuado. Se valorará según la calidad del programa, de la institución receptora y de los resultados obtenidos. La valoración total de cada estancia se obtiene sumando la relevancia y la duración.

- Relevancia:

  Nivel A Internacional: 2 punto por año

  Nivel B Nacional Plus: 1 punto por año

  Nivel C Nacional: 0,5 por año

  Nivel D Regional o Local: 0,25 por año

- Duración:

  Un año o más: 1 punto

  Entre 6 meses y un año: 0,75 puntos

  Entre 3 y 6 meses: 0,5 puntos

  Entre 1 y tres meses: 0,25 puntos

5.3.) **Becas de investigación disfrutadas y otras becas competitivas**: Hasta 3 puntos

- PIF 0,75 por año
- Resto de becas: 0,3 por año

5.4) **Transferencia de investigación generadora de valor social**: Hasta 2 puntos

Se valorarán actividades que redunden en el beneficio de la sociedad.

- Participación en convenios y/o contratos con entidades sin ánimo de lucro o administraciones públicas y proyectos para el desarrollo social concedidos en convocatorias competitivas (0,4 por cada convenio, proyecto o contratos)
- Elaboración de informes para agentes sociales, protocolos, guías clínicas, códigos de buenas prácticas, productos creativos o culturales, la participación en la elaboración de normas, reglamentos y otros. (0,2 por cada aportación)

Sólo se valorarán los méritos que estén directamente relacionados con el área.

5.5) **Participación en grupo de investigación reconocido DGA** (hasta 2 puntos): 0,5 puntos por año.

6) OTROS MÉRITOS (MÁXIMO 5 PUNTOS)

Se valorarán méritos que no puedan corresponderse con ninguno de los cuatro apartados anteriores, siempre que sean relevantes y estén relacionados con el área de conocimiento.

Como máximo se valorarán diez méritos que haya seleccionado el candidato al presentar su solicitud.

En este apartado *sólo se valorarán los méritos adquiridos en los diez últimos años*, se tendrá en cuenta que el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en el artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.

csv: BOA20230320010

- Idiomas:
  - B1 (0,5)
  - B2 (1,0)
  - C1 (1,5)
  - C2 (2)
- Tutor de POUZ: 0,2 por año
- Cargos de gestión unipersonal universitaria: 0,5 por año, resto de cargos universitarios 0,25 por año
- Estancias Erasmus: 0,2 por año
- Revisor en revistas: por revista y por cada año como revisor 0,1 puntos
- El resto de méritos: 0,1

csv: BOA20230320010

ANEXO X

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

ÁREA: DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR

PROFESOR/A CON CONTRATO DE INTERINIDAD

I. Bases generales

La comisión declarará la no idoneidad de los candidatos cuando se constate la falta de vinculación de su titulación y de su trayectoria con las tareas docentes y de investigación propias del área de conocimiento a la que se adscribe la plaza.

Sólo se valorarán los méritos relacionados directa e inmediatamente con el área de conocimiento y el perfil de la plaza y que se hayan presentado de acuerdo con lo indicado en las bases de la convocatoria.

En el proceso de selección tendrán preferencia, por este Orden, aquellos/as candidatos/as que estén acreditados/as para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios; en segundo lugar, los que cuenten con evaluación positiva para su contratación por las universidades; en tercer lugar, aquellos que estén en posesión del título de doctor; y finalmente quienes no acrediten ninguno de los méritos anteriores.

En el caso de las/os candidatas/os no acreditadas, el Máster Universitario en Profesorado de E.S.O., Bachillerato, F.P. y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas o equivalente no habilita para impartir docencia universitaria en estas áreas.

Se podrá realizar una entrevista a las personas candidatas para aclarar la pertinencia de los méritos alegados. Se utilizarán como criterios objetivos: la vinculación de los méritos con el perfil y la justificación que el candidato haga de tales méritos. A consecuencia de ella, la comisión podrá ajustar la valoración de los méritos del aspirante.

II. Detalle de valoración

1) FORMACIÓN ACADÉMICA (MÁXIMO 25 PUNTOS)

1.1) **Licenciatura o grado por el que se accede**: nota media (escala de 1 a 4) x 2 (*)

1.2) Conjunto de los **cursos de doctorado** (ídem máster de investigación) (*) 1 punto. Por **Tesis Doctoral**: Sobresaliente cum laude 5 puntos, sobresaliente 4 puntos, notable 3 puntos y aprobado 2 puntos. Tesis con mención internacional 1 punto más.

1.3) **Otras titulaciones** (máximo 5,5 puntos) (*): Por cada doctorado 2, cada Licenciatura o Grado 1, cada Diplomatura 0,5; cada Máster de investigación 0,5 puntos; cada Máster profesionalización 0,3 puntos; Diploma de Especialización 0.2; Título de Experto 0.1

1.4) **Premios Extraordinarios, de carácter competitivo o menciones análogas:**

Premio TFG 0,2 (*)

Premio TFM 0,3 (*)

Premio proyecto de innovación 0,3

Premio extraordinario de Grado 0,5 (*)

Premio Diplomatura o Licenciatura 0,5 (*)

Premio de Doctorado 1 punto (*)

Premio Tesis Doctoral 1 punto (*)

Otros premios 0,2 (*)

csv: BOA20230320010

(*) En este apartado 1 todos los méritos señalados con asterisco tendrán factor corrector 0,2 en las titulaciones de Psicología (especialidades educativas). Aquellos que no estén relacionados con el área de conocimiento no se valorarán.

1.5.) **Asistencia a cursos, talleres y seminarios** (máximo 5 puntos) (*): 0,1 puntos por cada 30 horas de asistencia a cursos, talleres, seminarios o jornadas relacionadas con materias propias del área de conocimiento.

2) DOCENCIA (MÁXIMO 20 PUNTOS)

2.1.) **Docencia.**

Experiencia universitaria (hasta 8 puntos). Los cursos evaluados negativamente no se valorarán.

- Profesor de universidad pública: 1,6 puntos por año a tiempo completo; 1,5 puntos por año de Asociado P6; 1 puntos por año de Asociado P4 y 0,7 puntos por año de Asociado P3.
- Profesor de universidad privada por año: 0,8 puntos a tiempo completo; por tiempo parcial 0,4.
- Docencia reglada como Personal Investigador en Formación 0,5 puntos por año en el área de conocimiento.
- Profesor en otros centros no universitarios o tutor UNED en materias propias del área de conocimiento: 0,2 puntos por año.

La docencia impartida en áreas de conocimiento no pertenecientes al Departamento de Ciencias de la Educación no se valorará.

2.2.) **Evaluación de la docencia** (hasta 1 punto): 0,25 puntos por cada por cada año con evaluación favorable.

La evaluación de la docencia impartida en áreas de conocimiento no pertenecientes al Departamento de Ciencias de la Educación no se valorará.

2.3.) **Formación didáctica para la actividad docente universitaria** (máximo 4 puntos):

- Por cada hora de formación en universidad pública 0,03 puntos.
- Por cada hora de formación en otras universidades 0,01 puntos.

2.4.) **Impartición de cursos, seminarios o talleres** (máximo 5 puntos)

- Por cada hora en cursos, talleres o seminarios universitarios impartidos 0,1 puntos.
- Por cada hora en cursos, talleres o seminarios no universitarios impartidos 0,05 puntos.

2.5.) **Proyectos de innovación docente en el ámbito universitario** (hasta 2 puntos)

- Por cada uno si es coordinador 0,5 puntos.
- Por cada uno si es miembro del equipo por 0,3 puntos.

3) PUBLICACIONES (MÁXIMO 15 PUNTOS)

3.1.) **Libros** hasta 3 puntos por cada uno según su pertinencia, calidad, originalidad, relevancia y medio de difusión- Se establecen cuatro niveles A, B, C y D (3.0, 2, 1, 0.5)

3.2.) **Capítulo de libro** hasta 1,5 punto por cada uno según su pertinencia, calidad, originalidad, relevancia y medio de difusión

- Se establecen cuatro niveles A, B, C y D (1.5, 1, 0.5, 0.3)
- No se valorarán los capítulos de libros en los que el autor es autor principal del libro en los que se recoge.
- Si se presentan varios capítulos de un mismo libro, solo se contabilizarán como uno,

csv: BOA20230320010

valorando todos ellos como un único capítulo.

3.3.) **Artículo de revista** hasta 1,5 punto por cada uno según su pertinencia, calidad, originalidad, relevancia y medio de difusión (1.5, 1, 0.5, 0.3)

(En los casos anteriores cuando el número de autores sea superior a 4 la puntuación otorgada será la mitad)

3.4.) **Editor invitado en revistas de impacto JCR/ SRJ/SCOPUS**: 1 punto por cada issue.

4) PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS Y CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN (MÁXIMO 15 PUNTOS)

4.1.) **Participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas**, (máximo 10 puntos): hasta 1,75 puntos por cada uno según el tipo de convocatoria, financiación, grado de participación, duración.

- Relevancia:

  Nivel A, Internacional: 1 punto por año

  Nivel B, Nacional: 0,5 punto por año

  Nivel C, Regional o Local: 0,25 por año

- Duración:

  Más de 2 años: 0,75 punto

  Entre 1 año y 2 años: 0,5 puntos

  Menos de 1 año: 0,25 puntos

4.2.) **Participación en contratos con empresas o con la administración pública** (máximo 5 puntos): hasta 1 punto por cada uno según el tipo de convocatoria, financiación, grado de participación, duración.

- Se establecen cuatro niveles A, B, C y D (1.0, 0.75, 0.5, 0.3)

5) RESTANTE ACTIVIDAD INVESTIGADORA (MÁXIMO 20 PUNTOS)

5.1.) **Participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales** (máximo 10 puntos)

- Ponencias invitadas, conferencias y mesas redondas hasta 1 punto por cada una según su pertinencia y relevancia. Se establecen cuatro dos niveles A y, B, (1.0, 0.5)

  A: 1: ponente en evento internacional

  B: 0,5: ponente en evento nacional

- Comunicaciones y Póster hasta 0,5 puntos por cada una según su pertinencia y relevancia. Se establecen cuatro niveles A, B, C y D (0.5, 0.3, 0.2, 0.1)

  A: 0,5: comunicación jornada /congreso internacional

  B: 0,3: comunicación jornada /congreso nacional

  C: 0,2: póster congreso internacional

  D: 0,1: póster congreso nacional

- Pertenencia a Comités organización o científicos (hasta 1 punto). Sólo se valorará los congresos del área. Congreso Internacional 0.2 y Nacional 0.1.

5.2.) **Estancias postdoctorales y/o predoctorales** en centros nacionales o extranjeros de

csv: BOA20230320010

investigación (máximo 3 puntos) Se considera una duración mínima de 1 mes, no necesariamente continuado. Se valorará según la calidad del programa, de la institución receptora y de los resultados obtenidos. La valoración total de cada estancia se obtiene sumando la relevancia y la duración.

- Relevancia:

  Nivel A Internacional: 2 punto por año

  Nivel B Nacional Plus: 1 punto por año

  Nivel C Nacional: 0,5 por año

  Nivel D Regional o Local: 0,25 por año

- Duración:

  Un año o más: 1 punto

  Entre 6 meses y un año: 0,75 puntos

  Entre 3 y 6 meses: 0,5 puntos

  Entre 1 y tres meses: 0,25 puntos

5.3.) **Becas de investigación disfrutadas y otras becas competitivas**: Hasta 3 puntos

- PIF 0,75 por año
- Resto de becas: 0,3 por año

5.4) **Transferencia de investigación generadora de valor social**: Hasta 2 puntos

Se valorarán actividades que redunden en el beneficio de la sociedad.

- Participación en convenios y/o contratos con entidades sin ánimo de lucro o administraciones públicas y proyectos para el desarrollo social concedidos en convocatorias competitivas (0,4 por cada convenio, proyecto o contratos)
- Elaboración de informes para agentes sociales, protocolos, guías clínicas, códigos de buenas prácticas, productos creativos o culturales, la participación en la elaboración de normas, reglamentos y otros. (0,2 por cada aportación)

Sólo se valorarán los méritos que estén directamente relacionados con el área.

5.5) **Participación en grupo de investigación reconocido DGA** (hasta 2 puntos): 0,5 puntos por año.

6) OTROS MÉRITOS (MÁXIMO 5 PUNTOS)

Se valorarán méritos que no puedan corresponderse con ninguno de los cuatro apartados anteriores, siempre que sean relevantes y estén relacionados con el área de conocimiento.

Como máximo se valorarán diez méritos que haya seleccionado el candidato al presentar su solicitud.

En este apartado *sólo se valorarán los méritos adquiridos en los diez últimos años*, se tendrá en cuenta que el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en el artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.

- Idiomas:
  - B1 (0,5)

csv: BOA20230320010

- B2 (1,0)
- C1 (1,5)
- C2 (2)

- Tutor de POUZ: 0,2 por año
- Cargos de gestión unipersonal universitaria: 0,5 por año, resto de cargos universitarios 0,25 por año
- Estancias Erasmus: 0,2 por año
- Revisor en revistas: por revista y por cada año como revisor 0,1 puntos
- El resto de méritos: 0,1

csv: BOA20230320010

ANEXO XIII

DEPARTAMENTO CONTABILIDAD Y FINANZAS

AREA: ECONOMÍA FINANACIERA Y CONTABILIDAD

AYUDANTE DOCTOR y PROFESOR CON CONTRATO DE INTERINIDAD

I.- DIRECTRICES GENERALES

1.- En la evaluación para estas figuras serán valorados exclusivamente aquellos méritos formativos, docentes e investigadores de los solicitantes que estén directamente relacionados con el área de conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad.

2.- Idoneidad

Serán declarados no idóneos los candidatos/as que no hayan cursado estudios en titulaciones propias de las áreas de economía y empresa, o que no hayan cursado al menos 160 ECTS en grado, másteres o estudios propios del área de conocimiento, y cuya Tesis Doctoral no se haya desarrollado y defendido en el Programa de Doctorado del área de Economía Financiera y Contabilidad. Para la figura de profesor contratado interino no se exigirá haber desarrollado o defendido tesis doctoral.

También serán motivos de declaración de no idoneidad los recogidos en el apartado 6 (Prueba objetiva) así como los recogidos en los Criterios de valoración de este documento.

3.- No se contabilizará ningún mérito en dos apartados simultáneamente.

4.- Sólo se valorarán aquellos méritos que se hayan justificado documentalmente. Para ello el candidato/a deberá identificar el mérito presentado en el CV con su justificante correspondiente.

5.- En el caso de que alguno de los candidatos/as supere el máximo previsto para un apartado o subapartado, la puntuación de los restantes candidatos/as no se normalizará.

6.- Prueba Objetiva

La Comisión podrá decidir la realización de una prueba objetiva para determinar y valorar si efectivamente el candidato o la candidata se ajusta a las competencias en relación con los conocimientos y habilidades que ha definido el departamento. La comisión de selección acordará y hará público el contenido y materiales a entregar en dicha prueba. Las pruebas serán públicas y previas a la valoración de los méritos de cada candidato o candidata, y en ellas se juzgarán el conocimiento de la materia objeto de la plaza, las habilidades y competencias docentes (comunicación y transmisión de conocimientos, motivación, iniciativa, interacción con los estudiantes, etc.). La comisión podrá excluir de la obligación de realizarla a aquellos candidatos o candidatas cuya idoneidad no le ofrezca dudas. Para ello se tendrá en cuenta su trayectoria académica e investigadora o su experiencia en plazas de análoga categoría, área de conocimiento y perfil.

La comisión de selección podrá declarar la no idoneidad del candidato o candidata para la provisión de la plaza, atendiendo tanto a la falta de adecuación de los méritos formativos, docentes e investigadores presentados, como por las habilidades y competencias observadas en la prueba objetiva en relación con el perfil y área de conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad. La no comparecencia a la prueba objetiva también podrá ser causa de declaración de no idoneidad a dicha plaza por parte de la comisión, puesto que cuando el candidato o candidata no se

csv: BOA20230320010

presente a la prueba objetiva no podrá valorarse su idoneidad, o no, para la plaza.

7.- Entrevista

La comisión podrá mantener una entrevista con los candidatos para matizar la adecuación de los méritos presentados a la plaza objeto de concurso, de acuerdo con los criterios relacionados en este baremo y con el fin de aclarar o concretar aquellos méritos que precisen de información adicional para su valoración.

II.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

El total de puntos alcanzado puede ser como máximo de 100 en el conjunto de los apartados.

	Puntos (hasta 100)
1.º Formación académica	25
2.º Docencia	17
3.º Publicaciones	33
4.º Participación en proyectos y contratos de investigación	15
5.º Restante actividad investigadora	10
6 º Otros méritos	0

La puntuación máxima que se puede alcanzar para cada apartado/subapartado es la indicada en el documento. En caso de que un candidato/a alcance una puntuación superior, se le otorgará la máxima puntuación, sin que esto suponga una modificación proporcional de los restantes candidatos.

1. FORMACIÓNACADÉMICA (Hasta 25 puntos)

1.1. Titulación universitaria oficial de Licenciatura o Grado (máximo 5 PUNTOS):

Nota media del expediente* x FC1 x 0,5

No se contabilizará como un título distinto de primer ciclo, el conducente a la obtención de otro de segundo ciclo.

El factor de corrección (FC1) utilizado para la valoración de las titulaciones universitarias oficiales es el siguiente:

FC1 =1,0 para Licenciatura o Grado en Administración y Dirección de Empresas y en Finanzas y Contabilidad y títulos con denominación diferente, pero contenido afín

FC1 = 0,75 para Licenciatura o Grado en Economía,

FC1 = 0,5 Marketing e Investigación de Mercados y títulos con denominación diferente, pero contenido afín;

FC1 = 0 en otros casos

**En el caso de que alguno de los expedientes académicos a evaluar no incluya la nota media sobre 10 puntos o las notas de las asignaturas tampoco aporten la información sobre 10 puntos, la nota media de los expedientes baremables se calculará asignando a cada asignatura: 1 punto - Aprobado; 2 puntos - Notable; 3*

csv: BOA20230320010

puntos - Sobresaliente y 4 puntos - Matrícula de Honor, y dividiendo la suma de las puntuaciones de las asignaturas por el número de asignaturas. Una nota media de 1 calculada conforme a la anterior equivalencia se corresponderá con una "Nota media del expediente" de 5 (sobre 10 puntos) en la formula anterior; una media de 2 con 7, una media de 3 con 9 y una nota media de 4 con 10. En caso de decimales, se ajustarán proporcionalmente a la anterior escala de conversión.

En caso de tener más de una titulación se considerará adicionalmente la nota media de los créditos no considerados en la primera, siempre con el factor de corrección correspondiente.

1.2. Títulos que dan acceso a etapa doctorado (máximo 6 puntos)

Máster oficial universitario conducente a Doctorado. Sólo se valorará la titulación completa.

Nota media del expediente x 0,5

Factor de corrección de 1,25 para másteres impartidos en el área de Economía Financiera y Contabilidad. Resto de másteres se aplicará un factor de corrección de 0,5.

1.3. Premios (máximo 2puntos)

- Premio extraordinario grado/licenciatura/diplomatura: 0,85
- Premio extraordinario de máster: 0,3
- Premio extraordinario de doctorado: 0,85

1.4. Tesis Doctoral (máximo 9 puntos)

A) Calificación

Sin "Cum laude": 2 puntos.

Con "Cum laude": 4 puntos.

B) Tesis doctoral con mención de Doctorado Europeo/ Internacional: 4 puntos

C) Tesis doctoral defendida en un programa con Mención de calidad o excelencia: 1 punto

1.5. Otra Formación. Titulación en lengua inglesa (máximo 3) puntos

Únicamente se valorará el idioma inglés.

Los candidatos/as deberán acreditar su competencia lingüística aportando un certificado y/o acreditación de idioma. Para ello, se usará como referencia las tablas de equivalencia establecidas por las mesas lingüísticas de la CRUE y las de la Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior (ACLES).

En el caso de que la persona aspirante presente varios méritos/títulos, se le considerará únicamente el de mayor puntuación. No se valorarán en ningún caso las certificaciones realizadas por personas individuales o por entidades no reconocidas para determinar el nivel de inglés alcanzado. Tampoco se valorarán las calificaciones de los cursos que hayan sido necesarios para obtener cualquiera de los títulos académicos ya incluidos en este baremo. La puntuación concreta del mérito será:

- 3 puntos para C2.
- 2 puntos para C1.

csv: BOA20230320010

- 1 punto para B2.

2. DOCENCIA (Hasta 17 puntos)

2.1. Experiencia docente universitaria en el área de conocimiento Economía financiera y contabilidad (máximo 10 puntos)

Para justificar los contratos y vinculación con la institución universitaria es necesario adjuntar el "certificado de servicios prestados" o documento que recoja los puestos y las fechas reales en las que se han desempeñado, así como la situación actual. Por otra parte, los candidatos/as que aduzcan méritos docentes universitarios tendrán que aportar certificación de su evaluación. La experiencia docente de la que no conste evaluación no será valorada, salvo que se aporten documentación acreditativa de que la evaluación no pudo efectuarse por razones ajenas a su voluntad.

Por cada 60 horas de docencia impartidas dentro del Plan de Ordenación Docente de una universidad: 2,5 puntos, con un máximo de 3 puntos por año. En caso de dedicación menor, se prorrateará dicha puntuación. En todo caso, quedarán excluidos los candidatos que no presenten un mínimo de 120 horas de docencia impartida.

2.2. Evaluación calidad de la docencia (máximo 3,5 puntos)

Por cada año con valoración positiva-destacada de las encuestas de evaluación de la actividad docente: 1 punto por año. Deberá acreditarse adecuadamente el resultado de la evaluación de la docencia. Para los años en que no haya evaluación de la docencia certificada por la comisión correspondiente, se podrá justificar la evaluación presentando los resultados de las encuestas.

2.3. Formación e innovación docente (máximo 3,5 puntos)

- Máster universitario de educación, Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP) o Diploma de Formación Pedagógica para el Profesorado Universitario: 2 puntos.
- Cursos del ICE orientados a la docencia:
  - •por cada curso de más de 10 horas: 0,25 puntos (máximo 4 cursos).
  - •por cada curso de más de 20 horas: 0,5 puntos (máximo 4 cursos).
- Participación en proyectos de innovación docente, 0,5 puntos por cada proyecto con un máximo de 1 punto

3. PUBLICACIONES (Hasta 33 puntos)

Por cada artículo listado en el Journal Citation Report, JCR (SSCI o SCI) o Scimago Journal Rank, (SJR), dentro de las líneas de investigación desarrolladas en el área de Economía financiera y contabilidad. La comisión evaluará si el artículo supone una aportación directa al área de conocimiento tomando como referencia las temáticas desarrolladas en el programa de doctorado de Contabilidad y Finanzas de la Universidad de Zaragoza.

SSCI o SCI	SJR
Q1 5 puntos	
Q2 4 puntos	
Q3 2,5 puntos	
Q4 1,5 puntos	Q1

csv: BOA20230320010

El cuartil a utilizar será el del año de publicación o, en caso de que no haya sido todavía publicado o para artículos aceptados, pero no publicados, se usará el ranking para el último año disponible.

Se aplicará un coeficiente corrector para los artículos con más de cuatro autores,

multiplicando la puntuación por el coeficiente $\frac{1}{N-3}$, siendo N el número de autores.

El resto de publicaciones se valorarán por debajo de 1 punto y, en ningún caso, la suma de los puntos obtenidos por artículos publicados en revistas no JCR o nivel Q1 de SJR, así como libros, capítulos de libro, … podrá representar más de 1/3 de la puntuación total obtenida en concepto de publicaciones.

Libros y capítulos de libros de investigación en editoriales incluidas en el Book Citation Index 2 y 1 puntos, respectivamente.

En todo caso, quedarán excluidos los candidatos que no presenten un mínimo de 4 puntos en publicaciones para las plazas de AYUDANTE DOCTOR y un mínimo de 3 puntos para las plazas de PROFESOR CON CONTRATO DE INTERINIDAD

4. PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS Y CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN (máximo 15 puntos)

Participación en proyectos de investigación y contratos obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos.

Por cada año de participación en proyectos a tiempo completo

- Proyectos de investigación competitivos concedidos por organismos internacionales: 2,5 puntos.
- Proyectos dentro de los planes nacionales de I+D+i o equivalentes: 1,5 puntos.
- Participación en proyectos o grupo de investigación de ámbito autonómico: 1 punto.
- Proyectos de ámbito universitario: hasta 0,5 puntos por proyecto, con un máximo de 1 punto por año.

Las participaciones inferiores en periodo y dedicación se puntuarán de manera proporcional. Sólo se contabilizarán participaciones iguales o superiores a 12 horas/semana.

5. RESTANTE ACTIVIDAD INVESTIGADORA (máximo 10 puntos)

a) La participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales; (máximo 1 punto)

Por cada comunicación en congresos internacionales: 0,25; máximo 4 comunicaciones

Por cada comunicación en congresos nacionales: 0,15; máximo 4 comunicaciones

b) Estancias de investigación en otros centros universitarios o de investigación (máximo 3 puntos)

Por cada tres meses en centros en el extranjero (hasta 2 puntos) No se

csv: BOA20230320010

contabilizarán estancias inferiores a treinta días de duración.

c) Becas de investigación disfrutadas (máximo 6 puntos)

Las becas valorables serán aquellas que hayan sido logradas en procesos competitivos para la formación del profesorado universitario y concedidas por el Ministerio o por el organismo autonómico correspondiente, y para formación doctoral concedidas, por los mencionados organismos.

- Permanencia como becario de investigación o contratado por una Universidad a cargo de proyectos de investigación de convocatorias públicas: 1,5 puntos por cada año. Para periodos inferiores, se aplicará la puntuación en proporción al periodo transcurrido. Las becas a nivel nacional dentro del programa FPU recibirán 0,5 puntos adicionales por año.

d) Otras becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos de investigación (máximo 0,5 puntos)

Independientemente de la puntuación alcanzada por el aspirante, la comisión de selección podrá declarar la no idoneidad del candidato para la provisión de la plaza, atendiendo a la falta de adecuación de los méritos formativos, docentes, investigadores y profesionales presentados, en relación con el área de conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad.

csv: BOA20230320010

ANEXO XIV

DEPARTAMENTO DE DERECHO DE LA EMPRESA

ÁREA: DERECHO MERCANTIL

PROFESOR ASOCIADO

I. BASES GENERALES

1. La puntuación máxima será de 100 puntos.

2. Excepto en el apartado de formación académica, no se valorarán los méritos que no estén directa e inmediatamente relacionados con las tareas propias de la plaza.

3. Salvo en los apartados “Experiencia y otros méritos profesionales” y “Formación Académica”, sólo se valorarán méritos adquiridos en los diez últimos años u otros que consistan en la posesión de conocimientos. No obstante, ello, el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en el artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.

4. En el caso de que alguno de los candidatos supere el máximo previsto para un apartado o subapartado, al candidato que haya obtenido la mayor puntuación en dicho apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima, reduciendo proporcionalmente la puntuación de los restantes candidatos.

5. La comisión de selección declarará la no idoneidad del candidato para la provisión de la plaza, en los siguientes supuestos:

a) Si el candidato no acredita ser especialista de reconocida competencia en el área de conocimiento “Derecho mercantil”. En la documentación que aporte para acreditar que realiza una actividad profesional de reconocido prestigio, deberá reflejarse que tal actividad requiere de conocimientos suficientes en materia de Derecho mercantil español y/o de la Unión Europea que le permitan impartir la docencia asociada a la plaza a la que concursa.

b) Si el candidato es de nacionalidad extranjera y no acredita poseer un nivel C1 en lengua castellana, conforme al Marco común europeo de Referencia para las lenguas

II. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración para las plazas de profesor asociado contarán con los siguientes apartados y valor:

A) Experiencia y otros méritos profesionales	Hasta 50 puntos (50%)
B) Formación académica	Hasta 15 puntos (15%)
C) Docencia	Hasta 15 puntos (15%)
D) Actividad investigadora	Hasta 15 puntos (15%)
E) Otros méritos	Hasta 5 puntos (5%)
TOTAL	100 puntos (100%)

csv: BOA20230320010

A) Experiencia y otros méritos profesionales (máximo 50 puntos, 50%)

A quienes acrediten que realizan actividad profesional de reconocido prestigio en el área de conocimiento fuera del ámbito académico universitario se les atribuirá:

En plazas sin perfil o con perfil propio de asignaturas cuyos contenidos básicos sean de Derecho mercantil.

a) Notarios, Registradores de la Propiedad y Mercantiles y Magistrados de Juzgados de lo Mercantil	4 puntos por poseer la condición aquí explicitada a los que se añadirán 2 puntos más por cada año completo de ejercicio
b) Letrados de la Administración de Justicia que acrediten experiencia en Juzgados de lo Mercantil, Jueces y Magistrados del orden civil	3 puntos por poseer la condición aquí explicitada a los que se añadirán 2 puntos más por cada año completo de ejercicio
c) Abogados que acrediten ejercicio profesional en el ámbito del Derecho mercantil con más de cinco años de antigüedad	2 puntos por año completo de ejercicio
d) Otros profesionales del Derecho que acrediten haber ejercitado actividades profesionales directamente relacionadas con el Derecho mercantil	1 punto por año completo de ejercicio

En el caso de los abogados, la mera pertenencia al turno de oficio no se considerará acreditativa del ejercicio de actividad profesional en el ámbito del Derecho mercantil.

Los abogados y el resto de profesionales del Derecho no incluidos en las letras a y b de la tabla anterior deberán acreditar documentalmente, de la manera que estimen conveniente, el ejercicio de actividad profesional vinculada directamente al ámbito del Derecho mercantil. La Comisión podrá solicitar complementos de justificación de dicha documentación siempre que lo estime oportuno, así como comprobar la aportada en la realización de la entrevista.

B) Formación académica (máximo 15 puntos, 15%)

La puntuación será la que sigue:

B.1 Formación académica del candidato (hasta 12,5 puntos): Se valorará la formación reglada.

Licenciaturas, diplomaturas o grados que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar	Hasta 5 puntos por cada una
Másteres Universitarios que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar	Hasta 2,5 puntos por cada uno
Cursos de Doctorado que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar	Hasta 1,5 puntos por el conjunto de los necesarios para acceder al Diploma de Estudios Avanzados o Suficiencia Investigadora
Líneas de investigación (Plan Doctorado 1998) que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar	Hasta 1 punto

csv: BOA20230320010

Diploma de estudios avanzados o suficiencia investigadora	Hasta 1 punto por cada uno
Doctorados que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar	Hasta 5 puntos por cada uno
Otras licenciaturas o grados completos	Hasta 2 puntos por cada uno
Otras diplomaturas completas	Hasta 0,5 puntos por cada uno
Otros Másteres Universitarios	Hasta 1,25 puntos por cada uno
Otros doctorados	Hasta 2,5 por cada uno

B.2.) Becas y premios de carácter competitivo:

Hasta 1 punto en total en función de la relevancia y duración. Solo se valorarán las becas y premios vinculados con actividades relacionadas con materias propias del Área de conocimiento "Derecho mercantil".

B.3) Cursos, seminarios y talleres en los que haya participado como asistente:

Hasta 0,5 puntos en total, valorándose únicamente los correspondientes a materias propias del área.

B.4) Estancias realizadas en centros docentes y de investigación:

Hasta 1 punto en total en función de la relevancia y duración, valorándose únicamente las relacionadas con docencia e investigación en el ámbito del Derecho mercantil.

C)Docencia (máximo 15 puntos, 15%)

La puntuación será como sigue:

Profesor de Universidad Pública en el área de conocimiento de la plaza	1 punto por año a tiempo completo y 0,5 puntos por año a tiempo parcial
Profesor de Universidad privada de reconocido prestigio en el área de conocimiento de la plaza	1 punto por año a tiempo completo y 0,5 puntos por año a tiempo parcial
Evaluaciones sobre la calidad de la docencia en Universidades	0,5 por cada año con evaluación favorable, con un máximo de 2,5 puntos
Experiencia docente en materias asimilables	Hasta 1,5 puntos en total
Formación didáctica para la actividad docente	Hasta 1,5 puntos en total en función de la relevancia

La obtención de alguna evaluación negativa determinará una reducción global de la puntuación correspondiente a este apartado proporcional a la relación entre el número de cursos evaluados negativamente y el número de cursos en los que haya aportado experiencia docente universitaria.

Igualmente se reducirá la puntuación en los casos en los que no se aporte acreditación de que la evaluación no pudo efectuarse por razones ajenas a su voluntad.

csv: BOA20230320010

D) Actividad investigadora (máxima 15 puntos, 15%)

Solo se valorarán los méritos directamente relacionados con el Área de conocimiento "Derecho mercantil". La valoración la efectuará la comisión analizando globalmente los méritos acreditados por cada uno de los candidatos.

D.1)Publicaciones, hasta un máximo de 7 puntos.

Cada una de las publicaciones se valorará atendiendo a su calidad, originalidad, relevancia de los resultados, medio de difusión utilizado para su publicación, así como otros índices de calidad.

- Por cada monografía publicada se otorgará una puntuación máxima de 2 puntos.
- Por cada artículo publicado en una revista de reconocido prestigio en el ámbito del Derecho mercantil se otorgará una puntuación máxima de 1 punto.
- Por cada capítulo de libro se otorgará una puntuación máxima de 1 punto.
- Por cada comentario de jurisprudencia se otorgará una puntuación máxima de 1 punto. No se computarán las reseñas o noticias jurídicas.

D.2)Participación en proyectos de investigación en convocatorias públicas y competitivas, hasta un máximo de 4 puntos.

La valoración la efectuará la comisión analizando los méritos acreditados por cada uno de los candidatos, valorando en especial los financiados mediante programas europeos, nacionales o regionales, públicos o privados.

- La participación como investigador principal en un proyecto financiado mediante programas públicos europeos, nacionales o regionales se valorará con 2 puntos por cada proyecto en el que haya participado el candidato.
- La participación como investigador en un proyecto financiado mediante programas públicos europeos o nacionales se valorará con 1 punto por cada proyecto en el que se haya participado el candidato.
- La participación en proyectos financiados con cargo a otros programas públicos de entidades territoriales de ámbito inferior al nacional se valorará con 0,50 puntos por cada proyecto en el que haya participado el candidato.
- La participación en programas financiados exclusivamente con cargo a fondos privados se valorará con 0, 50 puntos por cada proyecto en el que haya participado el candidato.

D.3) Participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales, presentando ponencias o comunicaciones, hasta un máximo de 1 punto. La valoración la efectuará la comisión analizando globalmente los méritos acreditados por cada uno de los candidatos.

- Por cada contrato de investigación en el que haya participado el candidato se otorgará una puntuación de 0,20 puntos.

D.4)Estancias en centros nacionales o extranjeros de investigación, hasta un máximo de 1 punto.

La valoración la efectuará la comisión analizando globalmente los méritos acreditados por cada uno de los candidatos.

D.5)Estancias en centros nacionales o extranjeros de investigación, hasta un máximo de 1 punto.

La valoración la efectuará la comisión analizando globalmente los méritos acreditados por cada uno de los candidatos.

csv: BOA20230320010

D.6)Becas de investigación disfrutadas, así como otras becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos de investigación, hasta un máximo de 1 punto.

La valoración la efectuará la comisión analizando globalmente los méritos acreditados por cada uno de los candidatos.

E)Otros méritos (máxima 5 puntos, 0,5%)

Se valorarán méritos que no puedan corresponderse con ninguno de los cuatro apartados anteriores, siempre que sean relevantes y estén relacionados con el área de conocimiento.

Como máximo se valorarán diez méritos que haya seleccionado el candidato al presentar su solicitud.

csv: BOA20230320010

ANEXO XIV

DEPARTAMENTO: DERECHO DE LA EMPRESA

ÁREA: DERECHO MERCANTIL

PROFESOR AYUDANTE DOCTOR Y PROFESOR CON CONTRATO DE INTERINIDAD

I. BASES GENERALES

1. La valoración máxima que pueden obtener los candidatos por el conjunto de todos los apartados que más abajo se relacionan es de 100 puntos.

2. En la evaluación serán considerados exclusivamente aquellos méritos formativos, docentes e investigadores de los solicitantes que estén directamente relacionados con el área de conocimiento de Derecho Mercantil. Aquellos méritos que no estén directamente relacionados con las tareas propias de la plaza en concurso, pero que guarden relación con áreas afines, serán valorados mediante la aplicación a los mismos de un coeficiente de 0,1 puntos. A tales efectos, serán considerada área afín, en exclusiva, las correspondientes al Derecho civil, procesal civil, internacional privado, administrativo económico y Derecho de la Unión Europea.

3. En el caso de que alguno de los candidatos supere el máximo previsto para un apartado o subapartado, al candidato que haya obtenido la mayor puntuación en dicho apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima, reduciendo proporcionalmente la puntuación de los restantes candidatos.

4.- La comisión de selección podrá decidir la realización de una prueba o varias pruebas objetivas con el fin de apreciar la idoneidad y capacidad del concursante en relación con las habilidades necesarias para la impartición de la docencia. Las pruebas serán públicas y previas a la valoración de los méritos de los candidatos. La determinación de la prueba o pruebas a realizar (que podrán consistir, acumulativa o alternativamente, en una prueba de preguntas tipo test, una prueba de preguntas cortas, una prueba de preguntas de desarrollo, la resolución de un caso práctico, el comentario de un texto legal y/o la defensa de una guía docente, incluyendo su correspondiente programa, de todas o alguna o algunas de las asignaturas adscritas al Área de Conocimiento de Derecho Mercantil en las titulaciones oficiales de grado o licenciatura de la Universidad de Zaragoza), el día, hora, duración y lugar de celebración de la misma o misma y los criterios de evaluación serán establecidos y hechos públicos por la comisión con una antelación mínima de dos días a la celebración de la misma o mismas.

5. La comisión de selección declarará la no idoneidad de candidatos que no sean capaces de desarrollar las tareas docentes y de investigación propias de la plaza, a la vista de la prueba objetiva a la que se refiere el apartado 4 de estas bases.

II. CRITERIOS DE VALORACION

Los criterios de valoración para las plazas de profesor ayudante doctor y los de contratado de interinidad contarán con los siguientes apartados y valor:

Criterios de valoración	**Porcentaje**
1º. Formación académica.	25%
2º. Docencia.	20%
3º. Publicaciones.	25%

csv: BOA20230320010

Criterios de valoración	Porcentaje
4º. Participación en proyectos y contratos de investigación.	15%
5º. Restante actividad investigadora.	10%
6º. Otros méritos.	5%

1.- FORMACIÓN ACADÉMICA

Estos méritos sólo puntúan si son estudios de Derecho.

<table>
<tr><th colspan="2">PONDERACIÓN</th><th>DESGLOSE</th><th>PUNTUACIÓN</th></tr>
<tr><td rowspan="8">25%</td><td rowspan="6">80%</td><td>Licenciatura o Grado</td><td>Hasta 4 puntos según calificación media (Aprobado 1, Notable 2, Sobresaliente 3, MH 4).</td></tr>
<tr><td>Certificado de docencia</td><td>0,5 punto</td></tr>
<tr><td>Diploma de Estudios Avanzados</td><td>1 punto</td></tr>
<tr><td>Doctorado</td><td>Hasta 5 puntos según calificación (Aprobado 1, Notable 2, Sobresaliente 3, Sobresaliente cum laude 5).</td></tr>
<tr><td>Postgrados Oficiales y Títulos Propios de Universidad</td><td>Hasta 1 punto por cada uno de ellos.</td></tr>
<tr><td colspan="2">TOTAL A</td></tr>
<tr><td rowspan="2">20%</td><td>Asistencia a cursos, seminarios talleres relacionados con el Derecho Mercantil</td><td>Cada curso, seminario o/y taller al que haya asistido, hasta 0,5 puntos</td></tr>
<tr><td colspan="2">TOTAL B</td></tr>
<tr><td colspan="3">TOTAL A (80%) + B (20%)</td></tr>
</table>

2.- DOCENCIA

En el caso de la docencia en asignaturas a cargo del Área de Derecho Mercantil los candidatos deberán presentar certificación de su evaluación.

La docencia con evaluación negativa conlleva una reducción global de la puntuación obtenida en este apartado directamente proporcional a la relación entre los cursos evaluados negativamente y los cursos en que se haya aportado experiencia docente universitaria.

En los casos de falta de evaluación y salvo que se acredite debidamente que la evaluación no pudo efectuarse por causas ajenas la voluntad del docente, la puntuación se reducirá en 0,5 puntos por curso.

csv: BOA20230320010

PONDERACIÓN	DESGLOSE	PUNTUACIÓN
20%	Docencia teórica o práctica impartida en asignaturas a cargo del Área de Derecho Mercantil	Cada 60 horas de docencia 2 puntos.
	Evaluación de la docencia impartida en asignaturas del Área de Derecho Mercantil	Cada evaluación positiva destacada 1 punto; cada evaluación positiva, 0,5 puntos.
	Cursos de formación docente	Por cada curso, al que se haya asistido hasta 0,5 puntos.
	Participación en Proyectos e innovación docente	Por cada Proyecto en el que se haya participado hasta 0,5 puntos.
	Otros cursos, o seminarios universitarios en cuya impartición se haya participado (Postgrados, Máster, Doctorado)	Por cada curso en el que se haya participado hasta 0,5 punto
	Otros cursos, o seminarios en cuya impartición se haya participado	Por cada curso en el que se haya participado hasta 0,5 puntos
	TOTAL C	

3.- PUBLICACIONES

En las publicaciones se valorará la calidad, originalidad y relevancia de las mismas y el medio de difusión utilizado para su difusión.

En caso de publicaciones firmadas por más de un autor, la puntuación aplicable se dividirá por el número de éstos.

PONDERACIÓN	DESGLOSE	PUNTUACIÓN
25%	Libros de investigación publicados	Hasta 4 puntos por libro
	Capítulos de libro y artículos de investigación	Hasta 2 puntos por capítulo de libro o artículo
	Comentarios jurisprudenciales	Hasta 1 punto
	Recensiones de libros y crónicas	Hasta 0,5 puntos por cada una
	TOTAL D	

4.- PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS Y CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN.

PONDERACIÓN	DESGLOSE	PUNTUACIÓN
	Participación en proyectos de investigación financiados mediante programas regionales nacionales o europeos	3 puntos por cada Proyecto de investigación en el que se haya participado

csv: BOA20230320010

15%	Participación en otros Proyectos de Investigación (financiados por organismos oficiales y homologados)	1 punto por cada Proyecto de investigación en el que se haya participado
	Participación en Grupos de Investigación	1 punto por cada año que se haya formado parte del Grupo de investigación
	Participación en contratos de investigación relevantes con empresas o administración	Como investigador principal: 1 punto por cada contrato. Como miembro del equipo: 0,5 ptos por cada contrato
	TOTAL E	

5.- RESTANTE ACTIVIDAD INVESTIGADORA.

Estos méritos sólo puntúan si están relacionados con el Derecho Mercantil.

PONDERACIÓN	**DESGLOSE**	**PUNTUACIÓN**
10 %	Estancias de investigación (solo si superan las 4 semanas, de forma continua o discontinua)	Hasta 2 puntos por cada estancia de investigación en el extranjero; y hasta 1 punto por cada estancia en centros nacionales.
	Becas de investigación oficiales obtenidas o contratos de personal investigador, en formación o post Doctorales, concedidos en convocatorias competitivas	Hasta 2 puntos por cada beca o contrato.
	Beca de investigación disfrutada o contrato de investigador en formación, o post Doctorales, ejecutados que se obtuvieron en convocatorias competitivas	Hasta 1 punto por cada año de beca o contrato.
	Ponencias en seminarios y cursos de especialización previa acreditación de que han sido aceptadas a través de procedimientos de evaluación objetiva.	0,5 puntos por cada ponencia
	Ponencias en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales previa acreditación de que han sido aceptadas a través de procedimientos de evaluación objetiva	0,5 puntos por cada ponencia
	TOTAL F	

6.- OTROS MÉRITOS

Se valorarán como máximo diez méritos obtenidos durante los últimos diez años que haya seleccionado el candidato.

csv: BOA20230320010

El conocimiento de idiomas requerirá la presentación de títulos oficiales que lo acrediten.

PONDERACIÓN	DESGLOSE	PUNTUACIÓN
5 %	Conocimiento de idiomas	Hasta 1 punto por idioma, en función del dominio hablado y escrito que se acredite.
	Experiencia profesional en materias relacionadas con el Derecho Mercantil	Hasta 1 punto.
	Otros méritos relacionados con el Derecho Mercantil.	Hasta 1 punto.
	TOTAL G	

csv: BOA20230320010

ANEXO XV

DEPARTAMENTO DE DERECHO PENAL, FILOSOFÍA DEL DERECHO E HISTORIA DEL DERECHO

ÁREA DE DERECHO PENAL

PROFESOR/A ASOCIADO/A

I.- DIRECTRICES GENERALES

1.- No se contabilizará ningún mérito en dos apartados simultáneamente.

2.- Solo se valorarán aquellos méritos que se hayan justificado documentalmente. Para ello el candidato/a deberá identificar el mérito presentado en el CV con su justificante correspondiente.

3.- La comisión de selección podrá decidir la realización de una prueba objetiva para determinar y valorar si efectivamente el candidato o la candidata se ajusta a las competencias en relación con los conocimientos y habilidades que ha definido el departamento. La comisión de selección acordará y hará público el contenido y materiales a entregar en dicha prueba. Las pruebas serán públicas y en ellas se juzgarán el conocimiento de la materia objeto de la plaza, así como las habilidades y competencias docentes. La comisión podrá excluir de la obligación de realizarla a aquellos candidatos o candidatas cuya idoneidad no le ofrezca dudas. Para ello se tendrá en cuenta su trayectoria profesional o su experiencia en plazas de análoga categoría, área de conocimiento y perfil.

La comisión de selección podrá declarar la no idoneidad del candidato o candidata para la provisión de la plaza, atendiendo tanto a la falta de adecuación de los méritos formativos, docentes y profesionales presentados, como al resultado de la prueba objetiva que evalúe el conocimiento de la materia objeto de la plaza. La no comparecencia a la prueba objetiva también podrá ser causa de declaración de no idoneidad a dicha plaza por parte de la comisión, puesto que cuando el candidato o candidata no se presente a la prueba objetiva no podrá valorarse su idoneidad, o no, para la plaza.

4.- La comisión podrá mantener una entrevista con los candidatos para matizar la adecuación de los méritos presentados a la plaza objeto de concurso, de acuerdo con los criterios relacionados en este baremo y con el fin de aclarar o concretar aquellos méritos que precisen de información adicional para su valoración.

5.- Salvo en el apartado relativo a formación académica, en el resto solo se valorarán los méritos adquiridos en los diez últimos años. No obstante ello, el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en las letras c), d), y e) del artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, los concursantes tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.

II. CRITERIOS DE VALORACIÓN

A) Experiencia y otros méritos profesionales (máximo 40 puntos)

A quienes acrediten que realizan actividad profesional de reconocido prestigio en el área de conocimiento fuera del ámbito académico universitario se les atribuirá:

A.1. Actividad profesional de primer orden en relación con las tareas propias de la plaza: de 3 a 5 puntos por año completo.

csv: BOA20230320010

A.2. Actividad profesional de relevancia secundaria o parcial en relación con las tareas propias de la plaza: hasta 2 puntos por año completo.

B) Formación académica (máximo 10 puntos)

B.1. Formación académica del solicitante (hasta 9 puntos)

B.1.1. Licenciaturas, diplomaturas o grados que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar: 4 puntos por cada una.

B.1.2. Otras licenciaturas, diplomaturas o grados afines: hasta 1,5 punto en total.

B.1.3. Másteres universitarios que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar: 2,5 puntos por cada uno.

B.1.4. Otros Másteres universitarios afines: hasta 1 punto en total.

B.1.5. Cursos de doctorado que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar: 1,5 puntos por el conjunto de los necesarios para acceder al DEA o suficiencia investigadora.

B.1.6. Líneas de investigación (plan doctorado 1998) que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar: 0,5 puntos por cada 6 créditos.

B.1.7. DEA o suficiencia investigadora: 0,5 puntos por cada uno.

B.1.8. Doctorados que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar: 4 puntos por cada uno.

B.1.9. Otros méritos de formación académica: hasta 1 punto en total.

B.2. Otros méritos de formación académica distintos de los anteriores (hasta 1 punto).

B.2.1. Becas y premios de carácter competitivo: hasta 0,5 puntos en total en función de la relevancia y duración.

B.2.2. Cursos, seminarios y talleres en los que haya participado como asistente: hasta 0,5 puntos en total, valorándose únicamente los correspondientes a materias propias del área.

B.2.3. Estancias realizadas en centros docentes y de investigación: hasta 0,5 puntos en total en total en función de la relevancia y duración.

C) Experiencia docente (máximo 30 puntos)

- En el caso de la docencia en asignaturas a cargo del Área de Derecho penal los candidatos deberán presentar certificación de su evaluación.

- La obtención de una evaluación negativa no será causa de exclusión del candidato, pero los cursos evaluados negativamente no se valorarán. La docencia con evaluación negativa conlleva una reducción global de la puntuación obtenida en este apartado directamente proporcional entre los cursos evaluados negativamente y los cursos en que haya aportado experiencia docente universitaria.

- Si la evaluación no pudo efectuarse por causas ajenas a la voluntad del docente y no se acredita se reducirá la puntuación en 0,5 puntos por curso.

C.1. Profesor de Universidad Pública en el área de conocimiento de la plaza: 5 puntos por año a tiempo completo y 2,5 puntos por año a tiempo parcial.

C.2. Profesor de Universidad privada en el área de conocimiento de la plaza: 1 punto por año a tiempo completo y 0,5 puntos por año a tiempo parcial.

C.3. Otras tareas docentes en Universidad Pública en el área de conocimiento de la plaza:

csv: BOA20230320010

hasta 1,5 puntos.

C.4. Evaluaciones sobre la calidad de la docencia en Universidades: 1 por cada año con evaluación favorable, con un máximo de 4 puntos.

C.5. Experiencia docente en materias asimilables: hasta 2 puntos en total.

C.6. Formación didáctica para la actividad docente: hasta 2 puntos en total en función de la relevancia.

C.7. Otros méritos de docencia: hasta 1 punto en total.

D) Actividad investigadora (máximo 15 puntos)

Sólo se valorarán los méritos correspondientes al área de conocimiento.

D. 1. Publicaciones (se valorará la calidad, originalidad y relevancia de las mismas y el medio de difusión utilizado para su difusión, así como otros índices de calidad): hasta un máximo de 10 puntos

D.2. Participación en proyectos de investigación en convocatorias públicas y competitivas: hasta un máximo de 4 puntos.

D.3. Participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales, presentando ponencias o comunicaciones: hasta un máximo de 2 puntos.

D.4. Estancias en centros nacionales o extranjeros de investigación: máximo de 2 puntos.

D.5. Becas de investigación disfrutadas, así como otras becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos de investigación: máximo de 2 puntos.

D.6. Otros méritos de investigación: hasta 1 punto en total.

E) Otros méritos (máximo 5 puntos)

Se valorarán méritos que no puedan corresponderse con ninguno de los cuatro apartados anteriores, siempre que sean relevantes y estén relacionados con el área de conocimiento. Como máximo se valorarán diez méritos que haya seleccionado el candidato al presentar su solicitud.

csv: BOA20230320010

ANEXO XV

DEPARTAMENTO DE DERECHO PENAL, FILOSOFÍA DEL DERECHO E HISTORIA DEL DERECHO

ÁREA DE DERECHO PENAL

PROFESOR/A AYUDANTE DOCTOR

I.- DIRECTRICES GENERALES

1.- En la evaluación serán considerados exclusivamente aquellos méritos formativos, docentes e investigadores de los solicitantes que estén directamente relacionados con el área de conocimiento de Derecho penal.

2.- No se contabilizará ningún mérito en dos apartados simultáneamente.

3.- Solo se valorarán aquellos méritos que se hayan justificado documentalmente. Para ello el candidato/a deberá identificar el mérito presentado en el CV con su justificante correspondiente.

4.- La comisión de selección podrá decidir la realización de una prueba objetiva para determinar y valorar si efectivamente el candidato o la candidata se ajusta a las competencias en relación con los conocimientos y habilidades que ha definido el departamento. La comisión de selección acordará y hará público el contenido y materiales a entregar en dicha prueba. Las pruebas serán públicas y previas a la valoración de los méritos de cada candidato o candidata, y en ellas se juzgarán el conocimiento de la materia objeto de la plaza, así como las habilidades y competencias docentes. La comisión podrá excluir de la obligación de realizarla a aquellos candidatos o candidatas cuya idoneidad no le ofrezca dudas. Para ello se tendrá en cuenta su trayectoria académica e investigadora o su experiencia en plazas de análoga categoría, área de conocimiento y perfil.

La comisión de selección podrá declarar la no idoneidad del candidato o candidata para la provisión de la plaza, atendiendo tanto a la falta de adecuación de los méritos formativos, docentes e investigadores presentados, como al resultado de la prueba objetiva que evalúe el conocimiento de la materia objeto de la plaza, así como las habilidades y competencias docentes observadas en relación con el perfil y área de conocimiento de Derecho Penal. La no comparecencia a la prueba objetiva también podrá ser causa de declaración de no idoneidad a dicha plaza por parte de la comisión, puesto que cuando el candidato o candidata no se presente a la prueba objetiva no podrá valorarse su idoneidad, o no, para la plaza.

5.- La comisión podrá mantener una entrevista con los candidatos para matizar la adecuación de los méritos presentados a la plaza objeto de concurso, de acuerdo con los criterios relacionados en este baremo y con el fin de aclarar o concretar aquellos méritos que precisen de información adicional para su valoración.

II. CRITERIOS DE VALORACIÓN

A) Formación académica (máximo 20 puntos)

A.1. Formación académica del solicitante (hasta 18 puntos)

A.1.1. Licenciatura o Grado en Derecho: hasta 5 puntos según calificación media La puntación se calculará mediante la fórmula proporcional: (nota del aspirante * 5) /10. Por otras licenciaturas o grados de materias afines al Derecho Penal: 1 punto por cada una

A.1.2. Postgrados: másteres oficiales cursados en instituciones universitarias que aporten formación en Derecho Penal para las tareas docentes a desarrollar: hasta 4 puntos por cada uno [La puntación se calculará mediante la fórmula proporcional: (nota del aspirante * 4) /10].

csv: BOA20230320010

Otros másteres en instituciones universitarias, hasta 3 puntos por cada uno.

A.1.3. Tesis doctoral que aporte la formación propia de las tareas docentes a desarrollar: hasta 7 puntos según calificación (aprobado 3, notable 5 puntos, sobresaliente 6 puntos, sobresaliente "cum laude" 7 puntos).

A.2. Otros méritos de formación académica (hasta 2 puntos).

A.2.1. Asistencia a cursos, seminarios y talleres relacionados con el Derecho penal en los que haya participado como asistente: 0,25 puntos por cada uno de ellos.

B) Docencia (máximo 25 puntos)

- En el caso de la docencia en asignaturas a cargo del Área de Derecho penal los candidatos deberán presentar certificación de su evaluación.
- La obtención de una evaluación negativa no será causa de exclusión del candidato, pero los cursos evaluados negativamente no se valorarán. La docencia con evaluación negativa conlleva una reducción global de la puntuación obtenida en este apartado directamente proporcional entre los cursos evaluados negativamente y los cursos en que haya aportado experiencia docente universitaria.
- Si la evaluación no pudo efectuarse por causas ajenas a la voluntad del docente y no se acredita se reducirá la puntuación en 0,5 puntos por curso.

B.1. Docencia teórica o práctica impartida en asignaturas a cargo del área de Derecho penal en universidades públicas: cada 60 horas de docencia 5 puntos.

B.2. Docencia teórica o práctica impartida en asignaturas a cargo del área de Derecho penal en universidades privadas: cada 60 horas de docencia 1,5 puntos.

B.3. Evaluación de la docencia impartida en asignaturas del área de Derecho penal: cada evaluación positiva destacada 3 puntos; cada evaluación positiva 2 punto.

B.4. Cursos de formación docente: 0,5 puntos por cada curso al que se haya asistido.

B.5. Participación en proyectos de innovación docente: 2 punto por cada proyecto en el que se haya participado.

B.6. Otros cursos o seminarios universitarios en cuya impartición se haya participado (Postgrados, máster, doctorado): 0,5 puntos por cada curso en el que se haya participado.

B.7. Otros cursos o seminarios en cuya impartición se haya participado: 0,5 puntos por cada curso en el que se haya participado.

C) Publicaciones (máximo 30 puntos)

- En las publicaciones se valorará la calidad, originalidad y relevancia de las mismas y el medio de difusión utilizado para su difusión, así como otros índices de calidad.
- En caso de publicaciones firmadas por más de un autor, la puntuación aplicable se dividirá por el número de estos.

C.1. Libros publicados: hasta 8 puntos por libro.

C.2. Capítulos de libro: hasta 3 puntos por capítulo.

C.3 Artículos en revistas científicas: hasta 4 puntos por artículo.

C.4. Comentarios jurisprudenciales: hasta 2 puntos por cada comentario, valorándose la originalidad y adecuación a las materias objeto de la disciplina.

C.5. Recensiones y traducciones de obras de la disciplina: hasta 2 puntos por cada una.

csv: BOA20230320010

C.6. Edición y/o coordinación de un libro: hasta 3 puntos.

D) Participación en proyectos y contratos de investigación (máximo 10 puntos)

D.1. Participación en proyectos de investigación financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos: 3 puntos por cada proyecto de investigación en el que se haya participado.

D.2. Participación en otros proyectos de investigación (financiados por organismos oficiales y homologados): 2 puntos por cada proyecto de investigación en el que se haya participado.

D.3. Participación en grupos de investigación reconocidos oficialmente: 1 punto por cada año en que se haya formado parte del grupo de investigación.

D.4. Participación en contratos de investigación relevantes con empresas o administración: como investigador principal 1 punto por cada contrato; como miembro del equipo investigador: 0,5 puntos por cada contrato.

E) Restante actividad investigadora (máximo 10 puntos)

E.1. Estancias de investigación (solo si superan los dos meses, de forma continua o discontinua): 3 puntos por cada estancia de investigación en centros extranjeros; 2 puntos por cada estancia en centros nacionales.

E.2. Becas de investigación disfrutadas, así como otras becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales, europeos e internacionales de investigación: 1 punto por cada beca.

E.3. Ponencias en congresos y conferencias científicas nacionales o internacionales del área de conocimiento de la plaza: 0,5 puntos por cada ponencia.

F) Otros méritos (máximo 5 puntos)

- Se valorarán como máximo diez méritos obtenidos durante los últimos diez años que haya seleccionado el candidato. No obstante ello, el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en el artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de las y los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.

- El conocimiento de idiomas requerirá la presentación de títulos oficiales que lo acrediten.

F.1. Participación en órganos de gestión de la Universidad de Zaragoza: 1 punto por cada órgano del que se haya formado parte.

F.2. Conocimiento de idiomas: Hasta 1 punto, en función del dominio hablado y escrito que se acredite.

F.3. Experiencia profesional en materias relacionadas con el Derecho penal: hasta 3 puntos.

F.4. Otros méritos relacionados con el Derecho penal: hasta 2 puntos.

csv: BOA20230320010

ANEXO XV

DEPARTAMENTO DE DERECHO PENAL, FILOSOFÍA DEL DERECHO E HISTORIA DEL DERECHO

ÁREA: DERECHO PENAL

PROFESOR/A CON CONTRATO DE INTERINIDAD

I.- DIRECTRICES GENERALES

1.- En la evaluación serán considerados exclusivamente aquellos méritos formativos, docentes e investigadores de los solicitantes que estén directamente relacionados con el área de conocimiento de Derecho penal.

2.- No se contabilizará ningún mérito en dos apartados simultáneamente.

3.- Solo se valorarán aquellos méritos que se hayan justificado documentalmente. Para ello el candidato/a deberá identificar el mérito presentado en el CV con su justificante correspondiente.

4.- La comisión de selección podrá decidir la realización de una prueba objetiva para determinar y valorar si efectivamente el candidato o la candidata se ajusta a las competencias en relación con los conocimientos y habilidades que ha definido el departamento. La comisión de selección acordará y hará público el contenido y materiales a entregar en dicha prueba. Las pruebas serán públicas y previas a la valoración de los méritos de cada candidato o candidata, y en ellas se juzgarán el conocimiento de la materia objeto de la plaza, así como las habilidades y competencias docentes. La comisión podrá excluir de la obligación de realizarla a aquellos candidatos o candidatas cuya idoneidad no le ofrezca dudas. Para ello se tendrá en cuenta su trayectoria académica e investigadora o su experiencia en plazas de análoga categoría, área de conocimiento y perfil.

La comisión de selección podrá declarar la no idoneidad del candidato o candidata para la provisión de la plaza, atendiendo tanto a la falta de adecuación de los méritos formativos, docentes e investigadores presentados, como al resultado de la prueba objetiva que evalúe el conocimiento de la materia objeto de la plaza, así como las habilidades y competencias docentes observadas en relación con el perfil y área de conocimiento de Derecho Penal. La no comparecencia a la prueba objetiva también podrá ser causa de declaración de no idoneidad a dicha plaza por parte de la comisión, puesto que cuando el candidato o candidata no se presente a la prueba objetiva no podrá valorarse su idoneidad, o no, para la plaza.

5.- La comisión podrá mantener una entrevista con los candidatos para matizar la adecuación de los méritos presentados a la plaza objeto de concurso, de acuerdo con los criterios relacionados en este baremo y con el fin de aclarar o concretar aquellos méritos que precisen de información adicional para su valoración.

II. CRITERIOS DE VALORACIÓN

A) Formación académica (máximo 20 puntos)

A.1. Formación académica del solicitante (hasta 18 puntos)

A.1.1. Licenciatura o Grado en Derecho: hasta 5 puntos según calificación media La puntación se calculará mediante la fórmula proporcional: (nota del aspirante * 5) /10. Por otras licenciaturas o grados de materias afines al Derecho Penal: 1 punto por cada una

A.1.2. Postgrados: másteres oficiales cursados en instituciones universitarias que aporten formación en Derecho Penal para las tareas docentes a desarrollar: hasta 4 puntos por cada uno [La puntación se calculará mediante la fórmula proporcional: (nota del aspirante

csv: BOA20230320010

* 4) /10]. Otros másteres en instituciones universitarias, hasta 3 puntos por cada uno.

A.1.3. Tesis doctoral que aporte la formación propia de las tareas docentes a desarrollar: hasta 7 puntos según calificación (aprobado 3, notable 5 puntos, sobresaliente 6 puntos, sobresaliente "cum laude" 7 puntos).

A.2. Otros méritos de formación académica (hasta 2 puntos).

A.2.1. Asistencia a cursos, seminarios y talleres relacionados con el Derecho penal en los que haya participado como asistente: 0,25 puntos por cada uno de ellos.

B) Docencia (máximo 25 puntos)

- En el caso de la docencia en asignaturas a cargo del Área de Derecho penal los candidatos deberán presentar certificación de su evaluación.
- La obtención de una evaluación negativa no será causa de exclusión del candidato, pero los cursos evaluados negativamente no se valorarán. La docencia con evaluación negativa conlleva una reducción global de la puntuación obtenida en este apartado directamente proporcional entre los cursos evaluados negativamente y los cursos en que haya aportado experiencia docente universitaria.
- Si la evaluación no pudo efectuarse por causas ajenas a la voluntad del docente y no se acredita se reducirá la puntuación en 0,5 puntos por curso.

B.1. Docencia teórica o práctica impartida en asignaturas a cargo del área de Derecho penal en universidades públicas: cada 60 horas de docencia 5 puntos.

B.2. Docencia teórica o práctica impartida en asignaturas a cargo del área de Derecho penal en universidades privadas: cada 60 horas de docencia 1,5 puntos.

B.3. Evaluación de la docencia impartida en asignaturas del área de Derecho penal: cada evaluación positiva destacada 3 puntos; cada evaluación positiva 2 punto.

B.4. Cursos de formación docente: 0,5 puntos por cada curso al que se haya asistido.

B.5. Participación en proyectos de innovación docente: 2 punto por cada proyecto en el que se haya participado.

B.6. Otros cursos o seminarios universitarios en cuya impartición se haya participado (Postgrados, máster, doctorado): 0,5 puntos por cada curso en el que se haya participado.

B.7. Otros cursos o seminarios en cuya impartición se haya participado: 0,5 puntos por cada curso en el que se haya participado.

C) Publicaciones (máximo 30 puntos)

- En las publicaciones se valorará la calidad, originalidad y relevancia de las mismas y el medio de difusión utilizado para su difusión, así como otros índices de calidad.
- En caso de publicaciones firmadas por más de un autor, la puntuación aplicable se dividirá por el número de estos.

C.1. Libros publicados: hasta 8 puntos por libro.

C.2. Capítulos de libro: hasta 3 puntos por capítulo.

C.3 Artículos en revistas científicas: hasta 4 puntos por artículo.

C.4. Comentarios jurisprudenciales: hasta 2 puntos por cada comentario, valorándose la originalidad y adecuación a las materias objeto de la disciplina.

C5. Recensiones y traducciones de obras de la disciplina: hasta 2 puntos por cada una.

csv: BOA20230320010

C.6. Edición y/o coordinación de un libro: hasta 3 puntos.

D) Participación en proyectos y contratos de investigación (máximo 10 puntos)

D.1. Participación en proyectos de investigación financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos: 3 puntos por cada proyecto de investigación en el que se haya participado.

D.2. Participación en otros proyectos de investigación (financiados por organismos oficiales y homologados): 2 puntos por cada proyecto de investigación en el que se haya participado.

D.3. Participación en grupos de investigación reconocidos oficialmente: 1 punto por cada año en que se haya formado parte del grupo de investigación.

D.4. Participación en contratos de investigación relevantes con empresas o administración: como investigador principal 1 punto por cada contrato; como miembro del equipo investigador: 0,5 puntos por cada contrato.

E) Restante actividad investigadora (máximo 10 puntos)

E.1. Estancias de investigación (solo si superan los dos meses, de forma continua o discontinua): 3 puntos por cada estancia de investigación en centros extranjeros; 2 puntos por cada estancia en centros nacionales.

E.2. Becas de investigación disfrutadas, así como otras becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales, europeos e internacionales de investigación: 1 punto por cada beca.

E.3. Ponencias en congresos y conferencias científicas nacionales o internacionales del área de conocimiento de la plaza: 0,5 puntos por cada ponencia.

F) Otros méritos (máximo 5 puntos)

- Se valorarán como máximo diez méritos obtenidos durante los últimos diez años que haya seleccionado el candidato. No obstante ello, el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en el artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de las y los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.

- El conocimiento de idiomas requerirá la presentación de títulos oficiales que lo acrediten.

F.1. Participación en órganos de gestión de la Universidad de Zaragoza: 1 punto por cada órgano del que se haya formado parte.

F.2 Conocimiento de idiomas: Hasta 1 punto, en función del dominio hablado y escrito que se acredite.

F.3. Experiencia profesional en materias relacionadas con el Derecho penal: hasta 3 puntos.

F.4. Otros méritos relacionados con el Derecho penal: hasta 2 puntos.

csv: BOA20230320010

ANEXO XV

DEPARTAMENTO DE DERECHO PENAL, FILOSOFÍA DEL DERECHO E HISTORIA DEL DERECHO

ÁREA: HISTORIA DEL DERECHO

PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

No se valorarán los méritos que no estén directamente relacionados con las tareas propias de la plaza. En el caso de que algún candidato supere el máximo previsto en cualquiera de los apartados del baremo, se le otorgará la puntuación máxima, reduciendo proporcionalmente la puntuación de los restantes candidatos.

1. FORMACIÓN ACADÉMICA (Hasta 30 puntos)

1.1 Titulación básica de licenciatura o grado:

- Aprobado: 1 punto
- Notable: 2 puntos
- Sobresaliente: 3 puntos
- Matrícula de honor: 4 puntos.

1.2 Otras licenciaturas o grados: 1 punto por cada una. Si es en Historia: 2 puntos.

1.3 Otras diplomaturas: 0,5 puntos por cada una.

1.4 Másteres universitarios oficiales que aporten la formación propia de las tareas docentes que se han de desarrollar: 3 puntos por cada uno.

1.5 Otros másteres oficiales: 1 punto por cada uno.

1.6 Cursos de doctorado que aporten la formación propia de las tareas docentes que se han de desarrollar: 1 punto por el conjunto de los necesarios para acceder al Diploma de Estudios Avanzados o Suficiencia Investigadora.

1.7 Otros cursos de doctorados 0,5 puntos por cada uno.

1.8 Otros títulos universitarios de postgrado y estudios propios: hasta 1 punto por cada uno de ellos.

1.9 Tesis Doctoral que aporte la formación propia de las tareas docentes que se han de desarrollar:

- Aprobado, 1 punto
- Notable, 2 puntos
- Sobresaliente, 3 puntos
- Cum Laude, 4 puntos

1.10 Otras tesis doctorales 1 punto por cada una.

2. DOCENCIA (Hasta 20 puntos)

2.1 En el área de conocimiento de la plaza:

- 2,5 puntos por año a tiempo completo.
- 1 punto por año a tiempo parcial.

csv: BOA20230320010

2.2 Profesor en áreas y materias asimilables: hasta 1 punto en total.

2.3 Evaluaciones sobre la calidad de la docencia en universidades: 0,5 puntos por cada año de evaluación favorable y hasta un máximo de 2,5 puntos. Las evaluaciones negativas o no presentadas no modificarán ni reducirán la puntuación.

2.4 Docencia en centros no universitarios y en las materias propias del área de conocimiento: hasta un máximo de 4 puntos en total.

2.5 Participación en proyectos de innovación docente y asistencia a cursos de formación didáctica: hasta un máximo de 1 punto.

2.6. Cursos, seminarios y talleres impartidos en el área de conocimiento de la plaza: 0,1 cada uno hasta un máximo de 2 puntos y en función de su interés y relevancia.

3. PUBLICACIONES (Hasta 25 puntos) Se valorará la calidad, originalidad y relevancia, así como las publicaciones relacionadas con el área de conocimiento.

3.1 Libros, hasta un máximo de 5 puntos cada uno.

3.2 Capítulos de libros, hasta un máximo de 2 puntos cada uno.

3.3 Artículos en revistas científicas hasta un máximo de 2 puntos cada uno.

3.4 Reseñas en revistas científicas hasta un máximo de 1 punto cada una. 4.5 Edición de libro o monográfico de revista, hasta un máximo de 1 punto cada una.

3.5 Traducción de textos del área, hasta un máximo de 2 puntos cada una.

4. PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS Y CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN (Hasta 10 puntos)

4.1- Se valorarán los del área y obtenidos en convocatorias competitivas, en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales, europeos e internacionales, hasta un máximo de 2 puntos cada uno.

4.2- Se valorará igualmente la participación en contratos de investigación, del área y de especial relevancia, con empresas o con la administración pública, hasta un máximo de 2 puntos cada uno.

5. RESTANTE ACTIVIDAD INVESTIGADORA (Hasta 10 puntos)

5.1- Participación con ponencia o comunicación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales y del área de conocimiento de la plaza hasta un máximo de 3 puntos cada una y según interés y relevancia.

5.2- Estancias en centros nacionales o extranjeros de investigación de reconocido prestigio: hasta un máximo de 2 puntos por cada año.

5.3- Becas de investigación disfrutadas, así como otras becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales, europeos e internacionales de investigación: hasta un máximo de 1 punto por año, mínimo 15 días, según interés y relevancia.

5.4- Publicación de informes de investigación publicados por instituciones relevantes: 0,5 puntos cada uno hasta un máximo de 2 puntos.

csv: BOA20230320010

6. OTROS MÉRITOS (Hasta 5 puntos)

6.1 Se valorarán como máximo 10 méritos que haya seleccionado la candidata o el candidato al presentar su solicitud y que sean relevantes y relacionados con el área de conocimiento de la plaza. Solo se valorarán méritos adquiridos en los diez últimos años u otros que consistan en la posesión de conocimientos, habilidades o destrezas permanentes. No obstante, el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en el artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.

6.2 Conocimiento de idiomas. Hasta 1 punto por cada idioma según nivel acreditado por título oficial: 0,25 para el nivel B1 o equivalente, 0,5 para el nivel B2 o equivalente, 1 punto para nivel C1 o superior.

csv: BOA20230320010

ANEXO XV

DEPARTAMENTO DE DERECHO PENAL, FILOSOFÍA DEL DERECHO E HISTORIA DEL DERECHO

ÁREA: HISTORIA DEL DERECHO

PROFESOR CON CONTRATO DE INTERINIDAD

No se valorarán los méritos que no estén directamente relacionados con las tareas propias de la plaza. En el caso de que algún candidato supere el máximo previsto en cualquiera de los apartados del baremo, se le otorgará la puntuación máxima, reduciendo proporcionalmente la puntuación de los restantes candidatos.

1. FORMACIÓN ACADÉMICA (Hasta 30 puntos)

1.1 Titulación básica de licenciatura o grado que aporte la formación necesaria para las funciones a desarrollar:

- Aprobado: 1 punto
- Notable: 2 puntos
- Sobresaliente: 3 puntos
- Matrícula de honor: 4 puntos.

1.2 Otras licenciaturas o grados: 1 punto por cada una. Si es en Historia: 2 puntos.

1.3 Otras diplomaturas: 0,5 puntos por cada una.

1.4 Másteres universitarios oficiales que aporten la formación propia de las tareas docentes que se han de desarrollar: 3 puntos por cada uno.

1.5 Otros másteres oficiales: 1 punto por cada uno.

1.6 Cursos de doctorado que aporten la formación propia de las tareas docentes que se han de desarrollar: 1 punto por el conjunto de los necesarios para acceder al Diploma de Estudios Avanzados o Suficiencia Investigadora.

1.7 Otros cursos de doctorados 0,5 puntos por cada uno.

1.8 Otros títulos universitarios de postgrado y estudios propios: hasta 1 punto por cada uno de ellos.

1.9 Tesis Doctoral que aporte la formación propia de las tareas docentes que se han de desarrollar:

- Aprobado, 1 punto
- Notable, 2 puntos
- Sobresaliente, 3 puntos
- Cum Laude, 4 puntos

1.10 Otras tesis doctorales 1 punto por cada una.

2. DOCENCIA (Hasta 20 puntos)

2.1 En el área de conocimiento de la plaza:

- 2,5 puntos por año a tiempo completo.

csv: BOA20230320010

- 1 punto por año a tiempo parcial.

2.2 Profesor en áreas y materias asimilables: hasta 1 punto en total.

2.3 Evaluaciones sobre la calidad de la docencia en universidades: 0,5 puntos por cada año de evaluación favorable y hasta un máximo de 2,5 puntos. Las evaluaciones negativas o no presentadas no modificarán ni reducirán la puntuación.

2.4 Docencia en centros no universitarios y en las materias propias del área de conocimiento: hasta un máximo de 4 puntos en total.

2.5 Participación en proyectos de innovación docente y asistencia a cursos de formación didáctica: hasta un máximo de 1 punto.

2.6 Cursos, seminarios y talleres impartidos en el área de conocimiento de la plaza: 0,1 cada uno hasta un máximo de 2 puntos y en función de su interés y relevancia.

3. PUBLICACIONES (Hasta 25 puntos) Se valorará la calidad, originalidad y relevancia, así como las publicaciones relacionadas con el área de conocimiento.

3.1 Libros, hasta un máximo de 5 puntos cada uno.

3.2 Capítulos de libros, hasta un máximo de 2 puntos cada uno.

3.3 Artículos en revistas científicas hasta un máximo de 2 puntos cada uno.

3.4 Reseñas en revistas científicas hasta un máximo de 1 punto cada una.

3.5 Edición de libro o monográfico de revista, hasta un máximo de 1 punto cada una.

3.6 Traducción de textos del área, hasta un máximo de 2 puntos cada una.

4. PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS Y CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN (Hasta 10 puntos)

4.1- Se valorarán los del área y obtenidos en convocatorias competitivas, en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales, europeos e internacionales, hasta un máximo de 2 puntos cada uno.

4.2- Se valorará igualmente la participación en contratos de investigación, del área y de especial relevancia, con empresas o con la administración pública, hasta un máximo de 2 puntos cada uno.

5. RESTANTE ACTIVIDAD INVESTIGADORA (Hasta 10 puntos)

5.1- Participación con ponencia o comunicación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales y del área de conocimiento de la plaza hasta un máximo de 3 puntos cada una y según interés y relevancia.

5.2- Estancias en centros nacionales o extranjeros de investigación de reconocido prestigio: hasta un máximo de 2 puntos por cada año.

5.3- Becas de investigación disfrutadas, así como otras becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales, europeos e internacionales de investigación: hasta un máximo de 1 punto por año, mínimo 15 días, según interés y relevancia.

5.4- Publicación de informes de investigación publicados por instituciones relevantes: 0,5 puntos cada uno hasta un máximo de 2 puntos.

csv: BOA20230320010

6. OTROS MÉRITOS (Hasta 5 puntos)

6.1 Se valorarán como máximo 10 méritos que haya seleccionado la candidata o el candidato al presentar su solicitud y que sean relevantes y relacionados con el área de conocimiento de la plaza. Solo se valorarán méritos adquiridos en los diez últimos años u otros que consistan en la posesión de conocimientos, habilidades o destrezas permanentes. No obstante, el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en el artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.

6.2 Conocimiento de idiomas. Hasta 1 punto por cada idioma según nivel acreditado por título oficial: 0,25 para el nivel B1 o equivalente, 0,5 para el nivel B2 o equivalente, 1 punto para nivel C1 o superior.

csv: BOA20230320010

ANEXO XVI

DEPARTAMENTO DE DERECHO PRIVADO

ÁREA: DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

PROFESOR ASOCIADO

I. BASES GENERALES

1.- Excepto en el apartado de formación académica, no se valorarán los méritos que no estén directa e inmediatamente relacionados con las tareas propias de la plaza.

2.- En el caso de que alguno de los candidatos supere el máximo previsto para un apartado o subapartado, al candidato que haya obtenido la mayor puntuación en dicho apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima, reduciendo proporcionalmente la puntuación de los restantes candidatos.

3.- Prueba objetiva

3.1 La comisión de selección podrá excluir de la obligación de realizar la prueba a aquellos candidatos cuya idoneidad no les ofrezca dudas, en particular a quienes ya hubiera sido contratados como profesores asociados en anteriores convocatorias, en plazas de análogo perfil, así como a otros candidatos a la vista de su trayectoria profesional.

3.2 La comisión de selección evaluará a los concursantes mediante una prueba objetiva con el fin de apreciar la idoneidad y capacidad del concursante en relación con las habilidades necesarias para la impartición de la docencia. Se considera necesaria la realización de pruebas a la vista de la potencialidad de solicitantes cuya actividad profesional es el Derecho de manera inespecífica, siendo difícil de apreciar la especialidad de los concursantes en el ámbito del área de conocimiento o del perfil de la plaza en concurso.

3.3 La prueba objetiva será pública y se realizará con carácter previo a la valoración de los méritos de los candidatos. Quienes no la superen serán declarados no idóneos.

3.4 La prueba objetiva no recibirá puntación a los efectos de la propuesta de contratación.

3.5 La prueba consistirá en la exposición oral, ante la comisión de selección, de un ítem del programa de la asignatura de Derecho Internacional Privado elegido por el candidato entre los tres que proponga la comisión. La comisión podrá formular, además, uno o varios supuestos prácticos. La valoración de la comisión tendrá en cuenta los contenidos de la exposición, que no excederá de veinte minutos, la precisión verbal, la claridad y la estructura de lo expuesto.

3.6 La comisión fijará con dos días al menos de antelación el día, hora y lugar de celebración de la prueba.

4.- Salvo en el apartado de “Formación Académica” se valorarán los méritos obtenidos en los últimos diez años. No obstante ello, el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en el artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.

II. DETALLE DE LA VALORACIÓN

A) Experiencia y otros méritos profesionales (máximo 50 puntos)

A quienes acrediten que realizan actividad profesional de reconocido prestigio en el área de

csv: BOA20230320010

conocimiento fuera del ámbito académico universitario se les atribuirá:

- Actividad profesional de primer orden en relación con las tareas propias de la plaza 5 puntos por año completo
- Actividad profesional de relevancia secundaria o parcial en relación con las tareas propias de la plaza hasta 2 puntos por año completo

La comisión de selección fijará qué actividades considera de primer orden, bien aprobando instrumentos auxiliares, bien haciéndolo constar en acta de manera motivada.

B) Formación académica (máximo 15 puntos)

La puntuación será la que sigue:

B.1) Formación académica del solicitante (hasta 13 puntos)

Se valorará la formación reglada:

Licenciaturas, diplomaturas o grados que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar 5 puntos por cada una

Másteres Universitarios que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar 3,5 puntos por cada uno

Cursos de Doctorado que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar 2,5 puntos por el conjunto de los necesarios para acceder al Diploma de Estudios Avanzados o Suficiencia Investigadora

Líneas de investigación (Plan Doctorado 1998) que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar 1 punto por cada seis créditos

Diploma de estudios avanzados o suficiencia investigadora 1 punto por cada uno Doctorados que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar 5 puntos por cada uno

Otras licenciaturas o grados completos 2,5 por cada una

Otras diplomaturas completas 1,5 por cada una

Otros Másteres Universitarios 1,5 por cada uno

Otros doctorados 2,5 por cada uno

B.2) Becas y premios de carácter competitivo

Hasta 0,5 puntos en total en función de la relevancia y duración

B.3) Cursos, seminarios y talleres en los que haya participado como asistente

Hasta 1 punto en total, valorándose únicamente los correspondientes a materias propias del área

B.4) Estancias realizadas en centros docentes y de investigación Hasta 0,5 puntos en total en función de la relevancia y duración

C) Docencia (máximo 15 puntos)

La puntuación será la que sigue:

Profesor de Universidad Pública en el área de conocimiento de la plaza 2,5 puntos por año a tiempo completo y 1 punto por año a tiempo parcial.

Profesor de Universidad privada en el área de conocimiento de la plaza 1 punto por año a tiempo completo y 0,5 puntos por año a tiempo parcial.

csv: BOA20230320010

Evaluaciones sobre la calidad de la docencia en Universidades 0,5 por cada año con evaluación favorable, con un máximo de 2,5 puntos.

Profesor en otros centros no universitarios en las materias propias del área de conocimiento hasta 2,5 puntos en total, en función de la relevancia y duración.

Experiencia docente en materias asimilables Hasta 1,5 puntos en total.

Formación didáctica para la actividad docente hasta 2,5 puntos en total en función de la Relevancia.

La obtención de alguna evaluación negativa determinará una reducción global de la puntuación correspondiente a este apartado proporcional a la relación entre el número de cursos evaluados negativamente y el número de cursos en los que haya aportado experiencia docente universitaria.

Igualmente se reducirá la puntuación en los casos en los que no se aporte acreditación de que la evaluación no pudo efectuarse por razones ajenas a su voluntad.

D) Actividad investigadora (máxima 15 puntos)

Sólo se valorarán los méritos correspondientes al área de conocimiento. La valoración la efectuará la Comisión analizando globalmente los méritos acreditados por cada uno de los concursantes.

D.1) Publicaciones, hasta un máximo de 5 puntos

La valoración la efectuará la Comisión analizando los méritos acreditados por cada uno de los concursantes, valorando la calidad, originalidad y relevancia de las mismas, y en especial el medio de difusión utilizado para su publicación, así como otros índices de calidad.

D.2) Participación en proyectos de investigación en convocatorias públicas y competitivas, hasta un máximo de 3 puntos.

La valoración la efectuará la Comisión analizando los méritos acreditados por cada uno de los concursantes, valorando en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos.

D.3) Participación en contratos de investigación de especial relevancia con empresas o con la administración pública, hasta un máximo de 2 puntos

La valoración la efectuará la Comisión analizando globalmente los méritos acreditados por cada uno de los concursantes.

D.4) Participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales, presentando ponencias o comunicaciones, hasta un máximo de 3 puntos.

La valoración la efectuará la Comisión analizando globalmente los méritos acreditados por cada uno de los concursantes.

D.5) Estancias en centros nacionales o extranjeros de investigación, hasta un máximo de 1 punto

La valoración la efectuará la Comisión analizando globalmente los méritos acreditados por cada uno de los concursantes.

D.6) Becas de investigación disfrutadas, así como otras becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos de investigación, hasta un máximo de 1 punto.

La valoración la efectuará la Comisión analizando globalmente los méritos acreditados por cada uno de los concursantes.

csv: BOA20230320010

E) Otros méritos (máxima 5 puntos)

Se valorarán méritos que no puedan corresponderse con ninguno de los cuatro apartados anteriores, siempre que sean relevantes y estén relacionados con el área de conocimiento.

Como máximo se valorarán diez méritos que haya seleccionado el candidato al presentar su solicitud.

csv: BOA20230320010

ANEXO XVIII

DEPARTAMENTO DIDÁCTICAS ESPECÍFICAS

ÁREA: DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES

PROFESOR ASOCIADO

I. CONSIDERACIONES GENERALES.

Solo se valorarán los méritos adquiridos en los diez últimos años a excepción del apartado de "Formación académica". No obstante, el periodo de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante los mismos, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en el art.º 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.

Junto a los justificantes relativos a la experiencia profesional, se deberá aportar el informe de vida laboral.

Según el art.º 36 del texto refundido de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario (TRNCPORD, BOA, n.º 50, 12 de marzo de 2020; BOA, n.º 91, 28 de abril de 2021) y de acuerdo con lo previsto en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, la comisión de selección podrá declarar la no idoneidad de alguno o de todos los candidatos admitidos al concurso, motivándolas suficientemente.

Los candidatos que no alcancen una puntuación total mínima de 15 puntos serán declarados no idóneos.

La comisión de selección podrá desestimar todos aquellos méritos aportados por el candidato que no tengan relación con el perfil de la plaza convocada, debiendo motivar su decisión.

Debido a la especialización de perfiles en el área de conocimiento, se aplicarán los siguientes factores de corrección (art.º 28):

- 0,7 a los méritos de los candidatos que, perteneciendo a Didáctica de las Ciencias Experimentales, no se ajusten al perfil de la plaza.

- 0,1 a los méritos de los candidatos que pertenezcan a otras áreas.

En el supuesto de que algún candidato supere la puntuación máxima adjudicada a algún apartado o subapartado, a ese candidato se le otorgará la puntuación máxima, reduciendo proporcionalmente, con el factor de normalización resultante, la puntuación de los restantes candidatos en ese apartado o subapartado (art.º 29).

Se utilizará el formulario de *Currículum Vitae* correspondiente a la figura de Profesor Asociado del área de Didáctica de las Ciencias Experimentales. Para ser tenido en cuenta, todo **mérito** aportado deberá ser justificado con la documentación pertinente, que se identificará con el mismo número con el que aparezca en el formulario del *Currículum Vitae*, **en rojo**, **en la esquina superior derecha del documento**. No se contabilizará un mismo mérito en dos apartados.

csv: BOA20230320010

II. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1. EXPERIENCIA Y OTROS MÉRITOS PROFESIONALES: 40 PUNTOS

Si existe solapamiento temporal de méritos acreditados a tiempo completo de relevancia primaria (1.1) y secundaria (1.2), sólo se contabilizarán los méritos correspondientes al subapartado 1.1 hasta alcanzar el máximo del apartado 1 (40 puntos). Se deberá alcanzar una puntuación mínima de 4 puntos en este apartado para ser considerado idóneo.

1.1. Actividad profesional de relevancia primaria en relación con las tareas propias de la plaza: hasta 40 puntos. Se valorará en este apartado la actividad docente en enseñanza reglada no universitaria impartida en centros públicos y no públicos relacionada con la plaza.

1.1.1. Por cada año, si se ha accedido al puesto por oposición o concurso: 4 puntos.

1.1.2. Por cada año, si se ha accedido al puesto sin oposición ni concurso: 2 puntos. Se contabiliza la parte proporcional de 1 año a tiempo completo del contrato del solicitante siempre que tenga una duración mínima de un mes. Del mismo modo, las jornadas a tiempo parcial, se contemplarán en proporción a la jornada completa.

1.2. Actividad profesional de relevancia secundaria o parcial en relación con las tareas propias de la plaza: hasta 10 puntos. Se valorará en este apartado la actividad docente en enseñanza no reglada impartida y relacionada con el perfil de la plaza.

1.2.1. Por cada año, si se ha accedido al puesto por oposición o concurso: 1 punto.

1.2.2. Por cada año, si se ha accedido al puesto sin oposición ni concurso: 0,5 puntos. Se contabiliza la parte proporcional de 1 año a tiempo completo del contrato del solicitante siempre que tenga una duración mínima de un mes.

1.2.3. Por cada curso de formación impartido dentro de la empresa o relacionado con el trabajo desempeñado y no contemplado en otros apartados: 0,1 puntos. No se contabilizarán cursos de menos de 10 horas.

2. FORMACIÓN ACADÉMICA: 15 PUNTOS.

2.1. Expediente académico de la titulación que el aspirante indica en su solicitud: hasta 5 puntos.

2.1.1. Expediente académico (Primer y segundo ciclo): hasta 4 puntos.

Para expedientes con calificaciones cualitativas (aprobado, 5 puntos; notable, 7,5 puntos; sobresaliente, 9 puntos; matrícula de honor; 10 puntos). La media del expediente (cuantitativo o cualitativo) se multiplicará por 0,4.

2.1.2. Tesina o examen de grado: 1 punto.

2.2. Tercer Ciclo: hasta 6 puntos.

2.2.1. Máster Universitario, Suficiencia Investigadora, Diploma de Estudios Avanzados o equivalente: 3 puntos

2.2.2. Tesis doctoral:

2.2.2.a. Apto o calificación sin cum laude: 1,5 puntos.

csv: BOA20230320010

2.2.2.b. Apto o calificación con cum laude: 2 puntos. En el caso de mención internacional, doctorado europeo o cotutela internacional se multiplicará por 1,2.

2.3. Premios y distinciones académicas: hasta 2 puntos.

2.3.1. Premio extraordinario fin de carrera/Grado: 1 punto.

2.3.2. Premio extraordinario de fin de Máster: 1 punto.

2.3.3. Premio extraordinario de doctorado: 1 punto.

2.3.4. Otros premios académicos: 0,1 puntos por cada premio.

2.4. Otras titulaciones de Educación Superior: hasta 2 puntos.

2.4.1. Por cada título universitario (licenciado, graduado, diplomado, título propio de primer ciclo o licenciado de sólo segundo ciclo): 2 puntos.

2.4.2. Por cada doctorado: 2 puntos.

2.4.3. Otros títulos universitarios o de Enseñanza Superior:

2.4.3.a. Certificado de aptitud pedagógica (CAP), Título de especialización didáctica (TED) o similar: 1,5 puntos.

2.4.3.b. Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria o equivalente: 2 puntos.

2.4.3.c. Máster universitario de investigación educativa: 2 puntos (no se considerará si forma parte de la formación predoctoral y ya ha sido valorado en el apartado 2.2.1.d).

2.4.3.d. Máster, Postgrado, Diploma de especialización, experto universitario 0,1 puntos por cada 2 créditos ECTS o 50 horas. Si en el certificado no figura el n.º de horas, se contabilizará 0,25 por certificado aportado.

2.4.3.e. Títulos Propios Universitarios: 1 punto por año.

2.4.3.f. Grado Superior de Formación Profesional: 0,5 puntos por título.

2.5. Asistencia a cursos de aprendizaje relevantes para el perfil de la plaza: hasta 1 punto (0,2 puntos por curso acreditado). Se contabilizarán un máximo de 20 cursos, todos ellos deberán tener una duración mínima de 10 horas y no se tendrán en cuenta cursos anteriores a los 10 últimos años.

3. DOCENCIA: 20 PUNTOS

Los candidatos que aduzcan méritos docentes universitarios tendrán que aportar certificación de su evaluación. La experiencia docente de la que no conste evaluación no será valorada, salvo que aporten documentación acreditativa de que la evaluación no pudo efectuarse por razones ajenas a su voluntad.

3.1. Docencia oficial en una universidad pública: hasta 14 puntos. En el caso de contratos a tiempo parcial se valorará proporcionalmente a la dedicación a tiempo completo (240 h).

3.1.1. Por cada año a tiempo completo con responsabilidad docente en la universidad pública: 4 puntos.

3.1.2. Por cada año a tiempo completo sin responsabilidad docente en la universidad pública: 2 puntos.

csv: BOA20230320010

3.2. Docencia oficial en una universidad privada: hasta 4 puntos. Se deberá acreditar si el contrato ha sido a tiempo completo o parcial y si ha habido o no responsabilidad docente. En el caso de contratos a tiempo parcial, se valorará el porcentaje relativo a un contrato a tiempo completo (con o sin responsabilidad docente) por lo que se deberá aportar documento acreditativo de dicho porcentaje en la universidad en la que se haya trabajado (o el número máximo de horas de docencia de un contrato a tiempo parcial).

3.2.1. Por cada año a tiempo completo con responsabilidad docente: 2 puntos.

3.2.2. Por cada año a tiempo completo sin responsabilidad docente: 1 punto.

3.3. Por cada 60 horas de docencia impartidas en una universidad pública o privada como becario de investigación o contratado de reincorporación, Programas Juan de la Cierva, Ramón y Cajal o similar: 1 punto.

3.4. Formación para la actividad docente universitaria: hasta 2 puntos. Solamente se tendrán en cuenta cursos impartidos por universidades.

3.4.1. Diploma de Formación Pedagógica de profesorado universitario: 1,5 puntos.

3.4.2. Otros cursos (se contabilizarán un máximo de 20 cursos y todos ellos deberán tener una duración mínima de 6 horas): 0,1 puntos por cada curso.

3.5. Otros tipos de docencia impartida por el concursante que no haya sido detallada en apartados anteriores: hasta 1 punto.

3.5.1. Programas tutor-mentor de la universidad: 0,1 puntos por curso académico.

3.5.2. Otros cursos, talleres, seminarios o conferencias impartidos: 0,1 puntos por curso académico (sólo se contabilizarán una vez por curso).

3.5.3 Tutor externo de prácticas escolares (en educación infantil, primaria, secundaria o ciclos de formación profesional): 0,2 puntos por curso académico.

3.6. Premios recibidos por la actividad docente: 0,1 puntos por premio.

4. ACTIVIDAD INVESTIGADORA: 24 PUNTOS.

4.1. Publicaciones: 10 Puntos.

Se valorarán las publicaciones independientemente de su soporte (impreso o digital) siempre y cuando estén debidamente acreditadas (ISBN, ISSN). No se contabilizarán participaciones en blogs o páginas web.

En las publicaciones indexadas, se deberá indicar el factor de impacto y el cuartil que ocupa en el año de publicación y la base de datos utilizada para obtener el dato.

Las publicaciones (artículos o capítulos de libro) que provengan de libros de actas de congresos se contabilizarán en el apartado 4.1.3.

4.1.1. Publicaciones en revistas (con ISSN): hasta 4 puntos.

4.1.1.a. Por cada artículo publicado en revistas indexadas (JCR, SJR): 2 puntos.

4.1.1.b. Por cada artículo publicado en revistas indexadas en otras bases de datos (latindex, ERIHPlus, etc): 1 punto.

csv: BOA20230320010

4.1.1.c. Por cada artículo publicado en revistas de divulgación científica: 0,2 puntos.

4.1.1.d. Por cada artículo publicado en revistas no incluidas en apartados anteriores: 0,1 puntos.

4.1.2. Libros (Con ISBN): hasta 4 puntos.

4.1.2.a. Libros completos:

-Por cada libro de investigación en educación y/o innovación educativa: 2 puntos. O Por cada libro de texto: 1 punto

-Por cada libro de divulgación: 0,5 puntos.

4.1.2.b. Capítulos de libro:

-Por cada capítulo de libro de investigación en educación y/o innovación educativa: 0,4 puntos.

-Por cada capítulo de libro de texto: 0,2 puntos.

-Por cada capítulo de libro de divulgación: 0,1 puntos

4.1.3 Comunicaciones y conferencias a congresos publicadas: hasta 2 puntos. Por cada conferencia o comunicación publicada en la que se acredite la autoría del candidato o candidata: 0,2 puntos.

4.2. Participación en proyectos y contratos de investigación, innovación y desarrollo de materiales: 8 puntos.

4.2.1. Participación en proyectos y contratos de investigación, innovación y desarrollo de materiales dentro del área de Didáctica de las Ciencias Experimentales, obtenidos en convocatorias públicas y competitivas: hasta 5 puntos.

4.2.1.a. Por cada año de participación a dedicación completa: 2 puntos.

4.2.1.b. Por cada año de participación a dedicación compartida: 1 punto.

4.2.1.c. Por cada año de participación sin acreditación de la dedicación: 0,5 puntos.

4.2.2. Participación en proyectos y contratos de investigación, innovación y desarrollo de materiales dentro del área de Didáctica de las Ciencias Experimentales, no obtenidos en convocatorias públicas y competitivas hasta 2 puntos. Por cada año de participación: 0,5 puntos.

4.3. Restante actividad investigadora: 6 puntos.

4.3.1. Participación en congresos y conferencias científicas: hasta 1 punto. Es imprescindible aportar el certificado de asistencia al congreso. En el caso de congresos no presenciales (virtuales) se multiplicará por 0,7 el valor correspondiente.

4.3.1.a. Por cada asistencia a congreso internacional: 0,2 puntos

4.3.1.b. Por cada asistencia a congreso nacional: 0,1 puntos.

4.3.2. Estancias en centros nacionales o extranjeros de investigación de reconocido prestigio: hasta 1,5 puntos. No se contabilizarán estancias inferiores a quince días de duración. Las estancias inferiores a un año se contabilizarán de manera proporcional. No se contabilizarán como estancias aquellas derivadas de contratos laborales con las entidades de destino.

4.3.2.a. Por cada año en centros en el extranjero: 0,5 puntos.

4.3.2.b. Por cada año en centros en España: 0,25 puntos.

csv: BOA20230320010

4.3.3. Becas de investigación disfrutadas, así corno otras becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos de investigación: hasta 2,5 puntos.

4.3.3.a. Permanencia como becario o contratado de investigación predoctoral (obtenida en convocatoria pública financiada por cualquier entidad pública o privada y con dotación económica equivalente a los programas nacionales): hasta 1 punto. Por cada año: 0,25 puntos.

4.3.3.b. Permanencia como becario, contratado postdoctoral o contratado de reincorporación (obtenida en convocatoria pública financiada por cualquier entidad pública o privada y con dotación equivalente a los programas nacionales como Juan de la Cierva o Ramón y Cajal): hasta 1 punto. Por cada año: 0,25 puntos.

4.3.3.c. Otras becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo: hasta 0,5 puntos.

- Por cada bolsa o ayuda de investigación: 0,2 puntos.

- Por cada beca de colaboración: 0,5 puntos.

4.3.3.d. Becas no oficiales: 0,25 puntos.

4.3.4. Dirección de tesis doctorales defendidas: hasta 1 punto. Se hará constar la autoría, universidad y fecha de lectura de la tesis correspondiente.

4.3.4.a. En el área de Didáctica de las Ciencias Experimentales. 0,5 puntos por tesis.

4.3.4.b. En otras áreas: 0,1 puntos por tesis.

5. OTROS MÉRITOS: 1 PUNTO

Por cada tipo de mérito: 0,2 puntos.

Como máximo se valorarán cinco méritos que deberá seleccionar el candidato al presentar su solicitud y que no estén incluidos en los apartados anteriores. Ejemplos: acreditaciones ANECA en el área, coordinaciones de cursos, organización de congresos, participación en comités científicos, cargos de gestión, idiomas, colaboraciones en actividades de divulgación, etc.

csv: BOA20230320010

ANEXO XVIII

DEPARTAMENTO DE DIDÁCTICAS ESPECÍFICAS

ÁREA: DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES

PROFESOR AYUDANTE DOCTOR Y PROFESOR CON CONTRATO DE INTERINIDAD

I.- CONSIDERACIONES GENERALES.

Según el art.º 36 del texto refundido de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario (TRNCPORD, BOA, n.º 50, 12de marzo de 2020; BOA, n.º 91, 28 de abril de 2021) y de acuerdo con lo previsto en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, la comisión de selección podrá declarar la no idoneidad de alguno o de todos los candidatos admitidos al concurso, motivándolas suficientemente. En el caso de los profesores ayudantes doctores, la comisión declarará la no idoneidad de candidatos que no sean capaces de desarrollar las tareas docentes y de investigación propias de la plaza, a la vista de la falta de vinculación de su trayectoria con dichas tareas docentes y de investigación.

Los candidatos que no alcancen una puntuación mínima total de 15 puntos serán declarados no idóneos.

La comisión de selección podrá desestimar todos aquellos méritos aportados por el candidato que no tengan relación con el perfil de la plaza convocada, debiendo motivar suficientemente su decisión.

Debido a la especialización de perfiles en el área de conocimiento, se aplicarán los siguientes factores de corrección (art.º 28):

• 0,7 a los méritos de los candidatos que, perteneciendo a Didáctica de las Ciencias Experimentales, no se ajusten al perfil de la plaza.

• 0,1 a los méritos de los candidatos que pertenezcan a otras áreas.

En el supuesto de que algún candidato supere la puntuación máxima adjudicada a algún apartado o subapartado, a ese candidato se le otorgará la puntuación máxima, reduciendo proporcionalmente, con el factor de normalización resultante, la puntuación de los restantes candidatos en ese apartado o subapartado (art.º 29).

Se utilizará el formulario de *Curriculum Vitae* correspondiente a la figura de Profesor Ayudante Doctor y Profesor con Contrato de Interinidad del área de Didáctica de las Ciencias Experimentales.

A los candidatos considerados idóneos tras la baremación con acreditaciones (ANECA) obtenidas en el macroárea de Ciencias Sociales y Jurídicas, se les sumará un 10% de la puntuación obtenida a la valoración final del CV.

En el caso de las plazas de profesor interino, y a efectos en las listas de orden de prelación, quienes estén acreditados por ANECA o agencia equivalente para las diversas figuras de profesorado (AYD, COD, o superior), deberán indicarlo en la casilla correspondiente del formulario del CV (apartado Acreditaciones Obtenidas) y aportar el documento que lo justifique. Además, los méritos que dan lugar al orden de preferencia deberán estar vinculados directamente con el área de conocimiento de la plaza y, por tanto, la acreditación a Cuerpos Docentes Universitarios dará prioridad cuando lo sea en Didáctica de las Ciencias Experimentales. En el caso de la evaluación positiva para la contratación por las universidades, se priorizará cuando esta lo sea en la macroárea de Ciencias Sociales y Jurídicas (dado que en el documento justificativo figura la macroárea y no el área concreta) y,

csv: BOA20230320010

el título de doctor, cuando la temática de la tesis corresponda al ámbito de la Didáctica de las Ciencias Experimentales.

Para ser tenido en cuenta, todo **mérito** aportado deberá ser justificado con la documentación pertinente, que se identificará con el mismo número con el que aparezca en el formulario del *Curriculum Vitae*, **en rojo, en la esquina superior derecha del documento.**

No se contabilizará un mismo mérito en dos apartados.

II.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. FORMACIÓN ACADÉMICA: 24 PUNTOS

1.1. Expediente académico de la titulación que el aspirante indica en su solicitud: hasta 7 puntos.

1.1.1. Expediente académico (Primer y segundo ciclo): hasta 6 puntos.

Para expedientes con calificaciones cualitativas (aprobado, 5 puntos; notable, 7,5 puntos; sobresaliente, 9 puntos; matrícula de honor; 10 puntos). La media del expediente (cuantitativo o cualitativo) se multiplicará por 0,6.

1.1.2. Tesina o examen de grado: 1 punto.

1.2. Tesis doctoral: hasta 6 puntos. En el caso de mención internacional o equivalente se multiplicará por 1,2.

1.2.1. Apto o calificación con cum laude: 5 puntos.

1.2.2. Apto o calificación sin cum laude: 4 puntos.

1.3. Premios y distinciones académicas: hasta 2 puntos.

1.3.1. Premio extraordinario de fin de carrera: 1 punto.

1.3.2. Premio extraordinario de fin de Máster: 1 punto.

1.3.3. Premio extraordinario de doctorado: 1 punto.

1.3.4. Otros premios académicos: 0,1 puntos cada premio.

1.4. Otras titulaciones de Educación Superior: hasta 6 puntos.

1.4.1. Por cada título universitario (licenciado, graduado, diplomado, título propio de primer ciclo o licenciado de sólo segundo ciclo): 2 puntos.

1.4.2. Cada doctorado: 2 puntos.

1.4.3. Otros títulos universitarios:

1.4.3.a. Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP), Título de Especialización Didáctica (TED) o similar: 1,5 puntos.

1.4.3.b. Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria o equivalente. 3 puntos.

1.4.3.c. Máster Universitario, Suficiencia Investigadora o Diploma de Estudios Avanzados: 3 puntos.

csv: BOA20230320010

1.4.3.d. Máster, Postgrado, Diploma de especialización, experto universitario: 0,1 puntos por cada 2 créditos ECTS o 50 horas. Si en el certificado no figura el nº de horas, se contabilizará 0,25 por certificado aportado.

1.4.3.e. Títulos propios universitarios: 1 punto por año

1.4.3.f. Grado Superior de Formación Profesional: 0,5 punto por título

1.5. Asistencia a cursos de aprendizaje relevantes para el perfil de la plaza (se contabilizarán un máximo de 15 cursos, todos ellos deberán tener una duración mínima de 10 horas y se tendrán en cuenta solamente los 10 últimos años): 0,2 puntos por curso. **Hasta 3 puntos**.

2. DOCENCIA: 25 PUNTOS

Los candidatos que aduzcan méritos docentes universitarios tendrán que aportar certificación de su evaluación. La experiencia docente de la que no conste evaluación no será valorada, salvo que aporten documentación acreditativa de que la evaluación no pudo efectuarse por razones ajenas a su voluntad.

2.1. Docencia oficial en una universidad pública: hasta 12 puntos.

2.1.1 Por cada año a tiempo completo con responsabilidad docente: 4 puntos.

2.1.2 Por cada año a tiempo completo sin responsabilidad docente: 2 puntos.

En el caso de contratos a tiempo parcial, se valorará el porcentaje relativo a un contrato a tiempo completo (240 horas).

2.2. Docencia oficial en una universidad privada: hasta 6 puntos.

Se deberá acreditar si el contrato ha sido a tiempo completo o parcial y si ha habido o no responsabilidad docente.

En el caso de contratos a tiempo parcial, se valorará el porcentaje relativo a un contrato a tiempo completo (con o sin responsabilidad docente) por lo que se deberá aportar documento acreditativo de dicho porcentaje en la universidad en la que se haya trabajado (o el número máximo de horas de docencia de un contrato a tiempo parcial).

2.2.1 Por cada año a tiempo completo con responsabilidad docente: 2 puntos.

2.2.2 Por cada año a tiempo completo sin responsabilidad docente: 1 punto.

2.3. Por cada 60 horas de docencia impartidas en una universidad pública o privada como becario de investigación, contratado de reincorporación, contratado postdoctoral o similar: 1 punto.

2.4. Docencia reglada no universitaria en centros públicos y privados relacionada con la plaza: hasta 2 puntos.

2.4.1 Por cada año, si se ha accedido al puesto por oposición o concurso: 1 punto.

2.4.2 Por cada año, si se ha accedido al puesto sin oposición ni concurso: 0,5 puntos. Se contabiliza la parte proporcional de 1 año a tiempo completo del contrato del solicitante

csv: BOA20230320010

siempre que tenga una duración mínima de un mes. Del mismo modo las jornadas a tiempo parcial se contemplarán en proporción a la jornada completa.

2.5. Docencia no reglada en centros oficiales (colaborador extraordinario, profesor en estudios propios, etc.): 0,1 puntos por curso académico.

2.6. Formación para la actividad docente universitaria: hasta 3 puntos.

2.6.1 Diploma de Formación Pedagógica del profesorado universitario: 1,5 puntos.

2.6.2 Otros cursos: (se contabilizarán un máximo de 15 cursos, todos ellos deberán tener una duración mínima de 6 horas y se tendrán en cuenta únicamente los 10 últimos años): 0,2 puntos por cada curso. Hasta 3 puntos.

2.7. Otros tipos de docencia impartida por el concursante que no haya sido detallada en apartados anteriores: hasta 1 punto

2.7.1 Programas tutor-mentor de la universidad: 0,1 punto por curso académico.

2.7.2 Otros cursos, talleres, seminarios o conferencias impartidos: 0,1 punto por curso académico (sólo se contabilizarán una vez por año académico)

2.7.3 Tutor externo de prácticas escolares (en educación infantil, primaria, secundaria o ciclos de formación profesional): 0,2 puntos por año académico.

2.8. Premios recibidos por la actividad docente: 0,1 punto por premio.

3. PUBLICACIONES: 24 PUNTOS

Se valorarán las publicaciones independientemente de su soporte (impreso o digital) siempre y cuando estén debidamente acreditadas (ISBN, ISSN). No se contabilizarán participaciones en blogs o páginas web.

En las publicaciones indexadas, se deberá indicar el factor de impacto y el cuartil que ocupa en el año de publicación y la base de datos utilizada para obtener el dato.

Las publicaciones (artículos o capítulos de libro) que provengan de libros de actas de congresos se contabilizarán en el apartado 3.3.

3.1. Publicaciones en revistas: hasta 13 puntos.

3.1.1. Por cada artículo publicado en revistas indexadas (JCR, SJR): 2 puntos.

3.1.2. Por cada artículo publicado en revistas indexadas en otras bases de datos (Latindex, ERIHPlus, etc): 1 punto.

3.1.3. Por cada artículo publicado en revistas de divulgación científica: 0,2 puntos.

3.1.4. Por cada artículo publicado en revistas no incluidas en apartados anteriores: 0,1 puntos.

3.2. Libros: hasta 7 puntos.

3.2.1. Libros completos:

3.2.1.a. Por cada libro de investigación en educación y/o innovación educativa: 2 puntos.

csv: BOA20230320010

3.2.1.b. Por cada libro de texto: 1 punto

3.2.1.c. Por cada libro de divulgación: 0,5 puntos.

3.2.2. Capítulos de libro:

3.2.2.a. Por cada capítulo de libro de investigación en educación y/o innovación educativa: 0,4 puntos.

3.2.2.b. Por cada capítulo de libro de texto: 0,2 puntos.

3.2.2.c. Por cada capítulo de libro de divulgación: 0,1 puntos.

3.3. Comunicaciones y conferencias a congresos publicadas: hasta 4 puntos. Por cada conferencia o comunicación publicada en la que se acredite la autoría del candidato/a: 0,2 puntos.

4. PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS Y CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN: 15 PUNTOS

4.1. Participación en proyectos y contratos de investigación, innovación y desarrollo de materiales dentro del área de Didáctica de las Ciencias Experimentales, obtenidos en convocatorias públicas y competitivas: hasta 10 puntos.

4.1.1. Por cada año de participación a dedicación completa: 2 puntos.

4.1.2. Por cada año de participación a dedicación compartida: 1 punto.

4.1.3. Por cada año de participación sin acreditación de la dedicación: 0,5 puntos.

4.2. Participación en proyectos y contratos de investigación, innovación y desarrollo de materiales dentro del área de Didáctica de las Ciencias Experimentales, no obtenidos en convocatorias públicas y competitivas: hasta 5 puntos. Por cada año de participación: 0,5 puntos.

5. RESTANTE ACTIVIDAD INVESTIGADORA: 11 PUNTOS

5.1. Participación en congresos y conferencias científicas: Hasta 2 puntos. Es imprescindible aportar el certificado de asistencia al congreso. En el caso de congresos no presenciales (virtuales) se multiplicará por 0,7 el valor correspondiente.

5.1.1. Por cada asistencia a un congreso internacional: 0,2 puntos.

5.1.2. Por cada asistencia a un congreso nacional: 0,1 puntos.

5.2. Estancias en centros nacionales o extranjeros de investigación de reconocido prestigio: hasta 3 puntos. Las estancias inferiores a un año se contabilizarán de manera proporcional. No se contabilizarán aquellas estancias derivadas de contratos laborales con las entidades de destino. No se contabilizarán estancias inferiores a quince días de duración.

5.2.1. Por cada año en centros en el extranjero: 1 punto.

5.2.2. Por cada año en centros en España: 0,5 puntos.

5.3. Becas o contratos de investigación disfrutados, así como otras becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos de investigación: hasta 5 puntos.

csv: BOA20230320010

5.3.1. Permanencia como becario o contratado de investigación predoctoral (obtenida en convocatoria pública financiada por cualquier entidad pública o privada y con dotación económica equivalente a los programas nacionales): hasta 2 puntos. Por cada año: 0,5 puntos.

5.3.2. Permanencia como becario, contratado postdoctoral o contratado de reincorporación (obtenida en convocatoria pública financiada por cualquier entidad pública o privada y con dotación equivalente a los programas nacionales como Juan de la Cierva o Ramón y Cajal): hasta 2 puntos. Por cada año: 0,5 puntos.

5.3.3. Otras becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo: hasta 1 punto.

5.3.3.a. Por cada bolsa o ayuda de investigación: 0,2 puntos.

5.3.3.b. Por cada beca de colaboración: 0,5 puntos.

5.3.4. Becas de carácter no competitivo: 0,25 puntos por año completo.

5.4. Dirección de tesis doctorales: hasta 1 punto. Se hará constar la autoría, universidad y fecha de lectura de la tesis correspondiente.

5.4.1. En el área de Didáctica de las Ciencias Experimentales. 0,5 puntos por tesis.

5.4.2. En otras áreas: 0,1 puntos por tesis.

6. OTROS MÉRITOS: 1 PUNTO.

Por cada tipo de mérito: 0,2 puntos.

Como máximo se valorarán cinco méritos que deberá seleccionar el candidato al presentar su solicitud y que no estén incluidos en los apartados anteriores. Por ejemplo: acreditaciones ANECA, coordinaciones de cursos, organización de congresos, participación en comités científicos, cargos de gestión, idiomas, colaboraciones en actividades de divulgación, etc.

csv: BOA20230320010

ANEXO XXII

DEPARTAMENTO DE EXPRESIÓN MUSICAL, PLÁSTICA Y CORPORAL

ÁREA: DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL

PROFESOR ASOCIADO

I.- INTRODUCCIÓN

Denominación y especificidad del área

Desde que se crearon las áreas departamentales hasta la actualidad no se ha hecho una revisión de su denominación, ni un análisis sus contenidos que con el paso de los años las áreas han fijado.

Para suplir esa necesaria actualización, se debe puntualizar que el concepto de expresión corporal se considera en nuestros días una disciplina que forma parte de los contenidos de la educación física.

También el concepto de educación física, debido a su auge en contextos profesionales variados, ha hecho que sea prudente asociar ese concepto a la actividad física en la educación reglada.

Por otro lado, también el concepto de didáctica, como una teoría o ciencia dentro de las ciencias de la educación, sería insuficiente para definir las tareas docentes que se desempeñan en el área, por lo que deberíamos hablar de enseñanza, como un concepto más amplio que incluye la dirección de actividades físicas en distintos contextos.

Como consecuencia y aunando todas las ideas anteriores, la especificidad del área sería la enseñanza de la actividad física y abordaría la enseñanza y el contenido disciplinar de los distintos tipos de actividades físicas, deportivas y artístico-expresivas.

Además, para determinar la especificidad del área, nivel 1, se tomarán como referencia las asignaturas obligatorias que imparte el área en la Universidad de Zaragoza, a excepción de aquellas plazas en cuya publicación se concreten las asignaturas del encargo docente, en cuyo caso la especificidad, nivel 1, se circunscribirá a los contenidos de estas y especificidad del área.

II.- BASES GENERALES

Los justificantes que acrediten los méritos aportados por los candidatos contendrán la siguiente información:

II.1.- ***Certificados de experiencia profesional.***

Deberá justificarse:

(1) El tipo de actividad realizada, la cual deberá guardar relación con la Actividad Física.
(2) La jornada laboral.
(3) Fecha de inicio y fin de la actividad profesional desempeñada (de existir, se aportará el contrato).

Los certificados se acompañarán de una copia del informe de vida laboral. El documento de vida laboral no se considerará un certificado por sí mismo.

csv: BOA20230320010

II.2.- ***Artículos de investigación.***

A los artículos de investigación deberá adjuntarse justificante de la indexación de la revista y año correspondiente, si no se aplicará el menor valor del apartado.

Se desestimarán aquellos méritos cuya justificación no esté acreditada con suficiente claridad.

III.- MÉRITOS

III.1.- Especificidad del área y factores de corrección.

En función de la relación de los méritos con la especificidad del área y de la plaza a concurso, se aplicarán los siguientes factores de corrección en los apartados en que se indique:

Nivel	Factor de corrección	Tipo de mérito
1	**1**	• Enseñanza de la educación física. • Asignaturas troncales del área en la Universidad de Zaragoza. • Actividades físicas, deportivas y artístico-expresivas (AFDAE).
2	**0,6**	• Enseñanza de la AFDAE (entrenamiento de base, dirección de actividades…)
3	**0,2**	• Méritos con mención a la AFDE pero que no son del nivel 1 ó 2. • TIC aplicadas a las AFDAE. • Atención diversidad y AFDAE. • Creatividad y AFDAE.
4	**0,1**	• Ciencias aplicadas a la AF • TIC. • Didáctica general.

III.2.- Puntuaciones máximas.

Al candidato que haya sobrepasado la puntuación máxima establecida en un determinado apartado o subapartado, se le otorgará la puntuación máxima, reduciéndose proporcionalmente la puntuación al resto de candidatos.

III.3.- Puntuaciones mínimas.

Como norma general cuando en un certificado no se especifiquen las horas se le asignará el valor mínimo.

III.4.- Antigüedad de los méritos.

Se valorarán únicamente los méritos adquiridos en los diez últimos años, salvo en las titulaciones de los apartados 2 y 5. No obstante, el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en el artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.

csv: BOA20230320010

RESUMEN GENERAL DE LA VALORACIÓN

1. EXPERIENCIA Y OTROS MÉRITOS PROFESIONALES	50
2. FORMACIÓN ACADÉMICA	15
3. DOCENCIA	15
4. ACTIVIDAD INVESTIGADORA	15
5. OTROS MÉRITOS	5

IV.- DETALLE DE LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS

1.- EXPERIENCIA Y OTROS MÉRITOS PROFESIONALES (hasta 50 puntos)

<table>
<tr><th>Tipo</th><th>Profesión</th><th colspan="2">Tiempo completo</th><th>Día en informe de vida laboral</th></tr>
<tr><td rowspan="4">1
Actividad profesional con contrato y en posesión del título idóneo</td><td>Profesor/a de educación física (EF) de los cuerpos de funcionarios de Primaria o Secundaria</td><td>5</td><td>0,42</td><td>0,014</td></tr>
<tr><td>Profesor/a de EF de Primaria o Secundaria y bloque común de enseñanza de régimen especial, no funcionario/a</td><td>3</td><td>0,25</td><td>0,008</td></tr>
<tr><td>Otras profesiones de la AFD (impartiendo AF): Entrenador/a de AFD, Preparador/a físico/a, Director técnico, Coordinador/a AFD y otras</td><td>2</td><td>0,17</td><td>0,005</td></tr>
<tr><td>Otras profesiones (no imparten AF): Gerente deportivo y otros</td><td>1</td><td>0,08</td><td>0,003</td></tr>
<tr><td>2
Actividades sin contrato, estando o no en posesión del título idóneo</td><td>• Entrenador/a deportivo/a
• Monitor/a deportivo/a
• Preparador/a físico/a
• Instructor/a deportivo
• Auxiliar de competición
• Guía en el medio natural
• Socorrista deportivo
• Coordinador de actividades
• Otros</td><td colspan="3" rowspan="2">• Más de 30 horas 0,1
• De 11 a 30 horas 0,05
• Hasta 10 horas 0,01</td></tr>
<tr><td>3
Cursos puntuales</td><td>Docencia en instituciones con competencia en formación pero no reglada: centros de profesores, cursos de entrenadores, centros formativos</td></tr>
</table>

csv: BOA20230320010

En la actividad laboral de tipo 1, los tiempos parciales puntuarán proporcionalmente y en todo caso guiados por los datos del informe de vida laboral.

2.- FORMACION ACADÉMICA (hasta 15 puntos)

2.1. Titulaciones académicas (máximo 10 puntos)

2.1.1. Titulaciones de grado, licenciatura, diplomatura y másteres oficiales

Nivel	Denominación	Puntuación
1	Grado o licenciatura en CCAFD y licenciatura en EF	5
2	Grado en Educación Primaria con mención EF y diplomatura en maestro de EGB especialidad EF (Se valorará si no ha sido utilizada o forme parte del expediente de otras titulaciones. Deberá tener un mínimo de 40 créditos específicos de la especialidad de EF).	2,5
	Máster en Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria de EF	1
3	Grado o licenciatura en pedagogía	1,25
	Grado y diplomatura en maestro sin mención o especialidad de EF	1,25
	Máster oficial que incluyan AF y deporte	0,5
4	Otros Grados	0,5
	Otras Diplomaturas	0,3
	Otros másteres oficiales	0,1

2.1.2. Doctorado

Se valora solamente el mérito superior en este orden: tesis, DEA/Suficiencia investigadora y cursos de doctorado.

	CCAFD o Educación Física	Otras relacionadas (Educación, Pedagogía..)	Otras
Tesis	3	1,5	1
DEA o Suficiencia investigadora	1	0,5	0,2
Cursos (programa completo)	0,5	0,25	0,1
Premio extraordinario de Doctorado	0,1	0,05	0,02

csv: BOA20230320010

2.2. Cursos, seminarios y talleres (hasta 4 puntos)

Asistencia a cursos, seminarios, talleres, congresos, jornadas, etc.

Tipo	Duración	Puntuación
Presenciales	Más de 30 horas	0,1
	De 11 a 30 horas	0,03
	Hasta 10 horas	0,01
No presenciales	Más de 30 horas	0,01
	De 11 a 30 horas	0,003
	Hasta 10 horas	0,001

2.3. Becas y premios de carácter competitivo (máximo 0,5 puntos)

Serán becas de carácter académico disfrutadas durante la formación. Hasta 0,5 puntos en total en función de su relevancia y duración.

2.4. Estancias realizadas en centros docentes y de investigación (máximo 0,5 puntos)

Hasta 0,5 puntos en total en función de su relevancia y duración. Como referencia se calculará a 0,05 puntos por mes.

No se computarán aquellas estancias realizadas como estudiante o en periodo previo a ser docente universitario.

3.- DOCENCIA (hasta 15 puntos)

3.1. Docencia universitaria (hasta 9 puntos)

Se valoran únicamente los méritos de los que se aporte la correspondiente evaluación de la docencia o justificación de no poseerse por causa justificada. Los cursos con evaluación negativa no puntuarán. Si el contrato no es de año completo, se hace la proporción por meses.

Carga docente anual en horas	Área Didáctica Expresión Corporal. Universidad pública	Otras áreas de conocimiento afines. Universidad pública	Otras áreas de conocimiento
240 o tiempo completo	1	0,5	0,2
180	0,75	0,375	0,037
120	0,5	0,25	0,02
90	0,35	0,175	0,017
60	0,25	0,125	0,012

csv: BOA20230320010

3.2. Formación docente universitaria (hasta 3 puntos)

3.2.1. Formación de carácter general		**1**
• Curso de “Formación pedagógica para el profesorado” (CAP)	0,5 sin factor	
Cursos de Programa de “Formación Permanente” (ICE/CIFICE UNIZAR)	0,2 sin factor	
Asistencia a cursos, seminarios, talleres, congresos o jornadas orientados a la formación docente universitaria. Los cursos no presenciales se multiplicarán por 0,1	• Más de 30 horas: 0,1 • De 11 a 30 horas: 0,05 • Hasta 10 horas: 0,01	
3.2.2. Participación en proyectos de innovación docente		**0,25**
Como investigador principal (por cada proyecto)	0,1	
Como investigador colaborador (por cada proyecto)	0,05	
3.2.3. Participación en planes de acogida, proyecto tutor, coordinador Erasmus..		**0,5**
Por cada curso académico	0,05	
3.2.4. Estancias docentes (como profesor universitario)		**0,25**
En centros nacionales, por mes	0,05	
En centros extranjeros, por mes	0,1	
3.2.5. Publicaciones docentes (material docente original: libros docentes, capítulos de libros docentes, manuales y otras publicaciones con ISBN)		**1**
Libros completos: uno o dos autores	1	
Libros completos: 3 o más autores	0,5	
Capítulos de libro (máximo 3 por libro): uno o dos autores	0,2	
Capítulos de libro (máximo 3 por libro): 3 o más autores	0,1	

3.3. Cursos, talleres y seminarios impartidos (en el ámbito universitario) (hasta 3 puntos)

Más de 30 horas	0,1
De 11 a 30 horas	0,03
Hasta 10 horas	0,01

csv: BOA20230320010

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA (hasta 15 puntos)

4.1. Publicaciones (hasta 5 puntos)

4.1.1. Libros y capítulos de libro (con ISBN)	
• Libros completos: uno o dos autores	2
• Libros completos: 3 o más autores	1
• Capítulos de libro (máximo 3 capítulos/libro): uno o dos autores	0,2
• Capítulos de libro (máximo 3 capítulos/libro): 3 o más autores	0,1
4.1.2. Artículos en revistas científicas (siempre con ISSN) Con más de tres autores se divide la puntuación por el número de autores	
• Indexadas en JCR-SCI-SSCI-SJR	1
• Indexadas en IN-RECS o en DICE	0,5
• Indexadas en catálogo Latindex (no en el directorio)	0,2
• Otros artículos o artículos no indexados	0,1

4.2. Proyectos de Investigación (hasta 3 puntos)

Participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados por programas regionales, nacionales o europeos.

4.2.1. Proyectos internacionales (por cada proyecto)	
• Como investigador principal	2
• Como investigador colaborador	1,5
4.2.2. Proyectos nacionales, autonómicos o de universidad (por cada proyecto)	
• Como investigador principal	1,5
• Como investigador colaborador	1

4.3 Contratos de investigación (hasta 2 puntos)

Participación en contratos de investigación de especial relevancia en empresas o en la administración pública.

• Como investigador principal	1
• Como investigador colaborador	0,5

csv: BOA20230320010

4.4. Participación en congresos científicos (hasta 3 puntos)

<table>
<tr><td>• Ponente en congresos internacionales</td><td>0,5</td><td rowspan="4">Publicadas en suplementos de revistas o libro de abstracts se multiplica por un factor de 1</td></tr>
<tr><td>• Ponente en congresos nacionales</td><td>0,4</td></tr>
<tr><td colspan="2">• Comunicaciones congresos internacionales</td></tr>
<tr><td>- Por cada comunicación oral</td><td>0,3</td></tr>
<tr><td>- Por cada comunicación póster</td><td>0,2</td><td rowspan="7">Sin publicación se multiplica por un factor de 0,5.
Con más de tres autores se divide la puntuación entre el número de autores totales</td></tr>
<tr><td>- Por cada comunicación virtual</td><td>0,001</td></tr>
<tr><td colspan="2">• Comunicaciones congresos nacionales</td></tr>
<tr><td>- Por cada comunicación oral</td><td>0,1</td></tr>
<tr><td>- Por cada comunicación póster</td><td>0,05</td></tr>
<tr><td>- Por cada comunicación virtual</td><td>0,001</td></tr>
</table>

4.5. Estancias de investigación realizadas en centros nacionales o extranjeros de investigación de reconocido prestigio (hasta 1 punto)

- Según ocupación, calidad, relevancia, se puntuará con un valor máximo de 1 punto por año.

- Solo se valorarán las estancias de investigación con una duración relevante y en función de los objetivos conseguidos.

4.6. Becas de investigación disfrutadas, bolsas y ayudas de carácter competitivo relacionadas con la participación en programas nacionales o europeos de investigación (hasta 1 punto)

- Según ocupación, calidad, relevancia, máximo 0,5 punto por año.

5. OTROS MÉRITOS (hasta 5 puntos)

Se valorará un máximo de 10 méritos previamente consignados por el aspirante.

	Denominación	Puntuación
Cursos de postgrado	Máster no oficial que incluyan AF y deporte	0,3
	Máster no oficial y no relacionado con la AF Diploma de especialización	0,2
Formación profesional y enseñanzas de régimen especial	Técnico deportivo superior Técnico de grado medio AFD	1 0,5

csv: BOA20230320010

Títulos federativos	Título de monitor deportivo Título de entrenador personal Título de monitor de tiempo libre	0,1
Conocimiento de idiomas	Nivel C1-C2 acreditado	1
	Nivel B2 acreditado	0,75
	Nivel B1 acreditado	0,5
Otros	Tutor de prácticas	0,01
	Organizador de pruebas deportivas	

csv: BOA20230320010

ANEXO XXII

DEPARTAMENTO DE EXPRESIÓN MUSICAL, PLÁSTICA Y CORPORAL

ÁREA: DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL

PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

I.- INTRODUCCIÓN

Denominación y especificidad del área

Desde que se crearon las áreas departamentales hasta la actualidad no se ha hecho una revisión de su denominación, ni un análisis sus contenidos que con el paso de los años las áreas han fijado.

Para suplir esa necesaria actualización, se debe puntualizar que el concepto de expresión corporal se considera en nuestros días una disciplina que forma parte de los contenidos de la educación física.

También el concepto de educación física, debido a su auge en contextos profesionales variados, ha hecho que sea prudente asociar ese concepto a la actividad física en la educación reglada.

Por otro lado, también el concepto de didáctica, como una teoría o ciencia dentro de las ciencias de la educación, sería insuficiente para definir las tareas docentes que se desempeñan en el área, por lo que deberíamos hablar de enseñanza, como un concepto más amplio que incluye la dirección de actividades físicas en distintos contextos.

Como consecuencia y aunando todas las ideas anteriores, la especificidad del área sería la enseñanza de la actividad física y abordaría la enseñanza y el contenido disciplinar de los distintos tipos de actividades físicas, deportivas y artístico-expresivas.

Además, para determinar la especificidad del área, nivel 1, se tomarán como referencia las asignaturas obligatorias que imparte el área en la Universidad de Zaragoza, a excepción de aquellas plazas en cuya publicación se concreten las asignaturas del encargo docente, en cuyo caso la especificidad, nivel 1, se circunscribirá a los contenidos de estas y especificidad del área.

II.- BASES GENERALES

Los justificantes que acrediten los méritos aportados por los candidatos contendrán la siguiente información:

II.1.- ***Certificados de experiencia profesional.***

Deberá justificarse:

(1) El tipo de actividad realizada, la cual deberá guardar relación con la Actividad Física.
(2) La jornada laboral.
(3) Fecha de inicio y fin de la actividad profesional desempeñada (de existir, se aportará el contrato).

Los certificados se acompañarán de una copia del informe de vida laboral. El documento de vida laboral no se considerará un certificado por sí mismo.

II.2.- ***Artículos de investigación.***

A los artículos de investigación deberá adjuntarse justificante de la indexación de la revista y año correspondiente, si no se aplicará el menor valor del apartado.

csv: BOA20230320010

Se desestimarán aquellos méritos cuya justificación no esté acreditada con suficiente claridad.

III.- MÉRITOS

III.1.- Especificidad del área y factores de corrección.

En función de la relación de los méritos con la especificidad del área y de la plaza a concurso, se aplicarán los siguientes factores de corrección en los apartados en que se indique:

Nivel	Factor de corrección	Tipo de mérito
1	**1**	• Enseñanza de la educación física (EF). • Asignaturas troncales del área en la Universidad de Zaragoza. • Actividades físicas, deportivas y artístico-expresivas (AFDAE).
2	**0,6**	• Enseñanza de la AFDAE (entrenamiento de base, dirección de actividades…)
3	**0,2**	• Méritos con mención a la AFDE pero que no son del nivel 1 ó 2. • TIC aplicadas a las AFDAE. • Atención diversidad y AFDAE. • Creatividad y AFDAE.
4	**0,1**	• Ciencias aplicadas a la AF • TIC. • Didáctica general.

III.2.- Puntuaciones máximas.

Al candidato que haya sobrepasado la puntuación máxima establecida en un determinado apartado o subapartado, se le otorgará la puntuación máxima, reduciéndose proporcionalmente la puntuación al resto de candidatos.

III.3.- Puntuaciones mínimas.

Como norma general cuando en un certificado no se especifiquen las horas se le asignará el valor mínimo.

RESUMEN GENERAL DE LA VALORACIÓN

1. FORMACIÓN ACADÉMICA	22
2. DOCENCIA	18
3. PUBLICACIONES	30
4. PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS Y CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN	10
5. RESTANTE ACTIVIDAD INVESTIGADORA	15
6. OTROS MÉRITOS	5

csv: BOA20230320010

IV.- DETALLE DE LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS

1.- FORMACIÓN ACADÉMICA (hasta 22 puntos)

1.1.		**LICENCIATURA, DIPLOMATURA Y GRADO**			**5**
	1.1.a	Licenciatura en Educación Física; Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte; Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte		2	
	1.1.b	Diplomatura de Maestro especialidad en Educación Física	Se valorará si no ha sido utilizada o forme parte del expediente de otras titulaciones. Deberá tener un mínimo de 40 créditos específicos de la especialidad de EF	1	
	1.1.c	Otros grados, diplomaturas o licenciaturas afines		0,5	
	1.1.d	Expediente académico de la titulación principal	Sobresaliente - Matrícula de honor (>9,00)	2	
			Notable (7,00-8,99)	1,5	
			Aprobado (5,00-6,99)	0,5	
	1.1.e	Premios extraordinarios (premio extraordinario fin de carrera, mejor expediente de promoción u otros premios análogos)		1,5	
1.2.		**MÁSTER Y DOCTORADO**			**12**
	1.2.a	ACCESO A DOCTORADO Nota media de la titulación de (Master de acceso, cursos de doctorado o sistemas equivalentes)	Se valorará globalmente la calificación de una u otra de las fórmulas por las que se accede a la realización de la tesis doctoral		
			Matrícula de honor o premio extraordinario u otros premios en el expediente (mejor expediente de promoción o análogos)	2	
			Sobresaliente	1,5	
			Notable	1	
			Aprobado	0,5	
	1.2.b	TESIS - GRADO DE DOCTOR		**Máx. 10**	
			Sobresaliente o Apto "Cum Laude"	4	
			Sobresaliente o Apto	3	
			Notable	2	
			Aprobado	1	
	1.2.c	Premio extraordinario de doctorado (Área de Ciencias Sociales)		3	
	1.2.d	Doctorado con mención europea o internacional		1,5	
	1.2.e	Tesis por compendio de artículos		1,5	
1.3.		**OTRA FORMACIÓN**			**5**
	1.3.a	MÁSTER Y POSTGRADOS OFICIALES	*Si los másteres tienen relación directa con el área de Didáctica de la Expresión Corporal (por ejemplo, Master de Profesorado; Master de Aprendizaje a lo largo de la vida) y no ha sido utilizado en el apartado 1.2.a, se valorará íntegramente. Si son de temática afín al área, se multiplicarán por*	***Máx. 2***	

csv: BOA20230320010

			0,5; y si no tienen relación con el área no se contarán. Los Master no oficiales contarán en el apartado 1.3.b. Máximo 2 puntos en función de la nota obtenida en el expediente académico. 2 puntos Matrícula de honor o premio extraordinario o mejor expediente. 1,5 puntos Sobresaliente; 1 punto Notable; 0,5 puntos Aprobado.		
	1.3.b	Cursos, seminarios, talleres, asistencia a jornadas y congresos. Incluido el CAP, entre otros.		***Máx. 2***	
			De 100 horas o más	0,2	
			De 30 a 99 horas	0,1	
			De 15 a 30 horas	0,05	
			DE menos de 15 horas	0,025	

2.- DOCENCIA (hasta 18 puntos)

La docencia universitaria deberá venir acompañada con la evaluación de la docencia recibida. Si la evaluación de la docencia es del máximo nivel, se puntuará en su totalidad. Si es de niveles inferiores al máximo, se ponderará en función de los tramos o niveles.
Los candidatos deberán entregar las evaluaciones recibidas de cada curso. Los candidatos con docencia fuera de la Universidad de Zaragoza deberán entregar esta evaluación y además la referencia a la normativa y niveles de evaluación. Por ejemplo, dentro de la Universidad de Zaragoza: Docencia positiva destacada= *1; Positiva: *0,6; sin evaluar o negativa= *0.

2.1.	**EXPERIENCIA DOCENTE**				**10**
	2.1.a	Reglada Universitaria UNIVERSIDAD PÚBLICA (ver nota al pie)	Tiempo completo por cada curso académico	2	
			Tiempo completo por cada mes	0,16	
			Otras dedicaciones parciales según proporcionalidad: ASOCIADOS TP6, TP 4 y TP 3		
	2.1.b	Reglada Universitaria UNIVERSIDAD PRIVADA	Tiempo completo por cada curso académico	1	
			Tiempo completo por cada mes	0,08	
			Otras dedicaciones parciales según proporcionalidad: ASOCIADOS TP6, TP 4 y TP 3		
	2.1.c	Reglada NO Universitaria	Tiempo completo por cada curso académico	0,1	
			Tiempo completo por cada mes	0,08	
			(En centros de educación primaria/secundaria públicos. En concertada o privada se aplica un factor de corrección de 0.25)		
	2.1.d	No reglada Universitaria	Por cada crédito/10 horas	0,1	
			Por dirección/coordinación de un curso de más de 20 horas	0,25	
			Por dirección/coordinación de curso de 20 horas o menos	0,15	
	2.1.e	No reglada convocada por instituciones u	Por cada crédito/10 horas	0,05	

csv: BOA20230320010

		organismos con dedicación y competencia en formación			
2.2.	**FORMACIÓN PARA LA DOCENCIA UNIVERSITARIA**				**2**
	Asistencia a cursos, seminario, talleres, congresos o jornadas, orientados a la formación docente universitaria		De 10 horas o más	0,1	
			De 5 a 10 horas	0,05	
			De menos de 5 horas	0,025	
2.3.	**OTRA FORMACIÓN EN TÉCNICAS Y TECNOLOGÍAS DIDÁCTICAS**				**1**
	Asistencia a cursos, seminarios, talleres, congresos o jornadas, orientados a la formación docente universitaria		De 10 horas o más	0,1	
			De 5 a 10 horas	0,05	
			De menos de 5 horas	0,025	
2.4.	**PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INNOVACIÓN DOCENTE UNIVERSITARIA**				**1**
	Por cada proyecto o por cada anualidad en proyectos de mayor duración a un curso académico		Como coordinador o investigador principal	0,5	
			Como investigador colaborador	0,25	
2.5.	**PARTICIPACIÓN EN PLANES UNIVERSITARIOS DE ACOGIDA, PROYECTO TUTOR, COORDINADOR, ERASMUS, ETC.**				**0,5**
	Por cada curso académico en cada uno de estos planes o proyectos			0,1	
2.6.	**ESTANCIAS DOCENTES** *Si las estancias son inferiores a 1 mes se realizará un cálculo proporcional por semana (3-5 días laborales): 0,025 en nacionales y 0,05 en internacionales.*				**0,5**
	2.6. a	En centros nacionales por mes		0,1	
	2.6. b	En centros europeos u otros países *(se valorarán las visitas para docencia o formación en programas Erasmus +: 0,05 (3-5 días), 0,2 (mes)* por mes		0,2	
2.7.	**PUBLICACIONES DOCENTES UNIVERSITARIAS (con ISBN)**				**3**
	2.7.a	Libros completos	Hasta 5 autores	1	
			De 6 autores o más	0,5	
	2.7.b	Capítulos de libro *Se valorará un máximo de 3 capítulos por libro*	Hasta 5 autores	0,25	
			De 6 autores o más	0,125	

csv: BOA20230320010

3.- PUBLICACIONES (hasta 30 puntos)

3.1.	**LIBROS Y CAPÍTULOS DE LIBRO (con ISBN)**				**5**
	Se tendrá en consideración que el libro esté publicado en una editorial de prestigio, que haya pasado un proceso de selección y que esté indexado en SPI (Scholarly Publishers Indicators). Se valorará positivamente aquellos textos que estén en editoriales de los 20 primeros puestos del SPI en la temática de Educación (Multiplicar el mérito por 1,5). Si el texto está en otra Editorial SPI se multiplicará por 1, y si no está en Editoriales SPI se multiplicará por 0,5. En Editoriales Universitarias, se tendrá en cuenta si estas tienen el Sello de Calidad en Edición Académica (CEA-APQ), multiplicando por 1,5 la baremación de los libros publicados en estas colecciones reconocidas, avalados por ANECA y FECYT.				
	3.1.a	Libros completos	Hasta 5 autores	1,5	
			Con 6 autores o más	0,75	
	3.1.b	Capítulos de libro	Hasta 5 autores	0,25	
		Se valorará un máximo de 3 capítulos por libro	Con 6 autores o más	0,125	
3.2.	**ARTÍCULOS EN REVISTAS CIENTÍFICAS (con ISSN)**				**25**
	3.2.a	Indexadas en JCR-SCI–SSCI	*El candidato deberá facilitar en el mérito el índice de impacto en función de la revista y la web para contrastar el dato por la comisión. En todos los artículos en los que el número de autores sea superior a 6, el valor asignado a los tres primeros autores y al último se multiplicará por 1. Los autores en los lugares 4º al 6º se multiplicará por 0,6 y los autores 7º o posteriores por 0,3.*		
			1er cuartil de área	3	
			2º cuartil de área	2,5	
			3er cuartil de área	2	
			4º cuartil de área	1,5	
	3.2.b	Indexadas en SJR - SCOPUS	1er y 2º cuartil de área	1,5	
			3er y 4º cuartil de área	1	
	3.2.c	Indexadas en otras bases de datos: Sello de calidad de la FECYT, ESCI (Emerging Science Citation Index), DOAJ, Dialnet, Latindex o CARHUS+		0,5	
	3.2.d	Otros artículos no indexados en los anteriores		0,1	

4.- PROYECTOS Y CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN (hasta 10 puntos)

Participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados por programas regionales, nacionales o europeos. Se computará por año de participación.

4.1.	**PROYECTOS INTERNACIONALES**			**3**
	4.1.a	Como investigador principal	2	
	4.1.b	Como investigador colaborador	1,5	
4.2.	**PROYECTOS NACIONALES**			**3**
	4.2.a	Como investigador principal	1,5	
	4.2.b	Como investigador colaborador	1	

csv: BOA20230320010

4.3.	**PROYECTOS DE NIVEL INFERIOR A LOS ANTERIORES (autonómicos, de universidad, otras entidades o fundaciones, etc.)**				**2**
	4.3.a	Como investigador principal		0,75	
	4.3.b	Como investigador colaborador		0,5	
4.4.	**CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN (OTRI)**				**1**
	4.4.a	Como investigador principal		0,5	
	4.4.b	Como investigador colaborador		0,25	
4.5.	**PERTENENCIA UN GRUPO DE INVESTIGACIÓN**				**1**
	4.5.a	*Justificado por el director como pertenencia al grupo y certificado de concesión del Gobierno de Aragón (u otra autoridad competente en otras CCAA)*	Por año de pertenencia a grupo de excelencia o consolidado	0,25	
	4.5.b		Por año de pertenencia a grupo en desarrollo/emergente	0,125	

5.- RESTO DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN (hasta 15 puntos)

5.1.	**ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN**				4
	5.1.a	Por mes en centros de investigación internacionales		1	
	5.1.b	Por mes en centros de investigación nacionales		0,3	
5.2.	**BECAS Y CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN** (*Por cada mes)*				**4,5**
	5.2.a	Predoctorales	De carácter competitivo financiadas por organismos públicos nacionales o autonómicos (FPU, FPI, PIF o análogas)	0,1	
			De carácter competitivo de otras entidades	0,05	
			De carácter no competitivo	0,01	
	5.2.b	Postdoctorales	De carácter competitivo financiadas por organismos públicos nacionales o autonómicos (Juan de la Cierva, incorporación o formación: Ramón y Cajal o análogas)	0,2	
			De carácter competitivo de otras entidades privadas	0,1	
			De carácter no competitivo	0,01	
5.3.	**OTRAS LABORES DE INVESTIGACIÓN**				**0,5**
	Técnico de apoyo a la investigación, otro tipo de becas (becas de colaboración del Dpto., etc.). Por cada mes			0,05	
5.4.	**DIRECCIÓN DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN**				**1**
	Por cada tesis doctoral dirigida que cumpla al menos 2 de estas 4 características (mención internacional, premio extraordinario, compendio o 2 publicaciones indexadas)			1	
	Tesis que no cumplan al menos 2 de las características anteriores			0,5	
	Por cada DEA o TFM			0,1	
5.5.	**COMITÉS CIENTÍFICOS, COMITÉS, ORGANIZADORES, U OTRAS ACTIVIDADES ANÁLOGAS DE INVESTIGACIÓN**				**1**
	Por cada comité organizador		En congresos internacionales	0,5	
			En congresos nacionales	0,2	
			En congresos, jornadas, etc. de carácter autonómico o provincial	0,125	
	Por cada comité científico		En congresos internacionales	0,25	
			En congresos nacionales	0,125	

csv: BOA20230320010

			En congresos, jornadas, etc. de carácter autonómico o provincial	0,05	
5.6.	**PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS CIENTÍFICOS** *Todos los méritos de este apartado que tengan 6 autores o más se multiplicarán por un factor de corrección de 0,5.*				**4**
	5.6.a	Ponente invitado *(por cada una)*	En congresos internacionales	0,5	
	5.6.b		En congresos nacionales	0,4	
	5.6.c	Comunicación Congreso Internacional *(por cada una)*	Oral	0,3	
			Póster	0,2	
	5.6.d	Comunicación Congreso Nacional *(por cada una)*	Oral	0,1	
			Póster	0,05	

6.- OTROS MÉRITOS (hasta 5 puntos)

6.1.	**EXPERIENCIA LABORAL CON VINCULACIÓN AL ÁREA** *Dedicación a tiempo parcial, se ponderará en función de la dedicación sobre una jornada completa*				
	6.1.a	Dedicación completa por año		0,5	
	6.1.b	Dedicación completa por mes		0,04	
6.2.	**ACTIVIDADES DE GESTIÓN ACADÉMICA, PERTENENCIA A COMISIONES, COORDINADOR DE SECCIÓN, DEPARTAMENTAL, ETC.** *(Por cada curso)*			0,3	
6.3.	**REVISOR O EDITOR DE REVISTAS** *Los méritos de revisor se computarán por cada artículo revisado. Los méritos como editor se computarán por cada año realizado*				
	6.3.a	Revisor *(por revista y artículo)*	Indexada en JCR	0,25	
			Indexada en SJR	0,15	
			Indexadas en otras bases	0,1	
	6.3.b	Editor *(por revista y año)*	Indexada en JCR	0,5	
			Indexada en SJR	0,3	
			Indexadas en otras bases	0,2	
6.4.	**REVISIÓN DE PROYECTOS DE CONVOCATORIAS PÚBLICAS** *Por cada revisión*			0,5	
6.5.	**ÍNDICE H en Web of Science** (Por cada punto de índice H)			0,1	
6.6.	**ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA DE INVESTIGACIÓN**		*Por cada actividad realizada y certificada debidamente por la persona u órgano competente. Se valorarán las actividades universitarias como actividades organizadas por la unidad de cultura científica, la noche de los investigadores, pint of science, desayunos con la ciencia, jornadas de puertas abiertas, participación en la radio, difusión de artículos en la prensa, actividades de difusión de las titulaciones, charlas divulgativas en centros educativos y otras similares (a excepción de la participación como estudiante)(se tomará como referencia la guía de valoración de la actividad de divulgación científica del personal académico e investigador:*	0,2	

csv: BOA20230320010

			http://www.crue.org/Documentos%20compartidos/Sectoriales/I+D+i/Guia%20Valoraci%C3%B3n%20Divulgaci%C3%B3n%20Nov%20VDEF.pdf		
6.7.	**ACREDITACIONES ANECA**				
	6.7.a	Profesor Titular de Universidad		1	
	6.7.b	Profesor Contratado Doctor		0,5	
6.8.	**OTRA FORMACIÓN**				
	6.8.a	Formación Profesional: familia AFyD	*Siempre y cuando no hayan sido utilizados como vía de acceso a licenciatura o grado en cuyo caso se excluiría directamente. Se valorará la mayor de todas*		
			Grado medio	0,5	
			Grado superior	1	
	6.8.b	Enseñanzas deportivas de régimen especial	*Siempre y cuando no hayan sido utilizado como vía de acceso a licenciatura o grado en cuyo caso se excluiría directamente. Se valorará la mayor de todas*		
			Nivel 1 o Técnico Deportivo (TD1)	0,5	
			Nivel 2 o Técnico Deportivo (TD2)	1	
			Nivel 3 o Técnico Superior Deportivo (TD3)	1,5	
	6.8.c	Titulaciones federativas	*Se valorará la mayor de todas*		
			Monitor o similar (nivel 1)	0,2	
			Entrenador regional o similar (nivel 2)	0,4	
			Entrenador nacional o similar (nivel 3)	0,6	
6.9	**PREMIOS Y/O DISTINCIONES PROFESIONALES**		Premios nacionales	0,5	
			Premios autonómicos	0,4	
			Premios en congresos internacionales	0,3	
			Premios en congresos nacionales	0,2	
6.10	**FORMACIÓN EN IDIOMAS EXTRANJEROS**		B1, por cada idioma	0,25	
			B2, por cada idioma	0,5	
			C1, por cada idioma	1	
			C2, por cada idioma	1,5	

NOTA: En el acuerdo de 24 de enero de 2020, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la normativa reguladora de la colaboración en la docencia reglada de quienes carecen de la condición estatutaria o contractual propia del profesorado, se establece en el Capítulo IV “Normas comunes” y, concretamente, en el artículo 18 que dichas colaboraciones de personal docente en formación se valorarán como experiencia docente en los concursos para la selección profesorado contratado en la Universidad de Zaragoza.

https://zaguan.unizar.es/record/87671/files/Colaboraci%C3%B3n%20en%20la%20docencia.pdf

csv: BOA20230320010

ANEXO XXIV

DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA FRANCESA

ÁREA: FILOLOGÍA FRANCESA

PROFESOR ASOCIADO

A. BASES GENERALES

1. La Comisión podrá convocar una prueba objetiva que será pública y se realizará con carácter previo a la valoración de los méritos de los candidatos que la hubieran superado. Dicha prueba consistirá en la presentación oral y debate con la comisión de un esquema de contenidos y actividades didácticas de una de las asignaturas del área y centro para los que se convoque la plaza. La duración de dicha presentación no será inferior a quince minutos ni superior a veinte. Para el debate con la comisión no habrá tiempo límite. Esta prueba no tendrá puntuación y servirá para apreciar la idoneidad y capacidad del concursante en relación con las habilidades necesarias para la impartición de la docencia.

2. La comisión de selección considerará como méritos específicos del área de Filología francesa los aportados por los candidatos dentro de los ámbitos de estudio de la lengua, lingüística, literatura y cultura del mundo francés y francófono. El porcentaje de relación con dichos ámbitos no será inferior al 70% del total del mérito aportado.

3. La comisión de selección considerará como méritos afines todos aquellos en cuyo contenido pueda objetivar una relación no inferior al 50% con los ámbitos de la Filología francesa antes referidos. Los méritos afines recibirán una puntuación equivalente al 50% de los méritos específicos.

4. Los méritos aportados que no alcancen el porcentaje de afinidad de al menos un 50% serán considerados no afines y recibirán una puntuación equivalente al 20% de los méritos específicos.

5. En la fase de aplicación de criterios de valoración, si alguno de los candidatos superase el máximo previsto para un apartado o subapartado, la Comisión aplicará lo dispuesto en el artículo 29 de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesor contratado por procedimiento ordinario.

B. CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. La comisión de selección ajustará la aplicación de los criterios de valoración de méritos de los candidatos a los siguientes máximos de puntos en cada apartado:

Experiencia y otros méritos profesionales	40
Formación académica	30
Docencia	15
Actividad investigadora	10
Otros méritos	5

csv: BOA20230320010

C. DESARROLLO DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

Experiencia y otros méritos profesionales (40 puntos)	**Área**	**Afín**	**No afín**
Docencia en centros no universitarios públicos, tiempo completo (10 meses), 3 puntos por curso, hasta	30,0	15,0	6,0
Tiempo parcial, proporcional al tiempo completo			
Docencia en centros no universitarios privados, tiempo completo (10 meses), 1,5 puntos por curso, hasta	15,0	7,5	3,0
Tiempo parcial, proporcional al tiempo completo			
Actividades de formación didáctica específica (cursos, seminarios, congresos…) para la actividad docente, 0,5 puntos por cada 10 horas (o valor proporcional si es menor), hasta	8,0	4,0	1,6
Otra actividad profesional no reglada en relación con las tareas propias de la plaza (otra docencia, traducción e interpretación, mediación…), hasta	6,0	3,0	1,2
Auxiliar de conversación o lector en centros públicos o privados, nacionales o extranjeros, 0,5 puntos por año, hasta	2,0	1,0	0,4
Formación académica (30 puntos)			
Titulación básica de licenciatura o grado			
Aprobado	12,0	6,0	2,4
Notable	14,0	7,0	2,8
Sobresaliente	18,0	9,0	3,6
Otros títulos de Diplomado			
Aprobado	6,0	3,0	1,2
Notable	8,0	4,0	1,6
Sobresaliente	10,0	5,0	2,0
Acreditación oficial de idioma extranjero, nivel C1	2,0	1,0	0,4
Acreditación oficial de idioma extranjero, nivel C2	3,0	1,5	0,6
Másteres universitarios	8,0	4,0	1,6
Máster formación profesorado	6,0	3,0	1,2
Otros diplomas y estudios propios, cada uno	3,0	1,5	0,6
Premios extraordinarios de nivel de Grado o de Máster oficial, cada uno	2,0	1,0	0,4
CAP	2,0	1,0	0,4
Cursos de doctorado que aporten formación específica del área	2,0	1,0	0,4
Líneas de investigación (Plan Doctorado 1998) que aporten formación específica del área	2,0	1,0	0,4
Diploma de Estudios Avanzados o Suficiencia Investigadora	2,0	1,0	0,4
Cursos transversales Plan de doctorado vigente que aporten formación específica del área, por todos	2,0	1,0	0,4

csv: BOA20230320010

Tesis Doctoral sobre materias del área			
Aprobado	6,0	3,0	1,2
Notable	7,0	3,5	1,4
Sobresaliente	10,0	5,0	2,0
Sobresaliente *"cum laude"*	11,0	5,5	2,2
Mención internacional de la tesis doctoral	3,0	1,5	0,6
Becas de formación de nivel de Grado (Erasmus, colaboración)	1,0	0,5	0,2
Participación en cursos, congresos, coloquios, seminarios y talleres de formación (materias del área), 0,5 puntos por cada 10 horas (o valor proporcional si es menor), hasta	6,0	3,0	1,2
Docencia (15 puntos)			
Docencia en universidad pública, tiempo completo (10 meses), 3 puntos por curso, hasta	12,0	6,0	2,4
Tiempo parcial, proporcional al tiempo completo			
Docencia en universidad privada, tiempo completo (10 meses), 1,5 puntos por curso, hasta	6,0	3,0	1,2
Tiempo parcial, proporcional al tiempo completo			
Evaluaciones positivas-destacadas sobre la calidad de la docencia, 0,5 puntos por año, hasta	2,0	1,0	0,4
Participación en programas de innovación docente universitaria, 0,5 puntos por programa, hasta	3,0	1,5	0,6
Participación en el Plan Tutor, 0,25 puntos por curso, hasta	1,0	0,5	0,2
Dirección de TFGs y TFMs, 0,5 puntos cada uno, hasta	5,0	2,5	1,0
Publicaciones de contenidos o materiales docentes, 2 puntos cada una, hasta	8,0	4,0	1,6
Actividad investigadora (10 puntos)			
Investigador en Universidades o centros de investigación públicos en proyectos de convocatorias competitivas públicas, por cada proyecto	3,0	1,5	0,6
Colaborador en proyectos de convocatorias competitivas públicas, por cada proyecto	2,0	1,0	0,4
Estancias de investigación en el marco de programas competitivos, 2 puntos cada una, hasta	4,0	2,0	0,8
Otras participaciones en proyectos y resultados de investigación, por cada proyecto	1,0	0,5	0,2
Becas investigación predoctoral (FPI, FPU, Autonomías, Universidades…), 2 puntos por año, hasta	5,0	2,5	1,0
Otras becas y ayudas de investigación, hasta	2,5	1,3	0,5
Comunicaciones a congresos y coloquios, nacionales o internacionales, 1 punto cada una, hasta	5,0	2,5	1,0
Otra actividad de investigación, hasta	2,0	1,0	0,4
Publicaciones de resultados de investigación, 2 puntos cada una, hasta	8,0	4,0	1,6

csv: BOA20230320010

Otros méritos (5 puntos)			
El candidato seleccionará un máximo de 10 méritos, no incluidos en los apartados anteriores, que la comisión valorará hasta	5,0	2,5	1,0

csv: BOA20230320010

ANEXO XXIV

DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA FRANCESA

ÁREA: FILOLOGÍA FRANCESA

PROFESOR AYUDANTE DOCTOR Y PROFESORCON CONTRATO DE INTERINIDAD

A. BASES GENERALES

1. La comisión podrá convocar una prueba objetiva que será pública y se realizará con carácter previo a la valoración de los méritos de los candidatos que la hubieran superado. Dicha prueba consistirá en la presentación oral y debate con la comisión de un esquema de contenidos y actividades didácticas de una de las asignaturas del área y centro para los que se convoque la plaza. La duración de dicha presentación no será inferior a quince minutos ni superior a veinte. Para el debate con la comisión no habrá tiempo límite. Esta prueba no tendrá puntuación y servirá para apreciar la idoneidad y capacidad del concursante en relación con las habilidades necesarias para la impartición de la docencia.

2. La comisión de selección considerará como méritos específicos del área de Filología francesa los aportados por los candidatos dentro de los ámbitos de estudio de la lengua, lingüística, literatura y cultura del mundo francés y francófono. El porcentaje de relación con dichos ámbitos no será inferior al 70% del total del mérito aportado.

3. La comisión de selección considerará como méritos afines todos aquellos en cuyo contenido pueda objetivar una relación no inferior al 50% con los ámbitos de la Filología francesa antes referidos. Los méritos afines recibirán una puntuación equivalente al 50% de los méritos específicos.

4. Los méritos aportados que no alcancen el porcentaje de afinidad de al menos un 50% serán considerados no afines y recibirán una puntuación equivalente al 20% de los méritos específicos.

5. En la fase de aplicación de criterios de valoración, si alguno de los candidatos superase el máximo previsto para un apartado o subapartado, la comisión aplicará lo dispuesto en el artículo 29 de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesor contratado por procedimiento ordinario.

B. CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. La comisión de selección ajustará la aplicación de los criterios de valoración de méritos de los candidatos a los siguientes máximos de puntos en cada apartado:

Formación académica	40 puntos
Docencia	30 puntos
Publicaciones	15 puntos
Participación en proyectos y contratos de investigación	5 puntos
Restante actividad investigadora	5 puntos
Otros méritos	5 puntos

csv: BOA20230320010

C. DESARROLLO DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

Formación académica (40 puntos)	**Área**	**Afín**	**No afín**
Titulación básica de licenciatura o grado			
Aprobado	12,0	6,0	2,4
Notable	14,0	7,0	2,8
Sobresaliente	18,0	9,0	3,6
Otros títulos de Diplomado			
Aprobado	6,0	3,0	1,2
Notable	8,0	4,0	1,6
Sobresaliente	10,0	5,0	2,0
Acreditación oficial de idioma extranjero, nivel C1	2,0	1,0	0,4
Acreditación oficial de idioma extranjero, nivel C2	3,0	1,5	0,6
Másteres universitarios	8,0	4,0	1,6
Máster formación profesorado	6,0	3,0	1,2
Otros diplomas y estudios propios, cada uno	3,0	1,5	0,6
Premios extraordinarios de nivel de Grado o de Máster oficial, cada uno	2,0	1,0	0,4
CAP	2,0	1,0	0,4
Cursos de doctorado que aporten formación específica del área	2,0	1,0	0,4
Líneas de investigación (Plan Doctorado 1998) que aporten formación específica del área	2,0	1,0	0,4
Diploma de Estudios Avanzados o Suficiencia Investigadora	2,0	1,0	0,4
Cursos transversales Plan de doctorado vigente que aporten formación específica del área, por todos	2,0	1,0	0,4
Tesis doctoral sobre materias del área			
Aprobado	6,0	3,0	1,2
Notable	7,0	3,5	1,4
Sobresaliente	10,0	5,0	2,0
Sobresaliente *"cum laude"*	11,0	5,5	2,2
Mención internacional de la tesis doctoral	3,0	1,5	0,6
Becas de formación de nivel de Grado (Erasmus, colaboración), cada una	1,0	0,5	0,2
Participación en cursos, congresos, coloquios, seminarios y talleres de formación (materias del área), 0,5 puntos por cada 10 horas (o valor proporcional si es menor), hasta	6,0	3,0	1,2
Docencia (30 puntos)			
Docencia en universidad pública, tiempo completo (10 meses), 3 puntos por curso, hasta	15,0	7,5	3,0

csv: BOA20230320010

Tiempo parcial, proporcional al tiempo completo			
Docencia en universidad privada, tiempo completo (10 meses), 1,5 puntos por curso, hasta	7,5	3,8	1,5
Tiempo parcial, proporcional al tiempo completo			
Evaluaciones positivas-destacadas sobre calidad de la docencia, 0,5 puntos por curso, hasta	2,0	1,0	0,4
Docencia en centros no universitarios públicos, tiempo completo (10 meses), 2 puntos por curso, hasta	14,0	7,0	2,8
Tiempo parcial, proporcional al tiempo completo			
Docencia en centros no universitarios privados, tiempo completo (10 meses), 1 punto por curso, hasta	7,0	3,5	1,4
Tiempo parcial, proporcional al tiempo completo			
Auxiliar de conversación o lector en centros públicos o privados, nacionales o extranjeros, 0,5 puntos por año, hasta	2,0	1,0	0,4
Formación didáctica específica (cursos, seminarios, congresos…) para la actividad docente en el área, 0,5 puntos por cada 10 horas (o valor proporcional si es menor), hasta	5,0	2,5	1,0
Participación en programas de innovación docente universitaria, 0,5 puntos por programa, hasta	3,0	1,5	0,6
Participación en el Plan Tutor, 0,25 puntos por curso, hasta	1,0	0,5	0,2
Dirección de TFGs y TFMs, 0,5 puntos cada uno, hasta	5,0	2,5	1,0
Publicaciones (15 puntos)			
Artículos de revistas indexadas o con criterios de calidad, 3 puntos cada uno, hasta	12,0	6,0	2,4
Capítulos de libros con criterios de calidad, 3 puntos cada uno, hasta	12,0	6,0	2,4
Libros publicados en editorial con criterios de calidad, cada uno	9,0	4,5	1,8
Otras publicaciones de contenidos o materiales docentes, 2 puntos cada una, hasta	6,0	3,0	1,2
Participación en proyectos y contratos de investigación (5 puntos)			
Investigador en Universidades o centros de investigación públicos en proyectos de convocatorias competitivas públicas, por cada proyecto	3,0	1,5	0,6
Colaborador en proyectos de convocatorias competitivas públicas, por cada proyecto	2,0	1,0	0,4
Estancias de investigación, en el marco de programas competitivos, 2 puntos cada una, hasta	4,0	2,0	0,8
Otras participaciones en proyectos y resultados de investigación, por cada proyecto	1,0	0,5	0,2
Restante actividad investigadora (5 puntos)			
Becas de investigación predoctoral (FPI, FPU, Autonomías, Universidad…), 2 puntos por año, hasta	5,0	2,5	1,0
Otras becas y ayudas de investigación, hasta	2,5	1,3	0,5
Comunicaciones a congresos y coloquios, nacionales o	5,0	2,5	1,0

csv: BOA20230320010

internacionales, 1 punto cada una, hasta			
Otra actividad de investigación, hasta	2,0	1,0	0,4
Otros méritos (5 puntos)			
El candidato seleccionará un máximo de 10 méritos, no incluidos en los apartados anteriores, que la comisión valorará hasta	5,0	2,5	1,0

csv: BOA20230320010

ANEXO: XXVI DEPARTAMENTO DE FISITARÍA Y ENFERMERÍA

ÁREAS: ENFERMERÍA

FISIOTERAPIA

EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA

PROFESOR ASOCIADO

I. CONSIDERACIONES GENERALES

A) Factor de corrección: este factor se aplicará a las puntuaciones cuando algún candidato sobrepase el valor máximo otorgado a cada apartado, y de esta forma corregirá proporcionalmente, el resto de las puntuaciones de los demás candidatos.

B) Todos los méritos deberán estar relacionados con las tareas docentes propias a desarrollar para la que se convoca la plaza.

C) Se puntuará sobre 100 puntos.

D) Salvo en el apartado Formación académica, sólo se valorarán méritos adquiridos en los diez últimos años u otros que consistan en la posesión de conocimientos, habilidades o destrezas permanentes. No obstante, el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en el artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.

E) Solo se tendrán en cuenta los méritos aportados y en el apartado en el que el aspirante los haya ubicado.

II CRITERIOS DE VALORACIÓN

A) EXPERIENCIA Y OTROS MÉRITOS PROFESIONALES (máximo 30 puntos).

Se valorará la vinculación de la trayectoria profesional del solicitante con las tareas docentes propias de la plaza convocada y con las causas que justifiquen la contratación de un profesional de reconocida competencia externo a la Universidad.

En el caso de que los méritos profesionales sean de carácter docente fuera del ámbito universitario, se valorarán en este apartado y no en experiencia docente.

NOTA: la experiencia docente universitaria se debería valorar en el apartado 3 docencia

Actividad profesional asistencial y/o docente reglada fuera del ámbito universitario en relación con las actividades propias de las tareas docentes a desarrollar	3 puntos por año completo

csv: BOA20230320010

B) FORMACIÓN ACADÉMICA (máximo 25 puntos)

Se valorará la formación académica de enseñanza superior y Doctorado del solicitante, teniendo en cuenta las becas y ayudas obtenidas en formación académica, incluyendo becas Erasmus, Séneca u otras análogas.

Se consideran los cursos y talleres en los que haya participado como asistente. B.1) Formación académica del solicitante (máximo 17 puntos).

Se valorará la formación reglada.

Licenciaturas o grados que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar	5 puntos por cada una
Diplomaturas que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar	3.5 puntos cada una
Programa de Doctorado en Ciencias de la Salud o afines. Plan anterior 85 (cursos de Doctorado, certificados equivalentes a la suficiencia investigadora)	2.5 puntos por cada uno
Programa de Doctorado en Ciencias de la Salud o afines. Plan anterior 85 (32 créditos o suficiencia investigadora)	2.5 puntos por cada uno
Plan del Doctorado 98 completo (cursos de Doctorado, líneas de investigación, Diploma de Estudios Avanzados)	2.5 puntos por cada uno
Plan de Doctorado RD99/2011(Master oficial, plan de investigación, actividades académicas)	2.5 puntos por cada uno
Tesis Doctoral en Ciencias de la Salud	6 puntos
Másteres oficiales universitarios que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar	2.5 puntos por cada uno
Otras licenciaturas o grados completos	2.5 puntos por cada uno
Otras diplomaturas completas	1.5 puntos por cada una
Otros másteres oficiales universitarios	1.5 puntos por cada uno
Otros estudios propios de postgrado universitarios	1-2 puntos según nº de créditos totales que aporten en la certificación académica (p.e.: 60 créditos 1 punto; 120 créditos 2 puntos)
Otros doctorados completos con Tesis Doctoral	1.5 puntos por cada uno
Especialidades oficiales que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar	2.5 puntos por cada una

csv: BOA20230320010

B.2) Becas, premios extraordinarios y ayudas recibidas de carácter competitivo (Erásmus, Seneca, Intercampus y otras-art 30) (máximo 2 puntos).

- 1 punto por cada una.

B.3) Cursos, seminarios y talleres en los que haya participado como asistente (máximo 3 puntos).

- 0,1 punto por curso presencial y crédito de 10h.
- 0,05 por curso no presenciales y crédito de 10h.

Valorándose únicamente los correspondientes a materias propias de las tareas docentes a desarrollar realizados en los últimos 10 años.

B.4) Estancias oficiales de postgrado realizadas en centros docentes y/o de investigación para la formación académica (máximo 3 puntos). 1 punto x mes.

C) DOCENCIA (máximo 23 puntos).

Se valorará la formación en metodología para la docencia y la experiencia docente, si la hubiere, preferentemente universitaria, acreditando certificado de su evaluación sobre la calidad de su docencia, en caso contrario no será valorado este aspecto. La obtención de una evaluación negativa no será causa de exclusión del candidato, pero los cursos evaluados negativamente no se valorarán. La evaluación negativa determinará una reducción global de la puntuación correspondiente a este apartado proporcional a la relación entre el número de cursos evaluados negativamente y el número de cursos en los que se haya aportado experiencia docente universitaria.

Se tendrá en cuenta también la formación didáctica para la actividad docente universitaria. Se valorarán también los cursos, talleres y seminarios impartidos por el candidato.

Profesor de la Universidad Pública en el área de conocimiento de la plaza o área afín en títulos oficiales	TP3 3 puntos x año TP4 4 puntos x año TP6 6 puntos x año TC 10 puntos x año
Asociados prácticas clínicas y TP asimilados	1 punto x año
Profesor de la Universidad Privada en el área de conocimiento de la plaza o área afín	TP 1 punto x año TC 1.5 puntos x año
Profesor para prácticas clínicas de Universidad Privada	0.4 puntos x año
Experiencia docente en otros centros no universitarios del área de conocimiento en materias propias o asimilables (Máximo 2 puntos)	TC 0.2
Cursos, talleres y seminarios impartidos de más de 30h con responsabilidad docente	(Máximo 2.5 puntos) 0.1 por cada 10h impartidas
Formación didáctica para la actividad docente	(Máximo 2.5 puntos) 0.1 por cada 10h

csv: BOA20230320010

Proyectos de innovación docente y publicaciones docentes.	(Máximo 2.5 puntos) 0.5 por proyecto docente 0.5 por publicación docente (capítulos de libros, comunicaciones docentes, publicaciones docentes). En las publicaciones docentes a partir del 3 autor se dividirá por el nº de los mismos.
Profesor en másteres oficiales	(Máximo 2.5 puntos) 0.5 por cada 10h impartidas
Profesor en títulos propios de Universidad (máximo 60h/año, salvo contratación específica para título propio, que se computarán todas las horas impartidas)	(Máx 2.5 puntos) 0.2 por cada 10h impartidas

D) ACTIVIDAD INVESTIGADORA (máximo 17 puntos)

Se valorará la calidad, en importancia de las publicaciones, participación en proyectos y contratos de investigación y la restante actividad investigadora.

D.1) Publicaciones en revistas y libros (máximo 9 puntos): solo se valorarán los méritos en los que el solicitante aporte los indicios de calidad estipulados en el modelo de currículo.

D.1.1) Publicaciones en revistas (máximo 7 puntos).

– Artículos revistas JCR 5 puntos: según cuartil Q1=5 puntos; Q2=4,5; Q3=4; Q4=3,5.

– Artículos revistas en SJR y reconocidas ANECA 2 puntos: según cuartil Q1=2; Q2=1,5; Q3 y Q4= 1.

– Artículos con otros índices de impacto 0.75 puntos.

– Otras no contempladas anteriormente hasta 0.3 puntos. D.1.2) Libro y/o capítulo de libro (máximo 2 puntos):

– Libro a partir del 3er autor se dividirá entre el nº de autores 2 puntos.

– Capítulo a partir del 3er autor se dividirá entre el nº de autores 0.1 puntos. D.2) Proyectos y contratos de investigación (máximo 3 puntos)

D.2.1) Participación en proyectos de investigación, como miembro del proyecto, en convocatorias públicas y competitivas (máximo 2 puntos).

– Nacionales y europeos 2 puntos.

– Regionales 1 punto.

La valoración la efectuará la comisión analizando los méritos acreditados por cada uno de los candidatos, valorando en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos.

csv: BOA20230320010

D.2.2) Participación en contratos de investigación de especial relevancia con empresas o con la administración pública (máximo 1 punto).

Proyectos en convocatorias no competitivas y/o contratos de investigación (universidades, OTRI, FEUZ…) 0.5 puntos.

La valoración la efectuará la comisión analizando los méritos acreditados por cada uno de los candidatos.

D.3) Resto de Actividad investigadora (máximo 5 puntos).

D.3.1) Participación en calidad de ponente o comunicación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales (máximo 3 puntos).

- Ponencia internacional 1 punto.
- Ponencia nacional 0.5 puntos.
- Comunicaciones/póster 0.25 puntos.

La valoración la efectuará la comisión analizando los méritos acreditados por cada uno de los candidatos.

D.3.2) Estancias en centros nacionales o extranjeros de investigación de un mínimo de 15 días acumulables (máximo 2 puntos).

La valoración la efectuará la comisión analizando los méritos acreditados por cada uno de los candidatos.

D.3.3) Becas de investigación disfrutadas, así como otras becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos de investigación (máximo 2 puntos).

La valoración la efectuará la comisión analizando los méritos acreditados por cada uno de los candidatos.

D.3.4) Patentes y modelos de utilidad registrados (máximo 2 puntos)

La valoración la efectuará la comisión analizando los méritos acreditados por cada uno de los candidatos.

E) OTROS MÉRITOS (máximo 5 puntos)

Se valorarán como máximo 10 méritos que no puedan corresponderse con ninguno de los cuatro apartados anteriores.

Conocimiento de idioma acreditado Cada idioma nivel mínimo B1. 1 punto.

Colaboradores en prácticas externas voluntarios acreditados por centro o departamento. 0.5 puntos por curso académico.

Gestión universitaria (Cargo unipersonal, miembros de diferentes comisiones universitarias...). 1 punto.

Otros, siempre que sean relevantes y estén relacionados con las tareas docentes a desarrollar. Sin límites.

csv: BOA20230320010

ANEXO XXVI

DEPARTAMENTO DE FISIATRÍA Y ENFERMERÍA

ÁREAS: EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA

ENFERMERÍA

FISIOTERAPIA

PROFESOR AYUDANTE DOCTOR y PROFESOR CON CONTRATO DE INTERINIDAD

I. CONSIDERACIONES GENERALES

A) **Factor de corrección**: este factor se aplicará a las puntuaciones cuando algún candidato sobrepase el valor máximo otorgado a cada apartado, y de esta forma corregirá proporcionalmente, el resto de las puntuaciones de los demás candidatos.

B) Todos los méritos que se valoren deberán estar relacionados con las tareas docentes propias a desarrollar para la plaza que se convoca.

C) Se puntuará sobre 100 puntos.

D) Solo se tendrán en cuenta los méritos aportados y en el apartado en el que el aspirante los haya ubicado.

II. CRITERIOS DE VALORACIÓN

A) FORMACIÓN ACADÉMICA (MÁXIMO 30 puntos)

Se valorará la formación académica de enseñanza superior y Doctorado del solicitante, teniendo en cuenta las becas y ayudas obtenidas en formación académica, incluyendo becas Erasmus, Séneca u otras análogas.

Se consideran los cursos y talleres en los que haya participado como asistente.

A.1) **Formación académica del solicitante** (máx 27 puntos)

Se valorará la formación reglada

Licenciaturas o grados que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar	Media de expediente
Diplomaturas que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar	Media de expediente
Programa de Doctorado en Ciencias de la Salud o afines. Plan anterior 85 (cursos de Doctorado, certificados equivalentes a la suficiencia investigadora)	4 puntos por cada uno
Programa de Doctorado en Ciencias de la Salud o afines. Plan anterior 85 (32 créditos o suficiencia investigadora)	4 puntos por cada uno
Plan del Doctorado98 completo (cursos de Doctorado, líneas de investigación, Diploma de Estudios Avanzados)	4 puntos por cada uno
Plan de Doctorado RD99/2011 (Máster oficial, plan de investigación, actividades académicas)	4 puntos por cada uno
Tesis Doctoral en Ciencias de la Salud	6 puntos

csv: BOA20230320010

Doctorado Europeo	2 puntos
Premio Extraordinario de Doctorado	3 puntos
Másteres oficiales universitarios que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar	4 puntos por cada uno
Otras licenciaturas o grados completos	2.5 puntos por cada uno
Otras diplomaturas completas	1.5 puntos por cada una
Otros másteres oficiales universitarios	1.5 puntos por cada uno
Otros estudios propios de postgrado universitarios	1-2 puntos según nº de créditos totales que aporten en la certificación académica (p.e.: 60 créditos 1 punto; 120 créditos 2 puntos)
Otros doctorados completos con Tesis Doctoral	1.5 puntos por cada uno
Especialidades oficiales que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar	2.5 puntos por cada una

A.2) **Becas, premios extraordinarios y ayudas recibidas de carácter competitivo** (Erásmus, Seneca, Intercampus y otras-art 30) (máx 1 puntos)

A.3) **Cursos, seminarios y talleres en los que haya participado como asistente** (máx 1 puntos).

- 0,1 punto por curso presencial y crédito de 10h.
- 0.05 por curso no presenciales y crédito de 10h.

Valorándose únicamente los correspondientes a materias propias de las tareas docentes a desarrollar.

A.4) **Estancias oficiales de postgrado realizadas en centros docentes y/ode investigación para la formación académica** (máx 1 puntos). 1 punto. xmes.

B) DOCENCIA (MÁXIMO 25 puntos)

Se valorará la formación en metodología para la docencia y la experiencia docente, si la hubiere, preferentemente universitaria, acreditando certificado de su evaluación sobre la calidad de su docencia, en caso contrario no será valorado este aspecto. La obtención de una evaluación negativa no será causa de exclusión del candidato, pero los cursos evaluados negativamente no se valorarán. La evaluación negativa determinará una reducción global de la puntuación correspondiente a este apartado proporcional a la relación entre el número de cursos evaluados negativamente y el número de cursos en los que se haya aportado experiencia docente universitaria.

Profesor de la Universidad Pública en el área de conocimiento de la plaza o área afín en títulos oficiales	TP3 3 puntos x año TP4 4 puntos x año TP6 6 puntos x año TC 10 puntos x año
Asociados prácticas clínicas y TP asimilados	1 punto x año
Profesor de la Universidad Privada en el área de conocimiento de la plaza o área afín	TP 1 punto x año TC 1.5 punto x año

csv: BOA20230320010

Profesor para prácticas clínicas de Universidad Privada	0.4 puntos x año
Experiencia docente en otros centros no universitarios del área de conocimiento en materias propias o asimilables	(Máx 2 puntos) TC 0.2
Cursos, talleres y seminarios impartidos de más de 30h con responsabilidad docente	(Máx 2.5 puntos) 0.1 por cada 10h impartidas
Formación didáctica para la actividad docente	(Máx 2.5 puntos) 0.1 por cada 10h
Proyectos de innovación docente y publicaciones docentes.	(Máx 2.5 puntos) 0.5 por proyecto docente 0.5 por publicación docente (capítulos de libros, comunicaciones docentes, publicaciones docentes) En las publicaciones docentes a partir del 3 autor se dividirá por el nº de los mismos
Profesor en másteres oficiales	(Máx 2.5 puntos) 0.5 por cada 10h impartidas
Profesor en títulos propios de Universidad (máximo 60h/año, salvo contratación específica para título propio, que se computarán todas las horas impartidas)	(Máx 2.5 puntos) 0.2 por cada 10h impartidas

C) PUBLICACIONES (MÁXIMO 20 PUNTOS)

Se valorará la calidad, en importancia de las publicaciones, participación en proyectos y contratos de investigación y la restante actividad investigadora. Solo se valorarán los méritos en los que el solicitante aporte los indicios de calidad estipulados en el modelo de currículo

C.1) **Publicaciones en revista** (máx 15 puntos)

- Artículos revistas JCR según cuartil: Q1=5 puntos; Q2=4,5; Q3=4; Q4=3,5.
- Artículos revistas en SJR y reconocidas ANECA 2 puntos según cuartil: Q1=2; Q2=1,5; Q3 y Q4= 1.
- Artículos con otros índices de impacto 0.75 puntos
- Otras no contempladas anteriormente hasta 0.3 puntos

C.2) **Libro y/o capítulo de libro** (máx 5 puntos)

- Libro a partir del 3er autor se dividirá entre el nº de autores 2 puntos
- Capítulo a partir del 3er autor se dividirá entre el nº de autores 0.1 puntos

D) PARTICIPACION EN PROYECTOS Y CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN (MAXIMO 10 PUNTOS)

D.1) **Participación en proyectos de investigación, como miembro del proyecto, en convocatorias públicas y competitivas** (max 7 puntos)

- Nacionales y europeos 2 puntos
- Regionales 1 punto

La valoración la efectuará la comisión analizando los méritos acreditados por cada uno de los candidatos, valorando en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos.

csv: BOA20230320010

D.2) **Participación en contratos de investigación de especial relevancia con empresas o con la administración pública** (máx 3 puntos).

Proyectos en convocatorias no competitivas y/o contratos de investigación (universidades, OTRI, FEUZ…) 0.5 puntos

La valoración la efectuará la comisión analizando los méritos acreditados por cada uno de los candidatos

E) RESTANTE ACTIVIDAD INVESTIGADORA (MAXIMO 10 PUNTOS)

E.1) **Participación en calidad de ponente o comunicación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales** (máx 4 puntos)

- Ponencia internacional 1 punto
- Ponencia nacional 0.5 puntos
- Comunicaciones/póster 0.25 puntos

La valoración la efectuará la comisión analizando los méritos acreditados por cada uno de los candidatos.

E.2) **Estancias en centros nacionales o extranjeros de investigación de un mínimo de 15 días acumulables** (máx 3 puntos)

La valoración la efectuará la comisión analizando los méritos acreditados por cada uno de los candidatos

E.3) **Becas de investigación disfrutadas, así como otras becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos de investigación** (máx 2 puntos)

La valoración la efectuará la comisión analizando los méritos acreditados por cada uno de los candidatos

E.4) **Patentes y modelos de utilidad registrados** (máx 1 punto)

La valoración la efectuará la comisión analizando los méritos acreditados por cada uno de los candidatos

F) OTROS MÉRITOS (MÁXIMO 5 puntos)

En este apartado sólo se valorarán méritos adquiridos en los diez últimos años u otros que consistan en la posesión de conocimientos, habilidades o destrezas permanentes. No obstante ello, el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en el artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.

Experiencia profesional	3 puntos x los diez años
Conocimiento de idioma acreditado	Cada idioma nivel mínimo B1 1 punto
Colaboradores en prácticas externas voluntarios acreditados por centro o departamento	0.5 puntos por curso académico
Gestión universitaria (Cargo unipersonal, miembros de diferentes comisiones universitarias…)	1 punto
Otros, siempre que sean relevantes y estén relacionados con las tareas docentes a desarrollar	Sin límites

csv: BOA20230320010

ANEXO XXVII
DEPARTAMENTO FISICA APLICADA
ÁREAS: ELECTROMAGNETISMO
FÍSICA APLICADA
ÓPTICA

PROFESOR ASOCIADO

En la evaluación para Profesor Asociado, el valor máximo otorgado a cada concepto será:

1	Experiencia y otros méritos profesionales	40
2	Formación académica	22
3	Docencia	22
4	Actividad investigadora	15
5	Otros méritos	1

Cada uno de estos conceptos será valorado a través de unos apartados concretos, habiéndose establecido una puntuación máxima para alguno de ellos, en función de la incidencia que se estima que dichos apartados pueden tener como medida del grado de formación e idoneidad de los posibles aspirantes.

En caso de que un aspirante supere al máximo en un apartado concreto, se le contabilizará dicho máximo, evitando factores de normalización.

La comisión podrá efectuar, si lo considera oportuno, pruebas objetivas para valorar la idoneidad o no de los candidatos, en relación con el perfil de la plaza.

También se considera necesario establecer unos criterios de corrección para los méritos que no corresponden al área objeto del concurso. De ahí la definición de unos factores de corrección FCOR que a continuación se exponen:

	FCOR
- Asignaturas o méritos en el área propia	1
- Asignaturas o méritos en áreas asimiladas	1
- Asignaturas o méritos en áreas próximas	0,5
- Asignaturas o méritos en el resto de las áreas	0,2

El listado de las áreas propias, asimiladas y próximas se incluye en el anexo I.

Toda actividad cuya puntuación dependa de su duración solo se contabilizará si la documentación presentada permite determinar las fechas de inicio y fin. Dicha documentación deberá haber sido emitida por la institución o empresa en que se desarrolló la actividad.

De acuerdo con la normativa de la Universidad de Zaragoza (Bouz 3-11) para las plazas de profesor asociado en los apartados 1,3,4 y 5 sólo se valorarán los méritos obtenidos en los diez últimos años. (Ver posibles excepciones)

1.- EXPERIENCIA Y OTROS MÉRITOS PROFESIONALES, hasta 40

No se contabilizará en este punto la relación contractual no universitaria de carácter docente.

1.1 Experiencia profesional acreditada en un puesto de trabajo relacionado con la plaza, hasta..... 30

csv: BOA20230320010

Por cada año a tiempo completo o equivalente de actividad profesional de primer orden en relación con las tareas propias de la plaza, hasta..... 6

Por cada año a tiempo completo o equivalente de actividad profesional de relevancia secundaria en relación con las tareas propias de la plaza, hasta..... 2

No será valorada la experiencia laboral de la que no conste una declaración responsable en la que se indiquen las tareas profesionales desempeñadas relacionadas con el perfil de la plaza.

1.2 Cursos de formación impartidos dentro de la empresa o relacionado con el trabajo desempeñado y no contemplados en otros apartados, hasta..... 5

Por cada uno, hasta..... 1
No se contabilizarán cursos de menos de 10 horas

1.3 Desempeño de puestos de responsabilidad en Colegios Profesionales, hasta 2

Por cada año 0,25

1.4 Tutela (realizada en la empresa o institución externa) de prácticas externas regladas con la Universidad, hasta 2

Por cada estudiante tutelado 0,1

1.5 Otras actividades profesionales acreditadas, hasta 2

Por cada actividad, hasta..... 0,2

2.- FORMACIÓN ACADÉMICA; hasta 22

Si no se aporta expediente oficial, en los apartados puntuables en función del expediente se considerará calificación igual a 5.

En caso de que el candidato presente una titulación superior (grado, licenciado, ingeniero superior) que provenga de una técnica o diplomatura, se contabilizará solo la titulación superior. La nota media a considerar se calculará promediando las de los diferentes estudios conducentes al título superior, ponderando cada nota según el número de créditos de cada estudio.

Apartados 2.1, 2.2 y 2.8: asignaturas aprobadas de una titulación no completada no se contabilizarán.

2.1. Titulaciones relacionadas con la plaza: grados, licenciaturas, arquitectura, ingenierías, diplomaturas o ingenierías técnicas, hasta.....13

La puntuación será:

1,0 * Nota media * FTIT* (Nº de créditos /240)
En caso de que las calificaciones no sean numéricas, valorar de acuerdo con

Aprobado	5,5
Notable	7,5
Sobresaliente	9
Matrícula de honor	10

Para las plazas en las áreas de Física Aplicada y Electromagnetismo:
FTIT =1 para titulación en Física
FTIT=0,2 para titulaciones científico-técnicas

csv: BOA20230320010

Para las plazas en el área de Óptica:
FTIT =1 para titulación en Física y para titulación en Óptica y Optometría
FTIT=0,2 para titulaciones científico-técnicas

2.2. Máster, hasta 3,5
La puntuación será:
0,35 * { [∑ (Nota asignatura * NCA * FCOR)] / 60}
NCA=Número de créditos de la asignatura.

Sólo se valorarán en este apartado un máximo de 60 créditos llevándose el resto de créditos a otros apartados.

Nota: En los másteres correspondientes al área y perfil propios de la plaza todas las asignaturas troncales se considerarán con FCOR=1, mientras que a cada asignatura optativa se le aplicará el FCOR del área que por su temática le corresponda.
2.3 Intercambios con universidades extranjeras y/o Becas de colaboración, hasta .. 1
Por cada 60 créditos de becas de intercambio..... 1
Por cada Beca de Colaboración de apoyo a la investigación 1
2.4. Tesina, hasta 1

Puntuación = 1 * FCOR

2.5 Estudios de doctorado
2.5.1a Cursos de Doctorado, hasta 3
Puntuación = 0,3 * { ∑ (Nota curso * (NCC/32) * FCOR) }
NCC=Número de créditos del curso

- Sólo se valorarán en este apartado un máximo de 32 créditos llevándose el resto de créditos a otros apartados.

Las notas de los cursos se valorarán de acuerdo con los criterios dados en el apartado 1.1. Si no se admiten calificaciones distintas del APTO, se considerarán a éstas con 7,5. Los créditos obtenidos con trabajos de investigación se computarán con la nota de 9.

2.5.1b. Cursos o programas de formación que sean requisito para la obtención del título de Doctor, realizados en el extranjero, hasta ..... 3 * FCOR

2.5.2. Suficiencia Investigadora (Plan 85) o Diploma de Estudios Avanzados (Plan 98) .....1,0 * FCOR

2.6. Tesis doctoral
Apto o calificación sin "Cum laude" 2*FCOR
"Cum laude" 3*FCOR

2.7 Premios y distinciones académicas
Por cada premio extraordinario de Doctorado, Licenciado, Grado o Diplomatura 1*FCOR
Otras titulaciones universitarias hasta 3
Por cada titulación universitaria no valorada en otro apartado, hasta 1

Nota: No se contabilizará como un título distinto de 1er. ciclo el conducente a la obtención de otro de 2º ciclo.
Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP), Diploma o Máster de Formación del Profesorado,..... 1,5
2.8.3. Por cada Doctorado, hasta 1,5
2.8.4. Otros Títulos Propios Universitarios relacionados con la plaza: Magister, Postgrados y Diplomas de Especialización, hasta 1
Hasta 0,1 puntos por cada 2 créditos.

csv: BOA20230320010

2.9. Asistencia a cursos de aprendizaje relacionados con la plaza, hasta..... 2
Otros cursos, por cada 60 horas hasta 0,15

-Si el detalle de las horas de que consta un curso no aparece en la documentación aportada o si el curso consta de menos de 10 horas, no se contabilizará.
-No se contabilizarán cursos de menos de 10 horas.
-En este apartado se incluirán los cursos de doctorado realizados que superen los 35 créditos.

3.- DOCENCIA, hasta 22

3.1 Docencia según Plan de Ordenación Docente de la Universidad de Zaragoza o, en su caso el equivalente de otra Universidad, hasta 17

Por cada año a tiempo completo con responsabilidad docente 4*FCOR

Por cada año a tiempo completo de Profesor Ayudante doctor..... 4*FCOR

Por cada año a tiempo completo de Profesor Ayudante 1*FCOR

Por cada 60 horas de docencia impartidas como profesor asociado o contratado de investigación y reconocidas en POD..... 1*FCOR

En cuanto a la experiencia docente universitaria, se valorará la docencia reglada y los criterios distinguirán en función de las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante. A tal fin, los candidatos que aduzcan méritos docentes universitarios tendrán que aportar certificación de su evaluación. La experiencia docente de la que no conste evaluación no será valorada, salvo que aporten documentación justificativa de que la evaluación no pudo efectuarse por razones ajenas a su voluntad. La obtención de una evaluación negativa no será causa de exclusión del candidato, pero los cursos evaluados negativamente no se valorarán.

La experiencia universitaria de la que no conste certificación oficial expedida por la Universidad no será valorada.

3.2 Otros cursos, talleres y seminarios impartidos, hasta 2

Por cada 12 horas de docencia acreditada, hasta 0,1*FCOR

3.3 Publicaciones docentes, hasta..... 4

Por cada libro publicado por una editorial, hasta..... 3

Por cada una del resto de publicaciones docentes, hasta 1,5

Puntuación de las publicaciones = 1,5*FPUB*FAUT*FCOR

Puntuación de los libros = 3*FLIB*FAUT*FCOR

Los factores FPUB, FLIB y FAUT se definen en el apartado 4.1.

3.4 Dirección de proyectos fin de estudios o asimilables y tesis, calificados y superados, hasta 3

Por cada proyecto fin de estudios o asimilable 0,25*FCOR*FDIR

Por cada tesis doctoral..... 3*FCOR*FDIR

Un solo director: FDIR = 1
Más de un director: FDIR = 0,5

Nota: si no se especifica en la documentación presentada, la dirección se considerará compartida.

3.5 Docencia en centros oficiales y no oficiales relacionada con la plaza, hasta 3

csv: BOA20230320010

Por cada año, si se ha accedido al puesto por oposición o concurso hasta 1

Por cada año, si se ha accedido al puesto sin oposición ni concurso hasta 0,5

- Contabiliza la parte proporcional de 1 año a tiempo completo del contrato del solicitante.
- No se contabiliza menos de un mes de contrato.

3.6 Tutela académica (realizada en la Universidad) de prácticas tuteladas no contempladas en POD,hasta 2

Por cada estudiante tutelado 0,1

Solo se valorarán los certificados emitidos por la secretaria de la facultad o por el vicerrectorado correspondiente.

3.7 Participación en proyectos de innovación docente (nivel universitario), hasta . 2

Por cada año de participación, hasta 0,25

3.8 Comunicaciones en congresos docentes, hasta 2

Puntuación de las comunicaciones o conferencias=1*FCON*FAUT*FCOR

Valoración de la calidad FCON

Ponencia oral en congreso internacional..... 0,5

Ponencia oral en congreso nacional 0,25

Solo se contabilizarán comunicaciones orales y que el candidato acredite haber presentado como ponente.

Valoración del grado de participación del autor	FAUT
1 a 3 autores	1
Más de 3 autores	2/(nº autores-1)

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA, hasta 15

4.1 Publicaciones de investigación, patentes y realizaciones artísticas, hasta 10

Por cada publicación hasta. 3

Por cada patente hasta. 3

Por cada realización artística hasta. 3

Por cada libro de investigación hasta 4

Puntuación de las publicaciones = 3*FPUB*FAUT*FCOR

Puntuación de las patentes = 3*FPAT*FAUT*FCOR

Puntuación de las realizaciones artísticas = 3*FAUT*FCOR

Puntuación de los libros de investigación = 4*FLIB*FAUT*FCOR

Calidad de publicaciones:	FPUB
Revistas indexadas en JCR y capítulos de libros de investigación publicados por editoriales con difusión internacional	1
Otras revistas con sistema de revisión de aceptación y otros capítulos de libros de investigación	0,5
Otras revistas de investigación	0,1

Calidad de patentes:	FPAT
Patente concedida, de ámbito internacional	1

csv: BOA20230320010

Patente concedida, de ámbito nacional 0,5

Patente publicada en los últimos 3 años 0,2

Calidad de libros de investigación: FLIB

Libros de investigación publicados por editoriales con difusión internacional..... 1

Libros de investigación publicados por editoriales con difusión nacional 0,5

Otros libros de investigación, hasta..... 0,25

Valoración del grado de participación del autor FAUT
1 a 3 autores 1
Más de 3 autores: 2/(nº autores-1)

4.2 Comunicaciones y conferencias a congresos, hasta..... 2.
Puntuación de las comunicaciones o conferencias=FCON*FAUT*FCOR

Valoración de la calidad: FCON

Ponencia oral en congreso internacional..... 0,5

Ponencia oral en congreso nacional ..... 0,25.
Solo se contabilizarán comunicaciones orales y que el candidato acredite haber presentado como ponente.

Valoración del grado de participación del autor: FAUT
1 a 3 autores 1
Más de 3 autores 2/(nº autores-1)

4.3 Participación en proyectos, hasta ..... 10.

4.4 Sólo se contabilizarán participaciones iguales o superiores a 12 horas/semana

4.4.1. Por cada año de contrato a tiempo completo por obra y servicio a cargo de proyectos de investigación..... 1*FCOR

-Las participaciones menores en periodo y dedicación se puntuarán de manera proporcional.

-Los contratos simultáneos contabilizarán como máximo como equivalentes a un solo contrato a tiempo completo.

4.4.2. Por cada año de participación en proyectos de investigación:

De ámbito nacional 0,5*FCOR
De ámbito autonómico 0,25*FCOR

No se contabilizan los proyectos específicos para financiación de grupos de investigación reconocidos por la DGA ni los proyectos similares de otras comunidades autónomas.

Otros 0,1*FCOR

-Solo se contabilizará una participación por año a tiempo completo como máximo.

-Las participaciones con dedicación a tiempo parcial o sin especificación de dedicación puntúan la mitad que las participaciones a tiempo completo.

4.5 Permanencia como becario de investigación, contratado predoctoral o postdoctoral en convocatorias públicas, hasta 6

En este apartado no se considerarán los contratos por obra y servicio con cargo a un proyecto de investigación (ver apartado 4.3.1).

Por cada año..... 1

Las becas o contratos valorables serán aquellas que cumplan los requisitos siguientes:
-Convocatoria pública financiada por cualquier entidad pública o privada.
-Para becarios predoctorales, desarrollo de la actividad investigadora dirigida por un

csv: BOA20230320010

profesor de la Universidad o investigador de un centro público o privado.

5. OTROS MÉRITOS, hasta 1

Otros méritos específicos relacionados con la plaza (organización de congresos y exposiciones, pertenencia a comisiones y tribunales, etc), hasta 1.

ANEXO I - Listado y clasificación de las áreas de conocimiento del Departamento de Física Aplicada a efectos de aplicación de los factores de corrección FCOR.

Áreas propias del departamento:
-Electromagnetismo
-Física Aplicada
-Óptica

Áreas asimiladas a cada área propia: las otras áreas propias del departamento de Física Aplicada.

Listado:

Área propia: Electromagnetismo
Áreas asimiladas: Física Aplicada y Óptica
Áreas próximas: Física de la Materia Condensada; Electrónica; Física Teórica; Física de la Tierra; Astronomía y Astrofísica; Física Atómica, Nuclear y Molecular; Ciencia de Materiales e Ingeniería Metalúrgica.

Área propia: Física Aplicada
Áreas asimiladas: Electromagnetismo y Óptica
Áreas próximas: Física de la Materia Condensada; Electrónica; Física Teórica; Física de la Tierra; Astronomía y Astrofísica; Física Atómica, Nuclear y Molecular; Ciencia de Materiales e Ingeniería Metalúrgica.

Área propia: Óptica
Áreas asimiladas: Electromagnetismo y Física Aplicada.
Áreas próximas: Física de la Materia Condensada; Electrónica; Física Teórica; Física de la Tierra; Astronomía y Astrofísica; Física Atómica, Nuclear y Molecular; Ciencia de Materiales e Ingeniería Metalúrgica.

Resto de áreas: las correspondientes a la misma macroárea (científico-técnica). En el caso de plazas del área de Óptica con perfil de optometría se añadirá a este apartado el área de Oftalmología.

csv: BOA20230320010

ANEXO: XXVII
DEPARTAMENTO FÍSICA APLICADA
ÁREAS: ELECTROMAGNETISMO
FÍSICA APLICADA
ÓPTICA

PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

En la evaluación para Profesor Ayudante Doctor, el valor máximo otorgado a cada concepto será:

1. Formación académica	31
2. Docencia	23
3. Publicaciones	20
4. Participación en contratos y proyectos de investigación	12,5
5. Restante actividad investigadora	12,5
6. Otros méritos	1

Cada uno de estos conceptos será valorado a través de unos apartados concretos, habiéndose establecido una puntuación máxima para alguno de ellos, en función de la incidencia que se estima que dichos apartados pueden tener como medida del grado de formación e idoneidad de los posibles aspirantes. Dada la particularidad del área de óptica, donde concurren profesores con titulaciones en Física y en Optometría, las comisiones encargadas de resolver concursos de plazas con docencia adscrita a dicha área, podrán estimar como idóneos sólo los aspirantes con la titulación determinada.

La comisión podrá efectuar, si lo considera oportuno, pruebas objetivas para valorar la idoneidad o no de los candidatos, en relación con el perfil de la plaza.

En caso de que un aspirante supere al máximo en un apartado concreto, se le contabilizará dicho máximo, evitando factores de normalización.

También se considera necesario establecer unos criterios de corrección para los méritos que no corresponden al área objeto del concurso. De ahí la definición de unos factores de corrección FCOR que a continuación se exponen:

	FCOR
Asignaturas o méritos en el área propia	1
Asignaturas o méritos en áreas asimiladas	1
Asignaturas o méritos en áreas próximas	0,5
Asignaturas o méritos en el resto de las áreas	0,2

El listado de las áreas propias, asimiladas y próximas se incluye en el anexo I.

Toda actividad cuya puntuación dependa de su duración solo se contabilizará si la documentación presentada permite determinar las fechas de inicio y fin. Dicha documentación deberá haber sido emitida por la institución o empresa en que se desarrolló la actividad.

1.- FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 31 puntos.
Si no se aporta expediente oficial, en los apartados puntuables en función del expediente se considerará calificación igual a 5.

csv: BOA20230320010

En caso de que el candidato presente una titulación superior (grado, licenciado, ingeniero superior) que provenga de una técnica o diplomatura, se contabilizará solo la titulación superior. La nota media a considerar se calculará promediando las de los diferentes estudios conducentes al título superior, ponderando cada nota según el número de créditos de cada estudio.

Apartados 1.1, 1.2 y 1.8: asignaturas aprobadas de una titulación no completada no se contabilizarán.

1.1. Titulaciones relacionadas con la plaza: grados, licenciaturas, arquitectura, ingenierías, diplomaturas o ingenierías técnicas, hasta 20
La puntuación será: 1,5 * Nota media * FTIT* (Nº total de créditos /240)
En caso de que las calificaciones no sean numéricas, valorar de acuerdo con:

Aprobado	5,5
Notable	7,5
Sobresaliente	9
Matrícula de honor	10

Para las plazas en las áreas de Física Aplicada y Electromagnetismo: FTIT =1 para titulación en Física
FTIT=0,2 para titulaciones científico-técnicas

Para las plazas en el área de Óptica:
FTIT =1 para titulación en Física y para titulación en Óptica y Optometría FTIT=0,2 para titulaciones científico-técnicas

1.2. Máster, hasta.....5
La puntuación será:
0,5 * { [$\sum$ (Nota asignatura * NCA * FCOR)] / 60} NCA=Número de créditos de la asignatura.

Sólo se valorarán en este apartado un máximo de 60 créditos llevándose el resto de créditos a otros apartados.

Nota: En los másteres correspondientes al área y perfil propios de la plaza todas las asignaturas troncales se considerarán con FCOR=1, mientras que a cada asignatura optativa se le aplicará el FCOR del área que por su temática le corresponda.

1.3 Intercambios con universidades extranjeras y/o Becas de colaboración, hasta..... 1
Por cada 60 créditos de becas de intercambio 1
Por cada Beca de Colaboración de apoyo a la investigación..... 1

1.4. Tesina, hasta 1
Puntuación = 1 * FCOR

1.5 Estudios de doctorado
1.5.1a Cursos de Doctorado, hasta 3
Puntuación = 0,3 * { $\sum$ (Nota curso * (NCC/32) * FCOR) } NCC=Número de créditos del curso

Sólo se valorarán en este apartado un máximo de 32 créditos llevándose el resto de créditos a otros apartados.

csv: BOA20230320010

Las notas de los cursos se valorarán de acuerdo con los criterios dados en el apartado 1.1. Si no se admiten calificaciones distintas del APTO, se considerarán a éstas con 7,5.
Los créditos obtenidos con trabajos de investigación se computarán con la nota de 9.
1.5.1b. Cursos o programas de formación que sean requisito para la obtención del título de Doctor, realizados en el extranjero, hasta..... 3 * FCOR

1.5.2. Suficiencia Investigadora (Plan 85) o Diploma de Estudios Avanzados (Plan 98) 1,5*FCOR

1.6. Tesis doctoral
Apto o calificación sin "Cum laude" .....4 *FCOR
"Cum laude".....6,5*FCOR

1.7 Premios y distinciones académicas
Por cada premio extraordinario de Doctorado, Licenciado, Grado o Diplomatura 1*FCOR
Otras titulaciones universitarias, hasta 6
Por cada titulación universitaria no valorada en otro apartado, hasta 1
Nota: No se contabilizará como un título distinto de 1er. ciclo el conducente a la obtención de otro de 2º ciclo.

Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP), Diploma o Máster de Formación del Profesorado 2

Otros Títulos Propios Universitarios relacionados con la plaza: Magister, Postgrados y Diplomas de Especialización, hasta 2
Hasta 0,1 puntos por cada 2 créditos.

1.9 Asistencia a cursos de aprendizaje relacionados con la plaza, hasta 1
Otros cursos, por cada 60 horas, hasta 0,15
-Si el detalle de las horas de que consta un curso no aparece en la documentación aportada o si el curso consta de menos de 10 horas, no se contabilizará.
-En este apartado se incluirán los cursos de doctorado realizados que superen los 35 créditos.

2.- DOCENCIA. HASTA 23 PUNTOS.

Docencia según Plan de Ordenación Docente de la Universidad de Zaragoza o, en su caso el equivalente de otra Universidad, hasta..... 20

Por cada año a tiempo completo con responsabilidad docente 6*FCOR
Por cada 60 horas de docencia impartidas como profesor asociado o contratado de investigación y reconocidas en POD 1,5*FCOR
En cuanto a la experiencia docente universitaria, se valorará la docencia reglada y los criterios distinguirán en función de las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante. A tal fin, los candidatos que aduzcan méritos docentes universitarios tendrán que aportar certificación de su evaluación. La experiencia docente de la que no conste evaluación no será valorada, salvo que aporten documentación justificativa de que la evaluación no pudo efectuarse por razones ajenas a su voluntad. La obtención de una evaluación negativa no será causa de exclusión del candidato, pero los cursos evaluados negativamente no se valorarán.
La experiencia universitaria de la que no conste certificación oficial expedida por la

csv: BOA20230320010

Universidad no será valorada.

Dirección de proyectos fin de estudios o asimilables y tesis,
calificados y superados, hasta 5

Por cada proyecto fin de estudios o asimilable ..... 0,25* FCOR*FDIR
Por cada tesis doctoral ..... 4* FCOR*FDIR

Un solo director: FDIR = 1 Más de un director: FDIR = 0,5

Nota: si no se especifica en la documentación presentada, la dirección se considerará compartida.

Otros cursos, talleres y seminarios impartidos, hasta 5

Por cada 12 horas de docencia acreditada, hasta 0,25*FCOR

2.1 Docencia en centros oficiales y no oficiales relacionada con la plaza, hasta. ... 3

Por cada año, si se ha accedido al puesto por oposición o concurso, hasta 1
Por cada año, si se ha accedido al puesto sin oposición ni concurso, hasta 0,5

- Contabiliza la parte proporcional de 1 año a tiempo completo del contrato del solicitante.
- No se contabiliza menos de un mes de contrato.

Tutela académica (realizada en la Universidad) de prácticas tuteladas no contempladas en POD, hasta 2

Por cada estudiante tutelado 0,1
Solo se valorarán los certificados emitidos por la secretaría de la facultad o por el vicerrectorado correspondiente.

2.6 Participación en proyectos de innovación docente (nivel universitario), hasta 2
Por cada año de participación, hasta 0.25

2.7 Publicaciones docentes, hasta 4
Por cada libro publicado por una editorial, hasta..... 3
Por cada una del resto de publicaciones docentes, hasta..... 1,5
Puntuación de los libros = 3*FLIB*FAUT*FCOR
Puntuación de las publicaciones = 1,5*FPUB*FAUT*FCOR
Los factores FLIB, FAUT y FPUB se definen en el apartado 3.

2.8 Comunicaciones en congresos docentes, hasta 2
Puntuación de las comunicaciones o conferencias=1*FCON*FAUT*FCOR
Valoración de la calidad FCON
Ponencia oral en congreso internacional 0,5
Ponencia oral en congreso nacional ..... 0,25.

Solo se contabilizarán comunicaciones orales y que el candidato acredite haber presentado como ponente.

Valoración del grado de participación del autor FAUT

csv: BOA20230320010

1 a 3 autores 1
Más de 3 autores .....2/(nº autores-1)

3. PUBLICACIONES. Hasta 20 puntos.
Por cada artículo hasta 3
Por cada patente hasta. 3
Por cada realización artística hasta 3
Por cada libro hasta 4
Puntuación de los artículos = 3 *FPUB*FAUT*FCOR
Puntuación de las patentes = 3 *FPAT*FAUT*FCOR
Puntuación de las realizaciones artísticas =3 *FAUT*FCOR
Puntuación de los libros =4 *FLIB*FAUT*FCOR

Calidad de artículos FPUB
Revistas indexadas en JCR y capítulos de libros de investigación publicados por editoriales con difusión internacional 1
Otras revistas con sistema de revisión de aceptación y otros capítulos de libros de investigación.....0,5
Otras revistas de investigación..... 0,1

Calidad de patentes: FPAT
Patente concedida, de ámbito internacional..... 1
Patente concedida, de ámbito nacional 0,5

Calidad de libros: FLIB
Libros de investigación publicados por editoriales con 1
Libros de investigación publicados por editoriales con 0,5
Otros libros de investigación, hasta..... 0,25
Nota: no se considerará ser sólo editor del libro

Valoración del grado de participación del autor FAUT
1 a 3 autores..... 1
Más de 3 autores .....2/(nº autores-1)

4. PARTICIPACIÓN EN CONTRATOS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN. Hasta 12,5 puntos

Sólo se contabilizarán participaciones iguales o superiores a 12 horas/semana

Por cada año de contrato a tiempo completo por obra y servicio a cargo de proyectos de investigación 1*FCOR
-Las participaciones inferiores en periodo y dedicación se puntuarán de manera proporcional.
- Los contratos simultáneos contabilizarán como máximo como equivalentes a un solo contrato a tiempo completo.

4.1 Por cada año de participación en proyectos de investigación:
De ámbito nacional.....0,5*FCOR
De ámbito autonómico.....0,25*FCOR
No se contabilizan los proyectos específicos para financiación de grupos de investigación reconocidos por la DGA ni los proyectos similares de otras comunidades autónomas.

csv: BOA20230320010

Otros.....0,1*FCOR

-Solo se contabilizará una participación por año a tiempo completo como máximo.
-Las participaciones con dedicación a tiempo parcial o sin especificación de dedicación puntúan la mitad que las participaciones a tiempo completo.

5. RESTANTE ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 12,5 puntos.

Comunicaciones y conferencias a congresos, hasta..... 4

5.1 Puntuación de las comunicaciones o conferencias=2*FCON*FAUT*FCOR

Valoración de la calidad	FCON
Ponencia oral en congreso internacional	0,5
Ponencia oral en congreso nacional	0,25.

Solo se contabilizarán comunicaciones orales y que el candidato acredite haber presentado como ponente.

Valoración del grado de participación del autor	FAUT
1 a 3 autores	1
Más de 3 autores	2/(nº autores-1)

Permanencia como becario de investigación, contratado predoctoral o postdoctoral en convocatorias públicas, hasta 6
En este apartado no se considerarán los contratos por obra y servicio con cargo a un proyecto de investigación (ver apartado 4.1).
Por cada año 1,5
Las becas o contratos valorables serán aquellas que cumplan los requisitos siguientes:
-Convocatoria pública financiada por cualquier entidad pública o privada.
-Para becarios predoctorales, desarrollo de la actividad investigadora dirigida por un profesor de la Universidad o investigador de un centro público o privado.
-Para becarios postdoctorales, participación como investigadores en un proyecto o programa de investigación que con financiación propia se desarrolle en la Universidad o en centros de investigación.

Estancias de investigación de postgrado en otros centros universitarios o de investigación, hasta..... 3
Por cada año en centros en el extranjero 1,5*FCOR
Por cada año en centros en España..... 1* FCOR
-No se contabilizarán estancias inferiores a quince días de duración.
-Las estancias inferiores a un año se contabilizarán de manera proporcional.

6. OTROS MÉRITOS. Hasta 1 punto.
Se valorarán 10 méritos como máximo.
6.1 Otros méritos específicos relacionados con la plaza (organización de congresos y exposiciones, pertenencia a comisiones y tribunales, etc), hasta 1

csv: BOA20230320010

ANEXO - Listado y clasificación de las áreas de conocimiento del Departamento de Física Aplicada a efectos de aplicación de los factores de corrección FCOR.

Áreas propias del departamento:
-Electromagnetismo
-Física Aplicada
-Óptica

Áreas asimiladas a cada área propia: las otras áreas propias del departamento de Física Aplicada.

Listado:
Área propia: Electromagnetismo
Áreas asimiladas: Física Aplicada y Óptica
Áreas próximas: Física de la Materia Condensada; Electrónica; Física Teórica; Física de la Tierra; Astronomía y Astrofísica; Física Atómica, Nuclear y Molecular; Ciencia de Materiales e Ingeniería Metalúrgica.

Área propia: Física Aplicada
Áreas asimiladas: Electromagnetismo y Óptica
Áreas próximas: Física de la Materia Condensada; Electrónica; Física Teórica; Física de la Tierra; Astronomía y Astrofísica; Física Atómica, Nuclear y Molecular; Ciencia de Materiales e Ingeniería Metalúrgica.

Área propia: Óptica
Áreas asimiladas: Electromagnetismo y Física Aplicada.
Áreas próximas: Física de la Materia Condensada; Electrónica; Física Teórica; Física de la Tierra; Astronomía y Astrofísica; Física Atómica, Nuclear y Molecular; Ciencia de Materiales e Ingeniería Metalúrgica.

Resto de áreas: las correspondientes a la misma macroárea (científico-técnica). En el caso de plazas del área de Óptica con perfil de optometría se añadirá a este apartado el área de Oftalmología.

csv: BOA20230320010

ANEXO XXVIII

DEPARTAMENTO DE FÍSICA DE LA MATERIA CONDENSADA

ÁREA: FÍSICA DE LA MATERIA CONDENSADA

PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Consideraciones generales:

Sólo se valorarán aquellos méritos que sean justificados adecuadamente y que a juicio de la comisión de selección estén relacionados con las tareas específicas de la plaza. No podrá contarse un mismo mérito en dos apartados diferentes.

La comisión podrá declarar no idóneos a aquellos candidatos cuyos méritos no sean adecuados, en cuyo caso se justificará la no idoneidad mediante un informe razonado.

En el caso de que alguno de los candidatos supere el máximo previsto para un apartado o subapartado, al candidato que haya obtenido la mayor puntuación en dicho apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima, reduciendo proporcionalmente la puntuación de los restantes candidatos. Además, la comisión de selección correspondiente velará para que este criterio no afecte a la ordenación de los candidatos en el caso de renuncias de candidatos que hubiesen provocado la normalización.

La valoración de la formación académica de los expedientes calificados según la escala 0-4 se realizará mediante la equivalencia establecida por la Resolución de 9 de diciembre de 2005 del Rector de la Universidad de Zaragoza (BOUZ de 30 de diciembre de 2005, pág. 649).

1. FORMACIÓN ACADÉMICA (máximo 25 puntos).

a. Licenciatura o grado: hasta 16 puntos, según título y calificación. Para un licenciado en física se otorgarán 1.6 x nota media (sobre 10) puntos.

b. Doctorado: hasta 5, según especialidad y calificación.

c. Premios y distinciones académicas: hasta 2 puntos.

d. Otros: hasta 2 puntos.

2. DOCENCIA (máximo 25 puntos).

a. Experiencia docente (hasta 16 puntos). La valoración la efectuará la comisión analizando globalmente los méritos acreditados por cada uno de los concursantes. Se valorarán las horas impartidas, la responsabilidad docente y la afinidad al perfil de la plaza. En el caso de que el candidato tuviera una evaluación negativa, o no conste evaluación, en su experiencia docente, se seguirán las directrices que marca el BOUZ del 28 de febrero de 2011 en su Artículo 31.

Como herramienta auxiliar, n horas impartidas se valorarán con 3*n*D1*D2/40 puntos donde D1 es un factor que mide la afinidad de la docencia a la plaza (D1=1, docencia afín; D1=0.5, docencia no afín pero en áreas científico-técnicas; D1=0.15, docencia en áreas no científico-técnicas) y D2 la responsabilidad docente (D2=1, docencia de clases de teoría o problemas; D2=0.5, docencia de laboratorio).

b. Evaluaciones sobre la calidad: 1 punto por año con evaluación positiva, hasta 3 puntos.

c. Formación para la docencia: hasta 1 puntos.

d. Publicaciones docentes: hasta 1 puntos.

csv: BOA20230320010

e. Dirección de trabajos (tesis, tesinas, trabajos fin de máster, trabajos académicamente dirigidos, …): hasta 3 puntos.

f. Participación en proyectos docentes: hasta 1 punto.

3. PUBLICACIONES (máximo 25 puntos).

a. Artículos en revistas ISI (hasta 15 puntos). La valoración la efectuará la comisión analizando globalmente los méritos acreditados por cada uno de los concursantes valorando la calidad, originalidad y relevancia de los mismos, y en especial el medio de difusión utilizado para su publicación, así como otros índices de calidad.

b. Patentes (hasta 10 puntos). Con carácter general se concederán 4 puntos por cada patente en explotación y 1 punto por cada patente que no esté en explotación.

4. PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS Y CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN (máximo 7 puntos).

Se valorará la participación del candidato en proyectos de investigación en función de la relevancia de ésta (investigador principal, responsable de línea de investigación…).

5. RESTANTE ACTIVIDAD INVESTIGADORA (máximo 15 puntos).

a. Comunicaciones relevantes en congresos nacionales e internacionales (hasta 5 puntos).

b. Becas, contratos, ayudas y estancias de investigación predoctorales (hasta 3 puntos).

c. Becas, contratos, ayudas y estancias de investigación postdoctorales (hasta 7 puntos).

6. OTROS MÉRITOS (máximo 3 puntos).

Se valorarán méritos que no puedan corresponderse con ninguno de los cinco apartados anteriores, siempre que sean relevantes y estén relacionados con el ámbito de la plaza. Como máximo se valorarán diez méritos que haya seleccionado el candidato al presentar su solicitud.

csv: BOA20230320010

ANEXO XXIX

DEPARTAMENTO DE FÍSICA TEÓRICA

ÁREA DE FÍSICA TEÓRICA

PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

I.- BASES GENERALES

A) La comisión sólo valorará los méritos que están adecuadamente justificados y que, a juicio de la comisión, correspondan al área de conocimiento de Física Teórica y estén relacionados con las tareas específicas de la plaza.

B) La comisión podrá declarar no idóneos a aquellos candidatos cuyos méritos no se consideren vinculados al área o al perfil de la plaza. En ese caso se justificará la no idoneidad mediante un informe razonado.

C) La comisión podrá convocar a los candidatos cuya idoneidad y capacidad para la docencia no sean evidentes a partir de su formación y méritos, para la realización de pruebas objetivas. Estas pruebas serán públicas, serán anunciadas en e-TOUZ con un mínimo de cinco días hábiles de antelación y se realizarán con carácter previo a la valoración de los méritos de los candidatos idóneos. Los candidatos no recibirán puntuación, salvo la idoneidad para el concurso en caso de ser superadas.

D) La comisión podrá convocar a los candidatos a una entrevista para aclarar algunos puntos de los méritos alegados.

E) En el caso de que alguno de los candidatos supere el máximo previsto para un apartado o subapartado, se le asignará el máximo de los puntos de ese (sub)apartado, ignorando los méritos en exceso. No obstante, en caso de empate entre candidatos se valorarán los méritos descartados anteriormente en los siguientes apartados en el orden en que se indican: a) docencia, b) investigación, c) formación y d) otros méritos; aplicando los baremos que se detallan en el apartado II de este documento.

F) La valoración de la formación académica de los expedientes calificados según la escala 0-4 se realizará mediante la equivalencia establecida por la Resolución de 9 de diciembre de 2005 del Rector de la Universidad de Zaragoza (BOUZ de 30 de diciembre de 2005, pág. 649).

G) Salvo en los apartados de formación académica, la comisión sólo considerará méritos adquiridos en los últimos diez años. No obstante ello, este periodo podrá ampliarse en los supuestos en los que, durante los diez últimos años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en el artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 02/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión del contrato o contratos. A tal fin, los candidatos deberán consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.

csv: BOA20230320010

II.- DETALLE DE LA VALORACIÓN

1.- Formación académica (Máximo 25 puntos)

- Grado (Hasta 10 puntos, según título y calificación media)
- Licenciatura (Hasta 12.5 puntos, según título y calificación media)
- Máster (Hasta 2.5 puntos, según título y calificación media)
- Doctorado (Hasta 12.5 puntos, según título y calificación media)

2.- Docencia (Máximo 25 puntos)

- Experiencia docente (Máximo 15 puntos). Para facilitar el cálculo en docencia compartida o enseñanzas no adaptadas al EEES, se considerará como equivalente a un crédito ECTS un total de 10 horas de clase impartidas.
  - Por cada crédito ECTS impartido con responsabilidad docente 1 punto
  - Por cada crédito ECTS impartido sin responsabilidad docente 0.5 punto

Para contabilizar un curso impartido es obligatorio que se aporte justificación de la evaluación de la actividad docente o documentación acreditativa de no haberse podido realizar por razones ajenas a la voluntad del candidato/a. Los cursos evaluados negativamente no serán evaluados y la valoración global de este apartado se reducirá por un factor de 0.1x (nº de evaluaciones negativas)/(total de cursos justificados)

- Calidad de la docencia (Máximo 2.5 puntos)
  - Por cada año evaluado con calificación positiva destacada: 0.25 puntos
- Formación para la docencia, proyectos de innovación docente y publicaciones docentes (Máximo 2.5 puntos)
  - Por cada publicación docente (1 punto)
  - Por cada año de participación en proyectos de innovación docente (0.5 puntos)
  - Por cada curso de formación docente de duración mayor de 20 horas (0.25 puntos)
- Dirección de trabajos fin de estudios (Máximo 5 puntos). En caso de codirección se dividirá el mérito por el número de directores.
  - Por cada TFG dirigido (0.25 puntos)
  - Por cada TFM dirigido (0.4 puntos)

3.- Publicaciones (Máximo 30 puntos)

La comisión valorará la calidad, originalidad y relevancia de los méritos presentados. Para ello se tendrán en cuenta los siguientes criterios de corrección:

- La valoración de cada publicación dependerá del número de firmantes de la misma, de tal forma que:
  - una publicación con 1-4 autores tendrá un factor de corrección FAUT=1
  - una publicación con 5-8 autores tendrá un factor de corrección FAUT=0.75
  - una publicación con 9-12 autores tendrá un factor de corrección FAUT=0.5
  - una publicación con más de 13 autores tendrá un factor de corrección FAUT=0.2

csv: BOA20230320010

◦ La valoración de la publicación dependerá del medio de difusión de la forma siguiente:

- Si la publicación está indexada en el Journal Citation Report (JCR) o si la publicación es un capítulo de libro publicado por una editorial con difusión internacional, la publicación tendrá un factor FBUB=1
- Si la editorial que publique el libro tiene difusión nacional, el factor FPUB se valorará con un máximo de 0.5 puntos, en función de la importancia de la misma FBUB ≤ 0.5
- Si la publicación periódica no está indexada en JCR, FBUB=0

◦ La valoración de las patentes dependerá de su tipología y rango en la forma siguiente:

- Patentes en explotación tendrán una valoración de FPAT=1
- Patentes no explotadas de ámbito internacional tendrán una valoración de FPAT=0.8
- Patentes no explotadas de ámbito nacional tendrán una valoración de FPAT=0.4

◦ La valoración de la autoría de libros de investigación (con ISBN) dependerá de la editorial que publique el mismo, de la forma siguiente

- Si la editorial tiene difusión internacional, FLIB=1
- Si la editorial tiene difusión nacional, FLIB=0.75
- Para los demás casos, FLIB=0.5

La comisión valorará también otros criterios de calidad de las publicaciones, estimando su impacto y la contribución del candidato al conjunto de la misma. Con estos factores de corrección, se asignarán puntos a las publicaciones de acuerdo a los siguientes criterios:

◦ Cada publicación de investigación (artículo de investigación en revistas indexadas (JCR) o los capítulos de libros de investigación) tendrá una valoración máxima de 3*FPUB*FAUT puntos.

◦ Las patentes tendrán una valoración máxima de 3*FPAT*FAUT

◦ Cada libro de investigación tendrá una valoración máxima de 5*FLIB*FAUT

4.- Participación en proyectos y contratos de investigación (Máximo 5 puntos)

◦ Por cada año de participación en un proyecto o contrato de investigación de convocatorias competetitivas: 1 punto

◦ Por cada proyecto de investigación o contrato de investigación de convocatorias competetitivas liderado como IP: 2.5 puntos

5.- Restante actividad investigadora (Máximo 10 puntos)

◦ Comunicaciones relevantes en congresos nacionales e internacionales (Máximo 5 puntos):

- Por cada conferencia invitada: 1 punto
- Por cada conferencia: 0.5 puntos
- Por cada póster: 0.25 puntos

◦ Becas o contratos y ayudas de movilidad pre-doctorales (0.5 puntos por año,

csv: BOA20230320010

Máximo 2.5 puntos)

- Becas o contratos y ayudas de movilidad post-doctorales, en centros diferentes al que concedió el doctorado y a la Universidad de Zaragoza (1 punto por año, Máximo 5 puntos)

6.- Otros méritos (Máximo 5 puntos)

Se valorará un máximo de 10 méritos adicionales (no recogidos en ninguno de los apartados previos) presentados por el candidato y que estén relacionados con el área y el ámbito de la plaza a concurso

csv: BOA20230320010

ANEXO: XXXV

DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y COMUNICACIONES

ÁREAS: ELECTRÓNICA
TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA
TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES
INGENIERÍA TELEMÁTICA

PROFESORES ASOCIADOS

I. BASES GENERALES (Profesor Ayudante Doctor y Profesor Asociado)

1.- La valoración numérica se realiza sobre 100 puntos y se desglosa en distintos apartados y subapartados, para los que se establecen las puntuaciones máximas que se detallan a continuación para cada tipo de plaza.

2.- Cada mérito será ponderado por un factor F dependiendo del grado de relación de dicho mérito con el área de conocimiento y perfil de la plaza: F=1 si está inmediatamente relacionado, F=0,7 si está bastante relacionado, F=0,4 si está algo relacionado, F=0,1 si está poco relacionado y F=0 si no está relacionado.

3.- En el caso de que la valoración de los méritos de alguno de los candidatos supere la puntuación máxima prevista para un apartado o subapartado, se le otorgará en el mismo la puntuación máxima prevista, sin que ello suponga modificar la puntuación de los demás candidatos en ese apartado o subapartado. Si habiéndose dado este caso se produjera un empate en la puntuación total de dos o más candidatos, se procedería a revisar la puntuación de todos los candidatos en cada uno de los apartados o subapartados afectados, otorgando en cada uno de ellos la puntuación máxima al candidato con mayor valoración de méritos, reduciendo proporcionalmente la puntuación otorgada a los restantes candidatos.

4.- Cada candidato podrá aportar, junto con la documentación justificativa de los méritos alegados, las evidencias objetivas de calidad que considere oportunas. En el caso de las publicaciones indexadas en el JCR o SCI se aportará, como mínimo, el factor de impacto de la revista en el año de la publicación o en el inmediatamente anterior si el dato no está aún disponible.

5.- Solo se valorarán los méritos adquiridos en los diez últimos años. No obstante, el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en las letras c), d), y e) del artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, los concursantes tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.

csv: BOA20230320010

II. DETALLE DE LA VALORACIÓN

1. Experiencia y otros méritos profesionales	Máximo 45 puntos
Actividad profesional de reconocido prestigio en el área de conocimiento fuera del ámbito académico universitario: hasta 5 puntos por año completo, en función de la relevancia y proximidad de la actividad.	

2. Formación académica	Máximo 15 puntos
2.1. Formación académica universitaria. El factor C que aparece multiplicando en la puntuación los siguientes subapartados es: número de créditos ECTS (o equivalente) / 240 2.1.1 Titulación principal de licenciatura, ingeniería, ingeniería técnica o grado. Puntuación: nota media del expediente (de 0 a 10) × C. 2.1.2 Otras titulaciones universitarias de licenciatura, ingeniería o grado. Puntuación: se calcula con la misma fórmula que la titulación principal y se multiplica por un coeficiente de 0,2 No se contabilizará como un título distinto de primer ciclo el conducente a la obtención de otro de segundo ciclo conseguido. 2.1.3 Titulación principal de máster oficial universitario. Puntuación: nota media del expediente (de 0 a 10) × C. 2.1.4. Otras titulaciones de máster oficial universitario. Puntuación: se calcula con la misma fórmula que la titulación principal y se multiplica por un coeficiente de 0,4. 2.1.5 Cursos de doctorado y líneas de investigación (o equivalentes) Puntuación: nota media del expediente (de 0 a 10) × C. 2.1.6 Diploma de estudios avanzados: 0,4 puntos. 2.1.7 Título de doctor con “cum laude”: 3 puntos. 2.1.8 Premio extraordinario de fin de carrera, fin de grado, doctorado o equivalentes, mención de doctorado europeo: hasta 1 punto por cada uno	Hasta 13
2.2 Cursos, seminarios y talleres recibidos: hasta 1 punto por cada 60 horas.	Hasta 2

csv: BOA20230320010

3. Docencia	Máximo 18 puntos
3.1 Experiencia docente universitaria. En ningún caso se valorará la docencia evaluada negativamente. Por cada año de docencia impartida con dedicación de 240h o superior, 3 puntos (4 con evaluación positiva destacada). Las dedicaciones inferiores se puntuarán de manera proporcional.	Hasta 9
3.2 Dirección de proyectos fin de carrera, trabajos fin de grado, fin de máster, tesinas o tesis: hasta 0,5 puntos por cada mérito, salvo la dirección de tesis que se valorarán hasta 1 punto cada una.	Hasta 6
3.3 Formación en la metodología para la docencia, en técnicas y tecnologías didácticas y publicaciones docentes. 0,25 puntos por cada 10 h cursadas en cursos de metodología docente o en técnicas y tecnologías didácticas. 0,75 puntos por cada proyecto de innovación docente en el que se haya participado a tiempo completo (32 h/semana). Las participaciones a tiempo parcial se puntuarán proporcionalmente a la dedicación. Publicaciones docentes: se aplicará el mismo criterio de puntuación que en el apartado 4.1 de Publicaciones de investigación.	Hasta 3

4. Actividad investigadora	Máximo 20 puntos
4.1. Publicaciones 4.1.1 Publicaciones en revistas de investigación pertenecientes a JCR o SCI Se consideran muy relevantes las situadas en posiciones Q1 y Q2, y relevantes las incluidas en Q3 y Q4. Las publicaciones deben estar en el ámbito del área de conocimiento. Se tendrá en cuenta la posición del autor, el número de autores, así como la extensión de las publicaciones, estimándose en función de los estándares habituales. 4.1.2 Publicaciones en revistas de investigación no pertenecientes a JCR o SCI. Puntuación: hasta PA, según calidad, originalidad y relevancia; siendo PA=0,5 si es el primer autor, PA=0,3 si es el segundo autor, PA=0.1 para el resto de autores. 4.1.3 Patentes: hasta 3 puntos por cada una en función de la calidad, relevancia y estado de la misma. 4.1.4 Libros: hasta 3 puntos por contribución en función de la relevancia de la contribución, prestigio de la editorial, mecanismos de difusión y sistema de revisión, con un máximo de 3 puntos en total. 4.1.5 Congresos. Puntuación: hasta PA, según calidad, originalidad y relevancia; siendo PA=1,5 si es el primer autor, PA=1 si es el segundo autor, PA=0,5 para el resto de autores.	Hasta 12

csv: BOA20230320010

4.2 Participación en proyectos y contratos de investigación. 4.2.1 Participación en proyectos de investigación en convocatorias públicas y competitivas: hasta 1 punto por año de dedicación a tiempo completo y participación relevante del candidato, ponderado según el tipo de proyecto (regional, nacional o europeo). 4.2.2 Participación en contratos de investigación de especial relevancia con empresas o administraciones: hasta 1 punto por año de dedicación a tiempo completo y participación relevante por parte del candidato.	Hasta 12
4.3 Restante actividad investigadora. 4.3.1 Presentación de ponencias o comunicaciones en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales: 0,5 puntos por cada presentación internacional y 0,2 por cada nacional. 4.3.2 Estancias en centros nacionales o extranjeros de investigación: hasta 3 puntos por año de estancia atendiendo a los resultados obtenidos y la calidad del centro de la estancia, incluyendo departamentos de I+D de empresas de calidad contrastada. Las estancias de menos de un año se valorarán proporcionalmente según el número de meses. 4.3.3 Becas de investigación disfrutadas, así como otras becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos de investigación: hasta 1 punto por año de beca atendiendo al grado de competitividad y relevancia.	Hasta 2

5. Otros méritos	Máximo 2 puntos
Se valorarán méritos que no puedan corresponderse con ninguno de los cuatro apartados anteriores, siempre que sean relevantes y estén relacionados con la plaza. Como máximo se valorarán diez méritos que haya seleccionado el candidato al presentar su solicitud.	Hasta 2

csv: BOA20230320010

ANEXO: XXXV

DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y COMUNICACIONES

ÁREAS: ELECTRÓNICA

TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA

TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES

INGENIERÍA TELEMÁTICA

PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

I. BASES GENERALES

1.- La valoración numérica se realiza sobre 100 puntos y se desglosa en distintos apartados y subapartados, para los que se establecen las puntuaciones máximas que se detallan a continuación para cada tipo de plaza.

2.- Cada mérito será ponderado por un factor F dependiendo del grado de relación de dicho mérito con el área de conocimiento y perfil de la plaza: F=1 si está inmediatamente relacionado, F=0,7 si está bastante relacionado, F=0,4 si está algo relacionado, F=0,1 si está poco relacionado y F=0 si no está relacionado.

3.- En el caso de que la valoración de los méritos de alguno de los candidatos supere la puntuación máxima prevista para un apartado o subapartado, se le otorgará en el mismo la puntuación máxima prevista, sin que ello suponga modificar la puntuación de los demás candidatos en ese apartado o subapartado. Si habiéndose dado este caso se produjera un empate en la puntuación total de dos o más candidatos, se procedería a revisar la puntuación de todos los candidatos en cada uno de los apartados o subapartados afectados, otorgando en cada uno de ellos la puntuación máxima al candidato con mayor valoración de méritos, reduciendo proporcionalmente la puntuación otorgada a los restantes candidatos.

4.- Cada candidato podrá aportar, junto con la documentación justificativa de los méritos alegados, las evidencias objetivas de calidad que considere oportunas. En el caso de las publicaciones indexadas en el JCR o SCI se aportará, como mínimo, el factor de impacto de la revista en el año de la publicación o en el inmediatamente anterior si el dato no está aún disponible.

II. DETALLE DE LA VALORACIÓN

1. Formación académica	Máximo 30 puntos
1.1 Formación académica universitaria El factor C que aparece multiplicando en la puntuación de los siguientes subapartados es: número de créditos ECTS (o equivalente) / 120 1.1.1 Titulación principal de licenciatura, ingeniería, ingeniería técnica o grado. Puntuación: nota media del expediente (de 0 a 10) × C. 1.1.2 Otras titulaciones universitarias de licenciatura, ingeniería o grado. Puntuación: se calcula con la misma fórmula que la titulación principal y se multiplica por un coeficiente de 0,2. No se contabilizará como un título distinto de primer ciclo el conducente a la obtención de otro de segundo ciclo conseguido.	Hasta 28

csv: BOA20230320010

1.1.3. Titulación principal del máster oficial universitario. Puntuación: nota media del expediente (de 0 a 10) x C. 1.1.4 Otras titulaciones de máster oficial universitario. Puntuación: se calcula con la misma fórmula que la titulación principal y se multiplica por un coeficiente de 0,4. 1.1.5 Cursos de doctorado y líneas de investigación (o equivalentes) Puntuación: nota media del expediente (de 0 a 10) × C. 1.1.6 Diploma de estudios avanzados: 1 punto. 1.1.7 Título de doctor con “cum laude”: 5 puntos. 1.1.8 Premio extraordinario de fin de carrera, fin de grado, doctorado o equivalentes, mención de doctorado europeo: hasta 2 puntos por cada uno.	
1.2 Cursos, seminarios y talleres recibidos: hasta 1 punto por cada 60 horas.	Hasta 2

2. Docencia	Máximo 18 puntos
2.1 Experiencia docente universitaria. En ningún caso se valorará la docencia evaluada negativamente. Por cada año de docencia impartida con dedicación de 240h o superior, 3 puntos (4 con evaluación positiva destacada). Las dedicaciones inferiores se puntuarán de manera proporcional.	Hasta 9
2.2 Dirección de proyectos fin de carrera, trabajos fin de grado, fin de máster, tesinas o tesis: hasta 0,5 puntos por cada mérito, salvo la dirección de tesis que se valorarán hasta 1 punto cada una.	Hasta 3
2.3 Formación en la metodología para la docencia, en técnicas y tecnologías didácticas y publicaciones docentes. 0,25 puntos por cada 10 h cursadas en cursos de metodología docente o en técnicas y tecnologías didácticas. 0,75 puntos por cada proyecto de innovación docente en el que se haya participado a tiempo completo (32 h/semana). Las participaciones a tiempo parcial se puntuarán proporcionalmente a la dedicación. Publicaciones docentes: se aplicará el mismo criterio de puntuación que en el apartado 3 de Publicaciones de investigación.	Hasta 6

3. Publicaciones	Máximo 25 puntos

csv: BOA20230320010

3.1 Publicaciones en revistas de investigación pertenecientes a JCR o SCI. Se consideran muy relevantes las situadas en posiciones Q1 y Q2, y relevantes las incluidas en Q3 y Q4. Las publicaciones deben estar en el ámbito del área de conocimiento. Se tendrá en cuenta la posición del autor, el número de autores, así como la extensión de las publicaciones, estimándose en función de los estándares habituales. 3.2 Publicaciones en revistas de investigación no pertenecientes a JCR o SCI. Puntuación: hasta PA, según calidad, originalidad y relevancia; siendo PA=0,5 si es el primer autor, PA=0,3 si es el segundo autor, PA=0.1 para el resto de autores. 3.3 Patentes: hasta 3 puntos por cada una en función de la calidad, relevancia y estado de la misma. 3.4 Libros: hasta 3 puntos por contribución en función de la relevancia de la contribución, prestigio de la editorial, mecanismos de difusión y sistema de revisión, con un máximo de 3 puntos en total. 3.5 Congresos. Puntuación: hasta PA, según calidad, originalidad y relevancia; siendo PA=1,5 si es el primer autor, PA=1 si es el segundo autor, PA=0,5 para el resto de autores.	Hasta 25

4. Participación en proyectos y contratos de investigación.	Máximo 12 puntos
4.1 Participación en proyectos de investigación en convocatorias públicas y competitivas: hasta 1 punto por año de dedicación a tiempo completo y participación relevante del candidato, ponderado según el tipo de proyecto (regional, nacional o europeo). 4.2 Participación en contratos de investigación de especial relevancia con empresas o administraciones: hasta 1 punto por año de dedicación a tiempo completo y participación relevante del candidato.	Hasta 12 puntos

5. Restante actividad investigadora	Máximo 10 puntos
5.1 Presentación de ponencias o comunicaciones en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales: 0,5 puntos por cada presentación internacional y 0,2 por cada nacional.	Hasta 2
5.2 Estancias en centros nacionales o extranjeros de investigación: hasta 3 puntos por año de estancia atendiendo a los resultados obtenidos y la calidad del centro de la estancia, incluyendo departamentos de I+D de empresas de calidad contrastada. Las estancias de menos de un año se valorarán proporcionalmente según el número de meses.	Hasta 4
5.3 Becas de investigación disfrutadas, así como otras becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos de investigación: hasta 1 punto por año de beca atendiendo al grado de competitividad y relevancia.	Hasta 4

csv: BOA20230320010

6. Otros méritos	Máximo 5 puntos
Se valorarán méritos que no puedan corresponderse con ninguno de los cinco apartados anteriores, siempre que sean relevantes y estén relacionados con la plaza. Como máximo se valorarán diez méritos que haya seleccionado el candidato al presentar su solicitud.	Hasta 2
Experiencia profesional relevante	Hasta 3

csv: BOA20230320010

ANEXO: XXXIX

DEPARTAMENTO DE LINGÜÍSTICA Y LITERATURA HISPÁNICAS

ÁREAS: ESTUDIOS ÁRABES E ISLÁMICOS

FILOLOGÍA CATALANA

FILOLOGÍA ITALIANA

LENGUA ESPAÑOLA

LINGÜÍSTICA GENERAL

LITERATURA ESPAÑOLA

TEORÍA DE LA LITERATURA Y LITERATURA COMPARADA

PROFESOR AYUDANTE DOCTOR Y PROFESOR CONTRATADO DE INTERINIDAD

I. BASES GENERALES

En el caso de que alguno de los candidatos supere el máximo previsto para un apartado o subapartado, la Comisión aplicará lo dispuesto en el artículo 29 de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de procedimiento contratado por procedimiento ordinario.

En relación con lo dispuesto en el artículo 28 de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de procedimiento contratado por procedimiento ordinario sobre valoración de los méritos en función de su relación directa e inmediata con las tareas específicas de la plaza, la Comisión procederá del siguiente modo en todos los apartados del baremo:

a) no se aplicará factor de corrección a los méritos que se encuadren plenamente en el área de conocimiento para la que se convoca la plaza;

b) a los méritos que se encuadren en áreas filológicas diferentes de aquella para la que se convoca la plaza, se les aplicará un factor de corrección de 0.8;

c) a aquellos méritos, diferentes de los anteriores, que se adscriban a la macroárea de Arte y Humanidades, se les aplicará un factor de corrección de 0.5;

d) a los méritos correspondientes al resto de macroáreas, se les aplicará un factor de corrección de 0.2.

e) En todo caso, no se aplicará ninguna puntuación cuando los méritos no guarden relación alguna con las tareas específicas de la plaza objeto de concurso.

En función de las circunstancias concretas que se presenten en cada concurso (número de solicitantes con el perfil académico requerido, grado de dificultad para cubrir la plaza objeto de concurso, etc.), la Comisión podrá declarar no idóneos a los candidatos que no superen los 25 puntos en la valoración conjunta de todos los apartados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de procedimiento contratado por procedimiento ordinario en las plazas convocadas para las áreas de Estudios Árabes e Islámicos, Filología Catalana y Filología Italiana, la Comisión podrá realizar una prueba objetiva a aquellos candidatos cuya idoneidad ofrezca dudas en relación con el desempeño de las tareas docentes asignadas a la plaza. Dicha prueba, que no recibirá puntuación, consistirá en un ejercicio oral que permita comprobar la competencia comunicativa en lengua árabe, lengua catalana o lengua italiana, así como los conocimientos filológicos y metodológicos que

csv: BOA20230320010

requiera el desempeño de la docencia en las áreas de conocimiento de Estudios Árabes e Islámicos, Filología Catalana o Filología Italiana, respectivamente.

La comisión incrementará en un 5 % la puntuación total obtenida en el conjunto de los apartados del baremo a quienes aporten la acreditación de Profesor Titular de Universidad. Se incrementará en un 10 % si se aporta la acreditación de Catedrático de Universidad. En ambos casos, la acreditación deberá serlo en la misma macroárea a la que pertenezca la plaza objeto de concurso.

II. DETALLE DE LA VALORACIÓN

1. Formación académica (máximo 20 puntos)

1.1. Titulaciones universitarias regladas (máximo 16 puntos)

La puntuación será como sigue:

Licenciaturas o grados	5 puntos por cada uno
Diplomaturas	4 puntos por cada una
Másteres universitarios	3.5 puntos por cada uno
Cursos de doctorado	2 puntos por el conjunto de los necesarios para acceder al DEA o suficiencia investigadora
Diploma de Estudios Avanzados o suficiencia investigadora	1.5 puntos por cada uno
Título de doctor/a	5 puntos por cada uno

La puntuación especificada en la tabla anterior se incrementará en función de la calificación media del expediente de cada titulación de acuerdo con el siguiente baremo: 1) De 6.9 a 7.9 de nota media, 1 punto adicional; 2) De 8 a 10 de nota media, 2 puntos adicionales. En el caso de la calificación de la tesis doctoral, se sumará un punto adicional en el caso de la mención "cum laude". En el caso de titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero, la Comisión establecerá la equivalencia que corresponda.

1.2. Premios de carácter competitivo derivados de la obtención de titulaciones académicas regladas
Hasta 1.5 puntos en total, en función de su relevancia.

1.3. Estudios universitarios propios y asistencia a cursos, seminarios, talleres u otros foros científicos
1.3.1. Hasta 1.5 puntos en total, valorándose únicamente los correspondientes a materias propias del área para la que se convoca la plaza.
1.3.2. Hasta 1 punto los relacionados con la formación para la docencia.

csv: BOA20230320010

2. Docencia (máximo 20 puntos)

La puntuación será como sigue:

Profesor/a de universidad pública, que cumpla los requisitos de evaluación del artículo 31 de la Normativa reguladora	3 puntos por año a tiempo completo o parte proporcional por año a tiempo parcial
Profesor/a de universidad privada, que cumpla los requisitos de evaluación del artículo 31 de la Normativa reguladora	1.5 puntos por año a tiempo completo o parte proporcional por año a tiempo parcial
Profesor/a en enseñanza reglada no universitaria	Hasta 2.5 puntos en total, en función de la relevancia y duración
Participación en proyectos de innovación docente	Hasta 2 puntos en total
Impartición de cursos, talleres y seminarios en el ámbito universitario	Hasta 2 puntos en total, en función de la relevancia

3. Publicaciones (máximo 30 puntos)

En el caso de publicaciones colectivas, la puntuación se dividirá por el número de firmantes. En cada subapartado se indica la puntuación máxima, que se ajustará en función de la calidad, originalidad, relevancia, medio de difusión y los índices de calidad pertinentes en cada caso.

La puntuación será como sigue:

Monografía de carácter científico o edición filológica de textos	Hasta 5 puntos por cada una
Artículo de investigación, capítulo de libro, ponencia o comunicación en actas de congresos y otros foros científicos	Hasta 3 puntos por cada uno
Edición o coordinación de obras colectivas de carácter científico; Manuales y otros materiales para la docencia universitaria	Hasta 3 puntos por cada uno
Reseñas, notas y artículos de revisión en revistas científicas	Hasta 1 punto por cada uno
Traducciones contribuciones de divulgación científica y otras aportaciones	Hasta 1 punto por cada una

csv: BOA20230320010

4. Participación en proyectos y contratos de investigación (máximo 15 puntos)

4.1. Proyectos de investigación en convocatorias públicas y competitivas (máximo 9 puntos)

4.1.1. Dos puntos por cada año de participación a 32 h/semana en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos.

4.1.2. 0,5 por cada año de participación a 32 h/semana en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas financiados por programas distintos de los señalados en el apartado anterior.

4.2. Participación en grupos de investigación reconocidos oficialmente (máximo 3 puntos)

4.2.1. 0,3 puntos por cada año de participación, como integrante efectivo del grupo, en grupos de investigación con reconocimiento oficial por parte de las administraciones públicas competentes en la materia.

4.2.2. 0,1 puntos por cada año de participación, como miembro colaborador o equivalente, en grupos de investigación con reconocimiento oficial por parte de las administraciones públicas competentes en la materia.

4.3. Contratos de investigación de especial relevancia con empresas o con la administración pública (máximo 3 puntos)

4.3.1. Un punto por cada año de participación oficial a tiempo completo.

4.3.2. 0,5 puntos por cada año de participación oficial a tiempo parcial.

5. Restante actividad investigadora (máximo 10 puntos)

5.1. Presentación de ponencias, comunicaciones y otras contribuciones en congresos y otros foros científicos nacionales e internacionales, sin publicación (máximo 3 puntos)

5.1.1. 0,5 puntos por congreso o conferencia de ámbito científico internacional cuya organización se deba a un comité científico de prestigio y con criterios de selección.

5.1.2. 0,25 puntos por congreso o conferencia de ámbito científico nacional cuya organización se deba a un comité científico de prestigio y con criterios de selección.

5.1.3. 0,1 por cada congreso o reunión científica de carácter diferente al descrito en los apartados anteriores.

5.2. Estancias de investigación en centros nacionales o extranjeros (máximo 3 puntos)

5.2.1. 2 puntos por cada año en centro de investigación de prestigio internacional (nacional o extranjero, pero no vinculado estatutariamente con la Universidad de Zaragoza o con la universidad de origen de quien solicita la plaza).

5.2.2. 1 punto por cada año en otros centros de investigación (nacionales o extranjeros, pero no vinculados estatutariamente con la Universidad de Zaragoza o con la universidad de origen de quien solicita la plaza).

En ambos casos, por cada centro, solo se contabilizarán estancias iguales o superiores a un mes de duración.

5.3 Becas de investigación disfrutadas, así como otras becas y ayudas de

csv: BOA20230320010

carácter competitivo relacionadas con la actividad investigadora (máximo 4 puntos)
5.3.1. Un punto por año disfrutado de beca homologada (predoctoral FPI, FPU y postdoctoral) o de contrato de investigación (Juan de la Cierva, Ramón y Cajal o similar).
5.3.2. 0,2 puntos por cada año disfrutado de beca o ayuda de investigación distinta de las señaladas.

6. Otros méritos (máximo 5 puntos)

Se valorarán méritos que no puedan corresponderse con ninguno de los apartados anteriores, siempre que sean relevantes y estén relacionados con el área de conocimiento para la que se convoca la plaza. Como máximo se valorarán diez méritos que se hayan seleccionado al presentar la solicitud. En este apartado solo se valorarán los méritos obtenidos en los últimos diez años.

csv: BOA20230320010

ANEXO XLIV
DEPARTAMENTO DE MICROBIOLOGÍA, MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA
ÁREAS: INMUNOLOGÍA
MICROBIOLOGÍA
PARASITOLOGÍA

AYUDANTE DOCTOR

I.- BASES GENERALES

a) Si un concursante superara el valor máximo de un apartado o subapartado, se considerará que tiene el valor máximo y se calculará proporcionalmente el del resto de los participantes.

b) Cada mérito sólo se valorará en un apartado. Los documentos relativos a los méritos se presentarán numerados.

c) Falta de Idoneidad: La Comisión podrá declarar no idóneos a aquellos candidatos cuyos méritos no se consideren pertinentes para al área de conocimiento o a las características de la/s plaza/s convocada/s de acuerdo con los criterios establecidos por la Comisión tras su constitución.
La falta de idoneidad se fundamentará en función de uno de los dos criterios siguientes:
- Cuando los méritos correspondientes muestren una falta de vinculación de su trayectoria con las tareas docentes y de investigación que deba desarrollar. Los candidatos sin experiencia docente en el área de conocimiento de la plaza convocada podrán ser declarados no idóneos.
- A fin de valorar la idoneidad la Comisión se reserva la posibilidad de realizar una prueba objetiva en relación a los contenidos y competencias del área de conocimiento correspondiente que será preciso superar antes de proceder a valorar los méritos alegados por los concursantes. En cualquiera de los casos la falta de idoneidad se justificará en un informe razonado.

d) La Comisión se reserva la posibilidad de utilizar instrumentos auxiliares y/o de convocar entrevistas.

e) Para los méritos cuya puntuación esté establecida en cómputo anual, las fracciones de año se valorarán de forma proporcional

f) Para valorar el apartado 3.2 (Artículos en revistas), en la sesión de constitución, la Comisión decidirá las categorías de publicaciones del Journal Citation Reports que considera relacionadas con el área y perfil de la plaza. Los candidatos deberán indicar en su CV la categoría o categorías del JCR a las que pertenece su publicación, el cuartil del año en que se publicaron (o del último del que haya datos) y el rol del candidato (primer o último autor, autor de correspondencia). En este apartado no se considerarán las publicaciones de comunicaciones a congresos

g) En algunos apartados (libros y capítulos de libros, artículos en revistas, otras publicaciones, comunicaciones a congresos, otros méritos) el candidato tiene que seleccionar y presentar un número limitado de méritos. Cuando no se presente dicha selección, o se presente una selección de un número de méritos superior al establecido en el apartado correspondiente, la Comisión valorará únicamente los méritos que figuren en dicho apartado, por orden de presentación, hasta completar el máximo número de méritos establecido en dicho apartado.

h) Para todo aquello no previsto en este baremo, la Comisión establecerá los acuerdos necesarios para detallar su valoración.

csv: BOA20230320010

II.- DETALLE DE LA VALORACIÓN

La puntuación total que se puede conceder será de 100 puntos, divididos en 6 apartados, que tendrán las siguientes puntuaciones máximas:

1	Formación Académica	20
2	Docencia	30
3	Publicaciones	30
4	Participación en proyectos y contratos de investigación	10
5	Restante actividad investigadora	9
6	Otros méritos	1

1. FORMACION ACADEMICA (20%)

1.1. Formación de grado. Hasta un máximo de:		8
Titulaciones que aporten formación específica al área y perfil de la plaza convocada		
1.1.1. Por cada Grado / Licenciatura o equivalente	7	
1.1.2. Premio extraordinario fin de carrera	1	

1.2. Máster y Doctorado, relacionados con el área y perfil de la plaza, y otros títulos de formación específica y avanzada. Hasta un máximo de:		10
1.2.1. Máster Universitario o título de DEA que aporte formación específica al área y perfil de la plaza convocada	1	
1.2.2. Doctor con Calificación de "cum laude"	2	
1.2.3. Doctor con Mención de Doctorado europeo o internacional	2	
1.2.4. Premio extraordinario de Doctorado	5	
1.2.5. Título de especialista del Sistema Nacional de Salud:		
Para plazas de las áreas de Microbiología y Parasitología, con perfil Microbiología	7	
y/o Parasitología Médica: Título de especialista en Microbiología y Parasitología		
Para plazas del área de Inmunología con perfil Inmunología Médica: Título de especialista en Inmunología	7	
Para plazas de las áreas Microbiología, Parasitología o Inmunología, con otros perfiles	4	
1.2.6. Cursos de capacitación en experimentación animal	2	
1.2.7. Cursos en Bioseguridad acreditados, a partir de 20 horas	1	

1.3. Estancias formativas relacionadas con el área y perfil de la plaza en centros docentes y de investigación. Hasta un máximo de:		2
1.3.1. Por cada año en centros del extranjero	1	
1.3.2. Por cada año en centros de España	0,5	

csv: BOA20230320010

2. DOCENCIA (30%)

Se valorarán todos los méritos acumulados por el candidato a lo largo de su vida laboral, que estén relacionados con el área y perfil de la plaza. Los candidatos que posean la acreditación para Profesor Contratado Doctor, Profesor Titular de Universidad, o Catedrático de Universidad, tendrán la máxima puntuación en este apartado, siempre que tengan suficiente experiencia docente en el área de la plaza convocada.

2.1. Experiencia docente universitaria. Hasta un máximo de:		15
2.1.1. Por cada 60 horas de encargo docente	2	
2.1.2. Por cada 60 horas de docencia supervisada, como becario de investigación, personal investigador o contratado de reincorporación	1	
2.1.3. Por cada tesina, Trabajo Académicamente Dirigido (TAD), o proyecto de fin de Grado dirigido	1	
2.1.4. Por cada DEA o proyecto de fin de Máster dirigido	2	
2.1.5. Por cada tesis doctoral dirigida	6	

2.2. Evaluación de calidad de la docencia universitaria. Hasta un máximo de		5
2.2.1. Por cada año de evaluación positiva destacada	0,5	
2.2.2. Por cada año de evaluación positiva	0,3	

2.3. Formación didáctica Hasta un máximo de:		6
2.3.1. Master Universitario de formación del profesorado, Certificado de Aptitud Pedagógica, o titulación equivalente	1,5	
2.3.2. Diploma de Formación Pedagógica para Profesorado Universitario	0,5	
2.3.3. Otros cursos sobre metodología docente. Por cada crédito,	0,2	
2.3.4. Proyectos de innovación docente acreditados, como coordinador. Hasta	1	
2.3.5. Proyectos de innovación docente acreditados, como participante. Hasta	0,5	

2.4. Otra experiencia docente. Hasta un máximo de:		3
2.4.1. Cursos impartidos en el ámbito universitario con carácter de profesor invitado, colaborador, o equivalente. Por cada crédito	0,2	
2.4.2. Para plazas con perfil Microbiología Médica, Parasitología Médica, o Inmunología Médica: colaboración docente en centros del Sistema Nacional de Salud. Por cada crédito	0,2	
2.4.3. Para plazas de cualquier perfil, colaboración docente en organismos públicos de investigación. Por cada crédito	0,2	

2.5. Otros méritos docentes. Hasta un máximo de:		1
2.5.1. Publicaciones relacionadas con metodología docente. Por cada capítulo de libro publicado	1	
2.5.2. Publicaciones relacionadas con metodología docente. Por cada artículo publicado	1	

csv: BOA20230320010

2.5.3. Comunicaciones y/o ponencias internacionales relacionadas con metodología docente. Por cada una	0,5	
2.5.4. Comunicaciones y/o ponencias nacionales relacionadas con metodología docente. Por cada una	0,3	

3. PUBLICACIONES (30%)

3.1. Libros y capítulos de libro (con el oportuno ISBN y depósito legal) relacionados con el área y perfil de la plaza. Cada candidato presentará un máximo de 5 aportaciones en este apartado. Hasta un máximo de:		6
3.1.1. Por cada libro como autor único (Excluida la tesis doctoral). Por cada uno hasta un máximo de:	4	
3.1.2. Por cada libro como coautor o coordinador de varios autores	2	
3.1.3. Por cada capítulo de libro como autor único. Por cada uno hasta un máximo de:	1	
3.1.4. Por cada capítulo de libro como coautor. Por cada uno hasta un máximo de:	0,5	

3.2 Artículos en revistas. Cada candidato presentará un máximo de 10 aportaciones en este apartado. Hasta un máximo de:		23
3.2.1. Por cada artículo original publicado en revistas indexadas en PubMed y/o Science y/o Scopus, en las categorías relacionadas con el área y perfil de la plaza. La puntuación de cada artículo se otorgará en función del cuartil en que estuviera el artículo en el año de su publicación, o del año más próximo al de publicación del que haya datos:		
Revistas de primer cuartil	6	
Revistas de segundo cuartil	4	
Revistas de tercer cuartil	2	
Revistas de cuarto cuartil	1	
Si el candidato es primer autor, último, o responsable de correspondencia: multiplicar además por 1,5		

3.3 Otras publicaciones. Cada candidato presentará un máximo de 5 aportaciones en este apartado. Hasta un máximo de:		1
3.3.1. Publicaciones de divulgación científica, relacionadas con el área y perfil de la plaza. Por cada una, hasta un máximo de:	0,2	
3.3.2. Publicaciones en revistas no indexadas, relacionadas con el área y perfil de la plaza. Por cada una, hasta un máximo de:	0,2	

4. PARTICIPACION EN PROYECTOS Y CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN (10%)

Se valorarán todos los méritos acumulados por el candidato a lo largo de su vida laboral.

4.1. Proyectos de investigación relacionados con el área y perfil de la plaza, obtenidos en convocatorias públicas y competitivas. Hasta un máximo de		9
4.1.1. Por cada año como investigador principal		
4.1.1.1. Proyectos internacionales	3	
4.1.1.2. Proyectos nacionales	2	
4.1.1.3. Proyectos autonómicos	1	

csv: BOA20230320010

4.1.2. Por cada año como investigador colaborador		
4.1.2.1. Proyectos internacionales	2	
4.1.2.2. Proyectos nacionales	1	
4.1.2.3. Proyectos autonómicos	0,5	
4.1.3. Pertenencia a redes y grupos de investigación reconocidos en convocatorias públicas competitivas. Por cada año		
4.1.3.1. Internacionales	1	
4.1.3.2. Nacionales	0,5	
4.1.3.3. Autonómicos	0,3	

4.2. Contratos o convenios de investigación y desarrollo, relacionados con el área y perfil de la plaza, con empresas o la administración pública. Hasta un máximo de:		1
4.2.1. Por cada año como responsable principal. Hasta un máximo de:	0,2	
4.2.2. Por cada año como colaborador. Hasta un máximo de:	0,1	

5. RESTANTE ACTIVIDAD INVESTIGADORA (9%)

5.1. Participación en congresos y reuniones científicas relacionadas con el área y perfil de la plaza. Cada candidato presentará un máximo de 10 comunicaciones en este apartado en las que figure como primer autor, como último autor, o como ponente.		1,5
5.1.1. Por cada conferencia o ponencia oral en congreso internacional. Hasta un máximo de	0,5	
5.1.2. Por cada conferencia o ponencia oral en congreso nacional. Hasta un máximo de	0,3	
5.1.3. Por cada comunicación (póster) en congreso internacional. Hasta un máximo de	0,2	
5.1.4. Por cada comunicación (póster) en congreso nacional. Hasta un máximo de	0,1	

5.2. Becas y contratos de carácter competitivo. Hasta un máximo de		5
5.2.1. Becas de colaboración, becas de participación en programas de intercambio nacional o internacional.	0,2	
5.2.2. Permanencia como becario de investigación o contratado de investigación a través de convocatorias públicas pre o postdoctorales. Por cada año hasta	1	
5.2.3. Permanencia como contratado de investigación postdoctoral de programas oficiales (p.ej. contratos Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Ley de la Ciencia, contratos de investigador del Instituto de Salud Carlos III, etc.). Por cada año hasta	2	

csv: BOA20230320010

5.3. Patentes y otros méritos relacionados con el área y perfil de la plaza. Hasta un máximo de		2,5
5.3.1. Por cada patente registrada	1	
5.3.2. Por cada patente registrada y en explotación	2	
5.3.3. Miembro de comités científicos y de organización de congresos y reuniones. Por cada uno, hasta un máximo de:	0,2	
5.3.4. Miembro de comités de redacción de revistas indexadas en Web of Science Scopus y PubMed. Por cada uno, hasta un máximo de	0,3	

6. OTROS MÉRITOS (1%)

Como máximo se valorarán cinco méritos que haya seleccionado el candidato al presentar su solicitud y que no hayan sido incluidos en los apartados anteriores, y únicamente los adquiridos en los diez últimos años u otros que consistan en la posesión de conocimientos. No obstante, el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en el artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.

6. Otros méritos		1
6.1. Experiencia profesional acreditada en un puesto de trabajo relacionado con la plaza. Por cada año, hasta un máximo de	3	
6.2. Títulos de idioma inglés medio (nivel B2) o avanzado (nivel C).	1	
6.3. Títulos de otros idiomas medio (nivel B2) o avanzado (nivel C). Por cada idioma	0,5	
6.4. Premios. Hasta un máximo de 2 por cada uno	2	
6.5. Otros, hasta un máximo de 0,2 por cada uno	1	

csv: BOA20230320010

ANEXO: XLVI

DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN ANIMAL Y CIENCIA DE LOS ALIMENTOS

ÁREA: NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA

PROFESOR AYUDANTE DOCTOR Y PROFESOR CON CONTRATO DE INTERINIDAD

I CONSIDERACIONES GENERALES

1. No se puede contabilizar un mérito en dos apartados simultáneamente. Aquel mérito presentado por el candidato que se halle en un apartado que no le corresponda, podrá ser cambiado a otro diferente y calificado por parte del tribunal.

2. Solo se contabilizarán aquellos méritos que estén debidamente justificados.

3. En el caso de que alguno de los candidatos supere el máximo previsto para un apartado o subapartado, al candidato que haya obtenido la mayor puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima, reduciendo proporcionalmente la puntuación de los restantes candidatos.

4. La puntuación de cada apartado o subapartado se corregirá en función de su adecuación al perfil de la plaza y al área de Nutrición y Bromatología. Cuando el perfil de la plaza se corresponda con una o varias asignaturas vinculadas al área de conocimiento, se valorarán preferentemente aquellos méritos de los candidatos que estén directamente relacionados con dichas asignaturas.

5. Las calificaciones numéricas de aplicación del baremo se darán con una precisión máxima de dos dígitos.

6. Cuando la comisión de selección lo estime oportuno por las características de la plaza, se realizará una prueba objetiva que la comisión adaptará al tipo y perfil de la plaza convocada. Dicha prueba permitirá determinar la idoneidad de los candidatos para la impartición de la docencia en relación con el perfil de la plaza, declarando no idóneos a aquellos que no la superen. La comisión de selección podrá excluir de la obligación de realizar la prueba objetiva a aquellos candidatos cuya idoneidad para el perfil de la plaza convocada haya sido demostrada previamente.

II DETALLE CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. FORMACIÓN ACADÉMICA: hasta 28 puntos

1.1. Licenciaturas, diplomaturas o grados que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar. Se valorará la nota media del expediente: hasta 12 puntos.

- Licenciaturas, diplomaturas o grados: hasta 8 puntos
- Se agregarán puntos por la nota media del expediente académico: Aprobado (1 punto), Notable (2 puntos), Sobresaliente (3 puntos), Matrícula de honor (4 puntos)

1.2. Participación en programas de movilidad o intercambio con otras universidades: hasta 1 punto.

1.3. Premio extraordinario fin de carrera: hasta 1 punto.

1.4. Másteres universitarios: hasta 4 puntos.

csv: BOA20230320010

1.5. Titulaciones no oficiales de posgrado que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar: hasta 2 puntos.

1.6. Cursos de doctorado (exclusivamente no doctores): hasta 2 puntos.

1.7. Suficiencia investigadora (plan 85) o Diploma de Estudios Avanzados (plan 98) (exclusivamente no doctores): hasta 1 punto.

1.8. Seguimiento anual del plan de investigación de doctorado evaluado favorablemente (exclusivamente no doctores): hasta 3 puntos.

1.9. Título de doctor: hasta 6 puntos.

1.10. Premio Extraordinario de doctorado: hasta 1 punto.

1.11. Becas y premios de carácter competitivo: hasta 1 punto en función de la relevancia y duración.

1.12. Cursos, seminarios y talleres en los que haya participado como asistente: hasta 1 punto

1.13. Estancias de formación realizadas en centros docentes y de investigación: hasta 1 punto en función de la relevancia y duración.

1.14. Otros méritos de formación académica: hasta 1 punto.

2. DOCENCIA: hasta 20 puntos

2.1. Experiencia docente universitaria, en materias propias del área de Nutrición y Bromatología: hasta 10 puntos.

2.2. Evaluaciones sobre la calidad de la docencia en universidades: hasta 3 puntos.

2.3. Formación didáctica para la actividad docente universitaria: hasta 2,5 puntos.

2.4. Otros cursos, talleres y seminarios impartidos por el concursante: hasta 2 puntos.

2.5. Otros méritos de docencia: hasta 2,5 puntos.

3. PUBLICACIONES: hasta 25 puntos

3.1. Artículos en revistas científicas: hasta 20 puntos.

- Artículos en revistas referenciadas en el Journal of Citation Reports (JCR):
  - artículo clasificado en Q1: hasta 4 puntos
  - Q2: hasta 3 puntos
  - Q3: hasta 2
  - Q4: hasta 1 punto
- Artículos en revistas no referenciadas en el JCR: hasta 0,5 puntos

3.2. Libros y capítulos de libro: hasta 4 puntos.

3.3. Otras publicaciones: hasta 1 punto.

4. PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS Y CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN: hasta 10 puntos

4.1. Participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, como miembro del equipo, contratado o becario (32

csv: BOA20230320010

h/semana): hasta 6 puntos.

En proyectos sin justificación de horas dedicación, se contabilizará una dedicación de 12 h/semana/proyecto.

4.2. Participación en contratos de investigación de especial relevancia en empresas o con la administración pública, como miembro del equipo, contratado o becario: hasta 4 puntos.

- Con dedicación a tiempo completo, por proyecto: hasta 1 punto.
- Con dedicación a tiempo parcial, por proyecto: hasta 0,5 puntos.

5. RESTANTE ACTIVIDAD INVESTIGADORA: hasta 15 puntos

5.1. Participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales, presentando ponencias o comunicaciones: hasta 6 puntos.

- Por cada contribución a congresos internacionales: hasta 0,2 puntos
- Por cada contribución a congresos nacionales: hasta 0,1 puntos

5.2. Estancias en centros nacionales o extranjeros de investigación: hasta 3 puntos. No se contabilizarán estancias inferiores a 15 días de duración.

5.3. Becas de investigación disfrutadas, así como otras becas, bolsas y ayudas a la investigación de carácter competitivo, relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos de investigación: hasta un máximo de 4 puntos.

- Becas de convocatoria pública: hasta 2 puntos.
- Becas de colaboración y otras: hasta 1 punto.
- Bolsas, ayudas a la investigación y premios: hasta 2 puntos.

5.4. Otros méritos de investigación: hasta 2 puntos.

6. OTROS MÉRITOS: hasta 2 puntos

Como máximo se valorarán los diez primeros méritos que haya seleccionado el candidato al presentar su solicitud.

Sólo se valorarán los méritos adquiridos en los diez últimos años, se tendrá en cuenta que el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en el artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.

csv: BOA20230320010

ANEXO: XLVII

DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA Y SOCIOLOGÍA

ÁREAS: METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO
PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO
PSICOBIOLOGÍA
PSICOLOGÍA BÁSICA
PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN
PSICOLOGÍA SOCIAL

Criterios generales de aplicación a todas las figuras contractuales de profesor ayudante doctor y profesor interino

A) ÍNDICES DE CORRECIÓN

Cuando los méritos aportados por los/as candidatos/as no correspondan al área de conocimiento objeto de concurso, se establecerán los siguientes factores de corrección: 0,5 para áreas próximas. Las áreas de conocimiento consideradas como próximas a cada una de las áreas son las siguientes:

Área	Áreas próximas (FC: 0,5)
Metodología de las ciencias del comportamiento	Personalidad, evaluación y tratamiento psicológico, Psicobiología, Psicología básica, Psicología evolutiva y de la educación, Psicología social.
Personalidad, evaluación y tratamiento psicológico	Metodología de las ciencias del comportamiento, Psicobiología, Psicología básica, Psicología evolutiva y de la educación, Psicología social.
Psicobiología	Metodología de las ciencias del comportamiento, Personalidad, evaluación y tratamiento psicológico, Psicología básica, Psicología evolutiva y de la educación.
Psicología básica	Metodología de las ciencias del comportamiento, Personalidad, evaluación y tratamiento psicológico, Psicobiología, Psicología evolutiva y de la educación, Psicología social.
Psicología evolutiva y de la educación	Metodología de las ciencias del comportamiento, Personalidad, evaluación y tratamiento psicológico, Psicobiología, Psicología básica, Psicología social.
Psicología social	Metodología de las ciencias del comportamiento, Personalidad, evaluación y tratamiento psicológico, Psicología básica, Psicología evolutiva y de la educación, Sociología, Trabajo Social y Servicios Sociales, Antropología Social.

Cuando haya plazas en las que se exige un perfil específico, los méritos concretos del perfil tendrán una ponderación de 1,3. En el caso de distribución del encargo docente, el perfil no excluye la asignación de encargos docentes con los criterios generales del departamento.

csv: BOA20230320010

B) PUNTUACIONES MÍNIMAS

Las comisiones excluirán de sus propuestas de contratación a aquellos/as candidatos/as que no obtengan, al menos, las siguientes puntuaciones mínimas sin aplicar factores correctores finales: plazas de profesor/a ayudante doctor/a: 25 puntos, plazas de profesor/a asociado/a: 15 puntos.

C) NO IDONEIDAD

Las comisiones podrán declarar no idóneos/as a aquellos/as candidatos/as cuyos méritos no sean adecuados al área de la plaza, en cuyo caso se deberá justificar la no idoneidad mediante un informe razonado.
La justificación de la no idoneidad de un candidato atenderá a las características específicas de cada figura contractual:

1. En el caso de las plazas de profesor/a ayudante doctor/a, la comisión declarará la no idoneidad de candidatos que no sean capaces de desarrollar las tareas docentes y de investigación propias de la plaza, a la vista de la falta de vinculación de su trayectoria con dichas tareas docentes y de investigación.
2. En el caso de las plazas de profesor/a asociado/a, la comisión de selección declarará la no idoneidad de candidatos que, aun habiendo sido admitidos al concurso por haber acreditado el desarrollo de actividades profesionales fuera del ámbito académico universitario, no acrediten ser especialistas de reconocida competencia en el área de conocimiento al que se refiere la plaza. Asimismo, declararán la no idoneidad mediante la constatación de que el/la candidata/a no sea capaz de desarrollar las tareas docentes previstas, por no ser sus conocimientos y experiencia profesional los que la Universidad necesite.
   En todo caso, cuando al 75% de los méritos correspondientes a la formación académica, docencia, publicaciones y actividad investigadora de un/a candidato/a no sean considerados como méritos del área (factor de corrección 1) o de áreas afines (factor de corrección 0,5), la comisión declarará no idóneo/a a dicho candidato.
3. Se declarará idóneo a todo candidato que previamente haya sido así calificado en el área de conocimiento en los últimos 10 años.
4. Para las plazas de profesor Ayudante Doctor, no se declarará no idóneo a ningún candidato acreditado por la ANECA para esta figura que presente como méritos experiencia como profesor asociado en la misma área de conocimiento y obtenga puntuaciones por el mismo.
5. En el caso de que haya plazas con perfil de idioma, será preciso superar las puntuaciones mínimas de este baremo y además acreditar el nivel de idioma especificado. No obstante, se considerará idónea a las personas que acrediten una tesis internacional defendida en el idioma del perfil de la plaza y una estancia superior a 6 meses en un país con esta lengua oficial; o se trate del idioma nativo del/la solicitante.
6. Para las plazas de Profesor Interino con perfil distinto al de “asignaturas del área”, será necesario que los candidatos aporten méritos concretos relacionados con el perfil. Estos méritos incluirán, al menos, formación específica (máster, doctorado o formación permanente equivalente a un máster), o experiencia laboral o méritos de investigación relacionados con el perfil de la plaza. Los mismos, deberán, a juicio de la comisión de selección, garantizar la docencia asignada y el desarrollo

csv: BOA20230320010

de una línea de investigación dentro del perfil.

D) PLAZAS DESIERTAS

La comisión podrá declarar desierta la plaza objeto de concurso, justificando, de acuerdo con el apartado anterior, la no idoneidad de los/as candidatos/as.

PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

I. Bases generales

En el caso de que alguno/a de los/as candidatos/as supere el máximo previsto para un apartado o subapartado, al candidato/a que haya obtenido la mayor puntuación en dicho apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima, reduciendo proporcionalmente la puntuación de los/as restantes candidatos/as.

II. Detalle de la valoración
Puntuación máxima: 100 puntos
Puntuaciones máximas por apartados:

1. Formación académica: 20
2. Docencia: 20
3. Publicaciones: 30
4. Participación en proyectos y contratos de investigación: 10
5. Restante actividad investigadora: 15
6. Otros méritos: 5

		Puntuaciones máximas
1.	Formación académica:	20
1.1.	Formación académica de grado:	9
1.1.1.	Nota media expediente grado: 6 Graduado, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero = (nota media) x 1,5 Nota media corresponde con el valor medio del expediente expresado en la certificación académica personal, siendo valor mínimo 1 y valor máximo 4 (aprobado 1, notable 2, sobresaliente 3 y matrícula de honor 4). Para el área de Psicología Evolutiva y de la Educación, los Graduados en Magisterio o Licenciados en Psicopedagogía, tendrán un factor de corrección de 0,7 en este apartado. Para el área de Psicología social, los licenciados en Sociología con la especialidad de Psicología Social no tendrán factor de corrección.	
1.1.2.	Becas académicas (no económicas) y premios competitivos de carácter público disfrutadas: 2 Número de becas x 1 Premio extraordinario fin de carrera x 1	
1.1.3.	Otros grados: 1 número de otros grados o licenciaturas x 1 número de diplomaturas x 0,5 número de títulos propios universitarios x 0,25	

csv: BOA20230320010

1.2. Formación académica de posgrado:	11
1.2.1. Nota media expediente master o programa de doctorado: Master, programa de doctorado = (nota media) x 0,4	4
1.2.2. Otro máster oficial Máster = (Nota media) x 0,1 Se aplicarán factores de corrección según el apartado A de este baremo	1
1.2.3. Tesis doctoral: Apto o calificación sin "cum laude": 1 Sobresaliente "cum laude": 3	3
1.2.4. Premio extraordinario de doctorado:	1
1.2.5. Mención de doctorado internacional o doctorado europeo:	0,5
1.2.6. Programa de doctorado con mención de calidad (Ministerio de Educación):	0,5
1.2.7. Otros premios competitivos de carácter público a la tesis doctoral:	0,5
1.2.8. Otros doctorados:	0,5

	Puntuaciones máximas
2. Docencia:	20

2.1. Docencia reglada: 12

2.1.1. Docencia reglada con responsabilidad docente:

Número de cursos académicos a tiempo completo – con evaluación positiva destacada x 2

Número de cursos académicos a tiempo completa con evaluación positiva x 1

TP6 (Número de cursos académicos con evaluación positiva destacada) x 1,5

TP6 (Número de cursos académicos – con evaluación positiva o justificación de no realización de la evaluación) x 0,75

TP4 (Número de cursos académicos con evaluación positiva destacada) x 1,0

TP4 (Número de cursos académicos – con evaluación positiva o justificación de no realización de la evaluación) x 0,50

TP3 (Número de cursos académicos – con evaluación positiva destacada) x 0,75

TP3 (Número de cursos académicos – con evaluación positiva o justificación de no realización de la evaluación) x 0,375

La docencia relativa al año en curso para la que no hay evaluación definitiva será considerada como evaluación positiva destacada.

En el caso de candidatos que tengan un sistema de evaluación cuantitativo pero sin las categorías aquí recogidas, serán asimilados a las mismas según la normativa de la Universidad de Zaragoza.

Nota TP: Tiempo Parcial [ ] horas

2.1.2. Docencia reglada como ayudante o contrato predoctoral en formación: (número

csv: BOA20230320010

de cursos académicos). x 1,5
Se computarán un máximo de dos cursos o 120 créditos si la beca permite distribuir la docencia en más de dos cursos académicos.

Si un candidato/a alcanza el máximo de puntuación en el apartado 2.1 Docencia reglada en título universitarios, no computarán más méritos de los recogidos hasta ese punto.
No se considerarán en la valoración las horas sobre las que no se aporte evaluación docente salvo que se aporte acreditación documental de que la evaluación no pudo efectuarse por razones ajenas a la voluntad del concursante. La obtención de alguna evaluación negativa de la actividad docente determinará la no consideración en la valoración de las horas a las que se refiera.

2.2. Transferencia de la experiencia profesional a la docencia: 5

Experiencia profesional relacionada con el perfil de la plaza:
(Número de años) x 1,0 punto.
Se considerarán en esta categoría los contratos de investigación realizados dentro de proyectos de una entidad de investigación (universidad o cualquier entidad acreditada).
Toda experiencia profesional en este bloque debe ser refrendada en la vida laboral de los/as candidatos/as.
Únicamente se considerará en este bloque la experiencia profesional del área de conocimiento, sin valorarse méritos de áreas afines.

No se computarán más de 5 años en este apartado.

2.3. Participación en proyectos de innovación docente: 3

(número de proyectos de innovación docente) x 0,5

	Puntuaciones máximas
3. Publicaciones:	30

Se computarán únicamente 10 méritos seleccionados por el candidato/a acorde al área de conocimiento en la que se convoca la plaza. La comisión podrá limitar el número de aportaciones de un candidato a un máximo de 2 por revista cuando sobre las mismas existan informes públicos con dudas sobre su procedimiento y calidad (revistas depredadoras). En tal caso, la comisión deberá dejar constancia de las fuentes usadas para acreditar estas dudas. Ante tales situaciones, los candidatos podrán aportar dos publicaciones adicionales de reserva que la comisión podrá usar como alternativa a las citadas publicaciones.

Se tendrán en cuenta los siguientes índices:
INA (Índice de número de autores):
hasta 5 autores = 1
IOA (Índice de orden de autores):
1º autor o autor de correspondencia = 1,5
2º autor = 0,75
3º autor = 0,5
4º autor o posterior = 0,25

3.1. Artículos de investigación en revistas: 25

3.1.1. Revistas incluidas en las bases de datos “Social Science Citation Index SSCI” o

csv: BOA20230320010

"Science Citation Index SCI" en el cuartil 1 y 2:
Revistas de Cuartil 1: (número de artículos) x 4 PUNTOS + (INA+IOA)
Revistas de Cuartil 2: (número de artículos) x 3 PUNTOS + (INA+IOA)

3.1.2. Revistas incluidas en las bases de datos "Social Science Citation Index SSCI" o "Science Citation Index SCI" en el cuartil 3 y 4:
Revistas de Cuartil 3: (número de artículos) x 2 PUNTOS + (INA+IOA)
Revistas de Cuartil 4: (número de artículos) X 1 PUNTO + (INA+IOA)

3.1.3. Revistas incluidas en las bases de datos "PsycINFO", "Scopus" o acreditadas por la FECYT:
(número de artículos) x 1 + (INA x IOA)

3.2. Otras publicaciones: 5
(número de libros en editoriales de reconocido prestigio de relevancia científica, académica o profesional, no auto publicados) x 2
(número de capítulos de libro en editoriales de reconocido prestigio de relevancia científica, académica o profesional, no auto publicados) x 0,5

	Puntuaciones máximas
4. Participación en proyectos y contratos de investigación:	10

4.1. Participación en proyectos de investigación en convocatorias públicas y competitivas: 8
(número de proyectos financiados por programas autonómicos, nacionales, europeos o internacionales como investigador/a principal) x 4
(número de proyectos financiados por programas autonómicos, nacionales, europeos o internacionales como participante con colaboración activa) x 2
(número de proyectos de otro tipo) x 1

4.2. Participación en contratos de investigación de especial relevancia con empresas y administración pública 2
(número de contratos) x 0,5

	Puntuaciones máximas
5. Restante actividad investigadora:	15

5.1. Ponencias, comunicaciones o posters en congresos y conferencias científicas 5

Se computarán únicamente 10 méritos seleccionados por el candidato acorde al área de conocimiento en la que se convoca la plaza. Se computarán hasta un total de 10 puntos entre todos los méritos aportados, no puntuándose aquellos méritos que superen este límite.

5.1.1. Ponencias y comunicaciones en congresos internacionales como primer, segundo o tercer autor (máximo una aportación por congreso) x 0,5

5.1.2. Pósters en congresos internacionales como primer, segundo o tercer autor (máximo una aportación por congreso) x 0,25

5.1.3. Ponencias y comunicaciones en congresos nacionales como primer, segundo o tercer autor (máximo una aportación por congreso) x 0,25

5.1.4 Pósters en congresos nacionales como primer, segundo o tercer autor (máximo una aportación por congreso) x 0,125

csv: BOA20230320010

5.1.5. Otras aportaciones en jornadas, encuentros o seminarios locales o regionales (máximo una aportación por evento), como primer segundo o tercer autor x 0,125

5.2. Estancias en centros nacionales o extranjeros de investigación de reconocido prestigio 5
(número de estancias de seis meses o superiores) x 4
(número de estancias de tres meses o superiores) x 2
(número de estancias de 15 días o superiores) x 1

5.3. Becas de investigación disfrutadas de carácter competitivo 5
(número de becas postdoctorales del Ministerio de Educación o Ministerio de Ciencia e Innovación: José Castillejo, Juan de la Cierva, Ramón y Cajal, Torres Quevedo, Fulbright o asimiladas) x 3
(número de becas predoctorales FPI, FPU o asimiladas) x 2
(número de otras becas de investigación) x 1

	Puntuaciones máximas
6. Otros méritos:	5

Valoración de diez méritos seleccionados por el/la candidato/a
Se valorarán méritos que no puedan corresponderse con ninguno de los cinco apartados anteriores, siempre que sean relevantes y estén relacionados con el área de conocimiento. Como máximo se valorarán diez méritos que haya seleccionado el candidato al presentar su solicitud. Ejemplos de estos méritos podrían ser superación de oposiciones públicas como las de Psicólogo Interno Residente PIR, actividad de gestión universitaria, dirección de tesis doctorales, trabajos fin de master o de grado, participación en tribunales de tesis, de fin de master o de grado, actividad editorial en revistas científicas, dominio de idiomas, etc.

csv: BOA20230320010

ANEXO XLIX
DEPARTAMENTO QUÍMICA FÍSICA
ÁREA: QUÍMICA FÍSICA

PROFESOR AYUDANTE DOCTOR Y PROFESOR CON CONTRATO DE INTERINIDAD

- En caso de que la formación o trayectoria del candidato no se adecue a los requerimientos o perfil de la plaza, éste será considerado no idóneo.

- La comisión podrá mantener una entrevista en los términos del artículo 145.2 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza. En el caso de que la comisión de selección considere conveniente mantenerla, adoptará el acuerdo de manera expresa, especificando qué concursantes están llamados a la misma.

- Solo se puntuarán los méritos que estén debidamente documentados.

- No podrá contabilizarse un mismo mérito en dos apartados diferentes. La comisión reasignará los méritos a sus correspondientes apartados en caso de que el candidato los haya duplicado o los haya ubicado erróneamente.

- En el caso de que uno o varios candidatos superen el máximo previsto para un apartado o subapartado, se le asignará la puntuación máxima al candidato que haya obtenido la mayor puntuación, reduciendo proporcionalmente la puntuación de los restantes candidatos.

- En aquellos méritos en que sea pertinente, se realizará una corrección del resultado de acuerdo con la mayor o menor afinidad de los méritos con el área de conocimiento de la plaza, aplicando los correspondientes factores de corrección (FC) de acuerdo con lo especificado a continuación. En cada apartado o subapartado del presente baremo se indica el factor o factores que, en su caso, corresponde aplicar.

FC1
Formación académica en Química, FC = 1
Formación académica en titulaciones afines (Física, Ingeniería Química, Bioquímica, Farmacia o asimilables), FC = hasta 0,6.
Formación académica en otras titulaciones científicas, FC = hasta 0,3.

FC2
Méritos en el Área de Química Física, FC = 1
Méritos en Áreas afines (Química Analítica, Orgánica o Inorgánica, Ingeniería Química), FC = hasta 0,6
Méritos en otras Áreas científicas o técnicas, FC = hasta 0,3
Méritos multidisciplinares que contengan contribuciones significativas en Química Física, FC = hasta 1.

FC3
Impartición de docencia en universidades públicas, FC =1.
Impartición de docencia en universidades privadas, FC = 0,6.

csv: BOA20230320010

1. FORMACIÓN ACADÉMICA, hasta 29 puntos.

1.1. (FC1) Licenciatura, Diplomatura o Grado, hasta 10 puntos. Puntuación: Nota media del expediente (sobre 10)*F
F = 1 para Licenciatura o equivalente. F = 0,8 para Grado (240 ECTS).
F = 0,6 para Diplomatura o equivalente.
Si las calificaciones del expediente académico solamente vienen dadas sobre 4, la puntuación se determinará mediante la siguiente fórmula: Nota media del expediente (sobre 4)*2,5*F
Las titulaciones de duración inferior se valorarán de manera proporcional, atendiendo a la duración de los estudios cursados.

1.2. (FC2) Máster, Tesina o Postgrado: hasta 4 puntos.
1.2.1. Másteres Universitarios: hasta 4 puntos.
Puntuación: Nota media del expediente (sobre 10)*0,2*número de créditos/60.
1.2.2. Tesina: hasta 2 puntos.
1.2.3. Postgrado de iniciación a la investigación o equivalente: hasta 1 punto.
Los apartados 1.2.2 y 1.2.3 se valorarán en función del número de créditos y las calificaciones obtenidas aplicando criterios análogos a los utilizados en el apartado 1.1.

1.3. (FC2) Doctorado: hasta 7 puntos.
1.3.1. Actividades de formación: hasta 1,5 puntos.
Cursos o programas de formación que sean requisito para la obtención del título de doctor conforme a los distintos planes de estudio, incluyendo el DEA o la suficiencia investigadora.
Se valorarán en función de los créditos cursados y las calificaciones obtenidas, aplicando criterios análogos a los utilizados en el apartado 1.1.
1.3.2. Tesis Doctoral: hasta 5 puntos, en función de la calificación obtenida conforme a los distintos planes de estudios.
Tesis con la máxima calificación: hasta 5 puntos.
Tesis con calificación inferior a la máxima: hasta 3 puntos.
1.3.3. Mención de doctorado internacional o equivalente: hasta 0,5 puntos.

1.4. Premios y distinciones a méritos académicos: hasta 2 puntos. Premio extraordinario fin de carrera: hasta 1 punto.
Premio extraordinario de doctorado: hasta 1 punto.
Otros premios y distinciones a méritos académicos: hasta 0,4 puntos por cada uno, en función de su relevancia.

1.5. (FC2) Becas de colaboración/iniciación a la investigación: hasta 1 punto.
Por cada beca de colaboración/iniciación a la investigación concedida por organismos públicos oficiales de duración un curso académico: hasta 0,5 puntos.
Por cada beca competitiva concedida por fundaciones o entidades privadas de reconocido prestigio de duración un curso académico: hasta 0,3 puntos.
Las becas de duración inferior se valorarán de manera proporcional.

1.6. (FC1 o FC2, según corresponda) Otras titulaciones universitarias no contabilizadas en apartados anteriores: hasta 3 puntos.
La puntuación correspondiente a cada titulación se obtendrá aplicando criterios análogos

csv: BOA20230320010

a los utilizados en el apartado 1.1.
1.6.1. Títulos oficiales: por cada licenciatura, hasta 2 puntos; por cada grado, hasta 1,6 puntos; por cada doctorado, hasta 1,6 puntos; por cada máster (60 créditos), hasta 0,4 puntos; por cada tesina, hasta 0,3 puntos.
1.6.2. Otros estudios propios universitarios: hasta 1 punto (máster, diploma de especialización, etc., hasta 0,3 puntos; por cada 60 créditos cursados).

1.7. Participación en cursos, seminarios y talleres del ámbito disciplinar, hasta 2 puntos. Por cada 15 créditos: hasta 0,1 puntos.

2. (FC2) DOCENCIA, hasta 22 puntos.

2.1. Experiencia docente universitaria: hasta 12 puntos.
La experiencia docente de la que no conste evaluación no será valorada, salvo que se aporte documentación acreditativa de que la evaluación no pudo efectuarse por razones ajenas a su voluntad. La obtención de una evaluación negativa no será causa de exclusión del candidato, pero los cursos evaluados negativamente no se valorarán.
La obtención de alguna evaluación negativa determinará una reducción global de la puntuación correspondiente a este apartado proporcional a la relación entre el número de cursos evaluados negativamente y el número de cursos en los que se haya aportado experiencia docente universitaria. Igualmente se reducirá la puntuación en los casos en los que no se aporte acreditación de que la evaluación no pudo efectuarse por razones ajenas a su voluntad.
2.1.1. (FC3) Experiencia docente universitaria.
Hasta 4 puntos por cada curso impartiendo la totalidad de la docencia que corresponde a la dedicación del profesorado contratado a tiempo completo (240 h según normativa actual en la universidad pública o la indicada por convenio en la privada si esta es superior). Se valorará la docencia real impartida justificada mediante POD o equivalente. La de duración o dedicación inferior a la establecida dentro de cada categoría se valorará de forma proporcional.
2.1.2. (FC3) Experiencia docente del personal investigador contratado, personal investigador en formación y becarios de investigación, realizada, en su caso, bajo la tutela y apoyo de uno o varios profesores con plena capacidad docente.
La participación reglada en tareas docentes por parte del personal investigador predoctoral, se valorará con hasta 0,6 puntos por cada 60 horas impartidas.
La participación reglada en tareas docentes por parte del personal investigador postdoctoral se valorará con hasta 1 punto por cada 80 horas impartidas.

2.2. (FC3) Dirección de tesis doctorales, trabajos fin de máster, tesinas, postgrados de iniciación a la investigación o equivalente: hasta 3 puntos.
Por cada tesis doctoral con un solo director: hasta 2 puntos.
Por cada tesis con dos directores: hasta 1,6 puntos.
Por cada tesis con más de dos directores: hasta 1 punto.
Por cada trabajo de otro tipo con un solo director: hasta 0,5 puntos, en función del número de créditos.
Por cada trabajo de otro tipo con dos directores: hasta 0,4 puntos, en función del número de créditos.
Por cada trabajo de otro tipo con más de dos directores: hasta 0,2 puntos, en función del número de créditos.

csv: BOA20230320010

La dirección de trabajos fin de grado no se contabiliza en este apartado, sino en el apartado 2.3. (FC3) Evaluaciones positivas destacadas o equivalentes que sobre la calidad de su docencia aporte el candidato: hasta 1 punto (0,4 puntos por cada curso completo).

2.4. Formación didáctica para la actividad docente universitaria: hasta 2 puntos. Se valorará la asistencia a cursos, seminarios y talleres en función de su relevancia y duración.

2.5. (FC3) Otra experiencia docente: hasta 2 puntos. Se valorarán los cursos, seminarios y talleres impartidos por el candidato en función de su relevancia para el área de conocimiento y duración. Se valorará también la tutorización de prácticas externas, así como la participación en proyectos de innovación docente y en el Programa Tutor de Orientación Universitaria o equivalente.

2.6. Publicaciones docentes, atendiendo a la extensión, número de autores y relevancia de la editorial o de la revista: hasta 2 puntos.
Por cada contribución a libro con ISBN: hasta 1,5 puntos.
Por cada artículo en revista docente indexada en el SCI: hasta 1 punto. Si la revista no está indexada: hasta 0,2 puntos.

3. (FC2) PUBLICACIONES, hasta 20 puntos.

3.1. Publicaciones en revistas:
a) La puntuación por cada publicación en revistas científicas que aparecen en el JCR se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{1+f.i.+(f.i.*4/(nº\ autores))}{4}$$

Siendo f.i. = factor de impacto JCR en el año de publicación del artículo.
Si, en el momento de baremar, no se ha publicado el f.i. correspondiente al año de publicación, se utilizará el del último año publicado.
En el caso de artículos de revisión, se aplicará la misma fórmula pero la puntuación máxima por artículo se limita a 6 puntos.
b) Por cada publicación en revistas científicas de carácter internacional de nueva creación, con sistema de revisión por pares y que cumplan los requisitos exigidos para figurar en el JCR: hasta 1 punto.
c) Por cada publicación en otras revistas, la valoración será de hasta 0,25 puntos.

3.2. Libros de investigación.
Por cada contribución a libro con ISBN, atendiendo a la extensión, número de autores y relevancia de la editorial: hasta 3 puntos.
Las Tesis doctorales publicadas, con ISBN, solamente se contabilizarán en el caso de que ninguna de sus partes se haya publicado en otro formato.

4. (FC2) PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS Y CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN, hasta 10 puntos.

Solamente se contabilizará la participación acreditada de las siguientes formas:
- La participación como investigador responsable o como miembro del equipo investigador deberá ser acreditada mediante certificados oficiales expedidos por organismos públicos o

csv: BOA20230320010

empresas de reconocido prestigio.
- La participación como miembro del equipo de trabajo deberá ser acreditada mediante certificados firmados por el investigador principal del proyecto. Además se deberá aportar también el documento oficial de concesión del proyecto.

4.1. Se valorará la participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos, así como la participación en contratos, acuerdos o convenios de investigación de especial relevancia en empresas o en la administración pública.
Por cada año de participación a tiempo completo (32 h/semana, dedicación única o equivalente) como investigador responsable: hasta 2 puntos.
Por cada año de participación a tiempo completo como miembro del equipo investigador: hasta 1 punto.
Por cada año de participación a tiempo completo como miembro del equipo de trabajo: hasta 0,75 puntos para investigadores postdoctorales y hasta 0,5 para investigadores predoctorales.
Las participaciones de duración y/o dedicación inferior se puntuarán de manera proporcional.
En los proyectos/contratos sin justificación de horas de dedicación se contabilizará una dedicación de 12 h/semana por proyecto/contrato.
En ningún caso podrá contabilizarse una dedicación anual superior a 37,5 horas semanales sea cual sea el tipo de proyecto/contrato en el que se participe.

5. (FC2) RESTANTE ACTIVIDAD INVESTIGADORA hasta 15,5 puntos

5.1. Participación en congresos y conferencias científicas nacionales o internacionales, presentando ponencias o comunicaciones, hasta 3 puntos.
Por cada conferencia invitada: hasta 1 punto.
Por cada presentación oral por el candidato: hasta 0,5 puntos.
Por cada presentación oral por persona distinta del candidato, con asistencia del candidato: hasta 0,3 puntos.
Por colaboración en comunicación oral, sin asistencia del candidato: hasta 0,2 puntos.
Por cada póster con asistencia: hasta 0,25 puntos.
Por colaboración en poster sin asistencia: hasta 0,1 puntos.
La Comisión valorará preferentemente las participaciones en conferencias internacionales.

5.2. Estancias en centros nacionales o extranjeros de investigación de reconocido prestigio: hasta 3 puntos.
Solamente se contabilizarán las estancias realizadas en centros diferentes al que se esté vinculado en ese momento y que tengan una duración superior a 14 días.
Por cada año completo predoctoral: hasta 1 punto.
Por cada año completo postdoctoral: hasta 1,5 puntos.

5.3. Becas y contratos de investigación (o de apoyo a la investigación) disfrutados, así como otras becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos de investigación: hasta 8 puntos.
5.3.1. Becas o contratos competitivos, convocados por organismos públicos: hasta 7 puntos.
5.3.1.1. Predoctorales: Hasta 1 punto por año para ayudas FPU, DGA y equivalentes. Hasta 0,8 puntos por año para ayudas FPI asociadas a proyectos y otros equivalentes (como

csv: BOA20230320010

contratos tipo N4 o N3 en la Universidad de Zaragoza).
5.3.1.2. Postdoctorales y de reincorporación. hasta 1,5 puntos por año.
5.3.2. Otras becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo: hasta 1 punto.
Solamente se contabilizará una ayuda por estancia. Máximo 0,4 puntos por año.

5.4. Patentes de invención: hasta 1 punto.
Por cada patente en explotación: hasta 1 punto.
Por cada patente sin explotar: hasta 0,5 puntos.

5.5. Premios y distinciones a méritos investigadores: hasta 0,5 puntos.
Hasta 0,25 puntos por cada premio, en función de su relevancia.

6. OTROS MÉRITOS, hasta 3,5 puntos.

- Como máximo se valorarán diez méritos que haya seleccionado el candidato al presentar su solicitud.
- Sólo se valorarán los méritos adquiridos en los diez últimos años. No obstante ello, el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en el artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.

6.1. Idiomas de interés científico: hasta 1 punto.
Por cada título oficial según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL) o equivalente: A1: 0,1 puntos; A2: 0,2 puntos; B1: 0,3 puntos; B2: 0,4 puntos; C1: 0,5 puntos; C2: 0,6 puntos. Solo se contabilizará el título más elevado de cada idioma.

6.2. Experiencia profesional acreditada en puestos de trabajo relacionados con la plaza: hasta 1,5 puntos.

6.3. Participación en comisiones universitarias: hasta 0,5 puntos. Por cada año formando parte de una comisión relacionada con la docencia o investigación: 0,1 puntos, máximo 0,2 puntos por año.

6.4. Participación en actividades de divulgación científica: hasta 0,5 puntos.
Hasta 0,1 puntos por cada participación. Máximo 0,2 puntos por curso académico.

csv: BOA20230320010

ANEXO LII

UNIDAD PREDEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES

ÁREA: DIBUJO

PROFESORADO ASOCIADO

I.- CRITERIOS GENERALES

1.- Sólo se valorarán los méritos que estén en relación con el área y perfil de la plaza.

2.- La comisión podrá declarar desierta la plaza objeto del concurso, justificando la no idoneidad de los candidatos cuando éstos no la alcancen.

3.-Salvo en el apartado "Formación Académica", solo se valorará los méritos obtenidos en los 10 últimos años.

4.- Todos aquellos méritos que no estén justificados debidamente con certificación, o copia de la publicación correspondiente, no podrán se puntuados según los criterios definidos a continuación.

5.- En el caso de que alguno de los candidatos supere el máximo previsto para un apartado o subapartado, al candidato que haya obtenido la mayor puntuación en dicho apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima, reduciendo proporcionalmente la puntuación de los restantes candidatos.

II.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

A. Experiencia y otros méritos profesionales (máximo 40 puntos). .....

A.1. Actividad profesional de primer orden en relación con las tareas propias de la plaza:

A.1.1. Antigüedad y experiencia de la actividad profesional que tengan una relación directa con el perfil de la plaza y/o área de (*0,5 puntos por año completo cotizado*).

A.1.2. Exposiciones o exhibiciones individuales de obra/s del perfil y/o área de Dibujo, en centros de reconocido prestigio (de primer o segundo grado) nacional o internacional en: Centros de Arte de prestigio, Galerías presentes en ferias de arte nacionales e internacionales, etc.

	DIBUJO	Pintura o Escultura
Internacional	2x nº	0,5 x nº
Nacional	1x nº	0,2 x nº

A.1.3. Exposiciones o exhibiciones colectivas de obra/s del perfil y/o área de Dibujo, en centros de reconocido prestigio internacional o nacional.

	DIBUJO	Pintura o Escultura
Internacional	1x nº	0,25 x nº
Nacional	0,5x nº	0,125 x nº

A.1.4. Otras actividades principales. Comisariado de exposiciones, cartelería, murales, retratos, producción audiovisual, etc. La actividad profesional deberá acreditarse con certificado y documentación visual del mérito presentado.

csv: BOA20230320010

	DIBUJO	Pintura o Escultura
Internacional	1 x nº	0,25 x nº
Nacional	0,5 x nº	0,125 x nº

B. Formación académica (máximo 20 puntos). .....

B.1. Licenciatura o Grado en Bellas Artes. 8 puntos.

B.2. Expediente académico: Aprobados x 1 + Notables x 2 + Sobresalientes x 3 + Matrícula de Honor x 4 = M x 10/4 = Nota media + 2 puntos por premio extraordinario.

B.3. Becas formativas de carácter competitivo.

B.3.1. Beca de carácter internacional: 2 puntos por año o fracción proporcional.

B.3.2. Beca de carácter nacional: 1 punto por año o fracción proporcional.

B.3.3. Beca de carácter autonómico o local: 0,5 puntos por año o fracción proporcional.

B.4. Formación complementaria relacionados con la práctica artística, el perfil de plaza (si aplica) o del Área de Dibujo.

B.4.1. Cursos superiores de formación profesional de perfil artístico. 1p c/u

B.4.2. Cursos formativos de más de 30 horas relacionados con la práctica artística, perfil de la plaza (su hubiera) o del Área de Dibujo:

B.4.2.1. Internacional (con convocatoria internacional o celebrado en un país distinto al del candidato/a): 0,4 p. c/u

B.4.2.2. Nacional (con convocatoria nacional o celebrado en el país de residencia del candidato/a: 0,2 p c/u

B.4.3. Cursos formativos de menos de 30 horas relacionados con la práctica artística, perfil de la plaza (su hubiera) o del Área de Dibujo:

B.4.3.1. Curso Internacional (con convocatoria internacional o celebrado en un país distinto al del candidato/a): 0,2 p. c/u

B.4.3.2. Curso Nacional (con convocatoria nacional o celebrado en el país de residencia del candidato/a: 0,1 p c/u

B.4.4. Seminarios y talleres relacionados con la práctica artística o el área de Dibujo:

B.4.4.1. Internacional (con convocatoria internacional o celebrado en un país distinto al del candidato/a): 0,2 p. c/u

B.4.4.2. Nacional (con convocatoria nacional o celebrado en el país de residencia del candidato/a: 0,1 p c/u B.5 Tercer ciclo (máx. 8 puntos):

B.4.5. Cursos de doctorado relacionados con el perfil de plaza (en su caso) o del área de Dibujo (1p máximo)

B.4.6. DEA o suficiencia investigadora: 0,5 puntos.

B.4.7. Tesis doctoral leída con el Área de Dibujo: 2 puntos.

B.4.8. Tesis doctoral con calificación sobresaliente cum laude leída con el Área de Dibujo: 3 puntos.

B.4.9. Premio extraordinario de doctorado: 2 puntos.

csv: BOA20230320010

B.4.10. Otros doctorados:

B.4.10.1. Áreas Dibujo y Escultura. 1 p c/u.

B.4.10.2. Resto de áreas. 0,5 p. c/u

B.4.11. Máster Universitario de producción artística o relacionado con el perfil de plaza (en su caso): 2p c/u

B.4.12. Otros másteres: 0,2 p. c/u

C. Experiencia docente (máximo 20 puntos). .....…

C.1. Experiencia docente en el campo universitario:

C.1.1. Docencia en Área de Dibujo a tiempo completo (TC), 1,5 punto por curso

C.1.2. Docencia en Dibujo Tiempos parciales (TP): 1 punto por curso, pero en TP 3h multiplicar por 0,33; en TP 4h multiplicar por 0,44; en TP6 multiplicar por 0,66.

C.1.3. Docencia en Área de Pintura o Escultura a tiempo completo (TC), 0,75 punto por curso

C.1.4. Docencia en Área de Pintura o Escultura a Tiempos parciales (TP): 0,5 punto por curso, pero en TP 3h multiplicar por 0,33; en TP 4h multiplicar por 0,44; en TP6 multiplicar por 0,66.

C.1.5. Docencia en otras áreas a tiempo completo (TC); 0,25 punto por curso.

C.1.6. Docencia en otras áreas a tiempos parciales (TP): 0,25 punto por curso, pero en TP 3h multiplicar por 0,33; en TP 4h multiplicar por 0,44; en TP6 multiplicar por 0,66.

C.2. Evaluaciones sobre la calidad docente: 0,1 punto por curso con evaluación positiva y 0,2 por positiva destacada.

C.3. Formación para la actividad docente universitaria:

C.3.1. Igual o más de 30 horas en temas específicos: 0,1 punto por curso C.3.2 Menos de 30h en temas específicos: 0,05 puntos por curso

C.4. Cursos, talleres, seminarios impartidos por el concursante:

C.4.1. Igual o más de 30 horas en Dibujo: 0,1 puntos

C.4.2. Menos de 30h en Dibujo: 0,1 puntos

C.4.3. Igual o más de 30 horas en producción y práctica artística: 0,1 punto

C.4.4. Menos de 30h en producción y práctica artística: 0,05 puntos

C.5. Otros méritos de docencia:

C.5.1. Méritos docentes y otras docencias de carácter anual: 0,5 p. Se incluirán las coordinaciones de asignaturas (x1), de área (x1,5), de cursos académicos (x1,5) y/o titulaciones (x2) aplicando sus correspondientes factores multiplicadores (siempre que sea superior a 100 horas).

C.5.2. Méritos docentes y otras docencias de carácter inferior a un año: 0,25 p. Se incluirán las coordinaciones de asignaturas (x1), de área (x1,5), de cursos académicos (x1,5) y/o titulaciones (x2) aplicando sus correspondientes factores multiplicadores (siempre que sea superior a 100 horas).

C.5.3. Participación en proyectos de innovación docente: 1p por dirección y

csv: BOA20230320010

proyecto.

C.5.4. Participación en proyectos de innovación docente: 0,5p por cada participación en proyecto anual.

C.5.5. Publicación de manual u otro material docente: 1p c/u.

C.5.6. Publicación de contenido web docente amparado en repositorios oficiales de carácter universitario (unizar.es) o de innovación docente (OCW): 0,5p c/u.

D. Actividad investigadora (máximo 16 puntos). .....

D.1. Artículos publicados en Revistas (ISSN)

D.1.1. Revista Internacional: 1p.

D.1.2. Revista Nacional: 0,5p.

D.2. Libros o capítulos de libro (ISBN y/o Depósito Legal):

D.2.1. Libro: 2 puntos por libro.

D.2.2. Capítulo de libro: 0,5 puntos por capítulo

D.3. Catálogo de exposición:

La valoración de los catálogos presentados por el/la candidato/a tendrán un factor de multiplicación según el caso; (obra propia x1), comisariado (x1,5), colaboración (0,5)

D.3.1. Catálogo de exposición con Depósito Legal e ISBN: 2 puntos por catálogo.

D.3.2. Catálogo de exposición sin ISBN: 0,5 puntos por catálogo.

D.3.3. Catálogo de exposición sin ISBN ni Depósito Legal: 0,1 p. por catálogo.

D.4. Exposición de obra artística o proyecto vinculado con el área y/o perfila de la plaza.

D.4.1. Exposición/Exhibición Individual de ámbito internacional: 2 puntos. De ámbito internacional se considera una exposición o exhibición realizada en un país diferente al de residencia y trabajo del candidato/a.

D.4.2. Exposición/Exhibición Individual de ámbito nacional: 1 punto. De ámbito nacional se considera una exposición o exhibición realizada en el país de residencia y trabajo del candidato/a.

D.4.3. Exposición/Exhibición Individual de ámbito autonómico/local: 0,5 puntos. De ámbito autonómico / local se considera una exposición o exhibición realizada en la comunidad autónoma o ciudad de residencia y trabajo del candidato/a.

D.4.4. Exposición/Exhibición Colectiva de ámbito internacional: 1 punto. De ámbito internacional se considera una exposición o exhibición realizada por un grupo de artistas con al menos una nacionalidad diferente al del candidato/a.

D.4.5. Exposición/Exhibición Colectiva de ámbito nacional: 0,5 punto. De ámbito nacional se considera una exposición o exhibición realizada por un grupo de artistas de una misma nacionalidad.

D.4.6. Exposición/Exhibición Colectiva de ámbito autonómico/local: 0,25 puntos. De ámbito autonómico o local se considera una exposición o exhibición realizada por un grupo de artistas de una misma comunidad autónoma o ciudad.

D.5. Autopublicaciones o ediciones de autor. Los méritos consistentes en la publicación autofinanciada de un libro o cualquier otro contenido por su autor sin la

csv: BOA20230320010

intervención de un editor y/o comité editorial mediante servicio editorial: 0,1 p. c/u.

D.6. Participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, que deberá acreditarse documentalmente con la resolución de la convocatoria:

	Investigador	Investigador Principal	Por año
Internacional	1 punto	1,25	0,75
Nacional	0,75	1	0,5
Regional	0,5	0,5	0,25

D.7. Participación en contratos de investigación de especial relevancia en empresas o en la administración pública: 0,5 puntos por contrato.

D.8. Participación en Congresos y conferencias o ponencias científicas:

D.8.1. Ponencia internacional publicada 1,5p

D.8.2. Ponencia internacional no publicada 1p

D.8.3. Ponencia nacional publicada 0,5 p.

D.8.4. Ponencia nacional no publicada 0,25p

D.9. Estancias en centros nacionales o internacionales de investigación: 3p c/u

D.10. Becas de investigación disfrutadas 1p / año

D.11. Acreditaciones por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) en la rama de conocimiento de Arte y Humanidades: 1p.

D.12. Premios y reconocimientos obtenidos mediante competencia pública.

D.12.1. Premios de carácter internacional relacionados con la investigación y/o práctica artística: 2p. c/u

D.12.2. Premios de carácter nacional relacionados con la investigación y/o práctica artística: 1,5p. c/u

D.12.3. Premios de carácter universitario relacionados con la investigación y/o práctica artística: 1p c/u

D.12.4. Premios de carácter autonómico o local relacionados con la investigación y/o práctica artística: 0,5p c/u

E. Otros méritos (máximo 4 puntos). .....

Se valorarán méritos que no puedan corresponderse con ninguno de los cuatro apartados anteriores, siempre que sean relevantes y estén relacionados con el área y el perfil de la plaza Como máximo se valorarán diez méritos que haya seleccionado el candidato al presentar su solicitud.

csv: BOA20230320010

ANEXO: LII
UNIDAD PREDEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES
ÁREA: DIBUJO

PROFESORADO AYUDANTE DOCTOR

I.- CRITERIOS GENERALES
1.- Sólo se valorarán los méritos que estén en relación con el área y perfil de la plaza 2.- La comisión podrá declarar desierta la plaza objeto del concurso, justificando la no idoneidad de los candidatos cuando éstos no alcancen un mínimo de 15 puntos.
3.- Todos aquellos méritos que no estén justificados debidamente con certificación o copia de la publicación no podrán ser valorados según los criterios de valoración
4.- En el caso de que alguno de los candidatos supere el máximo previsto para un apartado o subapartado, al candidato que haya obtenido la mayor puntuación en dicho apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima, reduciendo proporcionalmente la puntuación de los restantes candidatos.

II.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1. **FORMACIÓN ACADÉMICA** (**máx. 30p**)
   - 1.1. Licenciatura o Grado en Bellas Artes. 8puntos.
   - 1.2. Otras licenciaturas, diplomaturas o grados: 1p.
   - 1.3. Nota media expediente de titulación principal. *Expediente académico: Aprobados x 1 + Notables x 2 + Sobresalientes x 3 + Matrícula de Honor x 4 = M x 10/4 = Nota media*
   - 1.4. Premio extraordinario en Licenciatura o grado en BBAA: 2 puntos.
   - 1.5. Becas formativas de carácter competitivo.
     - 1.5.1. Beca de carácter internacional: 2 puntos por año o fracción proporcional.
     - 1.5.2. Beca de carácter nacional: 1 punto por año o fracción proporcional.
     - 1.5.3. Beca de carácter autonómico o local: 0,5 puntos por año o fracción proporcional.
   - 1.6. Formación complementaria relacionados con la práctica artística, el perfil de plaza (si aplica) o del Área de Dibujo.
     - 1.6.1. Cursos superiores de formación profesional de perfil artístico. 1p c/u
     - 1.6.2. Cursos formativos de más de 30 horas relacionados con la práctica artística, perfil de la plaza (su hubiera) o del Área de Dibujo:
       - 1.6.2.1. Internacional (*con convocatoria internacional o celebrado en un país distinto al del candidato/a*): 0,4 p. c/u
       - 1.6.2.2. Nacional (*con convocatoria nacional o celebrado en el país de residencia del candidato/a*: 0,2 p c/u
     - 1.6.3. Cursos formativos de menos de 30 horas relacionados con la práctica artística, perfil de la plaza (su hubiera) o del Área de Dibujo:
       - 1.6.3.1. Curso Internacional (*con convocatoria internacional o celebrado en un país distinto al del candidato/a*): 0,2 p. c/u
       - 1.6.3.2. Curso Nacional (*con convocatoria nacional o celebrado en el país de residencia del candidato/a*: 0,1 p c/u
     - 1.6.4. Seminarios y talleres relacionados con la práctica artística o el área de Dibujo:
       - 1.6.4.1. Internacional (*con convocatoria internacional o celebrado en un país distinto al del candidato/a*): 0,2 p. c/u
       - 1.6.4.2. Nacional (*con convocatoria nacional o celebrado en el país de*

csv: BOA20230320010

residencia del candidato/a: 0,1 p c/u

1.7. Tercer ciclo (máx. 8 puntos):

1.7.1. Número de créditos superados en programa doctoral que aporte la formación propia de las tareas docentes a desarrollar: créditos * 0,05.o si es de licenciatura 2 ptos.

1.7.2. DEA o suficiencia investigadora: 0,5 puntos.

1.7.3. Tesis doctoral leída con el Área de Dibujo: 2 puntos.

1.7.4. Tesis doctoral con calificación sobresaliente cum laude leída con el Área de Dibujo: 3 puntos.

1.7.5. Premio extraordinario de doctorado: 2 puntos.

1.7.6. Otros doctorados:

1.7.6.1. Áreas afines: Pintura y Escultura. 1 p c/u.

1.7.6.2. Resto de áreas. 0,5 p. c/u

1.7.7. Máster Universitarios de producción artística: 2p c/u

1.7.8. Otros másteres: 0,2 p. c/u

2. DOCENCIA (máx. 20p)

2.1. Experiencia docente en el campo universitario:

2.1.1. Docencia en Área de Dibujo a tiempo completo (TC), 1,5 punto por curso

2.1.2. Docencia en Dibujo Tiempos parciales (TP): 1 punto por curso, pero en TP 3h multiplicar por 0,33; en TP 4h multiplicar por 0,44; en TP6 multiplicar por 0,66.

2.1.3. Docencia en Área de Pintura o Escultura a tiempo completo (TC), 0,75 punto por curso

2.1.4. Docencia en Área de Pintura o Escultura a Tiempos parciales (TP): 0,75 punto por curso, pero en TP 3h multiplicar por 0,33; en TP 4h multiplicar por 0,44; en TP6 multiplicar por 0,66.

2.1.5. Docencia en otras áreas distintas a las anteriores a tiempo completo (TC); 0,25 punto por curso.

2.1.6. Docencia en otras áreas distintas a las anteriores a tiempos parciales (TP): 0,25 punto por curso, pero en TP 3h multiplicar por 0,33; en TP 4h multiplicar por 0,44; en TP6 multiplicar por 0,66.

2.2. Evaluaciones sobre la calidad docente: 0,1 punto por curso con evaluación positiva y 0,2 por positiva destacada.

2.3. Formación para la actividad docente universitaria:

2.3.1. Igual o más de 30 horas en temas específicos: 0,1 punto por curso

2.3.2. Menos de 30h en temas específicos: 0,05 puntos por curso

2.4. Cursos, talleres, seminarios impartidos por el concursante:

2.4.1. Igual o más de 30 horas en Dibujo: 0,2 puntos

2.4.2. Menos de 30h en Dibujo: 0,1 puntos

2.4.3. Igual o más de 30 horas en producción y práctica artística: 0,1 punto

2.4.4. Menos de 30h en producción y práctica artística: 0,05 puntos

2.5. Otros méritos de docencia:

2.5.1. Méritos docentes y otras docencias de carácter anual: 0,3 p. *Se incluirán las coordinaciones de asignaturas (x1), de área (x1,5), de cursos académicos (x1,5) y/o titulaciones (x2) aplicando sus correspondientes factores multiplicadores.*

2.5.2. Méritos docentes y otras docencias de carácter inferior a un año: 0,1 p. *Se incluirán las coordinaciones de asignaturas (x1), de área (x1,5), de cursos académicos (x1,5) y/o titulaciones (x2) aplicando sus correspondientes factores multiplicadores.*

2.5.3. Participación en proyectos de innovación docente: 1p por dirección y proyecto.

2.5.4. Participación en proyectos de innovación docente: 0,5p por cada participación

csv: BOA20230320010

en proyecto anual.

2.5.5. Publicación de manual u otro material docente: 1p c/u.

2.5.6. Publicación de contenido web docente amparado en repositorios oficiales de carácter universitario (unizar.es) o de innovación docente (OCW): 0,5p c/u.

3. PUBLICACIONES (máx. 15p)

3.1. Artículos publicados en Revistas (ISSN)

3.1.1. Revista Indexada: 1p.

3.1.2. Revista No indexada: 0,5p.

3.2. Libros o capítulos de libro (ISBN y/o Depósito Legal):

3.2.1. Libro: 2 puntos por libro.

3.2.2. Capítulo de libro: 0,5 puntos por capítulo

3.3. Catálogo de exposición:

La valoración de los catálogos presentados por el/la candidato/a tendrán un factor de multiplicación según el caso; (obra propia x1), comisariado (x1,5), colaboración (0,5)

3.3.1. Catálogo de exposición con Depósito Legal e ISBN: 2 puntos por catálogo.

3.3.2. Catálogo de exposición sin ISBN: 0,5 puntos por catálogo.

3.3.3. Catálogo de exposición sin ISBN ni Depósito Legal: 0,1 p. por catálogo.

3.4. Exposición de obra artística:

3.4.1. Exposición/Exhibición Individual de ámbito internacional: 2 puntos. *De ámbito internacional se considera una exposición o exhibición realizada en un país diferente al de residencia y trabajo del candidato/a.*

3.4.2. Exposición/Exhibición Individual de ámbito nacional: 1 punto. *De ámbito nacional se considera una exposición o exhibición realizada en el país de residencia y trabajo del candidato/a.*

3.4.3. Exposición/Exhibición Individual de ámbito autonómico/local: 0,5 puntos. *De ámbito autonómico / local se considera una exposición o exhibición realizada en la comunidad autónoma o ciudad de residencia y trabajo del candidato/a.*

3.4.4. Exposición/Exhibición Colectiva de ámbito internacional: 1 punto. *De ámbito internacional se considera una exposición o exhibición realizada por un grupo de artistas con al menos una nacionalidad diferente al del candidato/a.*

3.4.5. Exposición/Exhibición Colectiva de ámbito nacional: 0,5 punto. *De ámbito nacional se considera una exposición o exhibición realizada por un grupo de artistas de una misma nacionalidad.*

3.4.6. Exposición/Exhibición Colectiva de ámbito autonómico/local: 0,25 puntos. *De ámbito autonómico o local se considera una exposición o exhibición realizada por un grupo de artistas de una misma comunidad autónoma o ciudad.*

3.5. Auto-publicaciones o ediciones de autor. Los méritos consistentes en la publicación autofinanciada de un libro o cualquier otro contenido por su autor sin la intervención de un editor y/o comité editorial mediante servicio editorial: 0,01 p. c/u.

4. PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS Y CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN (máx. 15p)

4.1. Participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, que deberá acreditarse documentalmente con la resolución de la convocatoria:

	Investigador	Investigador principal	Por año
Internacional	1 punto	1,25	0,75
Nacional	0,75	1	0,5
Regional	0,5	0,5	0,25

csv: BOA20230320010

4.2. Participación en contratos de investigación de especial relevancia en empresas o en la administración pública: 0,5 puntos por contrato.

5. RESTANTE ACTIVIDAD INVESTIGADORA (máx. 15p)

5.1. Participación en Congresos y conferencias o ponencias científicas:
- 5.1.1. Ponencia internacional publicada 1,5p
- 5.1.2. Ponencia internacional no publicada 1p
- 5.1.3. Ponencia nacional publicada 0,5 p.
- 5.1.4. Ponencia nacional no publicada 0,25p

5.2. Estancias en centros nacionales o internacionales de investigación: 3p c/u

5.3. Becas de investigación disfrutadas 1p / año

5.4. Acreditaciones por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) en la rama de conocimiento de Arte y Humanidades:
- 5.4.1. Acreditación a la figura de Ayudante Doctor: 1p.
- 5.4.2. Acreditación a la figura de Contratado Doctor: 2p.
- 5.4.3. Acreditación a la figura de Titular de Universidad: 3p.
- 5.4.4. Acreditación en otras ramas de conocimiento según ANECA, diferentes a Arte y Humanidades: 0,25 c/u.

5.5. Premios y reconocimientos obtenidos mediante competencia pública.
- 5.5.1. Premios de carácter internacional relacionados con la investigación y/o práctica artística: 2p. c/u
- 5.5.2. Premios de carácter nacional relacionados con la investigación y/o práctica artística: 1,5p. c/u
- 5.5.3. Premios de carácter universitario relacionados con la investigación y/o práctica artística: 1p c/u
- 5.5.4. Premios de carácter autonómico o local relacionados con la investigación y/o práctica artística: 0,5p c/u

6. OTROS MÉRITOS (máx. 5p)

6.1. Patentes y marcas nacionales: 0,05 por cada una.

6.2. Certificación de obra artística registrada mediante Propiedad Intelectual: 0,1 por cada una.

6.3. Otros méritos no valorados en los apartados anteriores: 0,1 p c/u

csv: BOA20230320010

ANEXO LII

UNIDAD PREDEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES

ÁREA: ESCULTURA

PROFESOR ASOCIADO

I. Bases generales

1.- Excepto en el apartado de formación académica, no se valorarán los méritos que no estén directa e inmediatamente relacionados con las tareas propias de la plaza.

2.- En el caso de que alguno de los candidatos supere el máximo previsto para un apartado o subapartado, al candidato que haya obtenido la mayor puntuación en dicho apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima, reduciendo proporcionalmente la puntuación de los restantes candidatos.

3.- Todos aquellos méritos que no estén justificados debidamente con certificación, o copia de la publicación correspondiente, no podrán se puntuados según los criterios definidos a continuación.

II. Detalle de la valoración

A). Experiencia y otros méritos profesionales (máximo 40 puntos).

A quienes acrediten que realizan actividad profesional de reconocido prestigio en el área de conocimiento fuera del ámbito académico universitario se les atribuirá:

A.1.) - Actividad profesional de primer orden en relación con las tareas propias de la plaza **(hasta 30 puntos).**

- A.1.1. Aquellas actividades profesionales que tengan una relación directa con el perfil y/o el área de la plaza (2,4 puntos por año completo y 0,2 puntos por mes completo).

- A.1.2. Exposiciones individuales del perfil y/o área de la plaza, en centros de reconocido prestigio (de primer o segundo grado) nacional o internacional en: Centros de Arte de prestigio, Galerías presentes en ferias de arte nacionales e internacionales, etc.

	1º grado	2º grado
Internacional	0,5 x nº	0,25 x nº
Nacional	0,25 x nº	0,12 x nº

- A.1.3. Exposiciones colectivas del perfil de la plaza, en centros de reconocido prestigio (de primer o segundo grado) internacional o nacional.

	1º grado	2º grado
Internacional	0,25 x nº	0,12 x nº
Nacional	0,12 x nº	0,06 x nº

- A.1.4. Otras actividades principales. Comisariado de exposiciones, diseño, etc. Si la actividad profesional, se ha realizado durante el periodo de alta en la seguridad Social, se considerará como ya valorado dentro de la actividad profesional.

csv: BOA20230320010

	1º grado	2º grado
Internacional	0,12 x nº	0,06 x nº
Nacional	0,06 x nº	0,03 x nº

A.2.) Actividad profesional de relevancia secundaria o parcial en relación con las tareas propias de la plaza (**hasta 10 puntos).**

- A.2.1. Aquellas actividades profesionales que tengan una relación parcial o secundaria con el perfil y/o el área de la plaza (0,72 puntos por año completo y 0,06 puntos por mes completo.

- A.2.2. Exposiciones individuales de otras áreas de la plaza, en centros de reconocido prestigio (de primer o segundo grado) internacional o nacional. Como, por ejemplo: Centros de Arte de prestigio, Galerías presentes en ferias de arte nacionales e internacionales, etc.

	1º grado	2º grado
Internacional	0,25 x nº	0,12 x nº
Nacional	0,12 x nº	0,06 x nº

- A.2.3. Exposiciones colectivas de otras áreas de la plaza, en centros de reconocido prestigio (de primer o segundo grado) internacional, nacional o regional.

	1º grado	2º grado
Internacional	0,12 x nº	0,06 x nº
Nacional	0,06 x nº	0,03 x nº

- A.2.4. Otras actividades principales. Comisariado de exposiciones, diseño, etc. Si la actividad profesional, se ha realizado durante el periodo de alta en la seguridad Social, se considerará como ya valorado dentro de la actividad profesional (hasta 5 puntos).

	1º grado	2º grado
Internacional	0,06 x nº	0,03 x nº
Nacional	0,02 x nº	0,01 x nº

En este subapartado se incluye también la experiencia docente de aquellos que no tienen alta como autónomos (véase subapartado C.4).

En este apartado (A) solo se valorarán los méritos obtenidos en los últimos diez años. No obstante, el periodo de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en el artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, tendrá que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.

csv: BOA20230320010

B). Formación académica (máximo 20 puntos). La puntuación será la que sigue:

B.1.) Formación académica del solicitante **(hasta 14 puntos).**

Se valorará la formación reglada.

- Licenciatura o grados que aporten la formación propia de las tareas docentes (2 puntos por cada una).
- Expediente académico: nº Aprobados x 1 + n º Notables x 2 + nº Sobresalientes x 3 + nº Matrícula de Honor x 4 = M / nº de asignaturas = Nota media + 0,5 puntos por premio extraordinario.
- Másteres universitarios que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar (2,5 puntos por cada uno).
- Cursos de Doctorado que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar (hasta 2 puntos por el conjunto de los necesarios para acceder al Diploma de Estudios Avanzados o Suficiencia Investigadora, 0,06 puntos por cada crédito).
- Líneas de investigación (Plan Doctorado 1998) que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar (0,06 puntos por cada crédito).
- Diploma de Estudios Avanzado o Suficiencia Investigadora (1 punto). - Doctorados que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar (3 puntos por cada uno)
- Otras licenciaturas o grados completos (1 punto por cada una).
- Diplomaturas completas que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar (0,5 punto por cada una).
- Otras diplomaturas completas (0,5 puntos por cada una - Otros Másteres Universitarios (1 punto por cada uno).
- Otros doctorados (1,5 puntos por cada uno).

B.2.) Becas y premios de carácter competitivo (hasta 2,5 puntos en total en función de la relevancia y duración).

- **Becas**:

1 año o más	1º orden	2º orden
Internacional	0,5 puntos	0,25 puntos
Nacional	0,12 puntos	0,06 puntos

6 meses o más	1º orden	2º orden
Internacional	0,25 puntos	0,12 puntos
Nacional	0,12 puntos	0,06 puntos

3 meses o más	1º orden	2º orden
Internacional	0,12 puntos	0,06 puntos
Nacional	0,06 puntos	0,03 puntos

1 mes o más	1º orden	2º orden
Internacional	0,10 puntos	0,05 puntos
Nacional	0,05 puntos	0,02 puntos

csv: BOA20230320010

1 semana o más	1º orden	2º orden
Internacional	0,05 puntos	0,03 puntos
Nacional	0,03 puntos	0,01 puntos

- **Premios:**

	1º orden	2º orden
Internacional	0,5 puntos	0,25 puntos
Nacional	0,25 puntos	0,12 puntos

B.3.) Cursos, seminarios y talleres en los que haya participado como asistente (hasta 1,5 puntos en total, valorándose únicamente los correspondientes a materias propias del área).

- **Cursos:**

Nº de horas	1º orden	2º orden
Más de 101.	0,2 puntos	0,1 puntos
De 51 a 100.	0,1 puntos	0,05 puntos
De 31 a 50.	0,05 punto	0,025 puntos
Menos de 30	0,02 puntos	0,01 puntos

- **Seminarios:**

	1º orden	2º orden
Internacional	0,25 puntos	0,12 puntos
Nacional	0,12 puntos	0,06 puntos

- **Talleres:**

	1º orden	2º orden
Internacional	0,25 puntos	0,12 puntos
Nacional	0,12 puntos	0,06 puntos

B.4.) Estancias realizadas en centros docentes y de investigación (hasta 2 puntos en total en función de la relevancia y duración).

Más de 6 meses	1º orden	2º orden
Internacional	1 punto	0,5 puntos
Nacional	0,5 puntos	0,25 puntos

Hasta 6 meses	1º orden	2º orden
Internacional	0,5 punto	0,25 puntos
Nacional	0,25 puntos	0,12 puntos

csv: BOA20230320010

Hasta 3 meses	1º orden	2º orden
Internacional	0,25 punto	0,12 puntos
Nacional	0,12 puntos	0,05 puntos

1 semana o más	1º orden	2º orden
Internacional	0,06 puntos	0,03 puntos
Nacional	0,02 puntos	0,01 puntos

C). Docencia (máximo 20 puntos).

C.1. Profesor de Universidad Pública:

- En el área de conocimiento de la plaza (2 puntos por curso a tiempo completo, 0,16 por mes; y 1,5 puntos por curso a tiempo parcial, 0,12 por mes).
- En las otras áreas de conocimiento (1 punto por curso a tiempo completo, 0,08 por mes; y 0,5 puntos por curso a tiempo parcial, 0,04 por mes).

C.2. Profesor de Universidad Privada:

- En el área de conocimiento de la plaza (1 punto por curso a tiempo completo, 0,08 por mes; y 0,5 por año a tiempo parcial, 0,04 por mes).
- En otras áreas de conocimiento (0,75 puntos por curso a tiempo completo, 0,06 por mes; y 0,35 por curso a tiempo parcial, 0,03 por mes).

C.3. Evaluaciones sobre la calidad de la docencia en Universidades (0,5 por cada año con evaluación favorable, con un máximo de 2,5 puntos).

C.4. Profesor en otros centros no universitarios en las materias propias del área de conocimiento (hasta 2,5 puntos, en función de la relevancia y duración).

Educación Primaria	Curso completo	Mes completo
Funcionario	Hasta 0,5 puntos.	0,04 puntos
Interino	Hasta 0,25 puntos.	0,02 puntos

Educación Secundaria	Curso completo	Mes completo
Funcionario	Hasta 0,8 puntos.	0,06 puntos
Interino	Hasta 0,4 puntos.	0,03 puntos

Escuelas de Arte y Diseño, y Bachillerato artístico	Curso completo	Mes completo
Funcionario (otras áreas)	Hasta 1 punto.	0,08 puntos
Interino (otras áreas)	Hasta 0,8 puntos.	0,06 puntos
Funcionario (en el área)	Hasta 1,2 puntos.	0,1 puntos

csv: BOA20230320010

Interino (en el área)	Hasta 1 punto.	0,08 puntos

C.5. Experiencia docente en materias asimilables: otros cursos, seminarios y talleres impartidos por el concursante (hasta 1,5 puntos).

Nº de horas	
Más de 101	0,2 puntos
De 51 a 100	0,1 puntos
De 31 a 50	0,05 punto
Menos de 30	0,025 puntos

C.6. Formación didáctica para la actividad docente (hasta 2,5 puntos en función de la relevancia).

Nº de horas	1º orden	2º orden
Más de 101.	0,2 puntos	0,1 puntos
De 51 a 100.	0,1 puntos	0,05 puntos
De 31 a 50.	0,05 puntos	0,025 puntos
Menos de 30	0,025 puntos	0,012 puntos

La obtención de alguna evaluación negativa determinará una reducción global de la puntuación correspondiente a este apartado proporcional a la relación entre el número de cursos evaluados negativamente y el número de cursos en los que haya aportado experiencia universitaria.

Igualmente se reducirá la puntuación en los casos en los que no se aporte acreditación de que la evaluación no pudo efectuarse por razones ajenas a su voluntad.

En este apartado solo se valorarán los méritos obtenidos en los últimos diez años. No obstante, ello, el periodo de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en el artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, tendrá que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.

D.- Actividad investigadora (máximo 16 puntos).

Sólo se valorarán los méritos correspondientes al área de conocimiento. La valoración la efectuará la Comisión analizando globalmente los méritos acreditados por cada uno de los concursantes.

D.1.) Publicaciones, no vinculadas a Congresos.

La valoración la efectuará la Comisión analizando los méritos acreditados por cada uno de los concursantes, valorando la calidad, originalidad y relevancia de las mismas, así como otros índices de calidad (hasta 5 puntos).

csv: BOA20230320010

- **Libros.**

	1º orden	2º orden
Internacional	1 x nº	0,5 x nº
Nacional	0,5 x nº	0,25 x nº

- **Capítulos de libros.**

	1º orden	2º orden
Internacional	0,5 x nº	0,25 x nº
Nacional	0,25 x nº	0,12 x nº

- **Artículos en revistas.**

	1º orden	2º orden
Internacional	0,25 x nº	0,12 x nº
Nacional	0,12 x nº	0,06 x nº

D.2.) Participación en proyectos de investigación en convocatorias públicas y competitivas.

La valoración la efectuará la Comisión analizando los méritos acreditados por cada uno de los concursantes, valorando en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos (hasta 3 puntos).

	1º orden	2º orden
Internacional	1 punto	0,5 puntos
Nacional	0,5 puntos	0,25 puntos
Autonómico	0,25 puntos	0,12 puntos

D.3.) Participación en contratos de investigación de especial relevancia con empresas o con la administración pública (hasta 2 puntos).

La valoración la efectuará la Comisión analizando globalmente los méritos acreditados por cada uno de los concursantes.

	1º orden	2º orden
Internacional	1 punto	0,5 puntos
Nacional	0,5 puntos	0,25 puntos
Autonómico	0,25 puntos	0,12 puntos

csv: BOA20230320010

D.4.) Participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales, presentando ponencias o comunicaciones (hasta 3 puntos).

La valoración la efectuará la Comisión analizando globalmente los méritos acreditados por cada uno de los concursantes.

Publicados	1º orden	2º orden
Internacional	1 punto	0,5 puntos
Nacional	0,5 puntos	0,25 puntos
Autonómico	0,25 puntos	0,12 puntos

No publicados	1º orden	2º orden
Internacional	0,5 punto	0,25 puntos
Nacional	0,25 puntos	0,12 puntos
Autonómico	0,12 x nº	0,06 puntos

D.5.) Estancias en centros nacionales o extranjeros de investigación (hasta 1,5 puntos).

La valoración la efectuará la Comisión analizando globalmente los méritos acreditados por cada uno de los concursantes.

Más de 6 meses	1º orden	2º orden
Internacional	1,5 punto	0,75 puntos
Nacional	0,75 puntos	0,5 puntos

Hasta 6 meses	1º orden	2º orden
Internacional	1 punto	0,5 puntos
Nacional	0,5 puntos	0,25 puntos

Hasta 3 meses	1º orden	2º orden
Internacional	0,5 puntos	0,25 puntos
Nacional	0,25 puntos	0,12 puntos

Hasta 1 mes	1º orden	2º orden
Internacional	0,25 puntos	0,12 puntos
Nacional	0,12 puntos	0,06 puntos

D.6.) Becas de investigación disfrutadas, así como otras becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos de investigación (hasta 1,5 puntos).

La valoración la efectuará la Comisión analizando globalmente los méritos acreditados por cada uno de los concursantes.

csv: BOA20230320010

1 año o más	1º orden	2º orden
Internacional	1 punto	0,5 puntos
Nacional	0,5 puntos	0,25 puntos

6 meses o más	1º orden	2º orden
Internacional	0,5 puntos	0,25 puntos
Nacional	0,25 puntos	0,12 puntos

3 meses o más	1º orden	2º orden
Internacional	0,25 puntos	0,12 puntos
Nacional	0,12 puntos	0,05 puntos

1 mes o más	1º orden	2º orden
Internacional	0,12 x nº	0,05 puntos
Nacional	0,05 puntos	0,03 puntos

1 semana o más	1º orden	2º orden
Internacional	0,03 punto	0,02 puntos
Nacional	0,02 puntos	0,01 puntos

En este apartado (D) sólo se valorarán los méritos obtenidos en los últimos diez años. No obstante, ello, el periodo se ampliará para las mujeres que hubieran tenido o adoptado un hijo en los diez últimos años, a razón de un año por hijo. A tal fin, tendrán que consignar esta circunstancia en la su solicitud y aportar la correspondiente justificación.

E. - Otros méritos (máximo 4 puntos).

Estudios en Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Certificado del nivel avanzado B2..... 0,5
- Certificado del nivel intermedio B1 0,25
- Certificado del nivel elemental A2 0,1

Se valorarán méritos que no puedan corresponderse con ninguno de los cuatro apartados anteriores, siempre que sean relevantes y estén relacionados con el área de conocimiento. Como máximo se valorarán diez méritos que haya seleccionado el candidato al presentar su solicitud. En este apartado solo se valorarán los méritos obtenidos en los últimos diez años. No obstante, ello, el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en el artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, tendrá que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.

csv: BOA20230320010

ANEXO LII

UNIDAD PREDEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES

ÁREA: ESCULTURA

PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

I.- BASES GENERALES:

1.- En el caso de que alguno de los candidatos supere el máximo previsto para un apartado o subapartado, al candidato que haya obtenido la mayor puntuación en dicho apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima, reduciendo proporcionalmente la puntuación de los restantes candidatos.

2.- Sólo se valorarán los méritos que estén en relación con el área y perfil de la plaza

3.- Todos aquellos méritos que no estén justificados debidamente con certificación o copia de la publicación no podrán ser valorados según los criterios de valoración

II.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. FORMACIÓN ACADÉMICA (Máximo 25 puntos).

1.1. Licenciaturas, Diplomaturas y grados que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar: 5 puntos.

1.2. Otras Licenciaturas, Diplomaturas y grados: 1 puntos.

1.3. Nota media expediente titulación principal.

Observaciones: Para hallar la nota media: número de asignaturas “aprobados” * 1 + número de notables * 2 + número sobresalientes + 3 + número matrículas honor + 4 + asignaturas convalidadas + 1. La suma total será dividida por el número total de asignaturas y el resultado final dividido por 2.

1.4. Premio extraordinario en Licenciatura o grado en BBAA: 1 punto.

1.5. Tercer ciclo (máximo 8 puntos):

1.5.1. Número de créditos superados en programa doctoral que aporte la formación propia de las tareas docentes a desarrollar: nº de créditos x 0,05.

1.5.2. DEA o suficiencia investigadora: 0,5 puntos.

1.5.3. Tesis doctoral relacionada con la formación propia de las tareas docentes a desarrollar: 2 puntos

1.5.4. Tesis doctoral relacionada con la formación propia de las tareas docentes a desarrollar con calificación cum laude: 3 puntos.

1.5.5. Premio extraordinario: 1 punto.

1.5.6. Otros doctorados: 0,5 puntos por cada uno.

1.5.7. Másteres universitarios que aporten formación propia de las tareas docentes a desarrollar: 2 puntos por cada uno.

1.5.8. Otros másteres: 0,5 puntos.

Observaciones: Como ejemplo de máster: Máster de Artes y Bellas Artes; Máster de Artes Visuales y Multimedia, etc.

1.6. Cursos, seminarios, talleres (máximo 6 puntos): Igual o mayor a 30h: 0,1 punto por curso. Menor a 30 h.: 0,05 por curso.

csv: BOA20230320010

Observaciones: Se valorarán únicamente los correspondientes a materias propias del área o áreas afines (50 %).

2. DOCENCIA. Máximo 17 puntos.

2.1. Experiencia docente en el campo universitario en el área o áreas afines (50 %): Tiempo completo, 1 punto por curso. Tiempos parciales (TP): 1 punto por curso, pero en TP3 multiplicar por 0,33 (0,03 por mes); en TP4 multiplicar por 0,44 (0,04 por mes); en TP6 multiplicar por 0,66 (0,06 por mes).

2.2. Evaluaciones sobre la calidad: 0,1 punto por curso con evaluación positiva y 0,2 por evaluación positiva destacada.

2.3. Experiencia docente en el campo universitario en otras áreas por curso: 0,25 puntos por curso (0,02 por mes).

2.4. Experiencia docente en la enseñanza no universitaria en las materias propias del área/s de conocimiento: 0,20 por curso (0,016 por mes).

2.5. Formación para la actividad docente universitaria: Igual o más de 30 horas en temas específicos: 0,1 punto por curso Menos de 30 h. en temas específicos: 0,05 puntos por curso.

2.6. Cursos, talleres, seminarios impartidos por el concursante: Igual o más de 30 horas en temas específicos: 0,1 punto menos de 30 h. en temas específicos: 0,05 puntos.

3. PUBLICACIONES. Máximo 20 puntos.

3.1. Artículos relacionados con temática del área o áreas afines/exposiciones/catálogos: 0,5 puntos por cada uno/a si es de difusión nacional y 1 punto si es de difusión internacional.

Exposiciones individuales:	Con catálogo	Sin catálogo
Internacionales: 1º orden	1 punto	0,5 puntos
2º orden	0,5 puntos	0,25 puntos
Nacionales: 1º orden	0,5 puntos	0,25 puntos
2º orden	0,25 puntos	0,12 puntos

Observaciones. Artículos publicados en revistas de difusión nacional e internacional de reconocido prestigio (revistas que formen parte de los catálogos de referencia que tengan ISSN). Igualmente, se valora la participación relevante en exposiciones de prestigio, de carácter monográfico dedicadas a un solo autor. Las exposiciones colectivas se considerarán en el apartado 6. También se considera la participación como comisario de exposiciones, siempre que se publique un catálogo con repercusión en los medios especializados nacionales e internacionales.

3.2. Libros o capítulos de libro: Libro: 2 puntos por libro. Capítulo de libro: 0,5 puntos por capítulo.

Observaciones. Libros y capítulos de libros de difusión y referencia Nacional e internacional con ISBN.

csv: BOA20230320010

4. PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS Y CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN. Máximo 15 puntos.

4.1. Participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas.

Observaciones. Se considerarán Proyectos de investigación incluidos en programas competitivos de la Unión Europea, de los Planes Nacionales, de las Comunidades Autónomas y de otros entes u organismos públicos o privados sometidos a evaluación externa.

	Proyecto	Investigador principal	Por año
Internacional	1 punto	0,75 puntos	0,5 puntos
Nacional	0,75 puntos	0,5 puntos	0,25 puntos
Regional	0,5 puntos	0,25 puntos	0,12 puntos

4.2. Participación en contratos de investigación de especial relevancia en empresas o en la administración pública: 0,5 puntos por contrato.

Observaciones. Se considerarán solamente cuando se trata del ámbito público reconocido y competitivo.

5. RESTANTE ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Máximo 20 puntos.

5.1. Participación en Congresos y conferencias o ponencias científicas:

Observaciones. Se tendrán en consideración aquellos congresos y conferencias que cuenten con procedimientos selectivos en la admisión de las ponencias y trabajos. Solamente se tienen en cuenta en este apartado si se ha presentado ponencia, conferencia, póster y está debidamente justificado.

Ponencia internacional publicada	1 punto
Ponencia internacional no publicada	0,5 puntos
Ponencia nacional publicada	0,25 puntos
Ponencia nacional no publicada	0,12 puntos

5.2. Estancias en centros nacionales o internacionales de investigación: 2 puntos por cada una. Observaciones. Se valoran las estancias pre y postdoctorales de carácter investigador y/o de formación atendiendo a su duración (con carácter orientativo se considera una duración mínima de 3 meses, no necesariamente continuados; las estancias por periodos inferiores a 2 semanas no serán tomadas en consideración), en centros de reconocido prestigio en la investigación.

5.3. Becas de investigación disfrutadas: 1 punto por año (0,08 por mes).

Observaciones. Se considerarán solamente aquellas realizadas en centros de reconocido prestigio y si se demuestra que son becas competitivas en convocatorias públicas. Las becas por periodos inferiores a 2 semanas no serán tomadas en consideración.

csv: BOA20230320010

6. OTROS MÉRITOS. Máximo 3 puntos.

6.1. Gestión docente universitaria: 0,1 puntos por curso.

6.2. Patentes y marcas nacionales: 0,1 por cada una.

6.3. Exposiciones colectivas:

- Internacionales: 0,3 puntos por cada una.
- Nacionales: 0,2 puntos por cada una.

Observaciones. Se valorarán un máximo de 10 méritos que tendrán que corresponder a méritos adquiridos en los diez últimos años.

csv: BOA20230320010

ANEXO LII

UNIDAD PREDEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES

ÁREA: PINTURA

PROFESORADO ASOCIADO

I. - BASES GENERALES

1. Sólo se valorarán los méritos que estén relacionados con el área y las asignaturas a impartir.
2. La comisión podrá declarar desierta la plaza objeto del concurso, justificando la no idoneidad de los candidatos cuando éstos no alcancen por lo menos 20 puntos.
3. Todos aquellos méritos que no estén justificados debidamente con certificación, o copia de la publicación correspondiente, no podrán se puntuados según los criterios definidos a continuación.
4. En el caso de que alguno de los candidatos supere el máximo previsto para un apartado o subapartado, al candidato que haya obtenido la mayor puntuación en dicho apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima, reduciendo proporcionalmente la puntuación de los restantes candidatos.

II.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

A. Experiencia y otros méritos profesionales (máximo 40 puntos).

A.1. Actividad profesional de primer orden en relación con las tareas propias de la plaza:

A.1.1. Antigüedad y experiencia de la actividad profesional que tengan una relación directa con el perfil de la plaza y/o área de Pintura (0,5 puntos por año completo cotizado).

A.1.2. Exposiciones o exhibiciones individuales de obra/s del perfil y/o área de Pintura, en centros de reconocido prestigio (de primer o segundo grado) nacional o internacional en: Centros de Arte de prestigio, Galerías presentes en ferias de arte nacionales e internacionales, etc.

	PINTURA	Dibujo o Escultura
Internacional	2 x nº	0,5 x nº
Nacional	1 x nº	0,2 x nº

A.1.3. Exposiciones o exhibiciones colectivas de obra/s del perfil y/o área de Pintura, en centros de reconocido prestigio internacional o nacional.

	PINTURA	Dibujo o Escultura
Internacional	1 x nº	0,25 x nº
Nacional	0,5 x nº	0,125 x nº

csv: BOA20230320010

A.1.4. Otras actividades principales. Comisariado de exposiciones, cartelería, murales, retratos, producción audiovisual, etc. La actividad profesional deberá acreditarse con certificado y documentación visual del mérito presentado.

	PINTURA	Dibujo o Escultura
Internacional	1 x nº	0,25 x nº
Nacional	0,5 x nº	0,125 x nº

B. Formación académica (máximo 20 puntos).

B.1. Licenciatura o Grado en Bellas Artes. 8 puntos.

B.2. Expediente académico: Aprobados x 1 + Notables x 2 + Sobresalientes x 3 + Matrícula de Honor x 4 = M x 10/4 = Nota media + 2 puntos por premio extraordinario.

B.3. Becas formativas de carácter competitivo.

B.3.1. Beca de carácter internacional: 2 puntos por año o fracción proporcional.

B.3.2. Beca de carácter nacional: 1 punto por año o fracción proporcional.

B.3.3. Beca de carácter autonómico o local: 0,5 puntos por año o fracción proporcional.

B.4. Formación complementaria relacionados con la práctica artística, el perfil de plaza (si aplica) o del Área de Pintura.

B.4.1. Cursos superiores de formación profesional de perfil artístico. 1 punto c/u.

B.4.2. Cursos formativos de más de 30 horas relacionados con la práctica artística, perfil de la plaza (su hubiera) o del Área de Pintura:

B.4.2.1. Internacional (con convocatoria internacional o celebrado en un país distinto al del candidato/a): 0,4 puntos c/u.

B.4.2.2. Nacional (con convocatoria nacional o celebrado en el país de residencia del candidato/a: 0,2 puntos c/u.

B.4.3. Cursos formativos de menos de 30 horas relacionados con la práctica artística, perfil de la plaza (su hubiera) o del Área de Pintura:

B.4.3.1. Curso Internacional (con convocatoria internacional o celebrado en un país distinto al del candidato/a): 0,2 puntos c/u.

B.4.3.2. Curso Nacional (con convocatoria nacional o celebrado en el país de residencia del candidato/a: 0,1 puntos c/u.

B.4.4. Seminarios y talleres relacionados con la práctica artística o el área de Pintura:

B.4.4.1. Internacional (con convocatoria internacional o celebrado en un país distinto al del candidato/a): 0,2 puntos c/u.

B.4.4.2. Nacional (con convocatoria nacional o celebrado en el país de residencia del candidato/a: 0,1 puntos c/u. B.5 Tercer ciclo (máx. 8 puntos):

B.4.5. Cursos de doctorado relacionados con el perfil de plaza (en su caso) o del área de Pintura (1p máximo).

csv: BOA20230320010

B.4.6. DEA o suficiencia investigadora: 0,5 puntos.

B.4.7. Tesis doctoral leída con el Área de Pintura: 2 puntos.

B.4.8. Tesis doctoral con calificación sobresaliente cum laude leída con el Área de Pintura: 3 puntos.

B.4.9. Premio extraordinario de doctorado: 2 puntos.

B.4.10. Otros doctorados:

B.4.10.1. Áreas Dibujo y Escultura. 1 puntos c/u.

B.4.10.2. Resto de áreas. 0,5 puntos c/u.

B.4.11. Máster Universitario de producción artística o relacionado con el perfil de plaza (en su caso): 2 puntos c/u.

B.4.12. Otros másteres: 0,2 puntos c/u.

C. Experiencia docente (máximo 20 puntos).

C.1. Experiencia docente en el campo universitario:

C.1.1. Docencia en Área de Pintura a tiempo completo (TC), 1,5 punto por curso.

C.1.2. Docencia en Pintura Tiempos parciales (TP): 1 punto por curso, pero en TP 3h multiplicar por 0,33; en TP 4h multiplicar por 0,44; en TP6 multiplicar por 0,66.

C.1.3. Docencia en Área de Dibujo o Escultura a tiempo completo (TC), 0,75 puntos por curso.

C.1.4. Docencia en Área de Dibujo o Escultura a Tiempos parciales (TP): 0,75 punto por curso, pero en TP 3h multiplicar por 0,33; en TP 4h multiplicar por 0,44; en TP6 multiplicar por 0,66.

C.1.5. Docencia en otras áreas a tiempo completo (TC); 0,25 punto por curso.

C.1.6. Docencia en otras áreas a tiempos parciales (TP): 0,25 punto por curso, pero en TP 3h multiplicar por 0,33; en TP 4h multiplicar por 0,44; en TP6 multiplicar por 0,66.

C.2. Evaluaciones sobre la calidad docente: 0,1 punto por curso con evaluación positiva y 0,2 por positiva destacada.

C.3. Formación para la actividad docente universitaria:

C.3.1. Igual o más de 30 horas en temas específicos: 0,1 punto por curso.

C.3.2. Menos de 30h en temas específicos: 0,05 puntos por curso.

C.4. Cursos, talleres, seminarios impartidos por el concursante:

C.4.1. Igual o más de 30 horas en Pintura: 0,2 puntos.

C.4.2. Menos de 30h en Pintura: 0,1 punto.

C.4.3. Igual o más de 30 horas en producción y práctica artística: 0,1 punto.

C.4.4. Menos de 30h en producción y práctica artística: 0,05 puntos

C.5. Otros méritos de docencia:

C.5.1. Méritos docentes y otras docencias de carácter anual: 0,3 puntos. Se incluirán las coordinaciones de asignaturas (x1), de área (x1,5), de cursos académicos (x1,5) y/o titulaciones (x2) aplicando sus correspondientes factores multiplicadores.

csv: BOA20230320010

C.5.2. Méritos docentes y otras docencias de carácter inferior a un año: 0,1 p. Se incluirán las coordinaciones de asignaturas (x1), de área (x1,5), de cursos académicos (x1,5) y/o titulaciones (x2) aplicando sus correspondientes factores multiplicadores.

C.5.3. Participación en proyectos de innovación docente: 1punto por dirección y proyecto.

C.5.4. Participación en proyectos de innovación docente: 0,5 puntos por cada participación en proyecto anual.

C.5.5. Publicación de manual u otro material docente: 1 punto c/u.

C.5.6. Publicación de contenido web docente amparado en repositorios oficiales de carácter universitario (unizar.es) o de innovación docente (OCW): 0,5 puntos c/u.

D. Actividad investigadora (máximo 16 puntos).

D.1. Artículos publicados en Revistas (ISSN).

D.1.1. Revista Indexada: 1 punto.

D.1.2. Revista no indexada: 0,5 puntos.

D.2. Libros o capítulos de libro (ISBN y/o Depósito Legal):

D.2.1. Libro: 2 puntos por libro.

D.2.2. Capítulo de libro: 0,5 puntos por capítulo.

D.3. Catálogo de exposición:

La valoración de los catálogos presentados por el/la candidato/a tendrán un factor de multiplicación según el caso; (obra propia x 1,5), comisariado (x 1), colaboración (0,5).

D.3.1. Catálogo de exposición con Depósito Legal e ISBN: 2 puntos por catálogo.

D.3.2. Catálogo de exposición sin ISBN y con Depósito Legal: 0,5 puntos por catálogo.

D.3.3. Catálogo de exposición sin ISBN ni Depósito Legal: 0,1 punto por catálogo.

D.4. Exposición de obra artística:

D.4.1. Exposición/Exhibición Individual de ámbito internacional: 2 puntos. De ámbito internacional se considera una exposición o exhibición realizada en un país diferente al de residencia y trabajo del candidato/a.

D.4.2. Exposición/Exhibición Individual de ámbito nacional: 1 punto. De ámbito nacional se considera una exposición o exhibición realizada en el país de residencia y trabajo del candidato/a.

D.4.3. Exposición/Exhibición Individual de ámbito autonómico/local: 0,5 puntos. De ámbito autonómico / local se considera una exposición o exhibición realizada en la comunidad autónoma o ciudad de residencia y trabajo del candidato/a.

D.4.4. Exposición/Exhibición Colectiva de ámbito internacional: 1 punto. De ámbito internacional se considera una exposición o exhibición realizada por un grupo de artistas con al menos una nacionalidad diferente al del candidato/a.

D.4.5. Exposición/Exhibición Colectiva de ámbito nacional: 0,5 puntos. De ámbito nacional se considera una exposición o exhibición realizada por un

csv: BOA20230320010

grupo de artistas de una misma nacionalidad.

D.4.6. Exposición/Exhibición Colectiva de ámbito autonómico/local: 0,25 puntos. De ámbito autonómico o local se considera una exposición o exhibición realizada por un grupo de artistas de una misma comunidad autónoma o ciudad.

D.5. Autopublicaciones o ediciones de autor. Los méritos consistentes en la publicación autofinanciada de un libro o cualquier otro contenido por su autor sin la intervención de un editor y/o comité editorial mediante servicio editorial: 0,01 punto c/u.

D.6. Participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, que deberá acreditarse documentalmente con la resolución de la convocatoria:

	Investigador	Investigador Principal	Por año
Internacional	1 punto	1,25	0,75
Nacional	0,75	1	0,5
Regional	0,5	0,5	0,25

D.7. Participación en contratos de investigación de especial relevancia en empresas o en la administración pública: 0,5 puntos por contrato.

D.8. Participación en Congresos y conferencias o ponencias científicas:

D.8.1. Ponencia internacional publicada 1,5 puntos.

D.8.2. Ponencia internacional no publicada 1 punto.

D.8.3. Ponencia nacional publicada 0,5 puntos.

D.8.4. Ponencia nacional no publicada 0,25 puntos.

D.9. Estancias en centros nacionales o internacionales de investigación: 3 puntos c/u.

D.10. Becas de investigación disfrutadas 1 punto por año.

D.11. Acreditaciones por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) en la rama de conocimiento de Arte y Humanidades: 0,5 puntos.

D.12. Premios y reconocimientos obtenidos mediante competencia pública. D.12.1 Premios de carácter internacional relacionados con la investigación y/o práctica artística: 2 puntos c/u.

D.12.1. Premios de carácter nacional relacionados con la investigación y/o práctica artística: 1,5 puntos c/u.

D.12.2. Premios de carácter universitario relacionados con la investigación y/o práctica artística: 1 punto c/u.

D.12.3. Premios de carácter autonómico o local relacionados con la investigación y/o práctica artística: 0,5 puntos c/u.

E. Otros méritos (máximo 4 puntos). .....

Se valorarán méritos que no puedan corresponderse con ninguno de los cuatro apartados anteriores, siempre que sean relevantes y estén relacionados con el área de Pintura. Como máximo se valorarán diez méritos que haya seleccionado el candidato al presentar su solicitud.

csv: BOA20230320010

ANEXO LII

UNIDAD PREDEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES

ÁREA DE PINTURA

PROFESORADO AYUDANTE DOCTOR

I.- BASES GENERALES

1. Sólo se valorarán los méritos que estén relacionados con el área y las asignaturas a impartir.

2. La comisión podrá declarar desierta la plaza objeto del concurso, justificando la no idoneidad de los candidatos cuando éstos no alcancen por lo menos 20 puntos.

3. Todos aquellos méritos que no estén justificados debidamente con certificación, o copia de la publicación correspondiente, no podrán se puntuados según los criterios definidos a continuación.

4. En el caso de que alguno de los candidatos supere el máximo previsto para un apartado o subapartado, al candidato que haya obtenido la mayor puntuación en dicho apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima, reduciendo proporcionalmente la puntuación de los restantes candidatos.

II.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. FORMACIÓN ACADÉMICA (máx. 30 puntos)

1.1. Licenciatura o Grado en Bellas Artes: 8 puntos.

1.2. Otras licenciaturas, diplomaturas o grados: 1 punto.

1.3. Nota media expediente de titulación principal. Expediente académico: Aprobados x 1 + Notables x 2 + Sobresalientes x 3 + Matrícula de Honor x 4 = M x 10 / 4 = Nota media.

1.4. Premio extraordinario en Licenciatura o grado en BBAA: 2 puntos.

1.5. Becas formativas de carácter competitivo.

1.5.1. Beca de carácter internacional: 2 puntos por año o fracción proporcional.

1.5.2. Beca de carácter nacional: 1 punto por año o fracción proporcional.

1.5.3. Beca de carácter autonómico o local: 0,5 puntos por año o fracción proporcional.

1.6. Formación complementaria relacionados con la práctica artística, el perfil de plaza (si aplica) o del Área de Pintura.

1.6.1. Cursos superiores de formación profesional de perfil artístico. 1 punto c/u.

1.6.2. Cursos formativos de más de 30 horas relacionados con la práctica artística, perfil de la plaza (su hubiera) o del Área de Pintura:

1.6.2.1. Internacional (con convocatoria internacional o celebrado en un país distinto al del candidato/a): 0,4 puntos c/u.

1.6.2.2. Nacional (con convocatoria nacional o celebrado en el país de residencia del candidato/a): 0,2 puntos c/u.

1.6.3. Cursos formativos de menos de 30 horas relacionados con la práctica artística, perfil de la plaza (su hubiera) o del Área de Pintura:

csv: BOA20230320010

1.6.3.1. Curso Internacional (con convocatoria internacional o celebrado en un país distinto al del candidato/a): 0,2 puntos c/u.

1.6.3.2. Curso Nacional (con convocatoria nacional o celebrado en el país de residencia del candidato/a): 0,1 puntos c/u.

1.6.4. Seminarios y talleres relacionados con la práctica artística o el Área de Pintura:

1.6.4.1. Internacional (con convocatoria internacional o celebrado en un país distinto al del candidato/a): 0,2 puntos c/u.

1.6.4.2. Nacional (con convocatoria nacional o celebrado en el país de residencia del candidato/a: 0,1 puntos c/u.

1.7. Tercer ciclo (máx. 8 puntos):

1.7.1. Número de créditos superados en programa doctoral que aporte la formación propia de las tareas docentes a desarrollar: créditos: 0,05 puntos c/u.

1.7.2. DEA o suficiencia investigadora: 0,5 puntos.

1.7.3. Tesis doctoral leída en el Área de Pintura: 2 puntos.

1.7.4. Tesis doctoral con calificación sobresaliente cum laude leída en el Área de Pintura: 3 puntos.

1.7.5. Premio extraordinario de doctorado: 2 puntos.

1.7.6. Otros doctorados:

1.7.6.1. Áreas afines: Dibujo y Escultura. 1 punto c/u.

1.7.6.2. Resto de áreas. 0,5 punto c/u.

1.7.7. Máster universitario de producción artística: 2 puntos c/u.

1.7.8. Otros másteres: 0,2 puntos c/u.

2. DOCENCIA (máx. 20 puntos)

2.1. Experiencia docente en el campo universitario:

2.1.1. Docencia en Área de Pintura a tiempo completo (TC), 1,5 puntos por curso.

2.1.2. Docencia en Pintura a tiempo parcial (TP): 1 punto por curso, pero en TP de 3 h multiplicar por 0,33; en TP de 4 h multiplicar por 0,44; en TP de 6h multiplicar por 0,66.

2.1.3. Docencia en Área de Dibujo o Escultura a tiempo completo (TC), 0,75 puntos por curso.

2.1.4. Docencia en Área de Dibujo o Escultura a tiempos parcial (TP): 0,75 puntos por curso, pero en TP 3h multiplicar por 0,33; en TP 4h multiplicar por 0,44; en TP6 multiplicar por 0,66.

2.1.5. Docencia en otras áreas a tiempo completo (TC); 0,25 puntos por curso.

2.1.6. Docencia en otras áreas a tiempo parcial (TP): 0,25 puntos por curso, pero en TP 3h multiplicar por 0,33; en TP 4h multiplicar por 0,44; en TP6 multiplicar por 0,66.

2.2. Evaluaciones sobre la calidad docente: 0,1 punto por curso con evaluación positiva y 0,2 puntos por positiva destacada.

2.3. Formación para la actividad docente universitaria:

2.3.1. Igual o más de 30 horas en temas específicos: 0,1 punto por curso.

2.3.2. Menos de 30 horas en temas específicos: 0,05 puntos por curso

csv: BOA20230320010

2.4. Cursos, talleres, seminarios impartidos por el concursante:

2.4.1. Igual o más de 30 horas en el Área de Pintura: 0,2 puntos.

2.4.2. Menos de 30 horas en el Área de Pintura: 0,1 punto.

2.4.3. Igual o más de 30 horas en producción y práctica artísticas: 0,1 punto.

2.4.4. Menos de 30 horas en producción y práctica artísticas: 0,05 puntos.

2.5. Otros méritos de docencia:

2.5.1. Méritos docentes y otras docencias de carácter anual: 0,3 puntos. Se incluirán las coordinaciones de asignaturas (x 1), de área (x 1,5), de cursos académicos (x 1,5) y/o titulaciones (x 2) aplicando sus correspondientes factores multiplicadores.

2.5.2. Méritos docentes y otras docencias de carácter inferior a un año: 0,1 punto. Se incluirán las coordinaciones de asignaturas (x 1), de área (x 1,5), de cursos académicos (x 1,5) y/o titulaciones (x 2) aplicando sus correspondientes factores multiplicadores.

2.5.3. Participación en proyectos de innovación docente: 1 punto por dirección y proyecto.

2.5.4. Participación en proyectos de innovación docente: 0,5 puntos por cada participación en proyecto anual.

2.5.5. Publicación de manual u otro material docente: 1punto c/u.

2.5.6. Publicación de contenido web docente amparado en repositorios oficiales de carácter universitario (unizar.es) o de innovación docente (OCW): 0,5 puntos c/u.

3. PUBLICACIONES (máx. 15 puntos) 3.1 Artículos publicados en Revistas (ISSN).

3.1.1. Revista Indexada: 1 punto.

3.1.2. Revista No indexada: 0,5 puntos.

3.2. Libros o capítulos de libro (ISBN y/o Depósito Legal):

3.2.1. Libro: 2 puntos por libro.

3.2.2. Capítulo de libro: 0,5 puntos por capítulo.

3.3. Catálogo de exposición:

La valoración de los catálogos presentados por el/la candidato/a tendrán un factor de multiplicación según el caso; (obra propia x 1,5), comisariado (x 1), colaboración (0,5).

3.3.1. Catálogo de exposición con Depósito Legal e ISBN: 2 puntos por catálogo.

3.3.2. Catálogo de exposición sin ISBN y con Depósito Legal: 0,5 puntos por catálogo.

3.3.3. Catálogo de exposición sin ISBN ni Depósito Legal: 0,1 punto por catálogo.

3.4. Exposición de obra artística:

3.4.1. Exposición/Exhibición Individual de ámbito internacional: 2 puntos. De ámbito internacional se considera una exposición o exhibición realizada en un país diferente al de residencia y trabajo del candidato/a.

3.4.2. Exposición/Exhibición Individual de ámbito nacional: 1 punto. De ámbito nacional se considera una exposición o exhibición realizada en el país de residencia y trabajo del candidato/a.

3.4.3. Exposición/Exhibición Individual de ámbito autonómico/local: 0,5 puntos. De ámbito autonómico / local se considera una exposición o exhibición realizada en la comunidad autónoma o ciudad de residencia y trabajo del candidato/a.

csv: BOA20230320010

3.4.4. Exposición/Exhibición Colectiva de ámbito internacional: 1 punto. De ámbito internacional se considera una exposición o exhibición realizada por un grupo de artistas con al menos una nacionalidad diferente al del candidato/a.

3.4.5. Exposición/Exhibición Colectiva de ámbito nacional: 0,5 puntos. De ámbito nacional se considera una exposición o exhibición realizada por un grupo de artistas de una misma nacionalidad.

3.4.6. Exposición/Exhibición Colectiva de ámbito autonómico/local: 0,25 puntos. De ámbito autonómico o local se considera una exposición o exhibición realizada por un grupo de artistas de una misma comunidad autónoma o ciudad.

3.5. Autopublicaciones o ediciones de autor. Los méritos consistentes en la publicación autofinanciada de un libro o cualquier otro contenido por su autor sin la intervención de un editor y/o comité editorial mediante servicio editorial: 0,01 punto c/u.

4. PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS Y CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN (máx. 15 puntos)

4.1. Participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, que deberá acreditarse documentalmente con la resolución de la convocatoria:

	Investigador	Investigador Principal	Por año
Internacional	1 punto	1,25	0,75
Nacional	0,75	1	0,5
Regional	0,5	0,5	0,25

4.2. Participación en contratos de investigación de especial relevancia en empresas o en la administración pública: 0,5 puntos por contrato.

5. RESTANTE ACTIVIDAD INVESTIGADORA (máx. 15 puntos)

5.1. Participación en Congresos y conferencias o ponencias científicas:

5.1.1. Ponencia internacional publicada 1,5 puntos.

5.1.2. Ponencia internacional no publicada 1 punto.

5.1.3. Ponencia nacional publicada 0,5 puntos.

5.1.4. Ponencia nacional no publicada 0,25 puntos.

5.2. Estancias en centros nacionales o internacionales de investigación: 3 puntos c/u.

5.3. Becas de investigación disfrutadas 1 punto por año.

5.4. Acreditaciones por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) en la rama de conocimiento de Arte y Humanidades:

5.4.1. Acreditación a la figura de Ayudante Doctor: 1 punto.

5.4.2. Acreditación a la figura de Contratado Doctor: 2 puntos.

5.4.3. Acreditación a la figura de Titular de Universidad: 3 puntos.

5.4.4. Acreditación en otras ramas de conocimiento según ANECA, diferentes a Arte y Humanidades: 0,25 puntos c/u.

5.5. Premios y reconocimientos obtenidos mediante competencia pública. 5.5.1 Premios

csv: BOA20230320010

de carácter internacional relacionados con la investigación y/o práctica artística: 2 puntos c/u.

5.5.1. Premios de carácter nacional relacionados con la investigación y/o práctica artística: 1,5 puntos c/u.

5.5.2. Premios de carácter universitario relacionados con la investigación y/o práctica artística: 1 punto c/u.

5.5.3. Premios de carácter autonómico o local relacionados con la investigación y/o práctica artística: 0,5 puntos c/u.

6. OTROS MÉRITOS (máx. 5 puntos)

6.1. Patentes y marcas nacionales: 0,05 puntos c/u.

6.2. Certificación de obra artística registrada mediante Propiedad Intelectual: 0,1 punto c/u.

6.3. Otros méritos no valorados en los apartados anteriores: 0,1 punto c/u.

csv: BOA20230320010

AYUNTAMIENTO DE VALJUNQUERA

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2023, del Ayuntamiento de Valjunquera, por la que se aprueban las bases de la convocatoria de una plaza de Operario de Servicios Múltiples/ Alguacil.

Mediante Resolución de la Alcaldía de 27 de febrero de 2023, se han aprobado las bases de la convocatoria de una plaza de Operario de Servicios Múltiples/Alguacil, laboral fijo jornada completa, en los términos que se indican en el anexo así como se ha procedido a su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel", número 2023-0720, de 8 de marzo de 2023.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES/ALGUACIL VACANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE VALJUNQUERA

Primero.— *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de selección de personal laboral fijo por vacante por jubilación, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2021 aprobada:

Ejercicio	2021
Nº de Resolución	51/2020
Fecha	26/5/2021
BOA	nº 264 de 30 del 12 del 2021

Las características de las plazas vacantes son:

Denominación de la plaza	Operario Servicios Múltiples
Régimen	Laboral fijo Jornada completa
Unidad/Área/Escala/Subescala	Adm. General
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	A.P.
Titulación exigible	Certif. escolaridad
Sistema selectivo	Concurso-oposición
Nº de vacantes	1
Funciones a desempeñar	Operario Servicios Múltiples. Alguacil Municipal

Segundo.— *Condiciones de admisión de aspirantes.*

Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real

csv: BOA20230320011

Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario reunir las siguientes condiciones generales, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
e) Poseer el certificado de escolaridad.
f) Poseer el carnet de conducir tipo B.
g) Poseer acreditación oficial de manejo de productos fitosanitarios, nivel de capacitación básico.

Acreditación de estos requisitos que se deberán acompañar junto con la solicitud:
- Fotocopia del DNI.
- Declaración de (se incluye en la solicitud).
- Capacidad funcional.
- No haber sido separado.
- Fotocopia de certificado de escolaridad.
- Fotocopia del carnet de conducir.
- Fotocopia de acreditación habilitante de manejo de productos fitosanitarios, nivel de capacitación básico.

Junto con la solicitud se deberá presentar la documentación a valorar en la fase de concurso.

Tercera.— *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las solicitudes (anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, y se presentarán en el registro electrónico general de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Las bases íntegras se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, en el “Boletín Oficial de Aragón”, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y tablón de anuncios, insertándose un extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel” y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y tablón de anuncios, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón y sede electrónica - transparencia. En la misma publicación, si es posible, se hará constar día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas.

Los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en los locales en donde se haya celebrado el ejercicio anterior o en los que se señalen en el último anuncio y en la sede electrónica bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos. El llamamiento para la sesión siguiente de un ejercicio distinto deberá res-

csv: BOA20230320011

petar un plazo mínimo de cuarenta ocho horas. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Quinta.— *Tribunal calificador.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador, que en la medida de lo posible respetará la paridad, es la siguiente:

Cargo	Identidad
Presidente	Un FHN de la Comarca del Matarraña
Suplente	Un FHN de cualquier Ayuntamiento de la Comarca
Vocal	Un F de la Comarca del Matarraña
Suplente	Un F de cualquier Ayuntamiento de la Comarca
Vocal	Un F de la Diputación Provincial de Teruel
Suplente	Un F de la Diputación Provincial de Teruel
Secretario	Un FHN de cualquier Ayuntamiento de la Comarca
Suplente	Un FHN de cualquier Ayuntamiento de la Comarca

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la realización de ejercicios prácticos y entrevista se podrá contar -si el Tribunal así lo decide- con asesores externos que tendrán voz pero no voto.

Con la lista de admitidos y publicación de fecha se determinará y publicará la composición nominal del Tribunal.

Sexta.— *Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.*

Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición. Conformará un 60 % del valor del proceso.
- Concurso. Conformará un 40 % del valor del proceso.

A) Fase de oposición.

La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de 2 pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

csv: BOA20230320011

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 60 puntos en total, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 30 puntos: 15 en cada una de las pruebas. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes será el que resulte del último sorteo celebrado por el Estado.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio. Consistirá en la realización de un ejercicio sobre actividades propias del cargo a desempeñar, tanto manuales como administrativas, conocimiento de la localidad, todo ello de conformidad con los temas establecidos como materias del programa.

Este ejercicio se compondrá de un test que tendrá 15 preguntas, en las que existirán tres o cuatro respuestas posibles y sólo habrá una respuesta válida. La puntuación se sacará en base 0 a 30 puntos, siendo necesario alcanzar al menos un 15 (cada respuesta correcta, 2 puntos). Las preguntas que se contesten de forma errónea descontarán 1 punto. Será eliminatorio, quienes no alcancen la puntuación de 15 puntos serán eliminados.

El tiempo de respuesta será determinado por el Tribunal.

Materias del primer ejercicio:

1. Organización Municipal con especial referencia al Ayuntamiento de Valjunquera. Territorio. Población. Organización del Gobierno y la Administración Municipal. Ordenanzas y Bandos. Callejero y edificios e instalaciones municipales.
2. El personal al servicio de la Administración Local: clases, derechos y deberes, régimen disciplinario.
3. Operaciones matemáticas: Sumar, Restar, Multiplicar, Dividir y Regla de tres. Reglas Básicas de Ortografía y ofimática (Word, Excel).
4. Conocimiento del callejero y parajes del Término Municipal. Conocimiento del Término Municipal.
5. Operaciones de mantenimiento, conservación y/o limpieza de vías públicas en dependencias y servicios municipales: Pabellones, Piscinas, Casa Consistorial, instalaciones deportivas, parques y jardines, Colegio Público, Escuela Infantil, cementerio, Otros edificios municipales.
6. Conocimientos básicos de Albañilería, Fontanería y Electricidad.
7. Conocimientos básicos del mantenimiento del servicio de aguas (Sondeos y tomas, potabilizadora, redes, alcantarillado, depuradora de aguas residuales, lectura de contadores, limpieza de depuradoras y depósitos de agua, etc).
8. Operaciones de manejo y mantenimiento de la maquinaria municipal para la realización de los trabajos encomendados al operario de servicios múltiples.
9. Condiciones de seguridad generales de las herramientas manuales. Condiciones generales de seguridad en los lugares de trabajo.
10. Manejo de Office a nivel de usuario: Word y excel. Correo electrónico. Fotografía con máquina digital y/o con móvil.
11. Primeros auxilios en caso de accidentes de trabajo. Equipos de protección personal. Señalización de seguridad.
12. Servicio de cementerio. Servicio de Gimnasio. Servicio de Piscinas. Servicio de Voz Pública. Servicio de Bados. Servicio de báscula. Servicios de RSU.

Segundo ejercicio. De carácter práctico.

Consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas en el tiempo y lugar que el Tribunal determine sobre cualquier materia de las que debe realizar habitualmente el OSM / Alguacil: Manejo de herramientas mecánicas y/o motorizadas, maquinaria, conducción de máquinas, vehículos, albañilería, jardinería (cortasetos, motosierra, cortacésped y vehículos a motor municipales de todo tipo: Furgonetas con o sin arrastre de remolque. Sistema de cloración de piscinas, apertura o cierre de nichos, fotocopiadora, escáner.

La calificación de las pruebas prácticas será de hasta 30 puntos, siendo necesario alcanzar al menos 15 puntos para considerar superada la prueba.

Los ejercicios tienen carácter eliminatorio, siendo necesario superar cada uno de ellos para pasar al siguiente.

B) Fase de concurso.

A los aspirantes que hayan superado la oposición se les valorará en la fase de concurso, hasta un máximo de 40 puntos, los méritos que aleguen y puedan acreditar en el siguiente sentido:

csv: BOA20230320011

Méritos computables:

a) Formación.

Curso/Formación	Puntuación	Máximo
Ciclo formativo de grado medio y/o superior que tenga relación, a juicio del tribunal, con las funciones a desarrollar	3 grado medio 5 grado superior	5
Curso manejo y/o funcionamiento piscinas	3	3
Curso de manejo y/o funcionamiento de redes de abastecimiento de agua	3	3
Acreditación de manejo de aparatos de desfibrilación	1	1
Otros cursos que a juicio motivado del tribunal puedan ser de interés para las funciones a desarrollar	1	3

Máxima puntuación obtenible por este apartado: 15 puntos.

Forma de acreditación: Presentación, junto con la solicitud de:

1. Relación o lista numerada en la que se especifique cada uno de los méritos.
2. Copia de los títulos y/o diplomas. Se numerarán según relación.

En conjunto, la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 15 puntos.

b) Experiencia.

- Por experiencia profesional como Operario de Servicios Múltiples (u otros puestos de trabajo cuyas funciones deba desempeñar un operario de servicios múltiples como jardinería, fontanería, electricidad, albañilería, etc) al servicio de una Administración Local, con independencia de la vinculación jurídica laboral o administrativa: 0,7 puntos por mes trabajado. Máximo 25 puntos.

Forma de acreditación: Presentación, junto con la solicitud de certificación de la administración correspondiente en la que se acredite:

- Funciones desarrolladas, de forma sucinta.
- Tiempo de servicios prestados.

Máximo apartado b) de experiencia: 25 puntos.

Máximo formación + experiencia: 40 puntos.

Séptima.— *Calificación*.

Oposición.

Máximo 60 puntos.

La puntuación de cada uno de los ejercicios - eliminatorios- de la oposición será de 0 a 30 puntos resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 15 puntos.

- Test: 0 a 30 puntos. Mínimo para pasar al siguiente: 15.
- Práctico: 0 a 30 puntos. Mínimo para aprobar: 15.

Concurso.

Máximo 40 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

Octava.— *Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y formalización del contrato.*

Una vez terminadas las calificaciones de los aspirantes el Tribunal propondrá el nombramiento del aspirante que haya superado la fase de oposición y junto con la fase de concurso, haya alcanzado mayor puntuación.

El aspirante propuesto acreditará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publique en la sede y tablón los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (anexo II). De no ser así no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

csv: BOA20230320011

La Alcaldesa deberá de nombrar personal laboral Operario Servicios Múltiples/Alguacil al aspirante propuesto, en el plazo de 10 días a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel" y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y tablón de anuncios. Una vez publicado el nombramiento de Operario de Servicios Múltiples/Alguacil, formalizándose contrato de trabajo y éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de diez días.

Novena.— *Constitución de bolsa de trabajo.*

Se podrá constituir una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 30 puntos.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por orden de puntuación.

Décima.— *Incidencias*.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel". Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento (http://valjunquera.sedelectronica.es) y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Valjunquera, 27 de febrero de 2023.— La Alcaldesa-Presidenta, Susana Traver Piquer.

csv: BOA20230320011

Ayuntamiento de Valjunquera

ANEXO

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO A UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES / ALGUACIL.

MODELO DE SOLICITUD

D. _____ con DNI nº _____ domicilio en _____ C/ _____ nº _____ Teléf. _____, Mail _____ _____

EXPONE

Primero. Que ha tenido conocimiento de la **Convocatoria de una plaza de Operario de Servicios Múltiples / Alguacil Personal laboral Fijo, Grupo AP,** mediante concurso oposición, proceso de cobertura vacante por jubilación en la plantilla de este Ayuntamiento incluida en la Oferta de Empleo Público de 2021.

Segundo. Que acepta en su integridad estas Bases y reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria. Y declara:

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas

Tercero. Asimismo, siendo requisitos, **adjunta**:

Acreditación de estos requisitos que se deberán acompañar junto con la solicitud:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de certificado de escolaridad.
- Fotocopia del carnet de conducir tipo B.
- Fotocopia de acreditación habilitante de manejo de productos fitosanitarios, nivel de capacitación básico en vigor.

Cuarto. Asimismo adjunta la documentación correspondiente para la **fase de concurso** según **Base sexta, ap. B.a)** a cuyo efecto:

- Se adjunta LISTADO EN HOJA APARTE FIRMADA de todos los cursos etc que posee y que se hacen constar en la Base 6ª
- Copia de todos los títulos, diplomas, certificados, etc.

Quinto. Asimismo adjunta la documentación correspondiente a las **fases de concurso** según **Base sexta, ap. B.b**) Experiencia, a cuyo efecto presenta:

☐ Certificación de la administración correspondiente en la que se acredita

- Funciones desarrolladas, de forma sucinta.
- Tiempo de servicios prestados.
- Se aporta asimismo certificado de vida laboral.

csv: BOA20230320011

Ayuntamiento de Valjunquera

Sexto. Asimismo **DECLARA RESPONSABLEMENTE** que todos los datos consignados anteriormente son ciertos, manifestando que acepta en su caso y si supera el proceso selectivo, pasar a la condición de personal laboral fijo, poniendo a disposición del Tribunal cuanta documentación sea necesaria para acreditar cualquier extremo de lo manifestado y aportado en esta solicitud.

Séptimo. Asimismo declara ser conocedor y aceptar que los datos aquí consignados formarán parte de las bases de datos municipales relativas a personal, aceptando su tratamiento.

Por consiguiente, creyendo que reúne todos los requisitos para participar en este proceso selectivo.
En consecuencia con todo lo anterior:

SOLICITA

Participar y ser admitido en el proceso selectivo correspondiente para la cobertura de la Plaza de Operario de Servicios Múltiples/Alguacil personal laboral fijo Grupo AP de la Plantilla de este Ayuntamiento y en su día, y una vez admitido y superado el proceso, ser nombrado personal laboral fijo.

En Valjunquera, _____ de _____ de 2023.

csv: BOA20230320011

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/258/2023, de 10 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigidas a municipios aragoneses para impulsar actuaciones relativas a la inversión en infraestructuras municipales que fomenten la actividad empresarial.

El artículo 71.32 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en el fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad, una de cuyas vías es el otorgamiento de ayudas para el cumplimiento de determinadas finalidades de interés público.

El Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, en su artículo 7.1, apartados e) y g), atribuye a este Departamento, a través de la Dirección General de Economía, la colaboración y promoción de la actividad empresarial a través del apoyo a proyectos de inversión, modernización y cooperación, así como la gestión de las subvenciones y ayudas públicas competencias de esta Dirección, de conformidad con la normativa aplicable. En concreto, el artículo 8. a) del citado Decreto atribuye al Servicio de Promoción Económica, de la Dirección General de Economía, la gestión de las subvenciones y ayudas públicas competencia del Departamento destinadas a la promoción y diversificación de la actividad económica y al desarrollo equilibrado del territorio.

Es indudable la importancia de los municipios como eje vertebrador del territorio, la fijación de la población y el empleo y su carácter dinamizador de la economía a través de la captación empresarial y la puesta a disposición de las condiciones necesarias para su instalación y desarrollo.

Por ello, el Departamento de Economía, Planificación y Empleo pretende instrumentar la concesión de ayudas a municipios aragoneses para impulsar actuaciones relativas a la inversión en infraestructuras de titularidad municipal que fomenten la actividad empresarial.

Mediante Orden EIE/923/2018, de 30 de mayo, y Orden EPE/257/2021, de 25 de marzo, se aprobaron sendas convocatorias de subvenciones dirigidas a municipios aragoneses para impulsar actuaciones relativas a la inversión en infraestructuras municipales que fomenten la actividad empresarial, al amparo de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

Según establece el artículo 43 de La Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, el crédito consignado en la partida correspondiente a “Apoyo infraestructuras nuevos proyectos empresariales” forma parte del Fondo Local de Aragón.

Por otra parte, en virtud de la disposición derogatoria única de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, queda expresamente derogada la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, con efectos una vez transcurridos seis meses desde la entrada en vigor de la citada ley.

Por este motivo, considerando el interés de este Departamento en seguir impulsando la actividad empresarial mediante el establecimiento de las condiciones de infraestructura necesaria para ello, y al objeto de tramitar una nueva convocatoria de subvenciones, mediante Orden EPE/173/2023, de 16 de febrero, se aprobaron unas nuevas bases reguladoras.

La finalidad de esta línea de subvención es contribuir a que los municipios aragoneses puedan atender las necesidades que tienen las empresas, en materia de infraestructuras, para sus proyectos de implantación o de ampliación de sus instalaciones y, de esta forma, proporcionar una respuesta ágil en el momento oportuno. En este sentido, resulta difícil valorar si unos proyectos merecen una puntuación más alta que otros y que dicha puntuación justifique la concesión o denegación de la subvención, puesto que todos los proyectos empresariales contribuyen a dinamizar el territorio por su efecto tractor de otras inversiones y ayudan a fijar la población; por lo que todas las infraestructuras subvencionables, en definitiva, garantizan la instalación de nuevas empresas o la permanencia de las mismas; evitando, por tanto, que los proyectos empresariales migren hacia otras zonas, incluso fuera de nuestra Comunidad Autónoma. Por otro lado, la concesión de subvención a las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la Orden EPE/173/2023, de 16 de febrero, y en la presente convo-

csv: BOA20230320012

catoria, sin establecer una comparación valorativa entre ellas, agiliza el procedimiento de concesión en la misma, lo que resulta de gran utilidad, puesto que los plazos para ejecutar y justificar las actuaciones subvencionadas, que implican contratación de obras, son muy ajustados y, teniendo en cuenta el desembolso inicial que supone para los municipios, no pueden comprometerse a ejecutar las infraestructuras sin contar con una orden de concesión de ayuda. Todas estas circunstancias justifican la aplicación del régimen de concurrencia competitiva simplificado.

Estas ayudas se enmarcan dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Planificación y Empleo y del Instituto Aragonés de Empleo 2020-2023, aprobado por Orden de 25 de octubre de 2019, de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo. Se incluye en la presente convocatoria la ficha correspondiente al procedimiento simplificado de concurrencia competitiva.

Por último, la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, incluye, en la aplicación presupuestaria 15020 G/6122/760218/91002 del presupuesto de gastos del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, dotación económica para financiar las ayudas que se convocan. Asimismo, establece las normas a las que ha de ajustarse la concesión de subvenciones.

La presente Orden ha sido fiscalizada de conformidad mediante informe de la Intervención de fecha 8 de marzo de 2023.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con el ejercicio de las funciones atribuidas a la Consejera de Economía, Planificación y Empleo por el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo y en el ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, resuelvo:

Primero.— *Objeto y régimen jurídico.*

1. La presente Orden tiene por objeto efectuar la convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a municipios aragoneses para impulsar actuaciones relativas a la inversión en infraestructuras de titularidad municipal que fomenten la actividad empresarial.

2. Estas subvenciones se regirán por la presente convocatoria y por la Orden EPE/173/2023, de 16 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a municipios aragoneses para impulsar actuaciones relativas a la inversión en infraestructuras municipales que fomenten la actividad empresarial, y, en lo no previsto por éstas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, como normativa básica en materia de subvenciones; por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y por la demás normativa de pertinente aplicación.

Segundo.— *Requisitos de las entidades beneficiarias.*

1. No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias las entidades que incurran en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán ser beneficiarias aquellas entidades que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. Si se desprendiese que la entidad solicitante no se encontrara al tanto del cumplimiento de las obligaciones exigidas, se le concederá un plazo de 10 días hábiles para que, o bien aclare la situación, o bien proceda a aportar documentación acreditativa al efecto. En caso de que no subsane y, por lo tanto, persista el incumplimiento, se denegará la ayuda por no cumplir la condición de beneficiaria.

2. Por otro lado, para obtener la condición de entidades beneficiarias, los municipios deberán estar al día de la rendición de cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón y haber adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado los correspondientes planes económico financieros en caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

3. Además, las entidades deberán cumplir la legislación medioambiental, de transparencia, y que no hayan sido sancionadas en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.

csv: BOA20230320012

4. Lo establecido en los puntos 1 y 2 de este apartado, se acreditará mediante certificado del Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento, según modelo que será incluido en el procedimiento telemático de solicitud de esta convocatoria.

5. Lo establecido en el punto 3 de este apartado se acreditará mediante declaración responsable que se encuentra incluida en el formulario del procedimiento telemático de solicitud de esta convocatoria.

Sin perjuicio de esta declaración responsable se podrá exigir su acreditación efectiva o realizar las comprobaciones necesarias antes del pago.

6. Las condiciones para ser entidad beneficiaria descritas en este apartado deberán mantenerse hasta el pago de la ayuda. La entidad solicitante deberá estar en disposición de acreditar los extremos que son objeto del certificado correspondiente.

Tercero.— *Régimen de concesión.*

Las ayudas previstas en esta convocatoria se otorgarán conforme al procedimiento simplificado de concurrencia competitiva previsto en el artículo 14.3.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, de conformidad con lo establecido en la Orden EPE/173/2023, de 16 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones objeto de la presente convocatoria.

La prelación de las solicitudes, válidamente presentadas y que cumplan los requisitos exigidos, se fijará únicamente en función de su fecha de presentación, dentro del plazo establecido en el apartado décimo de esta convocatoria.

Cuarto.— *Financiación*.

1. La cuantía total prevista para esta convocatoria es de 800.000 euros, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión, y se financiará con cargo a la partida de gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023: 15020/G/6122/760218/91002.

2. El crédito de la convocatoria se podrá incrementar, previa publicación y determinación de la cuantía adicional concreta, bien por haberse reconocido o liquidado obligaciones derivadas de otras convocatorias por importe inferior a la subvención concedida o bien como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, tal y como se establece en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el artículo 39.2 de la Ley de Subvenciones de Aragón. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias anteriormente señaladas.

Quinto.— *Actuaciones subvencionables.*

1. Se considerarán subvencionables las actuaciones relativas a infraestructuras de titularidad municipal que fomenten la actividad empresarial, en concreto:

Las actuaciones tendentes a dotar a los terrenos de las infraestructuras necesarias para el desarrollo de las actividades industriales o empresariales que sobre ellos existan o vayan a existir o la mejora de las infraestructuras existentes cuando ello suponga un incremento de la capacidad de los suelos industriales en que se desarrollan las actividades industriales o empresariales o permita la instalación de empresas para las que las infraestructuras previas resultaban insuficientes. Se deberá acreditar, mediante declaración responsable, según se establece en el apartado decimoprimero de esta convocatoria, el interés mostrado por las empresas para instalarse o para ampliar su capacidad o sus instalaciones.

Se considerarán exclusivamente las siguientes infraestructuras: la creación de viales, la dotación de servicios de abastecimiento y evacuación de agua, de suministro de energía eléctrica, de suministro de gas y de instalación de fibra óptica.

2. No serán objeto de subvención las actuaciones de mantenimiento, conservación y mejora en las infraestructuras de los suelos industriales ya existentes que no cumplan con los requisitos del punto 1 de este apartado.

3. Serán subvencionables las actuaciones cuya ejecución se hubiese iniciado a partir del 1 de enero de 2023 y finalicen el 31 de octubre de 2023.

Sexto.— *Gastos subvencionables.*

1. Serán subvencionables los gastos relativos a inversiones que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionable y se realicen y justifiquen dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero 2023 y el 31 de octubre de 2023.

2. Para cada solicitante, el importe subvencionable mínimo será de 50.000 euros y el importe subvencionable máximo 200.000 euros.

csv: BOA20230320012

3. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, la entidad beneficiaria debe destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un plazo mínimo de cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, y durante un plazo mínimo de dos años para el resto de bienes.

4. En las ayudas para obras se podrán incluir los gastos de honorarios de redacción de proyecto, direcciones de obra, estudios geotécnicos y similares que estén directamente relacionados con la actuación subvencionada y que resulten indispensables para su adecuada preparación o ejecución, hasta un máximo del 10% del presupuesto de ejecución material.

5. En todo caso, no serán subvencionables las solicitudes que consistan exclusivamente en la presentación de los gastos enumerados en el punto cuatro del presente apartado.

6. En las obras ejecutadas por Administración no se aceptarán gastos de personal por importe superior al 40% del presupuesto de la obra, y éste deberá derivar de personal contratado específicamente para la obra subvencionada mediante el contrato que corresponda de conformidad con la legislación vigente. Todo ello acreditado con un informe de la dirección de obra en el que se garantice el destino exclusivo a la ejecución de la obra subvencionada.

7. En la contratación externa de obras, servicios o suministros que precise la ejecución de las actuaciones subvencionadas deberá justificarse la adjudicación a la oferta que presente mejor relación calidad-precio, cumpliendo las normas y procedimientos contenidos en la vigente normativa sobre contratos del sector público.

8. No se admitirán pagos en efectivo.

Séptimo.— *Importe de la subvención.*

1. La subvención para cada entidad beneficiaria podrá alcanzar como máximo el 75 % del gasto subvencionable (teniendo en cuenta el límite establecido en el apartado sexto 2 de la presente Orden).

2. En el caso de que el Ayuntamiento de Zaragoza resultara beneficiario, la financiación que finalmente reciba forma parte de los 20.000.000 euros a transferir al citado ayuntamiento en el ejercicio 2023, con ocasión de la suscripción, el 29 de diciembre de 2021, del Convenio Bilateral económico financiero entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza derivado de la aplicación de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza (LREMZ).

Octavo.— *Compatibilidad de las subvenciones.*

1. Las subvenciones previstas en esta Orden son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes del Gobierno de Aragón o de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sean de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia, superen el coste de la actividad subvencionada.

2. La concurrencia de cualquier otro tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declaradas por la entidad beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

Noveno.— *Régimen de notificaciones y comunicaciones.*

1. Sin perjuicio de la presentación de la solicitud en los términos y forma establecidos en el apartado siguiente, quien solicite la ayuda deberá:

a) Tramitar las subsanaciones, aportaciones, alegaciones y renuncias en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del servicio digital Aportación de documentos a procedimientos en trámite (https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite).

b) Interponer, en su caso, los recursos administrativos en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del servicio digital Interposición de recursos ante la Administración (https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion), indicando como destinataria la Secretaria General Técnica del Departamento concedente.

2. Las comunicaciones y notificaciones que realice la Administración a la entidad solicitante se practicarán a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en el enlace: https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico de la entidad solicitante que ésta haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. Se podrá consultar la notificación o comunicación acce-

csv: BOA20230320012

diendo a la misma. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, todo ello de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Las comunicaciones de la entidad solicitante dirigidas a la Administración se realizarán a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón.

Décimo.— *Plazo y forma de presentación de solicitudes.*

1. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón” y finalizará el 14 de julio de 2023.

2. En el supuesto de que las disponibilidades presupuestarias existentes se agoten antes de la fecha final indicada para la presentación de solicitudes, se declarará esta circunstancia mediante Resolución del titular de la Dirección General de Economía, que se publicará en la página web del Departamento de Economía, Planificación y Empleo.

3. La solicitud y documentación complementaria se presentará por la persona titular de la Alcaldía a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón accesible en la url https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-infraestructuras-municipales-fomento-actividad-empresarial/convocatoria-2023, o indicando en el buscador de trámites del Gobierno de Aragón https://aragon.es/tramites el procedimiento número 9522, sin perjuicio de la posibilidad de que el órgano instructor requiera la exhibición del documento o información original para su cotejo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El uso del modelo de solicitud será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se produzca su registro electrónico de entrada en el Gobierno de Aragón.

En caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, por problemas técnicos del mismo (debidamente acreditados), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, tales trámites podrán realizarse en los restantes registros electrónicos de la Administración Pública.

La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o de realización del trámite.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la entidad solicitante para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Decimoprimero.— *Documentación que debe acompañar a la solicitud.*

1. La solicitud de subvención constará de un formulario y documentación complementaria:

a) Proyecto técnico y/o memoria valorada, debiendo justificarse la procedencia de uno u otro, redactado/a y firmado/a por el técnico competente, con el siguiente contenido:
- Descripción de las actuaciones a realizar.
- Presupuesto detallado incluyendo mediciones (dimensiones: largo, ancho y alto).
- Precios unitarios.
- Planos necesarios para definir y localizar la actuación.

Cuando se requiera proyecto y se aporte memoria valorada junto con la solicitud de subvención, estando la redacción del proyecto pendiente de la concesión de la misma, se hará constar esta circunstancia y se aportará éste en el momento en que la entidad beneficiaria disponga de él.

En el caso de que la actuación forme parte de un proyecto global, no será necesaria su aportación, sin perjuicio de la obligación de presentar un informe resumen del mismo, suscrito por técnico competente, que incluya la descripción de las diferentes actuaciones y ejecución de las mismas, en su caso, indicando fecha, PEM ejecutado, baja

csv: BOA20230320012

de adjudicación, importe de certificaciones y honorarios asociados y financiación de las mismas.

En el caso de que no exista proyecto global, pero forme parte de una actuación más amplia, deberá explicar la misma, acompañando los informes técnicos que correspondan.

b) Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor del Ayuntamiento, según modelo incluido en el procedimiento telemático de solicitud, relativo a:
- No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Concurrencia con otras ayudas.
- Estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, de acuerdo con la normativa aplicable, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con sus proveedores, presentación de planes económico-financieros, ello en base a lo previsto en el artículo 9 c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- Que los impuestos incorporados en la solicitud de subvención tienen carácter de no recuperables.
- Suministro de agua potable.
- Titularidad de los bienes inmuebles a fecha de presentación de solicitud.

c) Declaración responsable que contenga el objeto de la actuación y que acredite el interés de las empresas para instalarse o para ampliar su capacidad o sus instalaciones.

2. La presentación de la solicitud de subvención faculta al órgano gestor para efectuar, en el ejercicio de sus competencias, y hasta el momento del pago final de la subvención, las consultas y las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos y documentos requeridos que ya se encuentren en poder de esta Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

No obstante, la entidad solicitante podrá oponerse expresamente a que sean consultados o recabados los datos requeridos. En este caso, deberá de aportar los documentos sobre los que se oponga a la consulta junto con la solicitud y, además, ejercer el derecho de oposición a través del formulario de solicitud.

3. La documentación complementaria señalada en este apartado se aportará como archivos anexos a la solicitud a través del propio procedimiento telemático.

Decimosegundo.— *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento se realizará por el Servicio de Promoción Económica de la Dirección General de Economía.

2. Dado que el régimen de concesión de estas ayudas es de concurrencia competitiva simplificada, las solicitudes serán tramitadas conforme al orden de presentación y resueltas en la medida y en el orden en que queden correctamente formuladas y completadas, hasta el agotamiento de los fondos.

3. El órgano de instrucción podrá solicitar a las entidades solicitantes las aclaraciones, ampliaciones de información y documentos precisos para la adecuada tramitación del procedimiento, realizando cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser entidad beneficiaria de la ayuda.

4. El instructor, a la vista del expediente, formulará propuesta de resolución provisional individual, que deberá expresar, el municipio respecto al que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, así como, en su caso, la propuesta de desestimación fundamentada.

5. Emitida la propuesta de resolución provisional, se dará traslado a la entidad solicitante, mediante notificación electrónica, para cumplir con el trámite de audiencia, durante el plazo de cinco días. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la entidad solicitante, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

6. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que elevará a la persona titular del Departamento competente en materia de economía.

csv: BOA20230320012

Decimotercero.— *Resolución.*

1. Evacuados los trámites del apartado anterior, la persona titular del Departamento competente en materia de economía resolverá y notificará en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido este plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. La resolución, en la que constarán los datos señalados para la propuesta definitiva, se notificará individualmente. Se publicará también en la página web del Departamento concedente, sin perjuicio de la publicidad exigida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la normativa vigente en materia de transparencia y en el resto de la normativa aplicable.

3. No es preciso un trámite de aceptación expresa, entendiéndose implícita en la solicitud de participación en este procedimiento. No obstante, la entidad beneficiaria podrá renunciar expresamente a la subvención concedida en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. En el caso de que la entidad beneficiaria renuncie a la subvención concedida con antelación a la fecha fijada para la justificación en la presente convocatoria, la persona titular del Departamento competente en materia de economía, tras haber aceptado la renuncia, acordará nueva resolución, adjudicando la subvención, en primer lugar, al último ayuntamiento al que se haya concedido una ayuda, completándola en el supuesto de que no se haya podido conceder la totalidad del importe que le hubiera correspondido por falta de disponibilidad presupuestaria; en segundo lugar, al primer ayuntamiento que no hubiera obtenido subvención por falta de crédito, siempre que exista suficiente crédito disponible para ello.

La nueva entidad beneficiaria deberá cumplir con la obligación de justificación en la fecha prevista en el apartado decimoquinto de la presente convocatoria.

5. Contra la resolución administrativa que se adopte, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cabrá la interposición potestativa del recurso de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

La presentación de los recursos en vía administrativa deberá realizarse en los términos señalados en el apartado noveno de la presente Orden.

Decimocuarto.— *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

1. Serán obligaciones generales de las entidades beneficiarias de las ayudas:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación con el alcance que determine la concesión de la ayuda.
b) Destinar los bienes y servicios al fin concreto para el que se concedió la ayuda.
c) En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, la entidad beneficiaria debe destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un plazo mínimo de cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, y durante un plazo mínimo de dos años para el resto de bienes.
d) Justificar la realización de la actuación objeto de la ayuda y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión, así como la realidad de los gastos realizados mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones que se determinen, facilitando el acceso de los técnicos para la comprobación material de los gastos realizados.
e) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la ayuda.
f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano instructor, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

csv: BOA20230320012

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control durante el periodo de tiempo que determinen las normas aplicables.
h) Acreditar estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
i) Comunicar al órgano instructor de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda concedida al amparo de esta Orden, la obtención de cualquier otra ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación objeto de la ayuda, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
j) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma establecida en el apartado decimoprimero 2 de la presente orden.
k) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación objeto de la ayuda.
l) Comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
m) Cumplir con las obligaciones de información y publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y suministrar al órgano instructor toda la información necesaria en relación con la concesión de la ayuda para que éste pueda cumplir a su vez con sus obligaciones de transparencia, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
n) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
o) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes o vinculados, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.
p) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias en la normativa europea, estatal o autonómica aplicable, en esta convocatoria o acto de concesión.

2. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la minoración, suspensión, revocación, y en su caso, al reintegro de las ayudas percibidas en los términos previstos en la legislación sobre ayudas y subvenciones.

Decimoquinto.— *Justificación de la subvención.*

1. La justificación de la efectiva realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón.

La documentación constará de lo siguiente:

a) Certificado expedido por el Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento, que incluya y acredite:
   1.º La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada, así como sus pagos.
   2.º Que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
   3.ª Importe y concepto de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste de la actividad subvencionada. En caso de que no se hayan percibido otros recursos se hará constar esta circunstancia.
   4.º Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.
b) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

csv: BOA20230320012

c) Certificaciones de obra o, en caso de no existir, informe-memoria o documento análogo.
d) Certificados de adjudicación de cada adjudicatario e informe relativo al seguimiento del procedimiento establecido en la normativa aplicable en materia de contratación.
e) Acta de recepción.
f) Certificado de puesta en uso y de obtención de permisos y autorizaciones.
g) Documentación gráfica de la realización de la inversión, que incluirá la relativa al cumplimiento de la publicidad institucional en los términos establecidos en el apartado decimoctavo de esta Orden.
h) En el caso de obras ejecutadas por Administración para la que se presente justificación correspondiente a gastos de personal, informe de la dirección de obra en el que se garantice el destino exclusivo a la ejecución de la obra subvencionada.
i) Se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando la entidad beneficiaria haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en el punto 4 de este apartado y así se certifique por la intervención de la entidad beneficiaria En todo caso, deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación.
j) Con carácter excepcional, para gastos de personal derivados de ejecución de obras por Administración, se podrán admitir como subvencionables aquellos gastos de carácter necesario que deban ser ineludiblemente pagados con posterioridad a la finalización del periodo de justificación. En todo caso, deberá acreditarse el pago con la fecha límite de 15 de enero de 2024.
k) Informe de cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia contempladas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

2. Al objeto de hacer posible el control de la concurrencia de subvenciones, la entidad beneficiaria deberá hacer constar, mediante diligencia, el resto de subvenciones obtenidas y gasto sobre el que se aplican.

3. Además de la documentación anterior, la entidad deberá acreditar ante el órgano concedente de la subvención que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, para los casos en que se haya opuesto expresamente a la comprobación por el centro gestor de la subvención, si ya no se encuentra en vigor lo presentado junto con la solicitud, por transcurso del plazo de seis meses desde su expedición.

4. La fecha límite para la rendición de cuentas y justificación de la subvención será el día 31 de octubre de 2023. Este plazo no podrá ser prorrogado.

Decimosexto.— *Pago.*

1. El pago de la subvención se realizará en firme cuando la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y previa justificación de la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión.

2. En el caso de que la subvención sea superior a 90.000 euros, deberá acreditarse, mediante la correspondiente acta, que se ha efectuado la comprobación material de la inversión por el órgano gestor, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Cuando por la naturaleza de la inversión realizada no fuera posible comprobar materialmente su existencia, se podrá sustituir el acta por una justificación documental que constate de forma razonable y suficiente la realización de la actividad subvencionada.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención si la entidad beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Una vez realizadas las verificaciones pertinentes en cada caso, si se desprendiese que la entidad beneficiaria no se encontrara al tanto del cumplimiento de las obligaciones exigidas, se le concederá un plazo de 10 días hábiles para que, o bien aclare la situación, o bien proceda a aportar documentación acreditativa al efecto.

Decimoséptimo.— *Modificación de la resolución de concesión de ayuda.*

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución o a la pérdida de eficacia de la misma, en función de la importancia y gravedad de las circunstancias.

csv: BOA20230320012

2. La modificación de la resolución se efectuará previa audiencia a la entidad beneficiaria cuando ello resulte procedente, conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimoctavo.— *Publicidad institucional de las ayudas.*

1. El órgano instructor dará cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad que se derivan del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

2. La subvención concedida deberá publicarse en la web de la entidad beneficiaria.

En el caso del importe de la subvención concedida sea superior a 90.000 euros, la entidad beneficiaria, asimismo, estará obligado a colocar un cartel durante la realización de la actividad subvencionable, en el que conste el título de la actividad subvencionable, su financiación por el Gobierno de Aragón y la logomarca de este.

A los efectos de lo previsto en este apartado, la entidad beneficiaria deberá solicitar autorización a la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón, de conformidad con el procedimiento previsto.

3. El incumplimiento por la entidad beneficiaria de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este apartado, conforme a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, supondrá la pérdida del derecho al cobro en un porcentaje del 10% calculado sobre el importe de la ayuda debidamente justificada, o en su caso, el reintegro de dicho porcentaje con los intereses correspondientes.

Decimonoveno.— *Reintegro.*

1. En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones a que viene sujeta la entidad beneficiaria, así como en los supuestos de nulidad del acuerdo de concesión, procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y/o el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. El procedimiento de reintegro, que se realizará por vía telemática, se iniciará de oficio mediante resolución del órgano concedente, que concretará la continuación o suspensión de las medidas cautelares que, en su caso, se hubieran impuesto. En su tramitación se estará a lo previsto en los artículos 48 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, garantizándose, en todo caso, el derecho de la entidad beneficiaria a la audiencia.

3. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o la cuantía a reintegrar se determinará atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

a) Grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
b) Importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
c) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado, según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

4. La resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro se dictará, previo informe del órgano instructor, por el órgano concedente, en el plazo máximo de doce meses. Transcurrido el citado plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, procediéndose al archivo de las actuaciones administrativas, sin perjuicio de que deberá iniciarse un nuevo procedimiento si no se ha producido la prescripción de las acciones correspondientes.

Vigésimo.— *Control financiero y seguimiento.*

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer la Dirección General de Economía, las entidades beneficiarias de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma, de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

2. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la presente Orden, en las bases reguladoras o en la resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida, previa tramitación del procedimiento previsto al efecto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

csv: BOA20230320012

Vigesimoprimero.— *Protección de datos.*

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los datos personales recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de ayudas de la Dirección General de Economía serán incorporados a la actividad de tratamiento "Subvenciones promoción económica", con la finalidad de la recogida de datos de carácter personal que aparecen en los procedimientos administrativos relativos a subvenciones de promoción económica.

2. Los datos recabados son necesarios para cumplir con el interés público o ejercicio de poderes públicos y podrán ser cedidos a las Administraciones Públicas en los casos previstos por la Ley.

3. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles en el siguiente enlace: Gestión de protección de datos. Gobierno de Aragón (aragon.es).

4. Se podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón en el siguiente enlace: Subvenciones promoción económica.

Vigesimosegundo.— *Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones.*

Se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones mediante la ficha que se adjunta como anexo a la presente Orden.

Vigesimotercero.— *Eficacia.*

La presente Orden producirá efectos con la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cabrá la interposición potestativa del recurso de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 10 de marzo de 2023.

La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL

csv: BOA20230320012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía, Planificación y Empleo

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020-2023
Régimen de concurrencia competitiva

Código de Identificación B 2006/001579 01 CC

ÓRGANO GESTOR

Organismo o Dirección General DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA

Servicio SERVICIO DE PROMOCION ECONOMICA

ÁREA DE COMPETENCIA AFECTADA

Promoción económica e Internacionalización. Fondo Local

LÍNEA DE SUBVENCIÓN

INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

OBJETIVOS Y PLAZO DE CONSECUCIÓN

Objetivos:Promoción y fomento empresarial a través del desarrollo local. Atraer inversiones de empresas, aumentando el número de empresas instaladas o la ampliación de la actividad de las existentes. Mejorar las condiciones para incrementar la competitividad de las empresas. Desarrollo socioeconómico local
Plazo de consecución: Existen objetivos que pueden conseguirse en el año natural. En otros casos, es necesario un plazo más amplio para poder visualizar los efectos.

BASES REGULADORAS

Orden EPE/173/2023, de 16 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a municipios aragoneses para impulsar actuaciones relativas a la inversión en infraestructuras municipales que fomenten la actividad empresarial.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Ordinario	☐	Convocatoria Abierta	☐	Simplificado	☑

COSTES PREVISTOS Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Costes previstos: Su concreción se establece en la ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio. No obstante, la previsión para el ejercicio 2023 es de 800.000,00€.
Fuentes de financiación: Financiación con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PLAN DE ACCIÓN

Fijación de los objetivos operativos para lograr el desarrollo equilibrado del territorio, la promoción y el desarrolllo empresarial.
Inclusión de la Sección, el Programa y el concepto en los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón (Anexo de la Ley de Presupuestos)
Publicación de la convocatoria y resolución mediante Orden.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO

Número de expedientes tramitados
Número de naves, terrenos, edificios acondicionados
Número de polígonos industriales acondicionados
Número de empresas privadas que se instalan en polígonos industriales.
Número de empresas privadas que amplían sus actuaciones en los polígonos industriales
Número de actuaciones en otras localizaciones diferentes a los polígonos industriales

csv: BOA20230320012

ORDEN EPE/259/2023, de 17 de marzo, por la que se determinan los servicios mínimos con motivo de la huelga convocada en la empresa Babcock Mission Critical Services Fleet Management, SAU.

El Departamento de Economía, Planificación y Empleo ha recibido comunicación de aviso de huelga en la empresa Babcock Mission Critical Services Fleet Management, SAU, convocada por el Comité de Empresa, con paros los días y horas que se señalan:

- Día 20 de marzo, de 00:00 a 23:59 horas.
- Días 21, 22 y 23 de marzo, de 7:30 a 9:30 horas.
- Días 24 y 31 de marzo, 7, 14, 21, 28 de abril, y 5, 12 y 19 de mayo, de 7:30 a 9:30 y de 15:00 a 23:59 horas.
- Días 25 y 26 de marzo, 1, 2, 8, 9, 15, 16, 22, 23, 29 y 30 de abril, y 6, 7, 13, 14, 20 y 21 de mayo, de 00:00 a 23:59 horas.

La empresa es contratista de un contrato de prestación de servicios aéreos para la extinción de incendios forestales en Aragón durante las anualidades 2022-2024. En tal carácter, sus servicios se enmarcan dentro del operativo de prevención y extinción de incendios forestales de Aragón, debiendo considerarse como un servicio esencial de interés general para la Comunidad, por tratarse de un servicio público de emergencias, tal y como recogen la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de protección civil y atención de emergencias de Aragón y el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendio Forestal (PROCINFO, aprobado por Decreto 167/2018, de 9 de octubre, del Gobierno de Aragón).

El artículo 28.2 de la Constitución española proclama el derecho a la huelga como un derecho de carácter fundamental en los siguientes términos: “Se reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses. La ley que regule el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad”.

En este tipo de conflictos es necesario conciliar el derecho fundamental de huelga con los derechos también fundamentales de los ciudadanos, siguiendo criterios de proporcionalidad en los sacrificios impuestos a ambas partes.

La doctrina del Tribunal Constitucional sobre el ejercicio del derecho de huelga y sus limitaciones ha señalado que la noción de servicios esenciales hace referencia a la naturaleza de los intereses a cuya satisfacción la prestación se endereza. En consecuencia, ninguna actividad productiva en sí misma puede ser considerada esencial. Sólo lo será en aquellos casos en que la satisfacción de los mencionados bienes e intereses exija el mantenimiento del servicio y en la medida y con la intensidad que lo exija, puesto que los servicios esenciales no quedan lesionados o puestos en peligro por cualquier situación de huelga, siendo necesario examinar en cada caso las circunstancias concurrentes en la misma (SCT 26/1981, de 17 de julio, Fundamento Jurídico 10.º).

En el presente supuesto, la empresa presta un servicio esencial para el operativo de prevención y extinción de incendios forestales en Aragón, por tratarse de un servicio público de emergencia. El periodo final del invierno e inicio de la primavera suele acumular gran cantidad de incendios, en ocasiones de importantes dimensiones y gravedad, y teniendo en cuenta además el prolongado periodo de sequía en que estamos inmersos, se considera necesario disponer del mínimo personal que dé solución a eventuales emergencias relacionadas con los incendios forestales durante los días que esté convocada la huelga.

El párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, atribuye a la autoridad gubernativa la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios públicos, cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de este tipo de servicios; competencia que, de acuerdo con la interpretación de este precepto efectuada por el Tribunal Constitucional, ha de entenderse atribuida al Gobierno de Aragón en virtud de las competencias asumidas en su Estatuto de Autonomía. Según expresamente se recoge en la Sentencia 53/1986, “La facultad de mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad queda así reservada a los órganos de gobierno del Estado, reserva que se convierte en una garantía de los ciudadanos”.

De este modo, y conforme a la competencia previstas en el artículo 71.1.22.ª y 57.ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, que atribuye a la Comunidad Autónoma las competencias exclusivas en materia de “Normas adicionales de la legislación básica sobre protección del medio ambiente y del paisaje, que incluye la planificación de la prevención y eliminación de las distintas fuentes de contaminación, así como el desarrollo de políticas que contribuyan a mitigar el cambio climático”, y de “Protección civil, que incluye, en todo caso, la regulación, la

csv: BOA20230320013

planificación, la coordinación y la ejecución de medidas relativas a emergencias y seguridad civil ante incendios, catástrofes naturales, accidentes y otras situaciones de necesidad", por parte del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, se ha procedido a la valoración y ponderación de los bienes o derechos afectados, el ámbito personal, funcional o territorial de la huelga, su duración y resto de circunstancias, tal y como viene reconociendo la reiterada jurisprudencia sobre la materia.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, y con lo determinado en el Acuerdo de 9 de mayo de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se delegan la competencias para la determinación de los servicios mínimos en la prestación de servicios esenciales para la comunidad, dentro del ámbito territorial de Aragón, en el caso de huelga de personal laboral de empresas, entidades o instituciones privadas, y a la vista del informe emitido por la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y previa audiencia al Comité de Huelga, acuerdo:

Primero.— Establecer los servicios mínimos como garantía del mantenimiento de los servicios esenciales para la Comunidad Autónoma, durante el tiempo al que se extiende la huelga convocada en la empresa Babcock Mission Critical Services Fleet Management, SAU, con paros en los días y horarios señalados, del modo que se expone a continuación:

- Uno de los medios aéreos deberá estar plenamente operativo durante la totalidad de la jornada ordinaria, con posibilidad de alternar entre las unidades que se encuentren operativas.
- Todos los medios aéreos estarán plenamente operativos a partir de las 12:00 horas de cada jornada y hasta el final de la jornada ordinaria. El resto de la jornada deberá estar operativo al menos uno de los medios aéreos.
- Las jornadas ordinarias referidas son las siguientes:
  Hasta el 25 de marzo de 2023: de 9:00 a 19:00 horas.
  A partir del 26 de marzo: de 10:30 a 20:30 horas.

En caso de producirse un cambio significativo de las condiciones de riesgo de incendio, se podrá modificar esta Orden previo informe de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Segundo.— El cese y las alteraciones en la prestación de los servicios esenciales serán objeto de sanción, de conformidad con la normativa vigente.

Tercero.— Lo dispuesto en la presente Orden no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación no empleado en la cobertura de los servicios esenciales establecidos, ni tampoco afectará a la tramitación o efectos de las peticiones que motivan la huelga.

Cuarto.— Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación, y quedará sin efecto en el caso de que la huelga fuese desconvocada.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Zaragoza, 17 de marzo de 2023.

La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
(P.D. Acuerdo de 9 de mayo de 2017,
del Gobierno de Aragón),
MARTA GASTÓN MENAL

csv: BOA20230320013

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2023, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el sorteo público previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón, se anuncia la celebración del sorteo público de la letra que determinará el orden de actuación de las personas que participen en los procesos de selección que se convoquen en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón por el Departamento de Hacienda y Administración Pública o sus organismos dependientes.

El resultado de dicho sorteo regirá, asimismo, como criterio residual de desempate, tanto para los procesos selectivos, como para las convocatorias de cobertura de plazas con carácter interino, de persistir el empate en el orden de prelación final de las personas aspirantes una vez aplicados, en su caso, el resto de los criterios previstos en cada convocatoria.

El sorteo tendrá lugar el día 22 de marzo de 2023, a las 13:00 horas, en las dependencias del Instituto Aragonés de Administración Pública, paseo María Agustín, 26 B, de Zaragoza.

El resultado del sorteo, que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se recogerá en cada convocatoria, y estará vigente a partir de la fecha de su publicación y hasta la publicación del resultado del siguiente sorteo.

Zaragoza, 9 de marzo de 2023.

La Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública,
SUSANA GARCÍA RODRÍGUEZ

csv: BOA20230320014

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/260/2023, de 3 de marzo, por la que se convocan ayudas para los y las deportistas aragoneses de alto rendimiento y sus entrenadoras y entrenadores.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 71.52 que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de deporte, y en especial en materia de fomento de la tecnificación y del alto rendimiento deportivo.

La Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la Actividad Física y el Deporte en Aragón, determina en su artículo 17.1.b) que pertenece a la Comunidad Autónoma de Aragón, promover el incremento del deporte de alto rendimiento ayudando a los deportistas que merecen tal calificación, estableciendo en su caso ayudas y subvenciones.

La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, dispone en su artículo 14.2, que el procedimiento ordinario para la concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva.

Asimismo, el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el periodo 2020-2023, aprobado por Orden de 28 de octubre de 2019, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, incluye una línea de subvención para deportistas aragoneses de alto rendimiento y sus entrenadores.

A la vista de todo lo anterior, resulta necesario elaborar un sistema de ayudas para el fomento del deporte aragonés con el objeto de apoyar y estimular la práctica deportiva continuada y exigente desarrollada por parte de aquellos deportistas no profesionales, calificados como deportistas de alto rendimiento, así como a los entrenadores y entrenadoras, colaboradores directos en sus méritos deportivos. Sistema que deberá fundamentarse en el principio de concurrencia.

Se procede por ello, a esta convocatoria, conforme a lo dispuesto en la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 152, de 3 de agosto de 2020), modificada por la Orden ECD/423/2021, de 29 de abril (“Boletín Oficial de Aragón”, número 95, de 4 de mayo de 2021), por la Orden ECD/834/2022, de 3 de junio (“Boletín Oficial de Aragón”, número 114, de 15 de junio de 2022), por la Orden ECD/1618/2022, de 4 de noviembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 221, de 15 de noviembre de 2022), corrección de errores de la Orden ECD/1618/2022, de 4 de noviembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 14, de 23 de enero de 2023), y a las competencias atribuidas al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprobó su estructura orgánica, en relación con el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En virtud de lo expuesto, vistas las disposiciones citadas y demás normas de general aplicación, dispongo:

Apartado 1. *Objeto*.

Se aprueba la convocatoria de ayudas a los y las deportistas aragoneses de alto rendimiento y sus entrenadoras y entrenadores para el ejercicio 2021, por los méritos deportivos del año 2020 y para el ejercicio 2022, por los méritos deportivos del año 2021.

Su finalidad es contribuir a la mejora técnica y de los resultados deportivos de los deportistas aragoneses de alto rendimiento no profesionales, mediante el apoyo que supone el otorgamiento de ayudas económicas por sus méritos deportivos.

La concesión de las ayudas convocadas se efectuará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en la sección tercera del capítulo II del título II de Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 152, de 3 de agosto de 2020), modificada por la Orden ECD/423/2021, de 29 de abril (“Boletín Oficial de Aragón”, número 95, de 4 de mayo de 2021), por la Orden ECD/834/2022, de 3 de junio (“Boletín Oficial de Aragón”, número 114, de 15 junio de 2022), por la Orden ECD/1618/2022, de 4 de noviembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 221, de 15 de noviembre de 2022), corrección de errores de la Orden ECD/1618/2022, de 4 de noviembre, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 14, de 23 de enero de 2023), y en el artículo 14.3.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

csv: BOA20230320015

Apartado 2. *Presupuesto de las ayudas.*

1. Las ayudas se concederán con cargo al presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en la aplicación presupuestaria G/18080/4571/480114/91002, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023 por un importe de 260.000 euros, de los cuales, para las ayudas a conceder por los méritos deportivos del año 2020, se destinará una cuantía máxima de 130.000 euros, y para las ayudas a conceder por los méritos deportivos del año 2021 se destinará una cuantía máxima de 130.000 euros, en función de los criterios establecidos.

2. Será posible otorgar ayudas por una cuantía superior a lo dispuesto en el apartado anterior sin que se realice una nueva convocatoria, en el caso de que se dé alguno de los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, Subvenciones de Aragón.

Apartado 3. *Beneficiarios*.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

a) Los y las deportistas aragoneses de alto rendimiento no profesionales, con reconocimiento en vigor conforme a la normativa reguladora del deporte aragonés de alto rendimiento, siempre y cuando la suma de sus ingresos derivados de actividad deportiva, así como por las becas y ayudas recibidas de otras entidades, públicas o privadas, no supere los 30.000 euros.
   Para acceder a las ayudas de esta convocatoria los deportistas deberán acreditar un resultado en los méritos deportivos de acuerdo con las tablas de valoración del anexo I.

b) Las entrenadoras y entrenadores aragoneses oficiales de los deportistas que reúnan los requisitos establecidos en el apartado anterior, siempre que tengan su vecindad administrativa en Aragón y licencia deportiva en vigor, expedida por la federación deportiva aragonesa, correspondiente en el año de obtención del mérito deportivo a valorar.

2. De acuerdo con el artículo 6.2 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, no obtendrán la condición de beneficiario aquellas personas físicas que, aun cumpliendo los requisitos exigidos en el apartado anterior, se encuentren incursas en alguna de las prohibiciones establecidas en la normativa vigente en materia de subvenciones, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Tampoco podrán tener la condición de beneficiarios los y las deportistas aragoneses de alto rendimiento que, en el año del mérito deportivo a valorar, ni poseyeran licencia deportiva en vigor expedida por la federación aragonesa correspondiente, ni pertenecieran a un club deportivo aragonés cuando existieran en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón clubes en la máxima categoría de ámbito nacional.

4. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 17.g) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los beneficiarios vendrán obligados a acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, tal y como establece en su artículo 9.b) de esta misma Ley.

Así, de conformidad con su artículo 19.5, no se requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier administración.

5. Tal como establecen la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la disposición adicional segunda, puntos 1 y 3, de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, el beneficiario de cualquier subvención o ayuda concedida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón vendrá obligado a acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que no tiene deuda alguna pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (en adelante LSA).

Por otra parte, tal y como señala el artículo 8.2, segundo párrafo, de las bases reguladoras, en la redacción dada por la Orden ECD/423/2021, de 29 de abril, cabe señalar que el órgano gestor podrá recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, siempre y cuando el beneficiario indique su consentimiento expreso. No obstante, en el caso de que el interesado no consintiera dicha consulta deberá acreditar, con los certificados emitidos por los órganos correspondientes, que cumple con los requisitos exigidos en esta convocatoria.

csv: BOA20230320015

6. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas los y las deportistas y entrenadores y entrenadoras que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) Que hubiesen sido sancionados por resolución administrativa firme o condenados por sentencia judicial firme, por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
b) Que hubiesen sido sancionados por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme, por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la memoria democrática de Aragón, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.

Apartado 4. *Periodo de reconocimiento del mérito deportivo.*

El o la solicitante, sólo podrá acreditar un mérito deportivo por anualidad, pudiendo en todo caso, resultar beneficiario de ayuda en cada uno de los ejercicios en los que acredite el correspondiente mérito deportivo.

Para las ayudas destinadas al ejercicio 2021, podrán ser objeto de reconocimiento el mérito deportivo conseguido en el año 2020.

Para las ayudas destinadas al año 2022, podrán ser objeto de reconocimiento del mérito deportivo conseguido en el año 2021.

Para aquellas disciplinas deportivas cuya competición se rige por temporada, el mérito deportivo podrá ser valorado una vez finalizada la competición.

Apartado 5. *Formas de relacionarse con la Administración:*

La relación por medios no electrónicos, de conformidad con los establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será una opción para las personas físicas, por tanto, la/el interesada/o podrá elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no. Los menores de edad podrán relacionarse con las Administraciones Públicas a través de sus progenitores, tutores, guardadores o acogedores.

En relación con el párrafo lo anterior, las personas físicas podrán ejercitar su derecho a relacionarse electrónicamente al inicio del procedimiento y, a tal efecto, lo comunicarán al órgano competente para la tramitación del mismo de forma que este pueda tener constancia de dicha decisión. En este sentido, la presentación de la solicitud inicial por medios electrónicos implicará el ejercicio del derecho a la relación electrónica sin que sea necesaria una comunicación adicional. Salvo indicación en contra.

La voluntad de relacionarse electrónicamente o, en su caso, de dejar de hacerlo cuando ya se había optado anteriormente por ello, podrá realizarse en una fase posterior del procedimiento, si bien deberá comunicarse a dicho órgano de forma que quede constancia de la misma. En ambos casos, los efectos de la comunicación se producirán a partir del quinto día hábil siguiente a aquel en que el órgano competente para tramitar el procedimiento haya tenido constancia de la misma.

A los efectos del aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica, el interesado o su representante, podrá comunicar voluntariamente un dispositivo electrónico o una dirección de correo electrónico, o a ambos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Apartado 6. *Presentación de las solicitudes.*

Tendrán derecho a presentar sus solicitudes los y las deportistas aragoneses y sus entrenadoras y entrenadores, que cumplan con los requisitos de esta convocatoria y con lo dispuesto en la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 152, de 3 de agosto de 2020).

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles que se computarán a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, tal y como establece el artículo 10 de las bases reguladoras anteriormente mencionadas.

csv: BOA20230320015

2. La solicitud, que tendrá la consideración de única, se tramitará a través de los modelos normalizados que se detallan a continuación en el punto 3 de este mismo apartado y que se mantendrán actualizados en sede electrónica y en el portal de subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón, de conformidad con el artículo 18.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. Las solicitudes se dirigirán a Departamento de Educación, Cultura y Deporte presentándose electrónicamente a través del Registro Electrónico de Aragón conforme al modelo específico que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Accediendo a través de la dirección electrónica:

3.1. El modelo normalizado para los y las deportistas, por los méritos deportivos del año 2020 estará disponible en la dirección electrónica https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-deportistas-aragoneses-alto-rendimiento o en el portal www.aragon.es indicando en el buscador de trámites el procedimiento número 498 “Ayudas para deportistas aragoneses de alto rendimiento. Convocatoria 2021”.

3.2. El modelo normalizado para los y las entrenadores y entrenadoras, por los méritos deportivos del año 2020 estará disponible en la dirección electrónica https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-entrenadores-deportistas-aragoneses-alto-rendimiento o en el portal www.aragon.es indicando en el buscador de trámites el procedimiento número 1426 “Ayudas para entrenadores de deportistas aragoneses de alto rendimiento. Convocatoria 2021”.

3.3. El modelo normalizado para los y las deportistas, por los méritos deportivos del año 2021, estará disponible en la dirección electrónica https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-deportistas-aragoneses-alto-rendimiento-2022 o en el portal www.aragon.es indicando en el buscador de trámites el procedimiento número 9112 “Ayudas para deportistas aragoneses de alto rendimiento. Convocatoria 2022”.

3.4. El modelo normalizado para los y las entrenadores y entrenadoras, por los méritos deportivos del año 2021, estará disponible en la dirección electrónica https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-entrenadores-deportistas-aragoneses-alto-rendimiento-2022 o en el portal www.aragon.es indicando en el buscador de trámites el procedimiento número 9113 “Ayudas para entrenadores de deportistas aragoneses de alto rendimiento. Convocatoria 2022”.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El uso del modelo de solicitud será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

No obstante, aquellos interesados que no opten voluntariamente por la tramitación electrónica, podrán cumplimentar el modelo de solicitud y los anexos disponibles en la dirección electrónica anteriormente citada, en el apartado descargar formularios, y presentarla firmada de forma manuscrita a través de las oficinas de asistencia en materia de registros.

La relación de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón. Se puede encontrar en la siguiente dirección electrónica https://www.aragon.es/-/oficinas-de-asistencia-en-materia-de-registro-de-huesca-teruel-zaragoza-servicios-al-ciudadano-gobierno-de-aragon.

También podrán presentarse presencialmente en cualquiera de los registros no electrónicos indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Las notificaciones derivadas de los procedimientos tramitados electrónicamente se realizarán a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón en el enlace: https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas.

Podrá consultar las notificaciones electrónicas en la carpeta ciudadana del Gobierno de España o en el servicio de notificaciones electrónicas del Gobierno de Aragón.

En aquellos casos que se opte voluntariamente a relacionarse electrónicamente, deberán firmar y presentar la solicitud desde la propia herramienta de tramitación, accesible a través de la dirección electrónica anteriormente indicada.

Los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no podrán tener deuda alguna pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. La presentación de la solicitud para

csv: BOA20230320015

la concesión de subvenciones conllevará la autorización al órgano gestor para la consulta de dichos datos tanto de la Tesorería General de la Seguridad Social como ante los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto. En caso de que el interesado no consintiera esta consulta, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos emitidos por los órganos correspondientes.

Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los interesados podrán autorizar al órgano instructor del procedimiento para recabar los certificados a emitir. En caso de no autorizarlo, el solicitante deberá acreditar ante el órgano instructor, con los certificados emitidos, dentro del plazo de presentación de las solicitudes, por los órganos correspondientes, que se halla al corriente de sus obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de las bases reguladoras, los beneficiarios deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias desde el momento previo a la concesión hasta el momento de su pago.

Asimismo, los solicitantes podrán autorizar al órgano gestor la consulta de datos de residencia con fecha de última variación padronal (certificado de empadronamiento). En caso de no autorizarlo, el solicitante deberá acreditar ante el órgano instructor, su empadronamiento actual mediante la presentación del correspondiente certificado de empadronamiento.

Apartado 7. *Documentación*.

1. Documentos que deben acompañar:

A) Deportistas.
   a) Solicitud (anexo II.a).
   b) Licencia federativa del año del mérito deportivo.
   c) Acreditación de mérito deportivo conseguido en el período objeto de la subvención. A este respecto, únicamente se podrá alegar un mérito deportivo por período de subvención. El mérito deportivo deberá justificarse mediante dos documentos obligatorios:
      - Documento acreditativo del mérito deportivo conseguido por el solicitante, emitido por la entidad organizadora de la competición.
      - Documento acreditativo de la Federación Deportiva Aragonesa, Nacional o Internacional que dé validez al resultado deportivo conseguido (anexo III.a).
   d) Declaración relativa de los ingresos económicos percibidos por su actividad deportiva (anexo III.b).
   e) En el caso de inexistencia en Aragón de clubes que compitan en la máxima categoría nacional, habrá de presentarse una certificación del Presidente y del Secretario de la Federación correspondiente que lo avale (anexo IV).
   f) Declaración responsable de no haber sido sancionado por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la igualdad entre hombres y mujeres, de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de no haber sido sancionado por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme, por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la memoria democrática de Aragón, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón, tal y como dispone el artículo 40.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón, en la redacción dada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.
   g) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones del artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

B) Entrenadoras y entrenadores:
   a) Solicitud (anexo II.b).
   b) Licencia federativa del año del mérito deportivo.
   c) Acreditación de la Federación deportiva como entrenador/a de Deportista Aragonés de Alto Rendimiento del año del mérito deportivo (anexo V).
   d) Memoria de actividades del año del mérito deportivo acreditado (anexo VI).

csv: BOA20230320015

e) Declaración responsable de no haber sido sancionado por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la igualdad entre hombres y mujeres, de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de no haber sido sancionado por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme, por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la memoria democrática de Aragón, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón, tal y como dispone el artículo 40.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón, en la redacción dad por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

f) En caso de no autorizar la consulta relativa al empadronamiento al órgano instructor, deberá aportarse certificado de empadronamiento, emitido dentro del plazo de solicitudes, para acreditar tener la vecindad administrativa en Aragón.

g) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones del artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 19.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, no será necesario presentar los datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos. Por este motivo, los solicitantes de las ayudas para los y las deportistas aragoneses de alto rendimiento y sus entrenadoras y entrenadores convocadas en la Orden ECD/1434/2022, de 7 de octubre, tienen derecho a no aportar documentación que ya se encuentren en poder de la Dirección General de Deporte, realizando la solicitud establecida e indicando este motivo en la misma.

Los anexos a completar por la federación deportiva deberán estar sellados y firmados por el Presidente y/o Secretario correspondiente.

En los casos en que no exista federación deportiva aragonesa de la especialidad en la que se solicite la ayuda, los y las solicitantes podrán presentar los impresos sellados y firmados por el Presidente y/o Secretario de la delegación aragonesa de la federación deportiva española respectiva.

En el caso que el solicitante o la entidad federativa incurran en falsedad documental, las certificaciones aportadas serán invalidadas, siendo de aplicación el apartado 19 de esta Orden y el artículo 17 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte. De conformidad con el artículo 40.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, establece que la acreditación de los requisitos que allí se recogen puede realizarse mediante declaración responsable en el momento de la solicitud, sin perjuicio de exigir su acreditación efectiva o de realizar las comprobaciones necesarias antes del pago.

Por último, toda la documentación deberá ser original o copia auténtica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.5 de las bases reguladoras.

Apartado 8. *Subsanación de solicitudes.*

Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a los interesados para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, de acuerdo con el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y 20.3 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

Presentada la solicitud electrónicamente, el requerimiento de subsanación indicará que debe hacerse a través del trámite “Subsanación o mejora de la solicitud”, en la dirección electrónica https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite.

Apartado 9. *Órgano instructor.*

La instrucción del procedimiento y el seguimiento de la gestión y justificación del mismo por parte de los beneficiarios de las ayudas corresponderá al Servicio de Cooperación e Inno-

csv: BOA20230320015

vación Deportiva de la Dirección General competente en materia de deporte, quien emitirá la propuesta de resolución al Consejero de Educación, Cultura y Deporte.

Apartado 10. *Criterios de cuantificación del importe de la subvención.*

Las ayudas se concederán por una cuantía máxima expresada en el apartado segundo de la presente convocatoria.

La cuantía de las ayudas a deportistas se fijará en función de la puntuación final obtenida por cada uno de ellos, en función de la aplicación de los siguientes criterios:

a) Mérito deportivo obtenido y características propias de la modalidad, que supondrá el 80% de la baremación total. La puntuación asignada para cada mérito deportivo (resultado deportivo, ranking del año o récord) tenido en cuenta para la concesión de estas ayudas será la establecida en el anexo I de la presente Orden. Esta puntuación obtenida se multiplicará por 0.8, lo que se corresponderá con la puntuación parcial obtenida en este criterio, de forma que la puntuación máxima a alcanzar en este criterio será de 80 puntos.

Se establecen cuatro grupos para la valoración del mérito presentado:

Grupo I: Las siguientes modalidades y especialidades olímpicas:

- Atletismo: Pista aire libre.
- Automovilismo: Campeonato del mundo de velocidad.
- Ciclismo: Carretera, pista, BTT y BMX.
- Deportes de invierno: Bobsleigh y skeleton, esquí alpino, esquí artístico, esquí de fondo, combinada nórdica, Luge, patinaje artístico, patinaje de velocidad, saltos de esquí, snowboard, biathlón.
- Gimnasia: Artística, rítmica, trampolín y acrobática.
- Motociclismo: Campeonato del mundo de velocidad.
- Natación: Natación (piscina de 50m), saltos y natación en aguas abiertas.
- Tenis: Tenis.
- Vela: Vela ligera y windsurf.

Grupo II: Las siguientes modalidades y especialidades:

- Atletismo: Especialidades y pruebas no olímpicas.
- Bádminton: Bádminton.
- Baile deportivo: Breakdance.
- Boxeo: Boxeo.
- Esgrima: Espada, florete y sable.
- Golf: Golf.
- Halterofilia: Halterofilia.
- Hípica: Saltos de obstáculos, doma clásica y concurso completo.
- Judo y Disciplinas asociadas: Judo.
- Kárate y disciplinas asociadas: Kumite y Kata.
- Lucha olímpica y deportes asociados: Lucha libre olímpica y grecorromana.
- Montañismo: Escalada deportiva.
- Natación: Especialidades no olímpicas de Natación (piscina de 25m y natación artística).
- Patinaje: Skatebording.
- Piragüismo: Aguas tranquilas y slalom.
- Remo: Banco móvil.
- Taekwondo: Taekwondo.
- Tenis de mesa: Tenis de mesa.
- Tiro con arco: Diana aire libre.
- Tiro Olímpico: Tiro al Plato ISSF y Tiro de Precisión.
- Triatlón y Pentalón moderno: Triatlón Olímpico y Pentatlón moderno.
- Surf: Surf.

Grupo III: Las modalidades individuales no olímpicas y las especialidades y pruebas no olímpicas de las modalidades individuales olímpicas (excepto las incluidas en los grupos I y II).

Grupo IV: Modalidades de deportes colectivos. Las modalidades y especialidades no olímpicas de deportes colectivos verán reducida a la mitad la puntuación obtenida por pertenecer a ese grupo.

- Baloncesto: Baloncesto, Baloncesto 3x3.
- Balonmano: Balonmano, Balonmano playa.
- Beisbol y softbol.
- Deportes de invierno: Hockey hielo, Curling.

csv: BOA20230320015

- Fútbol: Fútbol, Fútbol sala (50%), Fútbol playa (50%).
- Fútbol americano (50%).
- Hockey: Hockey hierba, hockey playa (50%), hockey sala (50%).
- Natación: Waterpolo.
- Patinaje: Hockey sobre patines (50%), hockey sobre patines en línea (50%).
- Rugby: Rugby 15 (50%), Rugby 7.
- Voleibol: Voleibol, Voley Playa.

Los méritos obtenidos por deportistas participantes en pruebas adaptadas se encuadrarán en los grupos anteriores, atendiendo a la similitud de su modalidad y especialidad con las modalidades y especialidades asignadas a cada grupo.

Los criterios generales de valoración de los méritos de los cuatro grupos son los siguientes:

1.º Sólo se valorarán las competiciones convocadas por organismos nacionales e internacionales reconocidos oficialmente por el Comité Olímpico Internacional o por el Consejo Superior de Deportes en modalidades y especialidades reconocidas por el Consejo Superior de Deportes o el Gobierno de Aragón. Quedan excluidas las fases previas o clasificatorias.

2.º En competiciones internacionales sólo se considerarán los méritos obtenidos como integrante de la selección española, siempre y cuando sólo se admita entre los participantes a integrantes reconocidos de selecciones nacionales.

3.º Los méritos obtenidos en Campeonatos de España Universitarios o Campeonatos de España en Edad Escolar convocados por el Consejo Superior de Deportes, no serán considerados para la valoración.

4.º No se consideran resultados obtenidos en categorías de edades superiores a la absoluta (ejemplo: veteranos, master).

5.º Se consideran edades inferiores a la absoluta las inferiores a los 23 años siempre que se integren en categorías por edades reconocidas por la federación correspondiente.

6.º En deportes individuales no se considerarán los resultados obtenidos en clasificaciones por clubes, equipos, selecciones autonómicas o similar.

7.º Se consideran deportes individuales los resultados obtenidos por parejas, equipos o conjuntos que desarrollen su acción competitiva de forma simultánea (dobles de tenis, dobles en bádminton, conjunto en gimnasia rítmica, tripulaciones en remo o piragüismo, persecución en ciclismo, etc.).

8.º En deportes individuales, se considerarán los resultados obtenidos en pruebas de relevos solo cuando se trate de competiciones internacionales en las que se represente a la selección española y haya al menos cuatro selecciones participantes y 10 participantes en la categoría del campeonato en la que se ha alcanzado el mérito alegado.

9.º En deportes de equipo se considera participación estar incluido en la convocatoria de la selección española para la fase final del campeonato del Mundo, del campeonato de Europa y de los Juegos Olímpicos. En el caso de que existan varios grupos de participación diferenciados por su nivel competitivo, únicamente será tenido en cuenta el resultado obtenido en el grupo de mayor nivel. No serán tenidos en cuenta los méritos alcanzados en pruebas donde no haya al menos cinco equipos participantes.

10.º Se considerará ranking aquel que establezca de manera única y oficial la entidad federativa u organismo legalmente reconocido para clasificar a los deportistas de su modalidad deportiva a la fecha de finalización de la temporada deportiva.

11.º En ciclismo: Giro de Italia, Tour de Francia, Vuelta ciclista a España, se equipararán a un Campeonato del Mundo.

12.º En tenis: Ranking ATP y WTA se considera ranking Mundial. Las clasificaciones en Masters 1000 se equipararán con el Campeonato de Europa. Las clasificaciones en los cuatro torneos de Gran Slam, en la Copa Davis y en la Copa federación se equipararán a los Campeonatos del Mundo. En todos estos casos, será necesario clasificarse entre los 32 primeros.

13.º En natación: Los resultados obtenidos en piscina de 25 metros se consideran como de modalidad no olímpica.

14.º En atletismo: Los resultados obtenidos en pista cubierta y campo a través se consideran como de modalidad no olímpica.

15.º En golf, los siguientes torneos se consideran como Campeonatos del Mundo: World Golf Championchip, Master de Estados Unidos, Abierto de Inglaterra, Volvo

csv: BOA20230320015

PGA y Dunhill Cup. Se considerará la Orden de Mérito Europea como ranking mundial.

16.º En ajedrez: Las Olimpiadas de Ajedrez se equiparán a un Campeonato del Mundo a efectos de calificación. Por sus características específicas, pese a ser un deporte individual, se considera participación estar incluido en la convocatoria de la selección española para las Olimpiadas de Ajedrez.

17.º En automovilismo y motociclismo: Para ser tenida en cuenta la clasificación final, será imprescindible puntuar al menos en la mitad de las pruebas del Campeonato de Europa o una cuarta parte del Campeonato del Mundo.

18.º La participación y clasificación en los Juegos Olímpicos de la Juventud se equiparará en puntuación a la obtenida por la participación y clasificación en unos Juegos Olímpicos, pero con una reducción del 50%.

b) El ejercicio de la actividad deportiva a través de un club deportivo aragonés integrado en la federación deportiva aragonesa por la que se solicita la ayuda, en el momento de la publicación de la convocatoria, hasta un porcentaje máximo del 20 % de la baremación total, con la siguiente distribución:

1.º Pertenecer a un club deportivo aragonés y poseer licencia deportiva expedida por la Federación aragonesa correspondiente (20 puntos).

2.º No pertenecer a un club deportivo aragonés ni poseer licencia deportiva expedida por la Federación aragonesa correspondiente por inexistencia de clubes en la máxima categoría de ámbito nacional en la Comunidad Autónoma de Aragón (10 puntos).

3.º No pertenecer a un club deportivo aragonés y poseer licencia deportiva en vigor expedida por la Federación aragonesa correspondiente (5 puntos).

Apartado 11. *Cuantía de las ayudas.*

1. En el caso de las ayudas a deportistas:

a) La cantidad económica a asignar a cada deportista beneficiario será proporcional a la puntuación final que ha obtenido. El valor económico de cada punto será el resultado de dividir la disponibilidad presupuestaria entre el número total de puntos obtenidos por todos los deportistas y entrenadores que hayan sido valorados.

b) Sólo se concederá una ayuda por beneficiario en cada uno de los ejercicios en los que acredite el correspondiente mérito deportivo.

2. En el caso de las ayudas a entrenadores y entrenadoras de los y las deportistas aragoneses de alto rendimiento:

a) Los entrenadores únicamente podrán recibir ayuda por el deportista de alto rendimiento declarado como beneficiario por el que le corresponda mayor puntuación.

b) La cuantía de la ayuda que se conceda a los entrenadores y entrenadoras de los deportistas beneficiarios será del 20% de la cantidad asignada a su deportista.

Apartado 12. *Comisión de valoración.*

1. La evaluación de las solicitudes se realizará, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.3.b) de la Ley de Subvenciones de Aragón, por una comisión de valoración, que estará compuesta por el Jefe del Servicio de Cooperación e Innovación Deportiva, que actuará como Presidente, y dos técnicos de la Dirección General de Deporte designados por el Director General de Deporte, actuando uno de ellos como secretario.

Dicho órgano colegiado, en su organización y funcionamiento, se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como por la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

2. Son funciones de la comisión:

a) Evaluar las solicitudes y la documentación presentada.

b) Emitir un informe que dirigirá al órgano instructor del resultado de la evaluación, recogiendo los criterios de evaluación, su aplicación y el orden de prelación resultante entre las solicitudes.

c) El Secretario deberá levantar la correspondiente acta de cada una de las sesiones.

3. La comisión podrá recabar cuanta información considere de asesores externos, que podrán estar presentes en las reuniones de la comisión con voz, pero sin voto.

4. La comisión de valoración de las ayudas para deportistas aragoneses de alto rendimiento y sus entrenadores podrá solicitar al órgano instructor cuantos datos estime pertinentes para el adecuado desarrollo de sus funciones.

5. La presente convocatoria se propone como procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, regulado en el artículo 14.3.b) de la Ley de Subvenciones de Aragón por lo que

csv: BOA20230320015

todos los solicitantes que reúnan los requisitos para obtener la condición de beneficiario recibirán subvención, siendo los criterios a aplicar exclusivamente a efectos de cuantificación de las ayudas.

Apartado 13. *Propuesta de resolución provisional.*

A la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. Dicha propuesta se notificará a los interesados mediante su publicación en la página web de la Dirección General de Deporte de Aragón "http://deporte.aragon.es/" para que en un plazo de 5 días desde el día siguiente de la publicación presenten las alegaciones que consideren oportunas.

Apartado 14. *Propuesta de resolución definitiva.*

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, así como de las alegaciones aducidas, si se hubiera evacuado el trámite de audiencia, formulará la propuesta de resolución definitiva de las ayudas, que deberá expresar los beneficiarios, la valoración obtenida, el importe de la ayuda aprobada y los criterios de cuantificación seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno del propuesto como beneficiario frente a la Administración, mientras no se haya publicado la orden de concesión.

Apartado 15. *Aceptación de la subvención.*

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante la publicación en el en la página web de la Dirección General de Deporte de Aragón http://deporte.aragon.es/ para que, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a su notificación, procedan a la aceptación de la subvención. En caso de no proceder a la aceptación, se entenderá su renuncia a la misma conforma a lo estipulado en el artículo 29 de la Ley de Subvenciones de Aragón. La aceptación a la subvención propuesta podrá presentarse a través del trámite: https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite.

Apartado 16. *Resolución del órgano concedente, notificación y beneficiarios de las ayudas.*

1. El Servicio de Cooperación e Innovación Deportiva elevará la propuesta de resolución del órgano instructor para su aprobación por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, que resolverá mediante Orden, una vez evacuados los trámites previstos en los artículos anteriores.

2. En la Orden de resolución figurará el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje sobre el coste total de la actividad, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan formularse.

3. La Orden por la que se resuelva el procedimiento será objeto de publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", teniendo efectos de notificación a los interesados, de acuerdo con el artículo 25.5 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse publicado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

4. La concesión de ayudas con cargo a este ejercicio económico no significa la adquisición de derechos para su concesión en años sucesivos.

5. La propuesta de resolución y la resolución se ajustarán a lo establecido en los artículos 23 a 25 de las bases reguladoras para la concesión de ayudas en materia de deporte.

6. De conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 25.5 de las bases reguladoras para la concesión de ayudas en materia de deporte, los sucesivos actos que integran el procedimiento de concesión de las ayudas para deportistas de alto rendimiento y sus entrenadores, objeto de la presente convocatoria, se publicarán en la página

csv: BOA20230320015

web de la Dirección General de Deporte de Aragón "http://deporte.aragon.es/", sin perjuicio de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de la Orden por la que se resuelva el procedimiento.

7. Contra la orden de resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Apartado 17. *Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 7 y en el artículo 73 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, las por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte aprobadas, y de la Orden ECD/834/2022, de 3 de junio, por la que se modifica la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, manteniendo durante la vida de la subvención, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como de toda deuda pendiente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el apartado 3.5 de esta convocatoria y en el artículo 8 de la citada Orden por la que se establecen las bases reguladoras. Y someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Deporte, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar tanto la Intervención General de la Comunidad Autónoma, como la Cámara de Cuentas de Aragón, el Tribunal de Cuentas o cualesquiera otros órganos competentes. Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la Disposición adicional segunda, puntos 1 y 2, de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023.

2. Los beneficiarios igualmente deberán cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley 8/2015, de 25 de mayo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

3. De acuerdo con el artículo 7.f) de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte aprobadas por Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, deberán adoptar las medidas necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación establecidas en la correspondiente convocatoria.

4. Además, los beneficiarios estarán obligados, cuando sea de aplicación y proceda, a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Apartado 18. *Gastos subvencionables y justificación.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 32.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en los artículos 16 y 79 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, las ayudas que se concedan no requerirán otra justificación que la acreditación, por cualquier medio admisible en derecho, de la condición de deportista aragonés de alto rendimiento o de entrenador-entrenadora de deportista aragonés de alto rendimiento, previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Apartado 19. *Revocación de las ayudas.*

El incumplimiento de lo establecido en esta convocatoria, especialmente en lo que se refiere al falseamiento de datos, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de las mismas o al reintegro de las cantidades ya abonadas de las mismas, con la obligación de reintegrar total o parcialmente las cantidades indebidamente percibidas, según el caso, además de poder ser objeto de sanción, de acuerdo con lo dispuesto en al artículo 38, y en el Título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Siendo de aplicación igualmente, el control o seguimiento de las comprobaciones que se pudieran llevar a cabo de acuerdo con el artículo 17 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras.

csv: BOA20230320015

Asimismo, a los y las deportistas, entrenadores y entrenadoras que incurran en estos supuestos se les podrá inadmitir en las posteriores convocatorias de ayudas, de idéntica o similar finalidad, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico.

Apartado 20. *Certificación de subvenciones.*

Se faculta al Director General de Deporte para expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las condiciones establecidas en el acto de la atribución de la concesión de la subvención a efectos de su pago.

El contenido de dichas certificaciones habrá de ajustarse a lo dispuesto en el punto quinto del Acuerdo de 3 de octubre de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se determinan los expedientes a los que resulta de aplicación el régimen especial de intervención previa de requisitos esenciales y se fijan los extremos que deberán controlar las Intervenciones Delegadas y Territoriales.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 3 de marzo de 2023.

El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO

csv: BOA20230320015

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Dirección General de Deporte

Edificio Ranillas
Avda. Ranillas, 5 D
50071 Zaragoza (Zaragoza)

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO I

Tabla de valoración de los méritos deportivos.Responsable

GRUPO I	Puntuación
1º JJOO	100
2º JJOO	98
3º JJOO - 1º Ctos Mundo	96
4º JJOO - Récord Mundo	94
5º JJOO - 2º Ctos Mundo	92
6º JJOO - Récord Olímpico	90
7º JJOO - 3º Ctos Mundo	88
8º JJOO - Participar JJOO (B)	86
1º Ranking Mundial (B)	84
2º Ranking Mundial (B)	83
3º Ranking Mundial (B)	82
Participar en JJOO - 4º Ctos Mundo	80
5º Ctos Mundo	78
6º Ctos Mundo - 1º Ctos Europa	76
7º Ctos Mundo - 2º Ctos Europa	75
8º Ctos Mundo - 3º Ctos Europa	74
1º Ranking Mundial - Récord Europa	73
2º Ranking Mundial	72
3º Ranking Mundial	71
4º Ranking Mundial - 1º Ranking Europeo	70
5º Ranking Mundial - 2º Ranking Europeo	69
1º Ctos Mundo (A) - 4º-5º Ranking Mundial (B)	68
2º Ctos Mundo (A) - 6º-7º Ranking Mundial (B)	67
3º Ctos Mundo (A) - 8º-10º Ranking Mundial (B)	66
1º Ctos Europa (A) - Participar Ctos Mundo (B)	65
1º Ranking Mundial (A)	64
2º Ranking Mundial (A)	63
3º Ranking Mundial (A)	62
1º Ranking Europeo (A)	61
Participar Cto. Mundo - 4º Cto Europa	60
5º Ctos Europa - 6º-7º Ranking Mundial - 3º Ranking Europeo	57
6º Ctos Europa - 8º-10º Ranking Mundial - 4º-5º Ranking Europeo	56
7º-8º Ctos Europa - 11º-15º Ranking Mundial - 6º-7º Ranking Europeo	55
16º-20º Ranking Mundial - 8º-10º Ranking Europeo - Récord España	54
4º- Ctos Mundo (A) - Participar Ctos Europa (B)	53
5º-6º Ctos Mundo (A) - 2º Ctos Europa (A)	52
7º-8º Ctos Mundo (A) - 3º Ctos Europa (A)	51
4º Ranking Mundial (A)	50
5º-6º Ranking Mundial (A)	49
7º-8º Ranking Mundial (A)	48

csv: BOA20230320015

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Dirección General de Deporte

Edificio Ranillas
Avda. Ranillas, 5 D
50071 Zaragoza (Zaragoza)

2º-4º Ranking Europeo (A)	47
11º-12º Ranking Mundial (B)	46
13º-16º Ranking Mundial (B)	45
17º-20º Ranking Mundial (B)	44
1º Ctos España (B)	43
2º Ctos España (B)	42
Participar Cto. Europa	41
1º Ranking Nacional (B) - 3º Ctos España (B)	40
21º-30º Ranking Mundial - 1º Cto España	39
31º-40º Ranking Mundial - 2º Ranking Nacional (B)	38
41º-50º Ranking Mundial - 11º-15º Ranking Europeo	37
16º-20º Ranking Europeo - 3º Ranking Nacional (B) - 2ºCto España	36
21º-25 Ranking Europeo - 1º Ranking España - 3º Cto España	35
2º-3º Ranking España - 4º-5º Ctos España (B)	34
4º-5º Ranking España - Participar Ctos Mundo (A) - 4º-5º Ctos Europa (A)	33
6º-12º Ctos Europa (A) - Record España (A)	32
Participar Ctos Europa (A) - 9º-10º Ranking Mundial (A)	31
11º-20º Ranking Mundial (A) - 4º-5º Cto España - 6º-8º Ctos España (B)	30
21º-30º Ranking Mundial (A) - 5º-6º Ranking Europeo (A)	29
7º-10º Ranking Europeo (A)	28
11º-15º Ranking Europeo (A) - 21º-30º Ranking Mundial (B)	27
31º-50º Ranking Mundial (B)	26
50º-80º Ranking Mundial (B) - 4º-6º Ranking Nacional (B)	25
7º-10º Ranking Nacional (B)	24
11º-15º Ranking Nacional (B) - Participar Ctos España (B)	23
1º Ctos España (A) Mínimo 10 participantes	22
1º Ranking Nacional (A) - 2º Ctos España (A) Mínimo 10 participantes	21
2º Ranking Nacional (A) - 3º Ctos España (A) Mínimo 10 participantes	20
3º Ranking Nacional (A)	19

A) Mérito conseguido en categorías inferiores a la absoluta
B) Mérito conseguido en categoría absoluta perteneciendo a categorías inferiores a la absoluta

csv: BOA20230320015

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Dirección General de Deporte

Edificio Ranillas
Avda. Ranillas, 5 D
50071 Zaragoza (Zaragoza)

GRUPO II:	Puntuación
1º JJOO	80
2º JJOO	78
3º JJOO - 1º Ctos Mundo	76
4º JJOO - Récord Mundo	74
5º JJOO - 2º Ctos Mundo	72
6º JJOO - Récord Olímpico	70
7º JJOO - 3º Ctos Mundo	68
8º JJOO - Participar JJOO (B)	66
1º Ranking Mundial (B)	64
2º Ranking Mundial (B)	63
3º Ranking Mundial (B)	62
Participar en JJOO - 4º Ctos Mundo	60
5º Ctos Mundo	58
6º Ctos Mundo - 1º Ctos Europa	56
7º Ctos Mundo - 2º Ctos Europa	55
8º Ctos Mundo - 3º Ctos Europa	54
1º Ranking Mundial - Récord Europa	53
2º Ranking Mundial	52
3º Ranking Mundial	51
4º Ranking Mundial - 1º Ranking Europeo	50
5º Ranking Mundial - 2º Ranking Europeo	49
1º Ctos Mundo (A) - 4º-5º Ranking Mundial (B)	48
2º Ctos Mundo (A) - 6º-7º Ranking Mundial (B)	47
3º Ctos Mundo (A) - 8º-10º Ranking Mundial (B)	46
1º Ctos Europa (A) - Participar Ctos Mundo (B)	45
1º Ranking Mundial (A)	44
2º Ranking Mundial (A)	43
3º Ranking Mundial (A)	42
1º Ranking Europeo (A)	41
Participar Cto. Mundo - 4º Cto Europa	40
5º Ctos Europa - 6º-7º Ranking Mundial - 3º Ranking Europeo	37
6º Ctos Europa - 8º-10º Ranking Mundial - 4º-5º Ranking Europeo	36
7º-8º Ctos Europa - 11º-15º Ranking Mundial - 6º-7º Ranking Europeo	35
16º-20º Ranking Mundial - 8º-10º Ranking Europeo - Record España	34
4º- Ctos Mundo (A) - Participar Ctos Europa (B)	33
5º-6º Ctos Mundo (A) - 2º Ctos Europa (A)	32
7º-8º Ctos Mundo (A) - 3º Ctos Europa (A)	31
4º Ranking Mundial (A)	30
5º-6º Ranking Mundial (A)	29
7º-8º Ranking Mundial (A)	28
2º-4º Ranking Europeo (A)	27
11º-12º Ranking Mundial (B)	26
13º-16º Ranking Mundial (B)	25
17º-20º Ranking Mundial (B)	24
1º Ctos España (B)	23
2º Ctos España (B)	22
Participar Cto. Europa	21

csv: BOA20230320015

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Dirección General de Deporte

Edificio Ranillas
Avda. Ranillas, 5 D
50071 Zaragoza (Zaragoza)

1º Ranking Nacional (B) - 3º Ctos España (B)	20
21º-30º Ranking Mundial - 1º Cto España	19
31º-40º Ranking Mundial - 2º Ranking Nacional (B)	18
41º-50º Ranking Mundial - 11º-15º Ranking Europeo	17
16º-20º Ranking Europeo - 3º Ranking Nacional (B) - 2ºCto España	16
21º-25 Ranking Europeo - 1º Ranking España - 3º Cto España	15
2º-3º Ranking España - 4º-5º Ctos España (B)	14
4º-5º Ranking España - Participar Ctos Mundo (A) - 4º-5º Ctos Europa (A)	13
6º-12º Ctos Europa (A) - Record España (A)	12
Participar Ctos Europa (A) - 9º-10º Ranking Mundial (A)	11
11º-20º Ranking Mundial (A) - 4º-5º Cto España - 6º-8º Ctos España (B)	10
21º-30º Ranking Mundial (A) - 5º-6º Ranking Europeo (A)	9
7º-10º Ranking Europeo (A)	8
11º-15º Ranking Europeo (A) - 21º-30º Ranking Mundial (B)	7
31º-50º Ranking Mundial (B)	6
50º-80º Ranking Mundial (B) - 4º-6º Ranking Nacional (B)	5
7º-10º Ranking Nacional (B)	4
11º-15º Ranking Nacional (B) - Participar Ctos España (B)	3
1º Ctos España (A) Mínimo 10 participantes	2
1º Ranking Nacional (A) - 2º Ctos España (A) Mínimo 10 participantes	1

A) Mérito conseguido en categorías inferiores a la absoluta
B) Mérito conseguido en categoría absoluta perteneciendo a categorías inferiores a la absoluta

csv: BOA20230320015

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Dirección General de Deporte

Edificio Ranillas
Avda. Ranillas, 5 D
50071 Zaragoza (Zaragoza)

GRUPO III:	Puntuación
1º Ctos Mundo	60
2º Ctos Mundo	58
3º Ctos Mundo	57
1º Ranking Mundial (B)	55
2º Ranking Mundial (B)	54
3º Ranking Mundial (B)	53
4º Ctos Mundo	51
5º Ctos Mundo	50
6º Ctos Mundo - 1º Ctos Europa	48
7º Ctos Mundo - 2º Ctos Europa	47
8º Ctos Mundo - 3º Ctos Europa	46
1º Ranking Mundial	45
2º Ranking Mundial	44
3º Ranking Mundial	43
4º Ranking Mundial - 1º Ranking Europeo	42
5º Ranking Mundial - 2º Ranking Europeo	41
1º Ctos Mundo (A) - 4º-5º Ranking Mundial (B)	40
2º Ctos Mundo (A) - 6º-7º Ranking Mundial (B)	39
3º Ctos Mundo (A) - 8º-10º Ranking Mundial (B)	38
1º Ctos Europa (A) - Participar Ctos Mundo (B)	37
1º Ranking Mundial (A)	36
2º Ranking Mundial (A)	35
3º Ranking Mundial (A)	34
1º Ranking Europeo (A)	33
Participar Cto. Mundo - 4º Cto Europa	32
5º Ctos Europa - 6º-7º Ranking Mundial - 3º Ranking Europeo	30
6º Ctos Europa - 8º-10º Ranking Mundial - 4º-5º Ranking Europeo	29
7º-8º Ctos Europa - 11º-15º Ranking Mundial - 6º-7º Ranking Europeo	28
16º-20º Ranking Mundial - 8º-10º Ranking Europeo	27
4º- Ctos Mundo (A) - Participar Ctos Europa (B)	26
5º-6º Ctos Mundo (A) - 2º Ctos Europa (A)	25
7º-8º Ctos Mundo (A) - 3º Ctos Europa (A)	24
4º Ranking Mundial (A)	23
5º-6º Ranking Mundial (A)	22
7º-8º Ranking Mundial (A)	21
2º-4º Ranking Europeo (A)	20
11º-12º Ranking Mundial (B)	19
13º-16º Ranking Mundial (B)	18
17º-20º Ranking Mundial (B)	17
1º Ctos España (B)	16
2º Ctos España (B)	15
Participar Cto. Europa	14
1º Ranking Nacional (B) - 3º Ctos España (B)	13
21º-30º Ranking Mundial - 1º Cto España	12
31º-40º Ranking Mundial - 2º Ranking Nacional (B)	11
41º-50º Ranking Mundial - 11º-15º Ranking Europeo	10
16º-20º Ranking Europeo - 3º Ranking Nacional (B) - 2ºCto España	9
21º-25 Ranking Europeo - 1º Ranking España - 3º Cto España	8

csv: BOA20230320015

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Dirección General de Deporte

Edificio Ranillas
Avda. Ranillas, 5 D
50071 Zaragoza (Zaragoza)

2º-3º Ranking España - 4º-5º Ctos España (B)	7
4º-5º Ranking España - Participar Ctos Mundo (A) - 4º-5º Ctos Europa (A)	6
6º-12º Ctos Europa (A) - Record España (A)	5
Participar Ctos Europa (A) - 9º-10º Ranking Mundial (A)	4
11º-20º Ranking Mundial (A) - 4º-5º Cto España - 6º-8º Ctos España (B)	3
21º-30º Ranking Mundial (A) - 5º-6º Ranking Europeo (A)	2
7º-10º Ranking Europeo (A) - 21º-30º Ranking Mundial (B)	1

A) Mérito conseguido en categorías inferiores a la absoluta
B) Mérito conseguido en categoría absoluta perteneciendo a categorías inferiores a la absoluta

csv: BOA20230320015

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Dirección General de Deporte

Edificio Ranillas
Avda. Ranillas, 5 D
50071 Zaragoza (Zaragoza)

GRUPO IV	Puntuación
1º JJOO	100
2º JJOO	98
3º JJOO - 1º Ctos Mundo	96
4º JJOO	94
5º JJOO - 2º Ctos Mundo	92
6º JJOO	90
7º JJOO - 3º Ctos Mundo	88
8º JJOO	86
Participar en JJOO - 4º Ctos Mundo	80
5º Ctos Mundo	78
6º Ctos Mundo - 1º Ctos Europa	76
7º Ctos Mundo - 2º Ctos Europa	75
8º Ctos Mundo - 3º Ctos Europa	74
1º Ctos Mundo (A)	73
2º Ctos Mundo (A)	72
3º Ctos Mundo (A)	71
1º Ctos Europa (A)	70
1º Competición Europea por Club	69
2º Competición Europea por Club	68
Participar Cto. Mundo - 4º Ctos Europa	60
5º Ctos Europa	57
6º Ctos Europa	56
7º-8º Ctos Europa	55
4º- Ctos Mundo (A)	53
5º-6º Ctos Mundo (A) - 2º Ctos Europa (A)	52
7º-8º Ctos Mundo (A) - 3º Ctos Europa (A)	51
3º Competición Europea por Club	50
1º Máxima liga Española por Club (B) - 4º Ctos Europa (A)	49
4º Competición Europea por Club	48
1º Máxima liga Española por Club - 5º Ctos Europa (A)	47
2º Máxima liga Española por Club (B)	46
5º Competición Europea por Club- - 6º Ctos Europa (A)	45
2º Máxima liga Española por Club	44
3º Máxima liga Española por Club (B)- 7º Ctos Europa (A)	43
6º Competición Europea por Club	42
3º Máxima liga Española por Club - 8º Ctos Europa (A)	41
7º-8º Competición Europea por Club	40
Participar Cto. Europa	38
Participar Ctos Mundo (A)	36
Participar Ctos Europa (A)	34
9º Competición Europea por Club - 4º Máxima liga Española por Club (B)	32
4º Máxima liga Española por Club	30
10º Competición Europea por Club - 5º Máxima liga Española por Club (B)	28
5º Máxima liga Española por Club	26
11º Competición Europea por Club - 6º Máxima liga Española por Club (B)	24

csv: BOA20230320015

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Dirección General de Deporte

Edificio Ranillas
Avda. Ranillas, 5 D
50071 Zaragoza (Zaragoza)

6º Máxima liga Española por Club - 12º-13º Competición Europea por Club	22
14º-16º Competición Europea por Club	20
Participar en Competición Europea por Club - Participar en Máxima liga Española por Club (B)	18
Participar en Máxima liga Española por Club	16

A) Mérito conseguido en categorías inferiores a la absoluta
B) Mérito conseguido en categoría absoluta perteneciendo a categorías inferiores a la absoluta

csv: BOA20230320015

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

SOLICITUD DE AYUDAS DEPORTISTAS ARAGONESES DE ALTO RENDIMIENTO Y SUS ENTRENADORES/AS.

ANEXO II.a
Solicitud Ayuda para la/el DEPORTISTA y Declaración Responsable

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

NOMBRE solicitante	
APELLIDOS solicitante	
N.I.F solicitante:	
Correo electrónico a efectos de avisos de notificaciones:	
Teléfono de contacto a efectos de avisos de notificaciones:	

INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

SOLICITA ayuda en el:	☐ **Ejercicio 2021, con méritos deportivos del año 2020.** ☐ **Ejercicio 2022, con méritos deportivos del año 2021.**
El solicitante ha sido calificado, por última vez, Deportista de Alto Rendimiento el año	
Indique, si procede, nombre y apellidos del entrenador con el que obtuvo el mérito deportivo alegado	
Observaciones sobre la documentación aportada, si procede:	☐ **No se aporta documentación, por obrar en poder de la Administración (conforme a lo establecido en el Art. 28.2 de la Ley 39/2015)** **La documentación fue presentada en _____** **con fecha ___ / ____ / 20____** **Los documentos que fueron aportados son:**

csv: BOA20230320015

MEDIANTE ESTA DECLARACIÓN RESPONSABLE, MANIFIESTO QUE:

1.- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones y en particular en las reguladas en el artículo 13 apartado 2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- No se encuentra sancionada/o por alguna de las infracciones previstas en los artículos 101,102 y 103 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la Actividad Física y el Deporte de Aragón.

3.- En el año anterior al de la presente solicitud no ha obtenido ingresos superiores a 30.000 euros por cualquier concepto derivado de la práctica de la actividad deportiva (contratos laborales, patrocinios, becas, ayudas, premios, etc.).

4.- Declaración responsable de no haber sido sancionado por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la igualdad entre hombres y mujeres, de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de no haber sido sancionado por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme, por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la memoria democrática de Aragón, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón, tal y como dispone el artículo 40.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón, en la redacción dad por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

5.- Cumple los requisitos para acceder a la condición de beneficiario, señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las obligaciones recogidas en el artículo 9.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

AUTORIZACIÓN (*):

- Autorizo expresamente a la Dirección General de Deporte para:

☐ La consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT para percibir ayudas y subvenciones.

☐ La consulta de mis datos de residencia con fecha de ultima variación padronal (certificado de empadronamiento)

* En el caso de que el interesado no consintiera dicha consulta, deberá acreditar, con los certificados emitidos por los órganos correspondientes dentro del plazo de presentación de solicitudes, su situación padronal actual y que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- En caso de NO CONSENTIR a la Dirección General de Deporte la consulta de datos de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (TGSS) y la consulta de no tener pendiente de pago ninguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, deberá señalarse la siguiente casilla:

☐ NO CONSIENTO

* En el caso de que el interesado no consintiera dicha consulta, deberá acreditar, con los certificados emitidos por los órganos correspondientes dentro del plazo de presentación de solicitudes, que se halla al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como que no tiene deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Declaro, bajo mi responsabilidad, ser ciertos los datos de este documento.

En _____ a _____ de _____ de 202__

Firmado: EL/LA DEPORTISTA

INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:
El responsable del tratamiento de los datos personales es la DIRECCION GENERAL DE DEPORTE. La finalidad de este tratamiento es la identificación de los deportistas y entrenadores participantes en el programa de ayudas objeto de la convocatoria, para poder llevar a cabo la valoración de las solicitudes y comprobar si cumplen los requisitos exigidos. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da la obligación legal para el responsable. No se va a comunicar los datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Se puede obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://protecciondatos.aragon.es/809

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE

csv: BOA20230320015

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

SOLICITUD DE AYUDAS DEPORTISTAS ARAGONESES DE ALTO RENDIMIENTO Y SUS ENTRENADORES/AS.

ANEXO II.b
Solicitud Ayuda para la/el ENTRENADOR/A y Declaración Responsable

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

NOMBRE solicitante	
APELLIDOS solicitante	
N.I.F solicitante:	
Correo electrónico a efectos de avisos de notificaciones:	
Teléfono de contacto a efectos de avisos de notificaciones:	

INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

SOLICITA ayuda en el:	☐ **Ejercicio 2021, con méritos deportivos del año 2020.** ☐ **Ejercicio 2022, con méritos deportivos del año 2021.**
El solicitante ha sido calificado, por última vez, Deportista de Alto Rendimiento el año	**1.- _____ Categoría: _____** **2.- _____ Categoría: _____** **3.- _____ Categoría: _____** **4.- _____ Categoría: _____**
Indique nombre y apellidos del deportista/s por los que solicita ayuda y su categoría deportiva (sénior, júnior, etc.)	
Observaciones sobre la documentación aportada, si procede:	☐ **No se aporta documentación, por obrar en poder de la Administración (conforme a lo establecido en el Art. 28.2 de la Ley 39/2015)** **La documentación fue presentada en _____** **con fecha ___ / ____ / 20____** **Los documentos que fueron aportados son:**

csv: BOA20230320015

MEDIANTE ESTA DECLARACIÓN RESPONSABLE, MANIFIESTO QUE:

1.- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones y en particular en las reguladas en el artículo 13 apartado 2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- No se encuentra sancionada/o por alguna de las infracciones previstas en los artículos 101,102 y 103 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la Actividad Física y el Deporte de Aragón.

3.- En el año anterior al de la presente solicitud no ha obtenido ingresos superiores a 30.000 euros por cualquier concepto derivado de la práctica de la actividad deportiva (contratos laborales, patrocinios, becas, ayudas, premios, etc.).

4.- Declaración responsable de no haber sido sancionado por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la igualdad entre hombres y mujeres, de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de no haber sido sancionado por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme, por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la memoria democrática de Aragón, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón, tal y como dispone el artículo 40.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón, en la redacción dad por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

5.- Cumple los requisitos para acceder a la condición de beneficiario, señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las obligaciones recogidas en el artículo 9.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

AUTORIZACIÓN (*):

- Autorizo expresamente a la Dirección General de Deporte para:

☐ La consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT para percibir ayudas y subvenciones.

☐ La consulta de mis datos de residencia con fecha de ultima variación padronal (certificado de empadronamiento)

* En el caso de que el interesado no consintiera dicha consulta, deberá acreditar, con los certificados emitidos por los órganos correspondientes dentro del plazo de presentación de solicitudes, su situación padronal actual y que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- En caso de NO CONSENTIR a la Dirección General de Deporte la consulta de datos de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (TGSS) y la consulta de no tener pendiente de pago ninguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, deberá señalarse la siguiente casilla:

☐ NO CONSIENTO

* En el caso de que el interesado no consintiera dicha consulta, deberá acreditar, con los certificados emitidos por los órganos correspondientes dentro del plazo de presentación de solicitudes, que se halla al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como que no tiene deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Declaro, bajo mi responsabilidad, ser ciertos los datos de este documento.

En _____ a _____ de _____ de 202__

Firmado: EL/LA ENTRENADOR/A

INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:
El responsable del tratamiento de los datos personales es la DIRECCION GENERAL DE DEPORTE. La finalidad de este tratamiento es la identificación de los deportistas y entrenadores participantes en el programa de ayudas objeto de la convocatoria, para poder llevar a cabo la valoración de las solicitudes y comprobar si cumplen los requisitos exigidos. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da la obligación legal para el responsable. No se va a comunicar los datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Se puede obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://protecciondatos.aragon.es/809

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE

csv: BOA20230320015

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

SOLICITUD DE AYUDAS DEPORTISTAS ARAGONESES DE ALTO RENDIMIENTO Y SUS ENTRENADORES/AS.

ANEXO III.a

Acreditación del mérito deportivo del DEPORTISTA

La Federación Deportiva ☐ Aragonesa, ☐ Española o ☐ Internacional de la modalidad deportiva de__

CERTIFICA:

Que el/la deportista D./Dª.__ con NIF: __

Tenía licencia deportiva con esta federación en el año 20__ con los siguientes datos:

Modalidad deportiva:	
Categoría deportiva:	☐ Absoluta ☐ Inferior a la Absoluta
Nombre del Club:	
Comunidad Autónoma del Club:	
Nº de licencia:	
Participa en pruebas adaptadas:	☐ No ☐ Si

Que el mérito deportivo (resultado o ranking) más importante obtenido por este deportista en año 20__ ha sido obtenido en competición convocada por un organismo nacional o internacional reconocido oficialmente por el COI o el CSD en una modalidad o especialidad reconocida por el CSD o el Gobierno de Aragón y es el siguiente:

Competición:	☐ JJOO o Paralímpico ☐ Cto. Mundo ☐ Cto. Europa ☐ Comp. Europea club -Dep. Equipo- ☐ Cto. España ☐ Copa España -Dep. Equipo- ☐ Liga Española (Dep. Equipo) ☐ Otro:
Ranking:	☐ Mundial ☐ Europeo ☐ Nacional
Record:	☐ Olímpico ☐ Mundial ☐ Europeo ☐ Nacional
Lugar de celebración:	
Fecha de celebración:	
Denominación de la especialidad:	
Calificación de la especialidad/prueba:	☐ Olimpica ☐ No Olimpica
Categoría en la que participó:	☐ Absoluta ☐ Inferior a la Absoluta
Número de participantes en la prueba:	
Puesto o posición en la competición:	
Puntos otorgables de acuerdo con la convocatoria de ayudas a DAAR:	

Declaro, bajo mi responsabilidad, ser ciertos los datos de este documento.

D/Dª (representante entidad federativa):__

Cargo que ostenta:__

En__ a__ de__ de 20__

NOTA: *Adjuntar toda la documentación acreditativa necesaria que dé validez al resultado deportivo expuesto (clasificaciones oficiales, certificados, etc.).*

El responsable del tratamiento de los datos personales es la DIRECCION GENERAL DE DEPORTE. La finalidad de este tratamiento es la identificación de los deportistas y entrenadores participantes en el programa de ayudas objeto de la convocatoria, para poder llevar a cabo la valoración de las solicitudes y comprobar si cumplen los requisitos exigidos. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da la obligación legal para el responsable. No se va a comunicar los datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Se puede obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://protecciondatos.aragon.es/488

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE

csv: BOA20230320015

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

SOLICITUD DE AYUDAS DEPORTISTAS ARAGONESES DE ALTO RENDIMIENTO Y SUS ENTRENADORES/AS.

ANEXO III.b
Declaración del DEPORTISTA por los ingresos económicos percibidos por su actividad deportiva

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

NOMBRE solicitante	
APELLIDOS solicitante	
N.I.F solicitante:	
Correo electrónico a efectos de avisos de notificaciones:	
Teléfono de contacto a efectos de avisos de notificaciones:	

MEDIANTE ESTA DECLARACIÓN RESPONSABLE, MANIFIESTO QUE:

		Euros en el Ejercicio 2021, con méritos deportivos del año 2020	**Euros en el Ejercicio 2022, con méritos deportivos del año 2021**
Ingresos de:	Consejo Superior de Deportes		
	Diputación Provincial de:		
	Ayuntamiento de:		
	Comarca de:		
	Federación Española de:		
	Federación Aragonesa de:		
	Club Deportivo:		
	Patrocinadores:		
	Premios:		
	Otros:		
	Suma Total		

Declaro, bajo mi responsabilidad, ser ciertos los datos señalados en este documento.

En _____ a _____ de _____ de 202__

Firmado: EL/LA DEPORTISTA

INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:
El responsable del tratamiento de los datos personales es la DIRECCION GENERAL DE DEPORTE. La finalidad de este tratamiento es la identificación de los deportistas y entrenadores participantes en el programa de ayudas objeto de la convocatoria, para poder llevar a cabo la valoración de las solicitudes y comprobar si cumplen los requisitos exigidos. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da la obligación legal para el responsable. No se va a comunicar los datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Se puede obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://protecciondatos.aragon.es/809

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE

csv: BOA20230320015

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

SOLICITUD DE AYUDAS DEPORTISTAS ARAGONESES DE ALTO RENDIMIENTO Y SUS ENTRENADORES/AS.

ANEXO IV

Acreditación de INEXISTENCIA DE CLUBES DE MÁXIMA CATEGORÍA

La Federación Deportiva ☐ Aragonesa, ☐ Española o ☐ Internacional de la modalidad deportiva de__

CERTIFICA:

Que en Aragón en el año 20__ NO existían clubes en la máxima categoría nacional en la disciplina deportiva de:___

Declaro, bajo mi responsabilidad, ser ciertos los datos de este documento.

D/Dª (representante entidad federativa):__

Cargo que ostenta:__

En__ a__ de__ de 20__

El responsable del tratamiento de los datos personales es la DIRECCION GENERAL DE DEPORTE. La finalidad de este tratamiento es del programa de ayudas objeto de la convocatoria, para poder llevar a cabo la valoración de las solicitudes y comprobar si cumplen los requisitos exigidos. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da la obligación legal para el responsable. No se va a comunicar los datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Se puede obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://protecciondatos.aragon.es/488

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE

csv: BOA20230320015

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

SOLICITUD DE AYUDAS DEPORTISTAS ARAGONESES DE ALTO RENDIMIENTO Y SUS ENTRENADORES/AS.

ANEXO V

Acreditación como ENTRENADOR/A de Deportista Aragonés de Alto Rendimiento

La Federación Deportiva ☐ Aragonesa, ☐ Española o ☐ Internacional de la modalidad deportiva de__

CERTIFICA:

Que D./Dª. __ con NIF: __

fue el entrenador/a principal del deportista

D./Dª. ___ con NIF:__ durante el año:__

con los siguientes datos (entrenador/a):

Modalidad deportiva:	
Nombre del Club:	
Comunidad Autónoma del Club:	
Nº de licencia:	
Comunidad autónoma de la Federación que emite la licencia federativa:	

Declaro, bajo mi responsabilidad, ser ciertos los datos de este documento.

D/Dª (representante entidad federativa):__

Cargo que ostenta:__

En__ a__ de__ de 20__

El responsable del tratamiento de los datos personales es la DIRECCION GENERAL DE DEPORTE. La finalidad de este tratamiento es la identificación de los deportistas y entrenadores participantes en el programa de ayudas objeto de la convocatoria, para poder llevar a cabo la valoración de las solicitudes y comprobar si cumplen los requisitos exigidos. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da la obligación legal para el responsable. No se va a comunicar los datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Se puede obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://protecciondatos.aragon.es/488

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE

csv: BOA20230320015

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

SOLICITUD DE AYUDAS DEPORTISTAS ARAGONESES DE ALTO RENDIMIENTO Y SUS ENTRENADORES/AS.

ANEXO VI

Memoria de Actividad ENTRENADOR/A de Deportista Aragonés de Alto Rendimiento

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

NOMBRE solicitante	
APELLIDOS solicitante	
N.I.F solicitante:	
Correo electrónico a efectos de avisos de notificaciones:	
Teléfono de contacto a efectos de avisos de notificaciones:	

Siendo su Memoria de Actividad Deportiva (actividades realizadas como entrenador/a durante el periodo de ejecución de la actividad subvencionable) la siguiente:

INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

Tipo de actividad realizada	☐ entrenamientos ordinarios específicos ☐ Test ☐ Concentración/es ☐ Competición/es ☐ Otro tipo de actividad:
Sede en la que se realizó la actividad:	
Fechas de la actividad:	
Horarios de la actividad:	

Declaro, bajo mi responsabilidad, ser ciertos los datos personales señalados en este documento.

En _____ a _____ de _____ de 202__

Firmado: EL/LA ENTRENADOR/A

INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:
El responsable del tratamiento de los datos personales es la DIRECCION GENERAL DE DEPORTE. La finalidad de este tratamiento es la identificación de los deportistas y entrenadores participantes en el programa de ayudas objeto de la convocatoria, para poder llevar a cabo la valoración de las solicitudes y comprobar si cumplen los requisitos exigidos. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da la obligación legal para el responsable. No se va a comunicar los datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Se puede obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://protecciondatos.aragon.es/809

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE

csv: BOA20230320015

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 4 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 21 de noviembre de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga Autorización Ambiental Integrada para la instalación existente y la ampliación de una explotación porcina para cebo hasta una capacidad total de 5.096 plazas, a ubicar en el polígono 6 parcela 95 del término municipal de Albalate de Cinca (Huesca), y promovida por la sociedad Agroganadera Menen, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/11182).

Con fecha 12 de diciembre de 2022, se presenta escrito en este Instituto por la sociedad Agroganadera Menen, SL, con NIF B22242291, solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación, con código REGA ES220070000051, para la asignación de número de pequeño productor de residuos.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 21 de noviembre de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formulaba declaración de impacto ambiental y se otorgaba la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 5.096 plazas, en el polígono 6, parcela 95 del término municipal de Albalate de Cinca (Huesca) y promovida por La Agroganadera Menen SL publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 241, de 9 de diciembre de 2011 (Expte. INAGA 500301/02/2010/03089).

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Expte. INAGA 500601/02/2013/10559).

Mediante Resolución de 28 de junio de 2017, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 21 de noviembre de 2011, por ampliación del plazo para la finalización de las obras y por modificación de las medidas de las naves (Expte. INAGA 500601/02/2016/09379).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos y su incorporación a la Autorización Ambiental Integrada.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

csv: BOA20230320016

Modificar puntualmente la Resolución de 21 de noviembre de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga Autorización Ambiental Integrada para la instalación existente y la ampliación de una explotación porcina para cebo hasta una capacidad total de 5.096 plazas, a ubicar en el polígono 6 parcela 95 del término municipal de Albalate de Cinca (Huesca), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Al punto 2.8. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

"Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP - 16215, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año".

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 4 de enero de 2023.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20230320016

RESOLUCIÓN de 4 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 28 de agosto de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la Declaración de impacto Ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo con capacidad hasta 3.120 plazas, situada en el término municipal de Blecua y Torres (Huesca), y promovida por D. Carlos Borau Escar. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/11175).

Con fecha 5 de diciembre de 2022, se presenta escrito en este Instituto por D. Carlos Borau Escar, solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación, con código REGA ES220640000020, para la asignación de número de pequeño productor de residuos. Además, se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera y se incorpora a su Autorización Ambiental Integrada.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 28 de agosto de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta las 3.000 plazas, ubicada en el polígono 8, parcela 26 del término municipal de Blecua y Torres (Huesca) y promovida por Carlos Borau Escar publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 108, de 12 de septiembre de 2007. (Expte: INAGA 500301/02/2006/06909).

Mediante Resolución de 2 de marzo de 2011, de este Instituto, se estima como modificación no sustancial el incremento de la capacidad de la instalación hasta las 3.120 plazas. (Expte. INAGA 500301/02/2011/01337).

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Expte. INAGA 500601/02/2013/10433).

Mediante Resolución de 2 de febrero de 2015, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 28 de agosto de 2007, por la instalación de dos calderas de gasoil para el sistema de calefacción de la explotación. (Expte. INAGA 500601/02/2014/10741).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos y su incorporación a la Autorización Ambiental Integrada.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

csv: BOA20230320017

Modificar puntualmente la Resolución de 28 de agosto de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la Declaración de impacto Ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo con capacidad hasta 3.120 plazas, situada en el término municipal de Blecua y Torres (Huesca), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Al punto 2.4. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

"Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3594.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector".

Al punto 2.7. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

"Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP - 16216, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año".

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 4 de enero de 2023.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20230320017

RESOLUCIÓN de 4 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 29 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de una explotación porcina de cebo existente con capacidad para 3.000 plazas ubicada en el término municipal de Andorra (Teruel), y promovido por D. Bienvenido Alquézar Fabregat. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/10619).

Con fecha 14 de noviembre de 2022, se presenta escrito en este Instituto por D. Bienvenido Alquézar Fabregat, solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación, con código REGA ES440250000001, para la asignación de número de pequeño productor de residuos. Además, se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera y se incorpora a su Autorización Ambiental Integrada.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 29 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de una explotación porcina de cebo existente con una capacidad de 3.000 plazas, (360 UGM), ubicada en el polígono 30, parcelas 98, 100 y 101 del término municipal de Andorra (Teruel), y promovida por Bienvenido Alquézar Fabregat publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 141, de 30 de noviembre de 2007 (Expte: INAGA 500301/02/2006/10577).

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación. (Expte. INAGA 500601/02/2013/10349).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos y su incorporación a la Autorización Ambiental Integrada.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 29 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de una explotación porcina de cebo existente con capacidad para 3.000 plazas ubicada en el término municipal de Andorra (Teruel), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Al punto 1.4. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 1618.

csv: BOA20230320018

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector".

Al punto 1.7. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

"Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP - 16214, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año".

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 3 de enero de 2023.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20230320018

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo de 2.000 hasta 2.496 plazas (299,52 UGM), en el polígono 3, parcela 3, en Velillas, del término municipal de Angüés (Huesca) y promovida por Fernando Lis Palacio. (Número de Expediente: INAGA 500202/01/2019/00509).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la declaración de impacto ambiental, a solicitud de Fernando Lis Palacio resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 24 de enero de 2019, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud de declaración de impacto ambiental promovida por Fernando Lis Palacio para la ampliación de una porcina de cebo de 2.000 hasta 2.500 plazas (300 UGM), en el polígono 3, parcela 3, en Velillas, del término municipal de Angüés (Huesca). Actualmente la explotación a ampliar no está construida, cuenta con licencia ambiental de actividades clasificadas y licencia de obras otorgada por el Ayuntamiento de Angüés en fecha 25 de abril de 2.013 para una capacidad autorizada de 2.000 plazas.

También se incluye copia de la licencia de ampliación de obras emitida por el Ayuntamiento de Angüés en fecha 7 de agosto de 2.018, en la que se recoge una serie de variaciones respecto al proyecto inicial, pero no se amplía la capacidad de la explotación. Con esta licencia de ampliación de obras aprobada, la explotación dispondría de espacio suficiente para albergar 2.496 plazas de cerdos.

La documentación queda completada el 31 de enero de 2020, reduciendo la capacidad solicitada a 2.496 plazas, equivalentes a 299,52 UGM.

La capacidad final prevista de la instalación se encuentra dentro del anexo I de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De esta forma, le es de aplicación el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, que se tramitará según lo dispuesto en el capítulo II de la citada ley.

Segundo.— Durante la tramitación de este expediente se realizó el periodo de información pública preceptivo para este procedimiento, mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 138, el día 17 de julio de 2019. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Angüés y a la Comarca de Hoya de Huesca del citado periodo de información pública. También se notificó al Ayuntamiento de Blecua y Torres, cuyo término municipal se encuentra a menos de 1.000 m de la ubicación del proyecto. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

El Ayuntamiento de Blecua y Torres informa favorablemente sobre la ubicación del proyecto respecto a elementos relevantes de su municipio.

El 30 de septiembre de 2019, el Ayuntamiento de Angüés remite informe favorable emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo de la Hoya de Huesca, además se incluye pronunciamiento favorable respecto a la sostenibilidad social del proyecto.

Tras dos informes de deficiencias en relación al proyecto, la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través del Servicio de Sanidad Animal, Trazabilidad y Bienestar Animal informa favorablemente con fecha 26 de octubre de 2022 la instalación, condicionando la misma a que se justifique al solicitar la Licencia de inicio de actividad, mediante medición topográfica, que cumple la distancia mínima de 1.000 m a la explotación porcina ubicada en el polígono 2, parcela 92 de Angüés y a que se evite la entrada en el recinto vallado de vehículos de abastecimiento de piensos, retirada de purines y carga y descarga de animales. También se indica que hay una instalación con licencia de actividad como centro de fomento y cuidado de perros destinados a actividades cinegéticas y de compañía, en el polígono 5, parcela 114, de Angüés, y consultado el Registro de Núcleos Zoológicos de Aragón, no existe ningún núcleo zoológico registrado en el término municipal de Angüés.

El Ayuntamiento de Angüés remite un nuevo informe elaborado por los Servicios Técnicos de Urbanismo de la Comarca de Hoya de Huesca el 29 de noviembre de 2021 que concluye que la ampliación de la explotación ganadera promovida por Fernando Lis Palacio incumple las distancias establecidas en el Decreto 181/2009, de 20 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los núcleos zoológicos. Además, informa de la concesión con fecha 10 de mayo de 2002 de la licencia para la instalación de un centro de fomento y cuidado de perros destinados a actividades cinegéticas y de compañía, con capacidad para 26 perros, en el

csv: BOA20230320019

polígono 5, parcela 114. Se indica que dicha licencia sigue en vigor, pero actualmente se desconoce el número de animales que hay en este centro.

Tercero.— Con fecha 30 de noviembre de 2022, se notifica el trámite de audiencia para darle a conocer al promotor el alcance de la resolución por la que se formulará la declaración de impacto ambiental para el proyecto. Con la misma fecha se da traslado del borrador de la presente Resolución al Ayuntamiento de Angüés por si considerara necesario realizar alguna observación. Transcurrido el plazo otorgado, ni el promotor, ni el Ayuntamiento de Angüés han manifestado observación alguna a la propuesta formulada como favorable.

Cuarto.— A la vista del expediente y de los antecedentes expuestos, la instalación ganadera objeto de la presente Resolución, tiene las siguientes características:

1. El proyecto y estudio de impacto ambiental plantea la construcción de las instalaciones autorizadas para conseguir una capacidad final de alojamiento en la explotación de 2.496 plazas de porcino de cebo, en el polígono 3, parcela 3, en Velillas, del término municipal de Angüés (Huesca). Actualmente cuenta con una capacidad autorizada de 2.000 plazas.

Las instalaciones proyectadas consisten en: Naves ganaderas número 1 y 2 de dimensiones 72,48 x 14,48 m, por nave, una caseta para el depósito y cloración de 32 m² de superficie, una balsa de purines con una capacidad de 3.341 m³, una fosa de cadáveres número 1 con una capacidad de 10 m³, una fosa de cadáveres número 2 con una capacidad de 3,14 m³, una balsa de agua de 4.255 m³ de capacidad, vallado perimetral y vado de desinfección.

2. La explotación se localizará dentro de la cuenca hidrográfica del Ebro, en el polígono 3, parcela 3, en Velillas, del término municipal de Angüés (Huesca), con unas coordenadas UTM en el Huso 30 (ETRS89) de X = 733.063- Y = 4.666.029.

La explotación se emplazará en un entorno eminentemente agrícola y ganadero perteneciente a la Comarca de la Hoya de Huesca, en el que predominan los cultivos de secano. El Barranco de la Fuente Umper discurre a 131 m, el río Rija se encuentra a 1.630 m. La explotación se localizará a 1.971 m del núcleo urbano de Velillas y a 114 m de la carretera N-240. La explotación ganadera más próxima de la misma especie está ubicada en el polígono 2, parcela 92 de Angüés, a 1.004 m de las naves autorizadas.

Las instalaciones no se ubicarán dentro de ningún lugar de interés comunitario, ni dentro de ninguna zona de especial protección para las aves, las zonas catalogadas más próximas a la explotación son el LIC ES2410025 “Sierra y Cañones de Guara”, a 10.283 m y la ZEPA ES0000015 “Sierra y Cañones de Guara” a 6.740 m, por lo que no se prevé la afección de estos espacios de la Red Natura 2.000.

La explotación ganadera y las parcelas vinculadas a la misma, no se localizarán dentro de ningún humedal ni dentro de ningún plan de ordenación de recursos naturales de Aragón. La explotación no se ubicará dentro del ámbito de protección de especies amenazadas.

En aplicación de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha realizado una evaluación de la vulnerabilidad del proyecto en relación al análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, la ubicación de las instalaciones no está afectada por riesgos geológicos, ni sísmicos, dada la ubicación y características geológicas de la parcela. El riesgo de incendios es alto. Como medida preventiva y de seguridad ante incendios, se dispondrá de un plan de protección y prevención de incendios y la instalación de extintores en las instalaciones. El riesgo por la acción del viento es medio.

Identificado en el primer informe del Servicio de Sanidad Animal, Trazabilidad y Bienestar Animal, el 20 de noviembre de 2019 la existencia del núcleo zoológico, se solicitó al ayuntamiento de Angüés la aclaración de esta confluencia de distancias y el efecto limitante entre ellas por las servidumbres creadas. Se han recibido cuatro informes remitidos por el citado ayuntamiento, siendo el primero favorable al proyecto de explotación porcina, además de incluir un pronunciamiento favorable respecto a la sostenibilidad social del mismo. En los siguientes informes recibidos se manifiesta la existencia del centro de fomento y cuidado de perros destinados a actividades cinegéticas y de compañía con capacidad para 26 perros en el polígono 5, parcela 114, de Angüés, a poco más de 100 m del proyecto. Este centro cuenta con licencia municipal de obras y actividad de 10 de mayo de 2002. En el informe emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo de la Comarca de Hoya de Huesca el 30 de noviembre de 2020 se indica que las construcciones ejecutadas son 6 boxes con capacidad para 12 animales y un almacén con una superficie de 72 m². En la actualidad se desconoce el número de animales que alberga.

El Decreto 181/2009, de 20 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los núcleos zoológicos en la Comunidad Autónoma de Aragón y el Decreto 94/2009, de 26 de

csv: BOA20230320019

mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, establecen una distancia de 100 m entre centros zoológicos de menos de 20 animales y explotaciones ganaderas de distinta especie y de 200 m entre centros zoológicos de más de 20 animales y explotaciones ganaderas de distinta especie.

El proyecto de ampliación consiste en la construcción de unas instalaciones que actualmente cuentan con licencia ambiental de actividades clasificadas y licencia de obras otorgada por el Ayuntamiento de Angüés en fecha 25 de abril de 2.013 para una capacidad autorizada de 2.000 plazas y licencia de ampliación de obras emitida por el Ayuntamiento de Angüés en fecha 7 de agosto de 2.018, en la que se recoge una serie de variaciones respecto al proyecto inicial, pero no se amplía la capacidad de la explotación. Con esta licencia de ampliación de obras aprobada, la explotación dispondría de espacio suficiente para albergar 2.496 plazas de cerdos.

No obstante, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra sin ejecutar y que la capacidad final prevista de la instalación está dentro del anexo I de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, resulta procedente la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Tras la recepción de informe emitido por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria se concluye que el centro de fomento y cuidado de perros destinados a actividades cinegéticas y de compañía ubicado en el polígono 5, parcela 114, de Angüés cuenta con licencia municipal, pero no está autorizado por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, ni inscrito en el Registro de Núcleos Zoológicos de Aragón, tal como establece el artículo 4 del Decreto 181/2009, de 20 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los núcleos zoológicos en la Comunidad Autónoma de Aragón, por lo que esta instalación queda fuera de ordenación administrativa.

Visto lo anterior, la ejecución del proyecto resulta compatible ambientalmente, ya que no se observan afecciones significativas sobre los valores ambientales descritos.

3. Según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón, la explotación no se localiza en zona vulnerable.

4. La actividad no está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en lo relativo a las materias fecales generadas.

5. La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.).

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, al que se le atribuyen las competencias de tramitación y resolución, entre otras materias que se relacionan en su anexo I, el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de alma-

csv: BOA20230320019

cenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás legislación concordante, se formula la siguiente declaración de impacto ambiental:

Vistos, el estudio de impacto ambiental; los antecedentes expuestos y a los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del proyecto para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 2.496 plazas (299,52 UGM), en el polígono 3, parcela 3, en Velillas, del término municipal de Angüés (Huesca), promovido por Fernando Lis Palacio resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Condicionado de carácter general

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración es el descrito en el proyecto y estudio de impacto ambiental, para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 2.496 plazas (299,52 UGM), en el polígono 3, parcela 3, en Velillas, del término municipal de Angüés (Huesca), con unas coordenadas UTM en el Huso 30 (ETRS89) de: X = 733.063- Y = 4.666.029.

La declaración de impacto ambiental queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Deberá cumplir la distancia mínima de 1.000 m, a la explotación porcina existente en el polígono 2, parcela 92 de Angüés, según el plano número 2, Área de 2 km, del Proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo en Velillas, del T.M. de Angüés (Huesca), con fecha de visado 8 de mayo del 2018.

- La explotación deberá contar con la autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro para el suministro de agua apta para el consumo de los animales y para otros usos de la explotación.

- Se deberá evitar la entrada en el recinto vallado de vehículos de abastecimiento de piensos, retirada de purines y carga y descarga de animales.

2. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental, así como las contempladas en el estudio de impacto ambiental presentado, mientras no sean contrarias con las primeras. Todas estas medidas se incluirán en el proyecto definitivo con su correspondiente partida en el presupuesto. Igualmente se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado.

3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Ganadería, Agricultura y Medio Ambiente de Huesca, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del inicio de la actividad ampliada, disponiendo de un plazo máximo de cuatro años para el inicio de la misma.

Transcurridos estos cuatro años sin que se haya iniciado la ejecución del proyecto, el promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para que si procede, se establezcan nuevas prescripciones incluso las referidas al ámbito temporal y efectos de la presente declaración, o, en su caso, acuerde la necesidad de iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental, si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.

4. Respecto de las instalaciones complementarias correctoras de la explotación.

4.1. Según la Orden de 13 de febrero de 2015, por el que se sustituyen varios anexos de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, cuya revisión se aprobó por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, la explotación deberá contar con una capacidad de reserva de agua, para paliar posibles cortes, estimado para un consumo medio de 5 días.

4.2. El proyecto deberá obtener la conformidad de los Servicios Veterinarios Oficiales sobre el cumplimiento del bienestar animal, así como el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del gobierno de Aragón por el que se aprueba la revisión de las Directrices Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas.

4.3. Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII -normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

csv: BOA20230320019

4.4. La instalación deberá integrarse todo lo posible con el entorno. Para ello se utilizarán colores térreos en su pintura exterior y se plantarán setos o pantallas vegetales en todo su perímetro, pudiendo ejecutarse durante el primer año de actividad.

5. Respecto a los residuos y subproductos ganaderos generados y su gestión.

5.1. El volumen anual estimado del estiércol producido en la instalación será de 5.366,40 m³, con un contenido en nitrógeno de 18.096 kg. El estiércol almacenado en la balsa de purines se recogerá periódicamente y su destino final será su aplicación directa a la agricultura como fertilizante agrícola en parcelas de los municipios de Angüés, Blecua y Torres, Casbas de Huesca e Ibieca (Huesca).

Del análisis de parcelas agrícolas aportadas mediante sistema de información geográfica, se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 99,6437 has aptas, 12,2042 de ellas con limitaciones, para la aplicación de estiércol según informe generado por la aplicación informática del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, capaces de asimilar el nitrógeno producido en la explotación anualmente.

Todas las parcelas de la localidad de Panzano, perteneciente al municipio de Casbas de Huesca, están incluidas en la ZEPA Sierra y Cañones de Guara. La aplicación de estiércol en estas parcelas se limitará a un máximo de 170 kg de N por hectárea y año. Además, toda esta superficie está en el ámbito de protección del cangrejo de río europeo por lo que queda prohibida la aplicación de estiércol a menos de 100 m de cauces de agua.

No se podrá realizar la valoración agronómica del estiércol en los recintos 6 y 10, de la parcela 422, del polígono 508, de Ibieca, al estar vinculados a otro expediente tramitado en este Instituto.

5.2. El promotor deberá contar con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoosanitarios generados en la explotación. Según las estimaciones previstas, la instalación proyectada generará 87,36 kg de infecciosos (Cód. 180202) y de 37,15 kg la de residuos químicos (Cód. 180205). Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo de ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado.

5.3. A los subproductos animales generados en la explotación, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas. Las fosas de cadáveres únicamente podrán ser utilizadas como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

5.4. El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el Capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas.

6. Respecto al relieve, la flora, la fauna, la vegetación, el agua y las medidas correctoras.

Se aplicarán las siguientes medidas para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad y el paisaje:

6.1. Deberá establecerse un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos, para evitar pérdidas de agua, procediéndose de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

6.2. En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos.

6.3. En relación con la acreditación de la correcta gestión de los estiércoles, se tendrá en cuenta lo recogido en la sección 5.ª del Capítulo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control.

6.4. Deberán tomarse las medidas necesarias para evitar impactos ambientales y paisajísticos originados por el cese completo de la actividad, entre ellos la demolición de las edificaciones existentes y la retirada a vertedero autorizado de los escombros, el vaciado completo de estercoleros y la restitución de los terrenos ocupados por la totalidad de las instalaciones.

7. De conformidad con el artículo 76.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, se deberán obtener la licencia municipal del Ayuntamiento de Angües: para la ampliación de actividad

csv: BOA20230320019

para la instalación solicitada, acompañando a su solicitud la presente declaración de impacto ambiental.

8. El promotor debe solicitar las siguientes inscripciones ambientales:

a) Inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, ya que la actividad ganadera, con capacidad para 2.496 plazas de porcino de cebo, queda incluida en el Grupo C 10 04 04 02 (Fermentación entérica) y en el Grupo C 10 05 03 02 (Gestión de estiércol), según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

b) Inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Aragón por la producción de los residuos zoosanitarios, como infecciosos, residuos químicos, envases contaminados, etc. y cualquier otro residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 9 de enero de 2023.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20230320019

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 19 de junio de 2007, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada de Explotación Porcina de Multiplicación existente, para una capacidad de 792 plazas reproductoras, 2.496 plazas de cebo y 3.650 lechones, en el polígono 19, parcela 470 del término municipal de Tauste (Zaragoza) y promovido por Jorge Pork Meat SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/08104).

Con fecha 11 de agosto de 2022, se presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación de código REGA ES502520000035 con el objetivo de realizar una actualización de instalaciones de la Autorización Ambiental Integrada y del listado de MTD. Se pretende incluir, además un sistema de hidrólisis para la gestión de cadáveres y una instalación fotovoltaica.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación porcina con código REGA ES502520000035 y promovida por Jorge, SL, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 19 de junio de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 79, de 5 de julio de 2007. (Expte. INAGA 500301/02/2005/8993).

Por Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación. (Expte. INAGA 500601/02/2013/10586).

Por Resolución de 30 de noviembre de 2016, de este Instituto, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la explotación porcina a favor de Jorge Pork Meat, SLU, subrogándose en los derechos y obligaciones de la Autorización Ambiental Integrada otorgada. (Expte. INAGA 500601/02/2016/08989).

Por Resolución de 26 de enero de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve la modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Integrada por incorporación de instalaciones no contempladas en la misma y la exención en la ejecución de la pantalla vegetal. (Expte. INAGA 500202/02/2017/4325).

Por Resolución de 7 de octubre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se modifica la Autorización Ambiental Integrada por inclusión de una nueva balsa de purines, para cumplir con la normativa vigente de instalaciones ganaderas, y clausura de dos balsas de purines (antiguas balsas de desecación). (Expte. INAGA 500202/02/2020/03483).

Por Resolución de 24 de marzo de 2021, de este Instituto, se tramita la revisión de la Autorización Ambiental Integrada en relación a las MTD mediante la inclusión del anexo II de Mejores Técnicas Disponibles. (Expte. INAGA 500202/02/2019/10577).

La última modificación de la Autorización Ambiental Integrada se realizó por Resolución de 28 de julio de 2021, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 224, de 2 de noviembre de 2021. En esta modificación se incorporó una incineradora de cadáveres a la explotación. (Expte. INAGA 500202/02/2021/04202).

Segundo.— La presente modificación puntual se solicitó el día 11 de agosto de 2022, habiéndole notificado al promotor la apertura del expediente y la tasa asociada el día 22 de ese mismo mes. El pago de dicha tasa no se notificó a este Instituto hasta el 3 de noviembre de 2022.

El 14 de noviembre, el Ayuntamiento de Tauste remite la Resolución número 2022/2372 de ese Ayuntamiento por la que se deniega la licencia de inicio de actividad por el cambio de uso, sin disponer de licencia municipal ni Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, del cambio de la balsa de almacenamiento de agua a balsa de purines.

La balsa a la que hace referencia el Ayuntamiento de Tauste, se trata de la balsa de purines incorporada en la Autorización Ambiental Integrada mediante Resolución de 7 de octubre de 2020.

Tercero.— La modificación solicitada consiste en:

- Actualizar el listado y dimensiones de ciertas dimensiones de la explotación,
- La instalación de dos depósitos de hidrólisis, al sur de los cebaderos próximos a la incineradora de cadáveres, dentro del perímetro vallado de la explotación,
- La incorporación de una planta fotovoltaica de autoconsumo,
- Actualizar el listado de las MTDs a aplicar en la explotación.

csv: BOA20230320020

Se aporta documentación de los contenedores de hidrólisis. Éstos son del fabricante Sistemas Biosecuritas y tienen unas medidas de 2,5x2,2 m con un volumen de 9,5 m³. Están dotados con filtros de carbono activo para la filtración de emisiones gaseosas. El día 1 de diciembre, el promotor aporta un contrato de venta de 2 contenedores Biosecuritas, y de recogida, transporte y tratamiento de SANDACH II y III hidrolizado por parte de la empresa Gestcompost.

El sistema permite la retirada del subproducto SANDACH II y III hidrolizado, de forma directa, desde la granja hasta la planta de tratamiento, sin que pase por ninguna otra explotación. Se aporta contrato firmado entre el titular de la explotación y empresa el suministrador de los contenedores de hidrólisis que incluye retirada y tratamiento de los subproductos SANDACH II. Se incluye un plano de ubicación de los contenedores dentro del vallado de la explotación, contrato de recogida, transporte y tratamiento de SANDACH II y III hidrolizado y protocolo de uso.

La ubicación de los contenedores no reduce distancias con otras explotaciones ganaderas ni elementos relevantes del territorio.

En relación a la planta fotovoltaica, se aporta descripción del sistema. Se trata de una instalación fotovoltaica de autoconsumo, sin venta de excedentes, que ocupan una superficie de 354,12 m² detrás del vestuario 1, dentro del vallado. Se instalarán un total de 114 paneles de silicio monocristalino de 660 Wp, montados en estructuras metálicas de acero montadas en dirección Este-Oeste y una pendiente orientada al sur de 30.º .

Cuarto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Reglamento Europeo número 1.069/2009, de 21 de octubre de 2009; el Reglamento número 142/2011, de 25 de febrero; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 19 de junio de 2007, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada de Explotación Porcina de Multiplicación existente, para una capacidad de 792 plazas reproductoras, 2.496 plazas de cebo y 3.650 lechones, en el polígono 19, parcela 470 del término municipal de Tauste (Zaragoza), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto 1.2. de la Resolución queda redactado como sigue:

“1.2. La explotación cuenta con las siguientes instalaciones para el desarrollo de la actividad; 1 nave de maternidad de 1239,41 m² de superficie; 1 nave cubricontrol de 831 m² de

csv: BOA20230320020

superficie; 1 nave de gestación confirmada de 839 m² de superficie; 1 nave cuarentena de 121,54 m²; 3 naves de transición de 777,73 m², 445,54 m² y 813,83 m²; 1 centro de transformación de 37 m²; 3 naves de cebadero de 941,08 m², 929,76 m² y 81,98 m², respectivamente; 1 caseta para bombeo de agua de 15 m²; 3 almacenes de 177 m², 200 m² y 26 m²; 2 vestuarios de 178,54 m² y 58,76 m²; 1 oficina de 21,92 m² de superficie; 1 fosa de purines de dimensiones 20 x 20 x 3,75 m y 1.500 m³ de capacidad; una balsa de purines de 6784 m³ de capacidad, dentro del perímetro autorizado de la explotación ganadera y con acceso adecuado para cargar la cisterna; 2 parques de paja de 482,92 m² y 354,02 m² de superficie; 1 balsa de agua de 1.687,5 m³; 4 fosas de cadáveres; 2 contenedores de hidrólisis de 9,5 m³ de capacidad; vado sanitario y vallado perimetral que incluye todas las instalaciones.

La balsa de purín de dimensiones 63 x 37,5 x 1,75 m y volumen limitado a 4.100 m³, antiguas balsas de desecación adaptadas a almacenamiento de purín, no se utiliza, se excluyó debido al acceso complicado para cargar la cisterna, y será clausurada".

El punto 1.5. queda redactado como sigue:

"1.5. El suministro eléctrico se realiza a través de planta fotovoltaica de autoconsumo sin venta de excedentes ubicada detrás del vestuario 1. Consta de 114 paneles de silicio monocristalino de 660 Wp, montados en estructuras metálicas de acero montadas en dirección Este-Oeste y una pendiente orientada al sur de 30.º, ocupando una superficie de 354,12 m².

Se mantiene la conexión a la red municipal a través de la compañía suministradora de la zona, para los momentos en los que el consumo supera la producción solar. El consumo eléctrico anual se estima en 171.960 Kwh. La explotación dispone también de calefacción de gasoil y se estima un consumo anual de 87.553 Kg de gasoil".

El punto 1.10. se sustituye por lo siguiente:

"1.10. A los subproductos animales generados en la explotación, le será de aplicación el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

La gestión de los cadáveres se realizará mediante la instalación de un incinerador de cadáveres de baja capacidad en la explotación. Se trata de un incinerador de baja capacidad, dotada de un único horno de incineración. Las condiciones generales de funcionamiento de la incineradora, son conformes al Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales. La actividad de incineración, tal y como se establece en el artículo 24 apartado b) del Reglamento CE 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, se realizará únicamente con subproductos animales de la categoría 2 (animales y partes de animales, distintos de los contemplados en los artículos 8 o 10, que murieron sin que hayan sido sacrificados o matados para el consumo humano, con inclusión de los animales matados para el control de enfermedades).

Las temperaturas de los gases alcanzarán los 850.º C durante dos segundos al menos o 1100.º C durante 0,2 segundos medidos cerca de la pared interna de la cámara donde se lleve a cabo el proceso (o en otro punto autorizado por la autoridad competente).

En caso de avería no subsanable en un corto periodo de tiempo, la explotación contará con contenedores homologados para la recogida de cadáveres por gestor autorizado.

La instalación de incineración está sometida al régimen de autorización regulada en el artículo 26.1 b) del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano. Las condiciones bajo las que debe realizarse la incineración, se recogen a su vez en el anexo III del Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se deberá obtener la correspondiente inscripción en el registro SANDACH para la incineradora de cadáveres.

Adicionalmente, se instalan dos contenedores de hidrólisis alcalina de medidas de 2,5 por 2,2 metros, con un volumen de 9,5 metros cúbicos, ubicados dentro del vallado de la explotación. Los contenedores estarán instalados sobre plataforma de hormigón que prevenga del vertido de líquidos al suelo y de forma elevada sobre el terreno, de tal manera que siempre puedan observarse sus superficies externas. Estarán ubicados en la parte situada más al sur del vallado de la explotación, dentro del perímetro.

El material hidrolizado será transportado a través de una empresa autorizada para el transporte de SANDACH II y III hasta la empresa gestora final.

La sistemática de la eliminación general del producto SANDACH II en la granja será:

- Los animales muertos en la explotación, serán introducidos en la incineradora.
- Las placentas producidas en los partos serán introducidas en los hidrolizadores.

csv: BOA20230320020

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales".

En el Anexo II - Mejores Técnicas Disponibles introducido por Resolución de 24 de marzo de 2021, se eliminan las siguientes MTD:

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.c Para reducir el vertido de aguas residuales: Aplicar las aguas residuales con bajo nivel demostrado de contaminación por terrenos adyacentes, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 11.a.2 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: aplicar cama fresca utilizando una técnica que genere poco polvo (p. ej. a mano).

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 13.c.4 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: cubiertas deflectoras en aberturas de ventilación situadas en partes bajas de los muros para dirigir el aire residual hacia el suelo.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosa de purín con paredes inclinadas.

En el Anexo II - Mejores Técnicas Disponibles, se añaden las siguientes MTD:

MTD 6.a Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 17.b.2,4 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines usando materiales ligeros a granel o paja.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 10 de enero de 2023.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20230320020

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 17 de marzo de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo con capacidad para 6.000 plazas, 720 UGM, ubicada en el polígono 18, parcela 43 Q-R-U del término municipal de La Almolda (Zaragoza), promovida por Inara, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/11166).

El 30 de noviembre de 2022, se presenta escrito en este Instituto por la sociedad Inara, SL, con NIF B50072396, solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación porcina de cebo con capacidad para 6.000 plazas, 720 UGM, y código REGA ES500220000031, solicitando la actualización de las instalaciones, una planta fotovoltaica de autoconsumo de 5,46 kWp, la cual se encuentra instalada sobre la cubierta de una de las naves de la explotación, obtención de número de pequeño productor de residuos, cambios en la gestión de los estiércoles y cambios en las MTD´s. Además se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera y se actualiza la parcela de ubicación de la explotación.

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 17 de marzo de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo con capacidad para 6.000 plazas, 720 UGM, ubicada en el polígono 18, parcela 43 Q-R-U del término municipal de La Almolda (Zaragoza), promovida por Mauricio Samper Escuer y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 115, de 5 de octubre de 2006 (Expte. INAGA 500301/02/2008/09355).

En septiembre de 2009, se comunica el cambio de titularidad de la explotación a favor de Inara, SLU.

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualizó dicha Autorización Ambiental Integrada (Expte. INAGA 500601/02/2013/10247).

Por Resolución de 25 de junio de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se modifica puntualmente la Resolución por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada, por cambios en el suministro eléctrico de la actividad (Expte. INAGA 500601/02/2014/04755).

Mediante Resolución de 14 de noviembre de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación, por cambios en las instalaciones que componen la granja (Expte. INAGA 500202/02/2017/2727).

Mediante Resolución de 2 de mayo de 2018, se modifica puntualmente la Resolución de 17 de marzo de 2009, por los cambios en las instalaciones aprobados en la modificación no sustancial anterior (Expte. INAGA 500202/02/2017/10989).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en la actualización de las instalaciones, obtención de número de pequeño productor de residuos, cambios en la gestión de los estiércoles y en las MTD´s que no inciden en el correcto funcionamiento de la explotación y una planta fotovoltaica de autoconsumo de 12 módulos fotovoltaicos, la cual se encuentra instalada sobre la cubierta de una de las naves de la explotación La potencia de cada uno de estos módulos es de 450 Wp conformando una potencia instalada de 5,46 kWp.

Tercero.— La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Cuarto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

csv: BOA20230320021

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Primero.— Modificar puntualmente la Resolución de 17 de marzo de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo con capacidad para 6.000 plazas, 720 UGM, ubicada en el polígono 18, parcela 43 Q-R-U del término municipal de La Almolda (Zaragoza), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 1 de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“1. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Inara SLU, para la explotación porcina hasta 6.000 plazas de cebo, equivalentes a 720 UGM, a situar en las coordenadas UTM Huso 30 XM: 731.573, YM: 4.598.925, ZM 367, parcela 91 del polígono 509, del T.M. de La Almolda (Zaragoza). La autorización se otorga con el siguiente condicionado:”.

El punto 1.1 de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“1.1. Las instalaciones existentes autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con 6 naves de cebo de dimensiones 64,90 x 15,50 m. cada una, cada nave tiene en su interior de un almacén, vestuario y oficina; una fosa de cadáveres de 60 m³ de capacidad útil; dos balsas de purines con una capacidad de: 2.985 m³ y 6.320 m³; una balsa de almacenamiento de agua de 6.435 m³; un depósito de chapa metálica para almacenamiento de agua, de 10 metros de diámetro y volumen de almacenamiento de 800 m³; vado sanitario y vallado perimetral de la explotación”.

El punto 1.3 de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“1.3. El suministro de energía se realizará a través de un grupo electrógeno de gasoil cuyo consumo estimado es de 14 m³ anuales. El grupo electrógeno se complementará con una planta fotovoltaica de autoconsumo de 12 módulos fotovoltaicos. La potencia de cada uno de estos módulos es de 450 Wp conformando una potencia instalada de 5,46 kWp. Se prevé un consumo energético anual en la explotación de 35.000 kWh.

Este foco emisor, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, está incluido en el código 02 03 04 04, sin grupo asignado. Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera no superarán los valores siguientes: 300 mg/Nm³ de NOx, 50 mg/Nm³ de CO y 250 mg/Nm³ de SO2.

El control de las emisiones de los focos emisores se realizará por un organismo de control autorizado en materia de atmósferas cada cinco años”.

Al punto 1.4. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3603.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector”.

El punto 1.5. de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“1.5. El volumen estimado de deyecciones ganaderas producidas en la instalación, de acuerdo a los índices incluidos en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, será de 12.900 m³/año equivalentes a 43.500 kg N/año.

csv: BOA20230320021

La gestión del purín se realizará a través de la empresa gestora Ganados Carnes y Derivados SL, autorizada con código S22083001 como planta intermedia y transportista. Dicho contrato podrá ser modificado, siempre que el nuevo operador está autorizado e incluido en el "listado de gestores autorizado por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria", mostrados en el enlace: https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles. Listado de gestores".

Al punto 1.7. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

"Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP - 16247, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año".

Segundo.— Modificar puntualmente la Resolución de 25 de enero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Inara, SLU, con NIF B50072396, con código ES500220000031 ubicada en el término municipal de Almolda (La), provincia de Zaragoza, en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Al anexo II Mejores Técnicas Disponibles se añadirán las siguientes MTD´s:

"MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 17.b 2,4 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines usando materiales ligeros a granel".

Del anexo II Mejores Técnicas Disponibles se eliminarán las siguientes MTD´s:

"MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.c Para reducir el vertido de aguas residuales: Aplicar las aguas residuales con bajo nivel demostrado de contaminación por terrenos adyacentes, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 10.d.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: ventiladores de alta eficiencia.

MTD 11.a.6 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: diseñar y utilizar a baja velocidad el sistema de ventilación del aire.

MTD 13.c.4 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: cubiertas deflectoras en aberturas de ventilación situadas en partes bajas de los muros para dirigir el aire residual hacia el suelo.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosa de purín con paredes inclinadas".

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 11 de enero de 2023.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20230320021

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica sustancialmente la Autorización Ambiental Integrada de la instalación dedicada a la modificación e impresión de productos plásticos flexibles, ubicada en el término municipal de Utebo (Zaragoza) promovida por Envaflex, SA. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2020/2669).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto a solicitud de Envaflex, SA con NIF A-50103076 y sede social en c/ Portugal s/n. Polígono Industrial Utebo I, en el término municipal de Utebo (Zaragoza).

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 10 de abril de 2017, se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", número 69, la Resolución de 16 de septiembre de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a la instalación existente dedicada a la modificación e impresión de productos plásticos flexibles, en el término municipal de Utebo (Zaragoza) y promovido por Envaflex SA. Corregida por Resolución de 3 de julio de 2017 (Número Expte. INAGA 500301/02/2013/9641). Esta autorización adquiere efectividad el 9 de febrero de 2018 y se le asigna el número AR/AAI-986.

Segundo.— Con fecha 19 de marzo de 2020 Envaflex, SA solicita la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación existente dedicada a la modificación e impresión de productos plásticos flexibles que consiste en incrementar la capacidad de producción de 4.500 t/año a 11.830 t/año de envases plásticos flexibles impresos mediante las técnicas de huecograbado y flexografía, cesando la producción de bolsas de polipropileno impresas, instalación de nueva maquinaria y equipos, incorporar una nave existente sin uso como almacén de materias primas, construcción de un punto limpio en campa exterior pavimentada, cambio de tipo de combustible a gas natural en las calderas y en el incinerador de compuestos orgánicos volátiles (RTO) e instalación de un nuevo circuito de refrigeración para dar servicio a la nueva maquinaria en la planta ubicada en Utebo (Zaragoza). Con fecha 16 de abril de 2020, se comunica el pago de la tasa establecida para la tramitación del presente expediente. A lo largo de la tramitación de expediente se presenta documentación complementaria por parte del promotor y /o a requerimiento del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con fechas 20 de enero, 11 de febrero, 12 de marzo, 5 de julio de 2021 y 13 de julio de 2022.

Tercero.— En el proyecto de ampliación y modificación de las instalaciones de Envaflex concurren los criterios de modificación sustancial establecidos en los apartado a) Cualquier ampliación o modificación que alcance, por sí sola, los umbrales de capacidad establecidos, cuando estos existan, en el anejo 1, o si ha de ser sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria de acuerdo con la normativa sobre esta materia, del artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. La instalación es una industria de las incluidas en el apartado 10.1 "Consumo de disolventes orgánicos. Instalaciones para el tratamiento de superficies de materiales, de objetos o productos con utilización de disolventes orgánicos, en particular para aprestarlos, estamparlos, revestirlos y desengrasarlos, impermeabilizarlos, pegarlos, enlacarlos, limpiarlos o impregnarlos, con una capacidad de consumo de más de 150 kg de disolvente por hora o más de 200 toneladas/año", del anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación. Sin embargo, el proyecto de modificación no debe ser sometido a evaluación de impacto ambiental por no encontrarse en los supuestos establecidos en el anexo I y II de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Cuarto.— Por Resolución de 2 de julio de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se considera como no sustancial la modificación prevista en la ejecución de una instalación receptora de gas natural que sirva para alimentar a las dos calderas de aceite térmico, y al oxidador térmico regenerativo. La instalación, que será individual y alimentará en exclusiva a Envaflex, SA se diseñará para un caudal de diseño de 743,3 m³N/h y se compondrá de acometida interior desde la acometida de la compañía distribuidora, conjunto de regulación y media configuración, sistema de medición, conjunto de regulación y medida-re-

csv: BOA20230320022

cinto y emplazamiento y la instalación interior, que tendrá un trazado aéreo por el exterior de las edificaciones hasta alcanzar los tres puntos de consumo. (Número Expte. INAGA 500301/02/2020/3823).

Quinto.— Con fecha 9 de diciembre de 2020, se publica en el "Diario Oficial de la Unión Europea", número L 414/19 la Decisión de Ejecución (UE) 2020/2009 de la Comisión de 22 de junio de 2020 por la que se establecen las conclusiones sobre mejores técnicas disponibles (MTD) sobre las emisiones industriales, para el tratamiento de superficies con disolventes orgánicos, incluida la conservación de la madera y los productos derivados de la madera utilizando productos químicos.

Sexto.— Tras analizar la información contenida en el expediente, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental somete a información pública la documentación presentada, y se dicta Anuncio de 3 de marzo de 2021, por el que se somete el proyecto a información pública durante 30 días. Con fecha de 26 de marzo de 2021, se comunica al Ayuntamiento de Utebo el inicio de la información pública. El anuncio se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", número 70, de 31 de marzo de 2021. Durante el plazo de información pública no se reciben alegaciones.

Séptimo.— Con fecha 12 de marzo de 2021, se recibe informe favorable de compatibilidad urbanística de los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento de Utebo. Con fecha 20 de mayo de 2021, se solicita informe al Ayuntamiento de Utebo, sobre todos aquellos aspectos que sean de su competencia. Con fecha 30 de junio de 2021, se recibe el informe del Ayuntamiento de Utebo, que informa favorablemente la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada, indicando que el técnico municipal de medio ambiente opina que las medidas protectoras y correctoras establecidas en el proyecto son suficientes en el aspecto ambiental. Respecto a la sostenibilidad social entiende un compromiso respetuoso con el entorno y con los empleados que actualmente integran la plantilla de la empresa que podrá incrementarse si se realiza la modificación.

Octavo.— Con fecha 20 de mayo de 2021, se solicita informe a la Dirección General de Salud Pública, sobre todos aquellos aspectos que sean de su competencia. Con fecha 15 de junio de 2021 se recibe el informe de la Dirección General de Salud Pública indicando que en la documentación presentada por la empresa hay fichas de datos de seguridad sin actualizar al formato vigente del anexo II del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas (Reglamento REACH), además de faltar alguna ficha de datos de datos de seguridad de determinados productos. Al respecto, con fecha de 28 de abril de 2022 se solicita nuevo informe a la Dirección General de Salud Pública adjuntando las nuevas fichas de seguridad aportadas por la empresa a solicitud de este Instituto. Con fecha de 1 de junio de 2022 se recibe el informe de la Dirección General de Salud Pública indicando que las fichas presentadas están acordes con lo requerido, excepto el caso del producto Liofol LA 7715-21 que presenta FDS no actualizada conforme al formato vigente del anexo II del Reglamento REACH.

Noveno.— Con fecha 20 de mayo de 2021, se solicita informe a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental -Servicio de Suelos Contaminados sobre todos aquellos aspectos que sean de su competencia. Con fecha 25 de junio de 2021 se recibe el informe del Servicio de Suelos Contaminados indicando que en relación a la protección del suelo y aguas subterráneas, la modificación sustancial no implica el uso, producción, o emisión de sustancias peligrosas relevantes, si bien la empresa deberá presentar un Informe Preliminar de Situación actualizado. Al respecto, con fecha de 29 de julio de 2022, se solicita nuevo informe a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental, Servicio de Suelos Contaminados, adjuntado el Informe preliminar de suelos actualizado adjuntado por la empresa a solicitud de este Instituto. Con fecha 8 de septiembre de 2022, se recibe el informe del Servicio de Suelos Contaminados indicando que, en relación a la protección del suelo y aguas subterráneas, que la modificación sustancial no conlleva el uso, o almacenamiento de sustancias peligrosas relevantes, no considera necesario requerir documentación adicional en materia de protección de suelos y aguas subterráneas. Además, se deberá mantener en la autorización las prescripciones en materia de protección de suelos y aguas subterráneas establecidas en la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 16 de septiembre de 2016.

csv: BOA20230320022

Décimo.— Con fecha 1 de diciembre de 2022, se notifica el preceptivo trámite de audiencia al promotor para que pueda conocer el expediente completo antes de resolver el expediente de modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada, disponiendo para ello de un plazo de 10 días. Con fecha 16 de diciembre de 2022 el promotor presenta observaciones al informe propuesta relativas a errores materiales que se han corregido.

Decimoprimero.— La instalación se ubica en una parcela, sita en la c/ Portugal, s/n, naves 14 a 21, en el polígono industrial Utebo I, en el término municipal de Utebo (Zaragoza). El suelo donde se localiza la empresa está calificado como zona industrial. Pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro y no está propuesto como Lugar de Interés Comunitario (LIC), ni como zona de especial protección para las aves, no hay humedales del convenio RAMSAR. Tampoco está en el ámbito de aplicación de ningún plan de ordenación de los recursos naturales, ni el de planes de acción sobre especies catalogadas, ni pertenecen a ningún espacio protegido. No afecta a vías pecuarias ni a Montes de Utilidad Pública de la provincia de Zaragoza.

Decimosegundo.— Con la presente modificación se incorporan las modificaciones sustanciales solicitadas por el promotor. Se incrementa la capacidad de producción de 4.500 t/año a 11.830 t/año de envases plásticos flexibles impresos mediante las técnicas de huecograbado y flexografía, cesando la producción de bolsas de polipropileno impresas. Se sustituye la máquina de huecograbado existente por una nueva, que dispondrá de circuito cerrado de refrigeración, se instala una nueva laminadora reutilizando la enfriadora de la antigua impresora de huecograbado sustituida, se instalan dos cortadoras nuevas, dando de baja algunas antiguas, y se va a proceder a la construcción de un punto limpio para residuos peligrosos y no peligros en la campa exterior ya pavimentada. Respecto a las instalaciones auxiliares, se va a instalar una estación receptora de gas natural para dar servicio a las dos calderas existentes de aceite térmico y al incinerador de compuestos orgánicos volátiles (RTO), por lo que se van a sustituir los quemadores actuales de las calderas de aceite térmico y del RTO (quemadores de gasóleo y propano respectivamente) por quemadores de gas natural. También se va a proceder al sellado e inertizado de los depósitos existentes de propano y gasóleo C. Por otra parte, se va a modificar las instalaciones de baja y alta tensión existentes además de instalar dos nuevos trafos en el centro de transformación (CT2). También se incorpora a la planta como almacén de materias primas la nave 14 existente en el polígono y se va a trasladar el almacenamiento temporal de producto terminado a la nave 15 y el almacenamiento de rodillos de impresoras de huecograbado a la nave 18. Por último, el aumento de la capacidad de producción implica incrementar la plantilla en 73 empleados y ampliar el régimen de funcionamiento de la planta.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo I de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación.

Tercero.— La pretensión suscitada es admisible para la formulación de declaración de impacto ambiental y la obtención de la Autorización Ambiental Integrada, de conformidad con el proyecto presentado y la documentación aneja aportada, si bien la autorización queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta Resolución.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley

csv: BOA20230320022

11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Reglamento (CE) n.º 166/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de enero de 2006 relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (PRTR); el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas; Decisión de Ejecución (UE) 2020/2009 de la Comisión de 22 de junio de 2020 por la que se establecen las conclusiones sobre mejores técnicas disponibles (MTD) sobre las emisiones industriales, para el tratamiento de superficies con disolventes orgánicos, incluida la conservación de la madera y los productos derivados de la madera utilizando productos químicos.; el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas; el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire; el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; la Orden de 13 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los criterios técnicos para el cálculo de seguros y de garantías financieras en relación con determinadas actividades en materia de residuos; el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Envaflex, SA, con NIF A-50103076, para las instalaciones existentes ubicadas en la calle Portugal, s/n, naves 14 a 21 del polígono industrial Utebo I, coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30) X: 665.775, Y: 4.619.550, Z: 215, en el término municipal de Utebo (Zaragoza), CNAE (2009): 18.12, para la producción de bobinas de film flexible y otros materiales plásticos impresos, con una capacidad de producción de 11.830 t/año. Dicha autorización se otorga con la descripción, condiciones, obligaciones y derechos que se indican a continuación:

1.1. Descripción de la instalación y del proceso productivo.

La actividad industrial de Envaflex, SA en su planta ubicada en el Polígono Industrial Utebo I, calle Portugal, s/n, naves 14 a 21, en el término municipal de Utebo (Zaragoza) es la fabricación de envases plásticos flexibles impresos mediante la técnica de huecograbado y flexografía.

La instalación se ubica en una parcela sita en la calle Portugal, s/n, naves 14 a 21, en el polígono industrial Utebo I, en el término municipal de Utebo (Zaragoza). La parcela ocupa una superficie de 12.648,33 m², totalmente pavimentada, de los cuales 7.616,20 m² están edificados y 3.649 m² forman parte de la campa exterior donde se ubican distintos servicios. Consta de 7 naves anexas (naves 14 a 21), donde se localizan los almacenamientos de bobinas, almacén temporal de productos terminados, las máquinas que componen el proceso productivo propiamente dicho, además de las oficinas, laboratorio, taller y centro de transformación. En la campa exterior se localizan diversos cuartos de servicios auxiliares (compresores, generadores de aceite térmico, sistema de PCI, grupo electrógeno, destilador de disolventes, cuarto de prensas, bombas neumáticas, climatización, enfriadoras etc.), depósitos subterráneos (disolventes), almacenamientos de productos químicos (tintas, lacas, extender y barnices), punto limpio, y el incinerador térmico regenerativo para eliminación de COV.

csv: BOA20230320022

Proceso productivo.

El proceso productivo se realiza de acuerdo a las siguientes fases:

- Almacenamiento de materias primas y auxiliares.

Las bobinas de film flexible de láminas de poliéster, poliamidas, propileno y papeles plásticos, se almacenan en la nave 14 con estanterías automatizadas. Las bobinas se colocan en las estanterías mediante toros de carga accionados con baterías eléctricas.

Las tintas base flexográficas, lacas, extender y barnices llegan en contenedores y bidones, y se almacenan en un almacén exterior de materia prima de 35 m³ de capacidad máxima, techado y con paredes abiertas. El almacén está autorizado como APQ.

Los disolventes (acetato de etilo, n-propanol, etoxipropanol y acetato de n-propilo) se almacenan en dos depósitos subterráneos de 30 m³ cada uno, existiendo dos de reserva de 13 m³, también subterráneos. Los depósitos son de doble pared y están autorizados como APQ.

La tinta con base disolvente llega en bidones metálicos, latas y GRG a dos salas de preparación de tintas de colores sita en la Nave 18, donde se mezclan a través del dispensador de mezclas de tintas y composición de colores. Las tintas se almacenan sobre superficie en dos zonas de 35 y 15 m² cada una. Estas salas están constituidas como espacios ATEX. La sala donde se almacenan los bidones de alimentador al dispensador consta de suelo en forma de cubeta con inclinación hacia una rejilla y arqueta ciega para la recogida de posibles derrames. La sala donde se almacenan los bidones con tintas de color ya compuestas dispone de cubetas planas de acero con rejillas extraíbles transitables.

- Impresión.

Las bobinas se introducen en una máquina de flexografía o rotativa impresora de huecograbado. La planta dispone de 4 máquinas de flexografía y dos de huecograbado. El proceso de impresión se realiza en las naves 20-21.

El secado de la tinta de impresión se realiza mediante el aporte de calor, producido por dos calderas de aceite térmico con quemadores de 2.326 kW que utilizan gas natural como combustible. El proceso de secado produce la mayor cantidad de compuestos orgánicos volátiles (COVs), al evaporarse los disolventes contenidos en las tintas de impresión. Los gases resultantes del secado de las impresoras se conducen a la red del incinerador térmico regenerativo para el tratamiento de los COVs. Tras el proceso de impresión, el material vuelve a ser bobinado, acomplejado y cortado según las necesidades del cliente.

La limpieza de la máquina se realiza cada vez que se termina un trabajo, añadiendo acetato de etilo sobre las partes impregnadas de tinta en la máquina. El acetato usado se recoge para ser posteriormente reutilizado. En este proceso se generan restos de disolventes contaminados (acetato+tinta), trapos impregnados con tinta y recipientes de tintas no reutilizables. La recuperación del disolvente se realiza en circuito cerrado que va a destilador y el resto de las tintas se llevan a la sala de tintas para su recuperación.

El sistema de impresión supone la inmersión parcial del rodillo en el tintero, por lo que parte de esa tinta generará un residuo. Para minimizar la producción de este residuo, se han acometido actuaciones como la instalación de un dosificador de tinta, que permite su recuperación al formular nuevos colores a partir de la tinta sobrante de anteriores trabajos.

- Acomplejado o laminación.

La laminación se realiza en la nave 19 mediante dos laminadoras conectadas a la red del incinerador térmico regenerativo para el tratamiento de los COVs. Dado que los productos terminados se emplean como embalaje para alimentos, es necesaria la incorporación de un recubrimiento interno para evitar que la tinta migre al interior del envase. La fase de acomplejado consiste en adherir una bobina de film a otra mediante una fina capa de adhesivo. La bobina se monta en una acomplejadora. Un rodillo sobre el que se sirve el adhesivo impregna una camisa que, por contacto con el material a acomplejar, transmite el adhesivo a dicho material. Posteriormente se desbobina el otro material, los rodillos los presionan y quedan adheridos.

Durante este proceso se generan restos de adhesivos y sus recipientes, mientras que en la limpieza de la acomplejadora se generan disolventes contaminados (acetato + adhesivo) y trapos impregnados con adhesivo.

- Corte y rebobinado final.

Este proceso se realiza en las naves 16 y 17. Las láminas impresas y acomplejadas se cortan mediante unas máquinas cortadoras/rebobinadoras, con el fin de conseguir una bobina del ancho solicitado por el cliente. La cortadora de tubos con cargador automático permite obtener los tubos-soporte para enrollar las bobinas con el ancho requerido.

- Almacenamiento de productos terminados.

Los productos terminados (bobinas de film, y materiales plásticos) se paletizan automáticamente mediante robotización, trasladando los rollos obtenidos en la rebobinadora a las

csv: BOA20230320022

paletizadoras y se almacenan en la nave 15, donde permanecerán temporalmente hasta su traslado a almacenes externos de las instalaciones mediante camiones.

Instalaciones auxiliares.

Además de la maquinaria empleada para el proceso productivo, existen otros elementos necesarios:

- Generador de aceite térmico Cerney y Generador de calor con fluido térmico marca Orbus (GEVAL) ambos con quemador de 2.000.000 kcal/h (2.326 kW), que utilizan gas natural como combustible y disponen de circuito independiente de aceite térmico. Serán utilizados en el proceso de secado de tinta de impresión mediante aporte de calor. Las calderas se encuentran en una sala amplia y bien iluminada, con amplio acceso para los trabajos de mantenimiento, conducción e inspección de la caldera y con una ventilación adecuada.

- Suministro de gas natural: acometida, instalación de ERM y de una red interior de gas hasta calderas y RTO.

- Instalación de aire comprimido, formada por cuatro compresores con separadores de aceite, conectados a la misma con dos calderines de 900 litros, uno de 500 litros y otro de 300 litros, distribuidos en dos cuartos independientes localizados en la campa exterior.

- Incinerador de COV. Los gases son recogidos en los puntos de generación (máquinas impresoras y laminadoras), son aspirados y conducidos al incinerador a través de conductos, donde se procede a la combustión de los gases. El incinerador térmico regenerativo basa su sistema en el proceso de oxidación del disolvente, calentándose el aire a 800.º C durante 0,5 segundos. El aporte principal de energía se realiza mediante un quemador de gas natural de 2.000 kW de potencia. Se dispone de un intercambiador de calor que aporta al aire el 95% de la energía necesaria para iniciar la combustión, por lo que el quemador sólo aporta el 5%. Los combustibles principales del incinerador son por tanto el gas natural y los propios disolventes, por tanto, cuanto más contaminado esté el aire, menos consumo de gas natural será necesario para el funcionamiento del incinerador. El aire depurado pasa por un segundo intercambiador de calor que absorbe el 95% del calor disponible, y finalmente se emite a la atmósfera. Con el tiempo, el primer intercambiador pierde calor en beneficio del segundo, por lo que se invierte el flujo de aire para que entre por el segundo intercambiador y salga por el primero. Está ubicado en un cuarto en la campa exterior.

- Destilador de disolventes. Se trata de un equipo de destilación para regeneración de disolventes sucios procedentes de la limpieza de las impresoras, para producir disolventes limpios que serán reutilizados en el proceso. El equipo produce un máximo de 150 l/h de disolvente limpio. Está ubicado en un cuarto en la campa exterior y dispone de rejilla en el suelo con fosa para recogida de posibles derrames.

- Generador de electricidad (grupo electrógeno) para suministro de oficinas y alumbrado piloto de la nave de producción, en caso de falta de suministro eléctrico.

1.2. Consumos.

Materias primas.

En la siguiente tabla se reflejan los consumos de materias primas correspondientes a la capacidad máxima de producción de la planta.

Materia prima	Consumo anual (t/año)
Productos semielaborados de materias plásticas en hojas o películas	12.900
Colas, adhesivos y productos similares	320
Disolventes, diluyentes y quitapinturas	1.200
Tintas de imprenta fluidas	1.300
Envases, embalajes y acondicionamientos de materia plástica para la industria	1.200
Total	16.920

csv: BOA20230320022

La instalación deberá mantener actualizadas las fichas de datos de seguridad de las sustancias y mezclas químicas al formato vigente del anexo II del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 (Reglamento REACH).

Agua.

- El agua para uso industrial, empleada principalmente en la refrigeración de las máquinas, proviene de dos pozos localizados en la campa exterior, con un consumo de 34.992 m³/año. Se dispone de un depósito de almacenamiento de 250 m³ de capacidad.

- El agua para refrigeración, en concreto para el aire acondicionado de las naves, proviene también de los pozos, con un consumo de 59.370 m³/año.

- El agua para uso sanitario se abastece de la red municipal de Utebo, con un consumo de 800 m³/año.

Energía eléctrica.

El consumo de energía eléctrica de la planta es de 7.942 MWh/año, suministrado por un único centro de transformación con dos transformadores de 1.600 kVA cada uno.

Combustibles.

El consumo de gas natural es de 4,5 GWh /año y se usa como combustible en los generadores de aceite térmico y el quemador del incinerador térmico regenerativo de COV.

El consumo de gasóleo C es de 310 l/año para dar servicio al grupo electrógeno y grupo de bombas contra incendios en caso de emergencia y la carretilla esporádicamente.

1.3. Emisiones de la instalación y control de las mismas.

Las emisiones de todo tipo generadas por la instalación, así como los controles y obligaciones documentales a los que está obligada Envaflex, S.A se detallan en los anexos de la presente Resolución, en concreto, los anexos contienen:

- Anexo I. Emisiones a las aguas y su control.
- Anexo II. Emisiones a la atmósfera y su control.
- Anexo III. Emisiones de ruido y su control.
- Anexo IV. Producción de residuos y su control.
- Anexo V. Protección y control de los suelos y de las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad.

Anualmente se presentará un informe conjunto con los resultados de los controles realizados y las obligaciones documentales y de información y notificación correspondientes al año precedente, el cual podrá ser cumplimentado, de forma además preferente, a través de los Servicios Telemáticos del Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Dichos medios serán la única forma admitida de presentación cuando mediante Orden o texto normativo equivalente se disponga dicho medio como el único válido para esas obligaciones.

1.4. Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Como muy tarde el 8 de diciembre de 2024 la instalación deberá cumplir la Decisión de Ejecución (UE) 2020/2009 de la Comisión de 22 de junio de 2020 por la que se establecen las conclusiones sobre mejores técnicas disponibles (MTD) sobre las emisiones industriales, para el tratamiento de superficies con disolventes orgánicos, incluida la conservación de la madera y los productos derivados de la madera utilizando productos químicos. Entre tanto, con el fin de reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía la empresa ha adoptado diversas medidas descritas en el Documento de Referencia de las Mejores Técnicas Disponibles (BREF) del sector de tratamiento de superficies con disolventes orgánicos, publicado en agosto de 2007. Las medidas más destacadas con que la instalación cuenta en la actualidad son las siguientes:

- Almacenamiento de disolventes (acetato de etilo y etanol) en depósitos subterráneos de doble pared, con sistema de detección continua de posibles fugas.

- Las zonas de descarga de disolventes en los depósitos están bien definidas, disponen de suelo pavimentado con cemento impermeabilizado y con una ligera inclinación (1% de pendiente mínima) hacia unas rejillas de recogida de derrames, que van a parar a una arqueta. Dicha arqueta está comunicada con la arqueta de pluviales para evacuar el agua de lluvia en condiciones normales, y dispone de llave de paso que se cierra en caso de producirse un derrame accidental, para impedir que el agua contaminada llegue a la red de pluviales.

- Existen tuberías directas de paso de disolvente desde los depósitos de almacenamiento hasta los puntos de consumo previstos.

- Almacenes de materia prima (tintas con disolventes, barnices y lacas), uno exterior y otro interior, inscritos como APQ, con suelo pavimentado con pendientes para conducir posibles derrames hacia arquetas y rejillas ciegas. En el almacén interior se acopian restos de tintas sobrantes, clasificadas por colores, que se recuperan y se reutilizan en el proceso, reduciendo la generación de residuos peligrosos.

csv: BOA20230320022

- Sistema automatizado de mezclado y elaboración de los distintos colores necesarios, a partir de un pequeño número de colores base en un tiempo rápido, reduciendo residuos como envases metálicos contaminados, restos de disolventes y tintas secas.

- El sistema de mezclado se encuentra en el interior de una sala que dispone de suelo en forma de cubeta con inclinación hacia una rejilla y arqueta ciega para recogida de derrames accidentales, en las zonas donde se almacenen los bidones de tinta base.

- La sala de recogida de las tintas de distintos colores ya mezclados dispone de cubetas planas de acero con rejillas extraíbles transitables, en las zonas donde se puedan producir derrames accidentales.

- Instalación de destilación de los disolventes sucios procedentes de las tareas de limpieza, para su posterior reutilización en el proceso. De este modo se reduce la generación de residuos peligrosos, que se limita al lodo resultante del proceso de destilación.

- La instalación de destilación se encuentra dentro de una sala que dispone de rejilla que va a parar a una arqueta ciega, para la recogida de posibles derrames accidentales.

- Incinerador térmico regenerativo para la destrucción de los COV contenidos en los gases procedentes del proceso de secado realizado en las seis máquinas impresoras. Los gases se recogen mediante un sistema de colectores y tubos, y son conducidos al incinerador donde se produce la combustión y eliminación de los COVs. El incinerador dispone de un quemador que funciona con gas natural, y que permite alcanzar una temperatura de 800.º C en las cámaras internas de combustión. Parte del calor producido en la combustión se aprovecha mediante un intercambiador de aceite térmico, que funciona en combinación con el generador de aceite térmico, que permite la reducción del consumo de combustibles y consecuentemente de las emisiones a la atmósfera.

- La nueva máquina impresora y la nueva laminadora dispondrán de circuito cerrado de refrigeración.

1.5. Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales y en caso de accidente.

Sin perjuicio de las medidas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil, de prevención de riesgos laborales o de cualquier otra normativa de obligado cumplimiento que afecte a la instalación y de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, el explotador de la instalación deberá:

1. Cuando se den condiciones de explotación que pueden afectar al medio ambiente, como los casos de puesta en marcha y/o parada, derrames de materias primas, residuos, vertidos o emisiones a la atmósfera superiores a las admisibles, fallos de funcionamiento y paradas temporales:

- Disponer de un plan específico de actuaciones y medidas para las condiciones de explotación distintas a las normales y en caso de emergencia, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños al medio ambiente causados por derrames de materias primas, residuos, emisiones a la atmósfera o vertidos superiores a los admisibles.

- El vertido accidental en el colector del polígono de cualquier sustancia que pueda considerarse incluida en los artículos 14 o 15 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, deberá comunicarse al Ayuntamiento de Utebo y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, vía fax o telefónica de manera inicial, y con la mayor brevedad posible por escrito, adoptando simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirla debiendo cesar el vertido de inmediato.

- Comunicar, de forma inmediata, al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente los casos de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos, los incidentes en las instalaciones que puedan afectar negativamente a la calidad del suelo, así como cualquier emisión a la atmósfera no incluida en la autorización o que supere los límites establecidos en la misma, adoptando simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirla. La comunicación se realizará mediante correo electrónico a dgcalidad@aragon.es indicando los datos de la instalación, la hora, la situación anómala y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

2. En caso de accidente o suceso, tal como una emisión en forma de fuga o vertido importante, incendio o explosión que suceda en el establecimiento y que suponga una situación de riesgo para el medioambiente en el interior y/o el exterior de la instalación:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible.

- Comunicar de forma inmediata del suceso al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente mediante correo electrónico a dgcalidad@

csv: BOA20230320022

aragon es indicando los datos de la instalación, la hora, el tipo de accidente y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

- En un plazo máximo de 48 horas deberán presentar por escrito al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la información relativa a las circunstancias que han concurrido para que se produzca el accidente, datos concretos de sustancias, residuos y cantidades implicadas, emisiones y vertidos que se han producido a consecuencia del accidente, medidas adoptadas y por adoptar para evitar o si no es posible, minimizar los daños al medioambiente y cronología de las actuaciones a adoptar.

- Si el restablecimiento de la normalidad o la puesta en marcha, en caso de que haya conllevado parada de la actividad, requiere modificación de las instalaciones se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición.

3. En toda situación como las descritas en el punto 1 y el punto 2 del presente epígrafe, se presentará en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del explotador de la instalación, en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones, consumos, residuos, etc generados, las afecciones a la instalación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

1.6. Registro Estatal de emisiones contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, dentro del anexo I, Categorías 10.1) del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y 9.c) del Reglamento 166/2006 E-PTR, del citado Real Decreto, por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones, indicando además si esta información está basada en mediciones, cálculos o estimaciones.

1.7. Puesta en marcha de la actividad ampliada.

1.7.1. Notificación periodo pruebas.

Previo al inicio de la actividad ampliada y con una antelación mínima de un mes, la empresa comunicará al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la fecha de inicio y la duración prevista del periodo de pruebas de la actividad ampliada,

Además, como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, durante el periodo de pruebas deberá realizar nuevo análisis de riesgos medioambientales para la actividad ampliada, calcular el nuevo importe de la garantía financiera y constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

La duración del periodo de pruebas no podrá exceder de seis meses y durante dicho periodo se deberán presentar al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente informes de seguimiento con carácter trimestral.

1.7.2. Comprobación previa y efectividad.

En el plazo máximo de un mes tras la finalización del periodo de prueba de puesta en marcha de la instalación ampliada, se deberá solicitar la efectividad para comprobar el cumplimiento del condicionado de la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 61, 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá:

- Remitir al Ayuntamiento de Utebo la solicitud de la licencia de inicio de la actividad ampliada acompañada de un informe técnico, suscrito por técnico competente, que abarque la totalidad de actuaciones del periodo de pruebas. Dicho informe deberá contener, al menos, declaración responsable o certificado de cumplimiento de las obligaciones del Reglamento REACH, la descripción del funcionamiento de la instalación durante todo el periodo de pruebas y recoger expresamente las horas de trabajo, la producción realizada, los equipos puestos en marcha, los depósitos de almacenamiento instalados, las mediciones realizadas, las deficiencias y problemas observados y las medidas de solución adoptadas, así como la eficacia de las medidas correctoras puestas en marcha, previstas en el proyecto o que, adicionalmente, se hayan fijado en la presente Resolución y, en caso necesario, la propuesta de medidas correctoras adicionales; se incluirán asimismo los parámetros de vertido, emisiones, generación de residuos y otros que en su caso procedan que se hayan obtenido durante tal periodo, superaciones de límites de dichos parámetros que se hayan producido con indicación ex-

csv: BOA20230320022

presa de su duración y valoración de consecuencias, así como la situación final conseguida a la conclusión del periodo de pruebas, que deberá ir acompañada de una valoración expresa y conclusión de todo el periodo con grado de detalle suficiente como para permitir al Ayuntamiento y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, valorar la adecuación de la instalación a la resolución y normativa vigente y, en su caso, otorgar la efectividad y la licencia de inicio de actividad a la misma. Revisada la idoneidad de la documentación, el Ayuntamiento la enviará al Servicio de Control Ambiental.

- Remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable actualizada para la instalación ampliada con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/200, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

El Servicio de Control Ambiental, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad a la presente Autorización Ambiental Integrada, notificándoselo al promotor, momento en que quedará sin efecto la Resolución de 16 de septiembre de 2016.

El plazo entre la solicitud de la efectividad y la obtención de la misma no podrá exceder de tres meses, sin perjuicio de que, previa solicitud motivada por parte del promotor ante al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, pueda ser ampliado este plazo, por parte de dicho Servicio.

1.8. Comunicación de modificaciones previstas y cambio de titularidad.

El titular de la instalación deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental cualquier modificación, sustancial o no, que se proponga realizar en la instalación, las cuales se resolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Así mismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

1.9. Incumplimiento de las condiciones de la autorización.

En caso de incumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la presente autorización se estará a lo dispuesto en el Título VII.— Régimen Sancionador, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

1.10. Cese temporal de la actividad, cese definitivo y cierre de la instalación.

1.10.1. Cese temporal.

El cese temporal de la actividad, deberá ser comunicado al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y durante el mismo se deberá cumplir lo establecido en la presente autorización. Este cese no podrá superar los dos años desde su comunicación, transcurrido este plazo sin que se haya reanudado, el Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente comunicará a la empresa Envaflex, SA, que dispone de un mes para acreditar el reinicio de la actividad o en caso contrario, se procederá de la forma establecida en el siguiente apartado.

1.10.2. Cese definitivo y cierre de la instalación.

La empresa comunicará el cese de las actividades al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista, adjuntando a dicha comunicación proyecto completo de desmantelamiento de las instalaciones, para su aprobación. El proyecto deberá contemplar las medidas necesarias a adoptar por parte del titular para retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas existentes en la instalación para que, teniendo en cuenta su uso actual o futuro, el emplazamiento ya no cree un riesgo significativo para la salud y el medio ambiente. De acuerdo con ello, el proyecto de desmantelamiento deberá contener, al menos, una previsión de las actuaciones a realizar por parte del titular para la retirada de residuos y materias primas peligrosas existentes en la instalación, el desmantelamiento de equipos e infraestructuras en función del uso posterior del terreno, una descripción de los tipos y cantidades de residuos a generar y el proceso de gestión de los mismos en las instalaciones y fuera de éstas, que incluirá los métodos de estimación, muestreo y análisis utilizados; un cronograma de las actuaciones, el presupuesto previsto para todas las operaciones, una propuesta de seguimiento y control ambiental y una descripción de los medios materiales y humanos que intervendrán en su realización y en su seguimiento.

El Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente podrá establecer al titular de la instalación, la obligatoriedad de evaluar el estado del suelo y la contaminación de las aguas subterráneas así como las medidas correctoras o de restauración necesarias a implantar para que los suelos y las aguas subterráneas recu-

csv: BOA20230320022

peren la calidad previa al inicio de la explotación o, en el peor de los casos, para que éstos sean aptos para el uso al que después estén destinados.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dictará Resolución autorizando el desmantelamiento y cierre condicionado a una serie de requisitos técnicos y medioambientales.

La extinción de la Autorización Ambiental Integrada se realizará una vez verificadas las condiciones establecidas en la Resolución de autorización de desmantelamiento y cierre y el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitirá de oficio Resolución por la que se extingue la Autorización Ambiental Integrada.

1.11. Otras autorizaciones y licencias.

Esta autorización ambiental se otorga sin perjuicio de terceros y sin perjuicio de las demás autorizaciones y licencias que sean exigibles por el ordenamiento jurídico vigente.

1.12. Adaptación de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Autorización Ambiental Integrada se considera adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre, sobre las emisiones industriales.

1.13. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Siempre y cuando no se produzcan antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, en un plazo máximo de 4 años a partir de la publicación de Decisión de Ejecución (UE) (UE) 2020/2009 de la Comisión de 22 de junio de 2020 por la que se establecen las conclusiones sobre mejores técnicas disponibles (MTD) sobre las emisiones industriales, para el tratamiento de superficies con disolventes orgánicos, incluida la conservación de la madera y los productos derivados de la madera utilizando productos químicos de conformidad a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo. Es decir, antes del 8 de diciembre de 2024, el Departamento competente en materia de medio ambiente garantizará que:

a) Se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la presente autorización para garantizar el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en particular, del artículo 7 del citado Real Decreto Legislativo. A tal efecto, a instancia del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el titular presentará toda la información referida en el artículo 12 y 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, que sea necesaria para la revisión de las condiciones de la autorización y en dicha revisión se tendrán en cuenta todas las conclusiones relativas a los documentos de referencia MTD aplicables a la instalación desde la presente autorización.
b) La instalación cumple las condiciones de la autorización.

En cualquier caso, la Autorización Ambiental Integrada será revisada de oficio cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 26.4 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

2. Caducidad de la resolución.

La presente Resolución caducará si transcurridos cuatro años desde la publicación de la presente Resolución no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto de ampliación y el promotor no hubiera comunicado su intención de llevarlo a cabo.

En cualquier caso, el plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad ampliada deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

3. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 11 de enero de 2023.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20230320022

Anexos de la Resolución de modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación existente dedicada a la modificación e impresión de productos plásticos flexibles, ubicada en el término municipal de Utebo (Zaragoza) promovido por Envaflex, SA.

ANEXO I
EMISIONES A LAS AGUAS Y SU CONTROL

A. Origen de las aguas residuales.

Los vertidos de aguas residuales de Envaflex, SA se generan en el proceso de refrigeración de máquinas, en el sistema de aire acondicionado de las naves y en los aseos y vestuarios de los trabajadores, vertiéndose al colector del polígono industrial sin ningún tipo de tratamiento. Tras las perdidas por evaporación en los aparatos de aire acondicionado de las naves, el volumen total de vertido se cuantifica en 76.129,6 m³/año.

Las aguas pluviales procedentes de las cubiertas de las naves y de la campa exterior se recogen mediante una red independiente, que las conduce también hacia el colector del polígono industrial.

B. Límites de vertido.

De acuerdo con el artículo 16 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado, se deberá cumplir, al menos, con los límites de los siguientes parámetros en la arqueta de vertido de aguas residuales y en la de pluviales:

Parámetros	Concentración media diaria máxima	Concentración instantánea máxima
pH	5,50-9,50	5,50-9,50
DBO5	500 mg/l	1.000 mg/l
Sólidos en suspensión	500 mg/l	1.000 mg/l
DQO	1000 mg/l	1.500 mg/l
Temperatura	40 ºC	50 ºC
Conductividad a 25 ºC	2 mS/cm	4 mS/cm
Aceites y grasas	100 mg/l	150 mg/l

C. Control del vertido de aguas residuales.

Para el control de los efluentes e inspección de vertidos Envaflex, SA deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

La instalación de vertido deberá disponer de una arqueta registro, diseñada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, acondicionada para permitir la extracción de muestras y el aforo de caudales circulantes en cada uno de los puntos de vertido. Dicha arqueta estará situada en su acometida individual antes de su conexión a la red de saneamiento del polígono industrial y con libre acceso desde el exterior de la instalación.

Se realizará al menos un análisis anual de las aguas a la salida de las instalaciones (en la arqueta de vertido), de todos los parámetros especificados en el apartado B de este anexo, por una entidad colaboradora del Instituto Aragonés del Agua. Además, el titular de la autorización realizará un autocontrol semestral en la arqueta de vertido de la calidad y cantidad de

csv: BOA20230320022

los vertidos. La toma de muestras y los análisis se realizarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 22 y 23, respectivamente, del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Toda esta información deberá estar disponible para su examen por el Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y por el Ayuntamiento de Utebo, que podrán realizar las comprobaciones y análisis oportunos.

ANEXO II
EMISIONES A LA ATMÓSFERA Y SU CONTROL

A. Emisiones a la atmósfera.

Se autoriza a la empresa Envaflex, SA como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, con el número de autorización AR/AA-563, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

Se inscriben los equipos de combustión de los focos número 21 y 22 de Envaflex, SA en el registro de instalaciones de combustión medianas de la Comunidad Autónoma de Aragón con los números AR563/ICM01 y AR563/ICM02, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

La principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera que desarrolla la empresa está clasificada en el Grupo A, código 06040301 “Imprentas: offset, rotograbado de publicaciones, otras unidades de rotograbado, flexografía, impresión serigráfica rotativa, laminado o barnizado con c.c.d. superior a 200 t/año o de 150 kg/hora” de acuerdo al catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera incluido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre.

La empresa deberá cumplir los valores límite de emisión establecidos para cada uno de los focos emisores y contaminantes emitidos que se señalan a continuación.

A) Focos de combustión:

Focos número 21 y 22:

Calderas de fluido térmico número 1 y 2, respectivamente, que utilizan gas natural como combustible con una potencia térmica nominal de 2,325 kW cada una.

Las dimensiones de las chimeneas de evacuación son 12 m de altura y 0,6 m de diámetro.

Estos focos se codifican como AR-563/ICM01 y AR-563/ICM02.

Clasificación según el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 03010303.

Se contempla la emisión gases contaminantes, principalmente óxidos de nitrógeno (NOX), monóxido de carbono (CO),

Su caudal de emisión es de 3.000 m³N/h y su régimen de funcionamiento de 8.520 h/año.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión (1)	Emisiones másicas (kg/año)
NOx	100 mg/Nm3	2.556
CO	-(2)	-

(1) Referidos a un contenido de O2 del 3%.

(2) Se deberá medir aunque no se limita su emisión.

Estas calderas, por su potencia, se trata de una instalación regulada en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, por lo que se procede a su inscripción en el registro de instala-

csv: BOA20230320022

ciones de combustión medianas de la Comunidad Autónoma de Aragón con los siguientes datos:

Número registro	AR-563/ICM01	AR-563/ICM02
Nombre de la instalación	Caldera de fluido térmico 1	Caldera de fluido térmico 2
Potencia térmica nominal	2,325 MW	2,325 MW
Tipo de la instalación	Caldera	Caldera
Combustible utilizado	Gas natural	Gas natural
Fecha de puesta en marcha	Resolución	Resolución
Código CAPCA/Grupo	03010303/Grupo C	03010303/Grupo C
Horas de funcionamiento anuales	8.520 horas	
Carga media	100%	
Razón social	Envaflex, S.A	
Ubicación de la instalación	Pol. Ind. Utebo I C/Portugal, s/nº naves 14- Utebo (Zaragoza)	
Domicilio social	Pol. Ind. Utebo I C/Portugal, s/nº naves 14- Utebo (Zaragoza)	
Código NACE	18.12	

Foco 24:

Grupo electrógeno de emergencias de 25 kW de potencia térmica que utiliza gasóleo C como combustible.

Este foco se codifica como AR-563/IC03.

Las dimensiones de la chimenea de evacuación son 9 m de altura y 15 cm de diámetro.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Sin grupo asignado, código 03010605.

Su caudal de emisión es de 10 m³N/h y su régimen de funcionamiento de 3 h/año.

Se contempla la emisión gases contaminantes, principalmente NOX y CO.

Límites de emisión, en caso de funcionamiento sistemático del foco:

Emisiones	Valor límite de emisión	Emisiones másicas (g/año)
NOX	300 mg/Nm3	3 x nº horas de funcionamiento al año
CO	---(1)	---(1)

(1) Se deberá medir aunque no se limita su emisión.

Foco 25:

Bomba para dar servicio al sistema de protección contra incendios de 68 kW de potencia térmica que utiliza gasóleo C como combustible.

csv: BOA20230320022

Este foco se codifica como AR-563/IC04.

Las dimensiones de la chimenea de evacuación son 3,5 m de altura y 18 cm de diámetro.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Sin grupo asignado, código 03010605.

Su caudal de emisión es de 70 m³N/h y su régimen de funcionamiento de 1 h/año.

Se contempla la emisión gases contaminantes, principalmente NOX y CO.

Límites de emisión, en caso de funcionamiento sistemático del foco:

Emisiones	Valor límite de emisión	Emisiones másicas (g/año)
NOX	300 mg/Nm3	21 x nº horas de funcionamiento al año
CO	---(1)	---(1)

(1) Se deberá medir aunque no se limita su emisión.

B) Focos de proceso:

Foco número 23:

Incinerador térmico regenerativo de 2.000 kW de potencia que utiliza gas natural como combustible,

La chimenea de evacuación tiene una altura de 12 m y diámetro de 0,9 m.

Este foco se codifica como AR563/PI04.

Clasificación según el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo A, código 06040301.

Se contempla la emisión gases contaminantes, principalmente dióxido de azufre (SO2), óxidos de nitrógeno (NOX), monóxido de carbono (CO), partículas y compuestos orgánicos volátiles (COV).

Su caudal de emisión es de 60.000 m³N/h y su régimen de funcionamiento de 8.520 h/año.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión	Emisiones másicas (kg/año)
SO2	100 mg/Nm3	51.120
NOX	300 mg/Nm3	153.360
CO	50 mg/Nm3	25.560
Partículas	50 mg/Nm3	25.560
COV	100 mgC/Nm3	51.120

B. Control de emisiones a la atmósfera.

- Condiciones de monitorización y evaluación del cumplimiento de los valores límite de emisión atmósfera.

Las instalaciones deberán disponer de sitios y secciones de medición de acuerdo con lo especificado en la norma UNE-EN 15259:2008. si bien los focos existentes, no deberán adaptarse a esta norma siempre y cuando estén diseñados y cumplan lo establecido en el anexo III de la Orden de 18 de octubre de 1976 sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

El muestreo y análisis de los contaminantes y parámetros complementarios se realizarán de acuerdo a lo siguiente:

csv: BOA20230320022

- El análisis de los contaminantes, monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NOX) y dióxido de azufre (SO2), así como el contenido de oxígeno (O2), emitidos a la atmósfera por las instalaciones de combustión podrán realizarse por procedimientos internos del organismo de control acreditado, en los que se utilice la técnica de células electroquímicas.

- El muestreo y análisis de contaminantes atmosféricos distintos de los señalados anteriormente, deberán realizarse con arreglo a las normas CEN aplicables.

- En caso de no disponer de normas CEN para un parámetro concreto se utilizarán, por este orden de preferencia, normas UNE, normas ISO y otras normas internacionales.

- En todos los casos, los métodos deberán estar incluidos en el alcance de acreditación vigente del organismo de control acreditado en el momento de la determinación.

En cualquier caso, en inspecciones periódicas:

- La toma de muestras deberá realizarse en condiciones reales y representativas de funcionamiento de la actividad.

- Si las emisiones del proceso son estables, se realizarán, como mínimo, en un periodo de ocho horas, tres muestreos representativos de una duración mínima de una hora cada uno de ellos, realizando un análisis por separado de cada muestra.

- Si las condiciones de emisión no son estables, por ejemplo, en procesos cíclicos o por lotes, en procesos con picos de emisión o en procesos con emisiones altamente variables, se deberá justificar que el número de muestras tomadas y la duración de las mismas es suficiente para considerar que el resultado obtenido es comparable con el valor límite establecido.

- En cualquiera de los casos anteriores, la duración de los muestreos debe ser tal que la cantidad de muestra tomada sea suficiente para que se pueda cuantificar el parámetro de emisión.

- Para cada parámetro a medir, para el que no haya norma CEN, norma UNE, normas ISO, otras normas internacionales y normas españolas aplicables, el límite de detección del método de medida utilizado no deberá ser superior al 10% del valor límite establecido en la presente autorización.

- Los informes de los controles externos realizados por organismo de control acreditado deberán contener, al menos y para cada parámetro medido, los siguientes datos: foco medido, condiciones predominantes del proceso durante la adquisición de los datos, método de medida incluyendo el muestreo, incertidumbre del método, tiempo de promedio, cálculo de las medias y unidades en que se dan los resultados.

- Así mismo, el contenido de los informes deberá cumplir lo establecido en el Decreto 25/1999, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el contenido de los informes de los organismos de control sobre contaminación atmosférica, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Los resultados de las medidas se expresarán en concentración media de una hora y se referirán a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa) de gas seco. En el caso de gases de combustión, los resultados se corregirán al contenido de oxígeno que se hayan indicado expresamente, en su caso, en el apartado A de este anexo.

- En las instalaciones de combustión medianas se considerará que se cumplen los valores límite de emisión de acuerdo a lo establecido en el anexo IV, parte 2 del Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. En el resto de los focos, se considerará que se cumplen los valores límite de emisión si la media de concentración de los muestreos realizados más la incertidumbre asociada al método es inferior al valor límite establecido.

- Frecuencias de los controles.

En el foco 23, para los contaminantes distintos de COV, se deberán realizar autocontroles de sus emisiones atmosféricas con periodicidad anual y mediciones oficiales por organismo de control acreditado cada 3 años. El control de emisión de COV en este foco se realizará mediante mediciones periódicas con carácter anual por organismo de control acreditado, tal y como se señala en el apartado C de este anexo.

En los focos 21 y 22 clasificados en el grupo C y correspondientes a instalaciones de combustión medianas se deberán realizar mediciones oficiales por organismo de control acreditado cada 3 años.

Mientras la duración global de las emisiones en los focos número 24 y 25 no superen el 5 por ciento del tiempo de funcionamiento de la planta (426 horas/año) tendrán la consideración como foco de emisiones no sistemáticas y de acuerdo a lo establecido en el artículo 6.7. del

csv: BOA20230320022

Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, quedan eximidos del control periódico de dichas emisiones.

- Obligaciones de registro y documentales.

La empresa deberá mantener debidamente actualizado un registro, físico o telemático, que incluya los siguientes datos:

a) Número de inscripción, código CAPCA y grupo de la principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

b) Para cada foco emisor, canalizado o no:

- Número de identificación del foco.

- Fecha de alta y baja del foco.

- Código CAPCA y grupo de la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera correspondiente a ese foco.

- Frecuencia de las mediciones según la presente Resolución.

- Características del foco emisor indicando si es canalizado o difuso y, cuando proceda según el tipo de foco, altura y diámetro de la chimenea, ubicación mediante coordenadas UTM (Huso 30, ETRS89), número de horas/día y horas/año de funcionamiento, caudal de gases emitidos en condiciones reales de funcionamiento (m^3/h) y en condiciones normalizadas de presión y temperatura (m^3N/h), temperatura de emisión de los gases y medidas correctoras de que dispone. En caso de que sea un foco de proceso se deberá indicar la capacidad de procesamiento y en caso de que sea un foco de combustión se deberá indicar la potencia térmica nominal, el consumo horario y anual de combustible y el tipo de combustible utilizado.

- Límites de emisión en caso de foco canalizado o de calidad del aire si es un foco difuso, establecidos en la presente Resolución.

- Mediciones de autocontrol realizadas: indicando fecha de toma de muestras, método de análisis y resultados.

- Controles externos realizados indicando fecha de toma de muestras, nombre del organismo de control acreditado que realiza las mediciones y resultados de las mediciones.

- Incidencias: superación de límites, inicio y fin de paradas por mantenimiento o avería, cambios o mantenimientos de medidas correctoras.

- Inspecciones pasadas. Fecha de envío de resultados de mediciones a la administración.

Envaflex, SA deberá conservar la información del registro físico o telemático, así como los informes de las mediciones realizadas por los organismos de control acreditados, durante un periodo no inferior a 10 años.

En el primer trimestre de cada año, Envaflex, SA deberá comunicar al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente los informes de medición de los controles periódicos realizados por un organismo de control acreditado correspondientes al año precedente.

C. Emisiones y control de COV´s.

Se inscribe a Envaflex, SA en el Registro de actividades industriales emisoras de compuestos volátiles de la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo establecido en la disposición segunda del Decreto 231/2004, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, con el número de inscripción AR/COV(Z)-107.

La actividad desarrollada por la empresa se encuentra incluida en la categoría 8e) del anexo I del Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades, y en el epígrafe 3 de su anexo II-Umbral de consumo mayor de 25 t/año de disolventes, en concreto, el consumo de disolvente en la instalación asciende a 2.138 t/año. En dicha instalación no se utilizan sustancias o preparados de riesgo que contengan las indicaciones de peligro H340, H341, H350, H350i, H351, H360D o H360F, por lo que es aplicable el régimen general establecido en el Real Decreto 117/2003, de 31 de enero.

La empresa deberá cumplir todas las obligaciones establecidas en la normativa vigente sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles. En particular deberá cumplir con los valores límites de emisión en los gases residuales para el foco número 23 que se señalan en el apartado A del presente anexo, y con los valores de emisión difusa establecidos para la actividad en el anexo II del Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, que no superarán el 20% de los disolventes que entran para dar servicio a la planta.

Las emisiones difusas de COV se localizan en los venteos de los tanques de almacenamiento de disolvente, en la apertura de los bidones y envases en la nave de tintas y en el secado de envases que han podido contener disolvente previamente a su entrega a gestor. El control del cumplimiento de los valores límite de emisión de COV en gases residuales se rea-

csv: BOA20230320022

lizará mediante mediciones periódicas, con al menos tres lecturas en cada ejercicio de medición; se realizará al menos una medición anual en el foco 23.

El control del cumplimiento de los valores de emisión difusa se realiza a través de un Plan de Gestión de Disolventes, realizado según la metodología establecida en el anexo IV del Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades.

Antes del 1 de marzo de cada año, la empresa deberá presentar ante el Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente un informe, cuya elaboración se realizará mediante la intervención de un Organismo de Control Autorizado, que contenga los datos necesarios para comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas para el control de emisiones de compuestos orgánicos volátiles.

ANEXO III
EMISIONES DE RUIDO Y SU CONTROL

Se tomarán las medidas necesarias para que los valores límite de inmisión máximos de ruido en el entorno de las instalaciones no superen los valores de 65 dB(A) para el periodo diurno y de tarde y 55 dB(A) para el periodo nocturno de acuerdo con lo establecido en la tabla 6 del anexo III de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, para áreas de usos industriales.

En el plazo de seis meses desde la notificación de la presente Resolución y posteriormente en los dos años sucesivos a la puesta en marcha de la actividad ampliada, Envaflex, SA realizará una campaña de medición de acuerdo a la evaluación acústica y la valoración de los resultados establecidos en los anexos III y IV de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón cuyos resultados serán remitidos al Ayuntamiento de Utebo y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

En caso de que las mediciones demostraran que no se cumplen los límites establecidos, la empresa deberá adoptar en un plazo máximo de 6 meses las medidas adicionales de atenuación de ruidos que sean necesarias hasta el cumplimiento de los niveles de ruido, debiéndose presentar al Ayuntamiento de Utebo y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente los resultados de la campaña de medición, realizada de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, que así lo justifiquen.

ANEXO IV
PRODUCCIÓN DE RESIDUOS Y SU CONTROL

A. Prevención y priorización en la gestión de residuos.

Conforme a lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, Envaflex, SA, deberá gestionar los residuos generados en la planta aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y la eliminación.

Actualmente Envaflex, SA, aplica las medidas de prevención en la generación de residuos y de preparación para el reciclado o valorización posterior que se señalan en el condicionado 1.4. Mejores técnicas disponibles de esta Resolución. Así mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17.7 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, Envaflex, SA, deberá disponer de un plan de minimización de residuos peligrosos que incluya las prácticas que van a adoptar para reducir la cantidad de residuos peligrosos generados y su peligrosidad.

En lo que respecta a la gestión posterior, Envaflex, SA prioriza la valorización frente a la eliminación en aquellos residuos de las tablas de los apartados B.— Producción de Residuos Peligrosos y C.— Producción de residuos no peligrosos del presente anexo para los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación R. Para el resto de residuos, en los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación D, los residuos podrán seguir siendo tratados mediante las operaciones de eliminación actuales siempre y cuando se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente.

csv: BOA20230320022

B. Producción de residuos peligrosos.

Se inscribe a Envaflex, SA en el registro de Productores de Residuos Peligrosos, según lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con el número de inscripción AR/P-360 para los siguientes residuos:

Residuos peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Código HP	Operación de tratamiento (*)
Residuos de adhesivos y sellantes que contiene disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas	80409	40	HP14	R2
Lodos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosos	80411	160	HP3B	R2
Líquidos acuosos de limpieza	120301	20	HP14	D9
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o estén contaminadas por éstas	150110	40	HP14	R3-R4-R5
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos filtros de aceite no especificados en otras categorías) trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas.	150202	65	HP05	R3-R5-R7-R9
Tubos y lámparas fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	200121-31	2	HP6	R4
Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos a los especificados en los códigos 210121, 200123 y 200135	200136	1	HP14	R3-R4-R5
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	130205	2	HP6/14	R9
Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes (Aceite usado)	130208	1	HP6/14	R9
Baterías de plomo	160601	2	HP6/8	R3-R4-R5
Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 160209 a 160213	160214	1	HP6/8	R3-R4-R5
TOTAL		334		

(*) Operaciones de tratamiento según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En un plazo máximo de 2 años, Envaflex, SA deberá solicitar la actualización de las operaciones de tratamiento a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Los residuos peligrosos se almacenan en contenedores metálicos y bidones ballesta que se dispondrán en un punto limpio cubierto y con cubeto de recogida de derrames fortuitos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21.a) de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

La empresa deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El promotor deberá suscribir un contrato de seguro de responsabilidad civil en los términos previstos en el artículo 23.5.c) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, por una cuantía mínima de 450.000 euros para cubrir las indemnizaciones señaladas en los subapartados 1.º y 2.º el artículo 23.5.c) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos.

Sin perjuicio de que Envaflex, SA, deba reparar y recuperar el medio ambiente alterado en todo caso, y de lo señalado en el 2.º párrafo del condicionado 2.7.1. Envaflex, SA no tendrá obligación de suscribir un seguro para cubrir los costes de reparación y recuperación del

csv: BOA20230320022

medio ambiente alterado (subapartado 3.º del artículo 23.5.c) de la Ley 7/2022, de 8 de abril), mientras se mantenga que la cuantía del daño a reparar sea menor a 300.000 de euros, por aplicación de la exención prevista en el artículo 28.a) de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

C. Producción de residuos no peligrosos.

Se inscribe a Envaflex, SA en el Registro de Productores de Residuos No Peligrosos, según lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con el número de inscripción AR/PRNP-402, para los siguientes residuos:

Residuos no peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Operación de tratamiento (*)
Envases de madera	150103	440	R3/R1
Envases papel	150101	70	R3
Papel cartón	200101		R3
Virutas y rebabas de plástico (residuos plástico)	120105	780	R5
Metales (hierro y acero)	170405	10	R4
Metales mezclados	170407	5	R4
Cables distintos de los especificados en el código 170410	170411	1	R4
Otras fracciones no especificados en ninguna otra categorías	200199	700	R3-R4-R5/D5
Mezcla de residuos municipales	200301	32,5	R3-R4-R5
TOTAL		2038,5	

(*) Operaciones de tratamiento según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En un plazo máximo de 2 años, Envaflex, SA deberá solicitar la actualización de las operaciones de tratamiento a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Los residuos no peligrosos generados serán almacenados en el punto limpio, en contenedores y pacas, que se habilitará en la campa exterior a la espera de su recogida por gestor autorizado.

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el apartado A de este anexo, los residuos de producción no peligrosos generados en la planta deberán gestionarse mediante un gestor autorizado, conforme a lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los residuos domésticos generados deberán gestionarse de acuerdo a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y a las Ordenanzas Municipales de Utebo. En cualquier caso, se fomentará la segregación de residuos por materiales y se depositarán en los contenedores de recogida selectiva, si ésta existe, para facilitar su reciclado y/o valorización posterior.

D. Control de la producción de residuos.

D.1. Control de la producción de residuos peligrosos.

Envaflex, SA deberá llevar un archivo electrónico de la producción de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, naturaleza y origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos peligrosos generados, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligrosos en la mencionada Ley. La información del archivo cronológico se guardará, al

csv: BOA20230320022

menos, 5 años y estará a disposición de las autorizaciones competentes a efectos de inspección y control.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, anualmente, antes del 1 de marzo del año posterior respecto al cual se hayan recogido los datos, la empresa deberá enviar al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, una memoria resumen del contenido del archivo cronológico de producción de residuos peligrosos.

Así mismo Envaflex, SA deberá informar cada cuatro años al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de los resultados obtenidos del plan de minimización de residuos peligrosos señalado en el apartado A de este anexo.

D.2. Control de la producción de residuos no peligrosos.

Sin perjuicio de lo señalado el apartado C de este anexo para los residuos domésticos, Envaflex deberá llevar un archivo electrónico de la producción de residuos no peligrosos, en el que se harán constar por orden cronológico, la cantidad, naturaleza y origen del residuo no peligroso generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos no peligrosos generados, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos no peligrosos en la mencionada Ley.

La información del archivo cronológico se guardará, al menos, 5 años y estará a disposición de las autorizaciones competentes a efectos de inspección y control si bien, cuando estén en funcionamiento las herramientas informáticas al efecto, antes del 1 de marzo del año posterior respecto al cual se hayan recogido los datos, la empresa deberá enviar anualmente al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una memoria resumen del contenido del archivo cronológico de producción de residuos no peligrosos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

ANEXO V
CONTROL DE LOS SUELOS SOBRE LOS QUE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD

A. Protección del suelo y las aguas subterráneas.

La actividad desarrollada en la instalación es una actividad potencialmente contaminante del suelo de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, si bien en la actividad no se utilizan, producen o emiten sustancias peligrosas relevantes para las que exista la posibilidad de contaminación del suelo ni de las aguas subterráneas.

De conformidad con el informe preliminar de situación de suelo presentado en cumplimiento del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo, y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, Envaflex, SA tiene implantadas las siguientes medidas preventivas y correctoras para evitar la contaminación de los suelos y las aguas subterráneas en su actividad:

- La nave de la destiladora y almacén de productos químicos, así como la nave de tintas con el almacén y dispensador de las mismas se concibe como un cubeto a una cota -0.10 m con arqueta ciega para la recogida de los derrames que puedan producirse.
- En la zona de descarga de los depósitos de disolvente se dispone de pavimento con pendientes a una arqueta ciega para la recogida de derrames.
- Los residuos peligrosos se almacenan en contenedores metálicos y bidones ballesta.

Así mismo, dispone o deberá disponer de las siguientes medidas preventivas y correctoras para evitar la contaminación de los suelos y las aguas subterráneas en su actividad:

- Las aguas procedentes de la limpieza del interior de las instalaciones de producción se dirigirán al sistema de depuración de aguas residuales industriales.
- Se deberá disponer en cantidad suficiente de todos aquellos materiales necesarios para una actuación inmediata y eficaz en caso de escapes y derrames: contenedores de reserva para reenvasado, productos absorbentes selectivos para la contención de los derrames que puedan producirse, recipientes de seguridad, barreras y elementos de señalización para el aislamiento de las áreas afectadas, así como de los equipos de protección personal corres-

csv: BOA20230320022

pondientes. Este material se encontrará inventariado e incluido en manuales de procedimiento que podrán ser requeridos y revisados por el órgano ambiental.

- Mantener correctamente la maquinaria, compresores etc. que utilizan aceite para evitar pérdidas.

B. Control de los suelos y las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad.

En el emplazamiento sobre el que se ubica Envaflex, SA, no se deberán superar los Valores de Referencia de compuestos orgánicos establecidos en el Real Decreto 9/2005 para el suelo de uso industrial ni los valores de metales pesados establecidos en la Orden de 5 de mayo de 2008, del Departamento de Medio Ambiente, para el tipo de suelo sobre el que se desarrolla la actividad.

Para el seguimiento y control se deberá comunicar al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

- Cualquier accidente o incidente que pueda afectar a la calidad del suelo.
- Las modificaciones en el consumo de materias peligrosas, y/o en la producción de productos o residuos peligrosos, que superen en más de un 25% las cantidades del informe preliminar de situación. En este caso deberá presentar un informe de situación de suelos actualizado con el contenido establecido en el anexo II del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero.

Como resultado de las revisiones de los informes de situación de suelos y/o de la revisión de la presente autorización, el Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente podrá exigir datos adicionales sobre la situación de los suelos y las aguas subterráneas, así como establecer medidas de prevención adicionales y de remediación, en su caso, a las que deberá someterse el explotador.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

csv: BOA20230320022

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2023, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se convoca al levantamiento de actas de pago de bienes y derechos afectados por la instalación "Parque Eólico San Pedro de Alacón Modificado" en el término municipal de Alacón y Muniesa. Expediente TE-AT0006/18.

El Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Teruel, mediante Resoluciones de fecha 18 de octubre de 2022, determinó la cantidad a satisfacer como justiprecio de los bienes afectados por la instalación Parque Eólico San Pedro de Alacón-modificado, en los términos municipales de Alacón y Muniesa, Teruel.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y artículo 49 de su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, se convoca a los propietarios de las fincas afectadas, para que comparezcan en el día y hora señalado en el Ayuntamiento que figura en la relación anexa para proceder al abono del justiprecio más los intereses que les corresponda en cada caso y a la redacción de las actas de pago.

Al citado acto deberá asistir el Alcalde, el Secretario del Ayuntamiento, el representante de la Administración, la empresa beneficiaria, al efecto pagador, y los interesados que hubieran acudido al llamamiento de acuerdo al artículo 49.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Los interesados deberán acudir a dicho acto debidamente acreditados (DNI), no admitiéndose representación sino es por medio de poder autorizado. Deberán aportar la documentación acreditativa de la titularidad del bien o derecho afectado a fecha actual. En el caso de haberse producido modificaciones en la titularidad del bien afectado, los interesados afectados deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa.

En el supuesto de incomparecencia o cuando se den las circunstancias del artículo 51 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa se procederá a consignar la cantidad del justo precio en la Caja General de Depósitos del Gobierno de Aragón.

Este anuncio se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", así mismo se expondrá en el tablón de Anuncios de los Ayuntamientos afectados y se notificará a los interesados.

Teruel, 22 de febrero de 2023.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.

ANEXO
RELACIÓN DE AFECTADOS POR EL PAGO DEL JUSTIPRECIO

Ayuntamiento de Muniesa - día: 17 de abril de 2023.

HORA	Nº PROYECTO	T.M.	DATOS DE LA FINCA		
			Pgno	Parc.	TITULAR
12:10	90	MUNIESA	15	140	Petra Lomba Cester (herederos)
13:00	217	ALACÓN	7	957	José Andrés Yus

csv: BOA20230320023

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud hecha por Redexis GLP, SL, sobre autorización administrativa previa de la Memoria anual 2023 de extensión de redes de GLP propano en la provincia de Zaragoza. Gas-2841.

Según establece el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos, en el apartado 2 de la ITC-ICG01 Instalaciones de distribución de combustibles gaseosos por canalización, establece que las instalaciones de distribución de combustibles gaseosos por canalización requieren autorización administrativa previa. En los casos de extensiones de red existentes, la autorización administrativa se solicitará en base a una memoria general que contenga las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución.

A los efectos previstos en el artículo 46 bis de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, se somete a información pública la solicitud sobre autorización administrativa previa de la Memoria anual 2023 de extensión de redes de GLP propano en la provincia de Zaragoza.

Dicha memoria contiene las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución que tiene Redexis GLP, SL, en la provincia de Zaragoza con el objetivo de atender nuevos suministros, así como renovar, mejorar y aumentar la capacidad de suministro durante el año 2023.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de veinte días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, indicando como referencia “Información pública. Gas 2841 - Memoria anual 2023 de extensión de redes de gas GLP propano en la provincia de Zaragoza por parte de la empresa distribuidora Redexis GLP, SL”.

Zaragoza, 20 de febrero de 2023.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

csv: BOA20230320024

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública la solicitud hecha por Redexis GLP, SL, para obtener la autorización administrativa previa de la memoria anual 2023 de extensión de redes de gas propano en la provincia de Teruel. Expediente GLP-3857.

El Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos, establece en el apartado 2 de la ITC-ICG01 que las instalaciones de distribución de combustibles gaseosos por canalización requieren autorización administrativa previa. En los casos de extensiones de red existentes, la autorización administrativa se solicitará en base a una memoria general que contenga las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución.

A los efectos previstos en el artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa de la memoria anual 2023 de extensión de redes de gas propano en la provincia de Teruel, presentada por Redexis GLP, SL.

Dicha memoria, denominada “Memoria anual 2023 de extensión de redes de gas propano en la provincia de Teruel”, contiene las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución de gas propano por parte de Redexis GLP, SL, en la provincia de Teruel con el objetivo de atender nuevos suministros, así como de renovar, mejorar y aumentar la capacidad de suministro durante el año 2023; contemplándose actuaciones en los términos municipales de: Aguaviva, Alcalá de la Selva, Berge, Castellote, Mas de las Matas, Mora de Rubielos, Rubielos de Mora, Sarrión, Torrevelilla, Urrea de Gaén y Valderrobres.

El enlace para la consulta y descarga de la documentación es: https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica.

Las alegaciones que se estimen oportunas deberán formularse en el plazo de veinte días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y deberán dirigirse al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sito en calle San Francisco, número 1, de Teruel, indicando la referencia GLP-3857.

Teruel, 23 de febrero de 2023.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.

csv: BOA20230320025

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se somete a información pública la solicitud hecha por Redexis GLP, SL, sobre autorización administrativa previa de la memoria anual 2023 de extensión de redes de gas propano en la provincia de Huesca. Expediente C-6/23.

El Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos, establece en el apartado 2 de la ITC-ICG 01, que las instalaciones de distribución de combustibles gaseosos por canalización requieren autorización administrativa previa. En los casos de extensiones de red existentes, la autorización administrativa se solicitará en base a una memoria general que contenga las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución.

A los efectos previstos en el artículo 46 bis de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa de la memoria anual 2023 de extensión de redes de Redexis GLP, SL, en la provincia de Huesca.

Dicha memoria contiene las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución que tiene Redexis GLP, SL, en la provincia de Huesca con el objetivo de atender nuevos suministros, así como renovar, mejorar y aumentar la capacidad de suministro durante el año 2023.

Durante el plazo de veinte días a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, los interesados podrán formular por duplicado las alegaciones que estimen oportunas.

El examen del expediente se podrá llevar a cabo en https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica; durante el plazo máximo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio.

Huesca, 24 de febrero de 2023.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.

csv: BOA20230320026

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se somete a información pública la solicitud hecha por Redexis, SA, sobre autorización administrativa previa de la memoria anual 2023 de extensión de redes de gas natural en la provincia de Huesca. Expediente C-5/23.

El Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos, establece en el apartado 2 de la ITC-ICG 01, que las instalaciones de distribución de combustibles gaseosos por canalización requieren autorización administrativa previa. En los casos de extensiones de red existentes, la autorización administrativa se solicitará en base a una memoria general que contenga las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución.

A los efectos previstos en el artículo 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa de la memoria anual 2023 de extensión de redes de Redexis, SA, en la provincia de Huesca.

Dicha memoria contiene las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución que tiene Redexis, SA, en la provincia de Huesca con el objetivo de atender nuevos suministros, así como renovar, mejorar y aumentar la capacidad de suministro durante el año 2023.

Durante el plazo de veinte días a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, los interesados podrán formular por duplicado las alegaciones que estimen oportunas.

El examen del expediente se podrá llevar a cabo en https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica; durante el plazo máximo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio.

Huesca, 24 de febrero de 2023.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.

csv: BOA20230320027

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Planta Solar Fotovoltaica "Lugarico". Expediente G-Z-2022-115.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 y en la disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, se somete a información pública el proyecto del expediente referenciado, cuyas principales características son:

Planta Fotovoltaica: Lugarico.

- Peticionario: Qoichi 1, SL, con domicilio a efectos de notificaciones en Polígono Industrial Mutilva Baja, Calle E, 11 bajo, 31192 Aranguren, Navarra.
- Ubicación: Zaragoza, parcela 43 del polígono 63.
- Potencia instalación: 1,395 MWp/ 1,125 MW.
- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 1,82 hectáreas.
- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica en estructuras metálicas fijas, a partir de 2.583 módulos de 540 vatios pico, 1 centro de transformación de 1,25 MVAs de 10/0,8 kV, 5 inversores de 225 kW de potencia activa máxima y línea de interconexión de alta tensión subterránea a 10 kV que une el centro de transformación, protección, medida y seccionamiento y con el apoyo 22, a sustituir, de la línea de Alta Tensión "Movera", propiedad de E-distribución.

El órgano sustantivo competente para resolver las autorizaciones administrativas previas y de construcción de los Proyectos, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio "Pignatelli", en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio "Pignatelli", y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. PFV Lugarico".

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 24 de febrero de 2023.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

csv: BOA20230320028

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Planta Solar Fotovoltaica "Tumbo". Expediente G-Z-2022-116.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 y en la disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, se somete a información pública el proyecto del expediente referenciado, cuyas principales características son:

Planta Fotovoltaica: Tumbo.

- Peticionario: Qoichi 1, SL, con domicilio a efectos de notificaciones en Polígono Industrial Mutilva Baja, Calle E, 11 bajo, 31192 Aranguren, Navarra.
- Ubicación: Zaragoza, parcela 577 del polígono 66.
- Potencia instalación: 3,397 MWp/ 2,75 MW.
- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 8 hectáreas.
- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica en estructuras metálicas fijas, a partir de 6.291 módulos de 540 vatios pico, 2 centros de transformación, uno de 1000 kVAs y otro de 1000 + 800 kVAs1 de 10/0,8 kV, 11 inversores de 250 kW de potencia activa máxima y línea de interconexión de alta tensión subterránea a 10 kV que une los centros de transformación 1 y 2 con el centro de protección, medida y seccionamiento y con el nuevo apoyo 21bis, a construir, de la línea de Alta Tensión "Movera", propiedad de E-distribución.

El órgano sustantivo competente para resolver las autorizaciones administrativas previas y de construcción de los proyectos, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio "Pignatelli", en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio "Pignatelli", y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. PFV Tumbo".

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 24 de febrero de 2023.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

csv: BOA20230320029

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

EXTRACTO de la Orden EPE/258/2023, de 10 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigida a municipios aragoneses para impulsar actuaciones relativas a la inversión en infraestructuras municipales que fomenten la actividad empresarial.

BDNS (Identif.): 678623

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/678623).

Primero.— *Beneficiarios*.

Municipios aragoneses que realicen inversiones en infraestructuras de titularidad municipal para el fomento de la actividad empresarial en los términos contemplados en la Orden de convocatoria.

Segundo.— *Objeto*.

La presente Orden tiene por objeto efectuar la convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a municipios aragoneses para impulsar actuaciones relativas a la inversión en infraestructuras de titularidad municipal que fomenten la actividad empresarial. En concreto, serán actuaciones subvencionables:

Las actuaciones tendentes a dotar a los terrenos de las infraestructuras necesarias para el desarrollo de las actividades industriales o empresariales que sobre ellos existan o vayan a existir o la mejora de las infraestructuras existentes cuando ello suponga un incremento de la capacidad de los suelos industriales en que se desarrollan las actividades industriales o empresariales o permita la instalación de empresas para las que las infraestructuras previas resultaban insuficientes.

Se considerarán exclusivamente las siguientes infraestructuras: la creación de viales, la dotación de servicios de abastecimiento y evacuación de agua, de suministro de energía eléctrica, de suministro de gas y de instalación de fibra óptica.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden EPE/173/2023, de 16 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 40, de 28 de febrero).

Cuarto.— *Cuantía*.

1. La cuantía total prevista para esta convocatoria es de 800.000 euros, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión, y se financiará con cargo a la partida de gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023: 15020/G/6122/760218/91002.

2. El crédito de la convocatoria se podrá incrementar, previa publicación y determinación de la cuantía adicional concreta, bien por haberse reconocido o liquidado obligaciones derivadas de otras convocatorias por importe inferior a la subvención concedida o bien como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, tal y como se establece en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el artículo 39.2 de la Ley de Subvenciones de Aragón. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias anteriormente señaladas.

Quinto.— *Plazo presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón” y finalizará el 14 de julio de 2023.

Sexto.— *Otros datos.*

La solicitud de subvención se formalizará a través del formulario disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón https://www.aragon.es/tramites, indicando el procedi-

csv: BOA20230320030

miento 9522, y se acompañará de la documentación complementaria que se especifica en el apartado decimoprimero de la Orden de convocatoria.

Zaragoza, 10 de marzo de 2023.— La Consejera de Economía, Planificación y Empleo, Marta Gastón Menal.

csv: BOA20230320030

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

EXTRACTO de la Orden ECD/260/2023, de 3 de marzo, por la que se convocan ayudas para los y las deportistas aragoneses de alto rendimiento y sus entrenadoras y entrenadores.

BDNS (Identif.): 680123

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/680123).

Primero.— *Beneficiarios*.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

a) Los y las deportistas aragoneses de alto rendimiento no profesionales, con reconocimiento en vigor conforme a la normativa reguladora del deporte aragonés de alto rendimiento, siempre y cuando la suma de sus ingresos derivados de actividad deportiva, así como por las becas y ayudas recibidas de otras entidades, públicas o privadas, no supere los 30.000 euros.
   Para acceder a las ayudas de esta convocatoria los deportistas deberán acreditar un resultado en los méritos deportivos de acuerdo con las tablas de valoración del anexo I.

b) Las entrenadoras y entrenadores aragoneses oficiales de los deportistas que reúnan los requisitos establecidos en el apartado anterior, siempre que tengan su vecindad administrativa en Aragón y licencia deportiva en vigor, expedida por la federación deportiva aragonesa, correspondiente en el año de obtención del mérito deportivo a valorar.

Segundo.— *Objeto*.

Se aprueba la convocatoria de ayudas a los y las deportistas aragoneses de alto rendimiento y sus entrenadoras y entrenadores para el ejercicio 2021, por los méritos deportivos del año 2020 y para el ejercicio 2022, por los méritos deportivos del año 2021.

Su finalidad es contribuir a la mejora técnica y de los resultados deportivos de los deportistas aragoneses de alto rendimiento no profesionales, mediante el apoyo que supone el otorgamiento de ayudas económicas por sus méritos deportivos.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 152, de 3 de agosto), modificada por Orden ECD/423/2021, de 29 de abril (“Boletín Oficial de Aragón”, número 95, de 4 de mayo) y por la Orden ECD/834/2022, de 3 de junio (“Boletín Oficial de Aragón”, número 114, de 15 de junio de 2022.

Cuarto.— *Cuantía*.

Las ayudas se concederán con cargo al presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en la aplicación presupuestaria G/18080/4571/480114/91002, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, por un importe de 260.000 €, de los cuales, para las ayudas a conceder por los méritos deportivos del año 2020 se destinará una cuantía máxima de 130.000 euros, y para las ayudas a conceder por los méritos deportivos del año 2021 se destinará una cuantía máxima de 130.000 euros en función de los criterios establecidos.

Será posible otorgar ayudas por una cuantía superior a lo dispuesto en el apartado anterior sin que se realice una nueva convocatoria, en el caso de que se dé alguno de los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, Subvenciones de Aragón.

Quinto.— *Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. La solicitud, que tendrá la consideración de única, se tramitará a través de los modelos normalizados que se detallan a continuación en el punto 3 de este mismo apartado y que se mantendrán actualizados en sede electrónica y en el portal de subvenciones habilitado al

csv: BOA20230320031

efecto en la página web del Gobierno de Aragón, de conformidad con el artículo 18.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. Las solicitudes se dirigirán a Departamento de Educación, Cultura y Deporte presentándose electrónicamente a través del Registro Electrónico de Aragón conforme al modelo específico que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Accediendo a través de la dirección electrónica:

3.1. El modelo normalizado para los y las deportistas, por los méritos deportivos del año 2020 estará disponible en la dirección electrónica https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-deportistas-aragoneses-alto-rendimiento o en el portal www.aragon.es indicando en el buscador de trámites el procedimiento número 498 “Ayudas para deportistas aragoneses de alto rendimiento. Convocatoria 2021”.

3.2. El modelo normalizado para los y las entrenadores y entrenadoras, por los méritos deportivos del año 2020 estará disponible en la dirección electrónica https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-entrenadores-deportistas-aragoneses-alto-rendimiento o en el portal www.aragon.es indicando en el buscador de trámites el procedimiento número 1426 “Ayudas para entrenadores de deportistas aragoneses de alto rendimiento. Convocatoria 2021”.

3.3. El modelo normalizado para los y las deportistas, por los méritos deportivos del año 2021, estará disponible en la dirección electrónica https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-deportistas-aragoneses-alto-rendimiento-2022 o en el portal www.aragon.es indicando en el buscador de trámites el procedimiento número 9112 “Ayudas para deportistas aragoneses de alto rendimiento. Convocatoria 2022”.

3.4. El modelo normalizado para los y las entrenadores y entrenadoras, por los méritos deportivos del año 2021, estará disponible en la dirección electrónica https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-entrenadores-deportistas-aragoneses-alto-rendimiento-2022 o en el portal www.aragon.es indicando en el buscador de trámites el procedimiento número 9113 “Ayudas para entrenadores de deportistas aragoneses de alto rendimiento. Convocatoria 2022”.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El uso del modelo de solicitud será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

No obstante, aquellos interesados que no opten voluntariamente por la tramitación electrónica, podrán cumplimentar el modelo de solicitud y los anexos disponibles en la dirección electrónica anteriormente citada, en el apartado Descargar formularios, y presentarla firmada de forma manuscrita a través de las oficinas de asistencia en materia de registros.

La relación de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón. Se puede encontrar en la siguiente dirección electrónica https://www.aragon.es/-/oficinas-de-asistencia-en-materia-de-registro-de-huesca-teruel-zaragoza-servicios-al-ciudadano-gobierno-de-aragon.

También podrán presentarse presencialmente en cualquiera de los registros no electrónicos indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Las notificaciones derivadas de los procedimientos tramitados electrónicamente se realizarán a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón en el enlace: https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas.

Podrá consultar las notificaciones electrónicas en la carpeta ciudadana del Gobierno de España o en el servicio de notificaciones electrónicas del Gobierno de Aragón.

En aquellos casos que se opte voluntariamente a relacionarse electrónicamente, deberán firmar y presentar la solicitud desde la propia herramienta de tramitación, accesible a través de la dirección electrónica anteriormente indicada.

Zaragoza, 3 de marzo de 2023.— El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, Felipe Faci Lázaro.

csv: BOA20230320031

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/06790.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Explotaciones Avícolas El Romeral, SL.
REGA: ES502250000803.
Municipio: Ricla.

Zaragoza, 3 de marzo de 2023.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20230320032

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12214.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Selecció Batalle, SA.
Municipio: Ballobar.

Zaragoza, 3 de marzo de 2023.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20230320033

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02466.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: David Bernal Bandrés.
REGA: ES502060000022.
Municipio: Perdiguera.

Zaragoza, 3 de marzo de 2023.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20230320034

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02479.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: La Cañada del Pinoso Producciones Alternativas, SL.
Municipio: Calatorao.

Zaragoza, 3 de marzo de 2023.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20230320035